



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2021

Número 176

Jueves, 29 de julio

S U M A R I O

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

- ORDEN FORAL 179E/2021, de 14 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la Disposición general de vedas de caza para la temporada 2021-2022.

9979

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- RESOLUCIÓN 1966/2021, de 1 de julio, de la Directora General de Función Pública, por la que se nombran funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de Bombero.
- RESOLUCIÓN 241/2021, de 28 de junio, de la Directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se procede al nombramiento de los cargos directivos de centros docentes públicos que comienzan su desempeño durante el curso escolar 2021/2022.

9982

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- RESOLUCIÓN 44E/2021, de 13 de julio, del director general de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2021 - 2022 de ayudas para la producción de contenidos audiovisuales por los titulares de licencias privadas de televisión digital terrestre (TDT) de Navarra. Identificación BDNS: 574872.
- RESOLUCIÓN 34E/2021, de 19 de mayo, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos

9994

Estratégicos S3, por la que se corrigen los plazos de justificación parcial y final del anexo de la Resolución 2E/2020, de 13 de enero.

9995

- RESOLUCIÓN 278/2021, de 25 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a Servicios Sociales de Base o Mancomunidades de Servicios Sociales para la contratación de promotor escolar o mediador sociocultural que intervenga en los proyectos de inclusión socio-educativa que se desarrollen en centros públicos de enseñanza de la Comunidad Foral de Navarra en el curso 2021/2022. Identificación BDNS: 572461.

9995

- CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución 342/2021, de 30 de junio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria "Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de Navarra para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado".

9998

1.7. OTROS

- RESOLUCIÓN 273/2021, de 24 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que regularán en el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra.
- RESOLUCIÓN 165E/2021, de 29 de junio, del Director de Servicio de Biodiversidad por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de "Renovación conducción de abastecimiento Mues-Los Arcos", en los términos municipales de Los Arcos y Mues, promovido por la Mancomunidad de Montejurra.

9998

10007

	PÁGINA		PÁGINA
- RESOLUCIÓN 166E/2021, de 29 de junio, del Director de Servicio de Biodiversidad por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Conexión fosa séptica Tajonar a colector Valle de Aranguren en el término municipal de Aranguren, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.	10008	- FUSTIÑANA.....	10027
- RESOLUCIÓN 174E/2021, de 1 de julio, del Director de Servicio de Biodiversidad por la que se deniega la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica IFV Corella (998,76KWp), en el término municipal de Corella, promovido por Chilos Solar 2 S.L.	10009	- GALAR.....	10029
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		- GUESÁLAZ.....	10032
2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO	10011	- HUARTE.....	10032
- BURLADA.....	10011	- IBARGOITI.....	10032
- CORTES.....	10011	- LARRAUN.....	10033
- METAUTEN.....	10011	- LEOZ.....	10033
- PAMPLONA.....	10012	- LIÉDENA.....	10049
- SANGÜESA.....	10016	- LODOSA.....	10049
- VIANA.....	10019	- LUMBIER.....	10050
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	10022	- MÉLIDA.....	10050
- AMÉSCOA BAJA.....	10022	- MENDAVIA.....	10050
- ANSOÁIN.....	10022	- MONREAL.....	10050
- ARANGUREN.....	10023	- ODIETA.....	10050
- ARGUEDAS.....	10023	- OTEIZA.....	10050
- ARRÓNIZ.....	10023	- PAMPLONA.....	10051
- AYEGUI.....	10023	- PERALTA.....	10051
- BAZTAN.....	10026	- PUENTE LA REINA.....	10051
- BERRIOZAR.....	10026	- RIBAFORADA.....	10051
- BURLADA.....	10026	- SAN ADRIÁN.....	10052
- CÁRCAR.....	10026	- SARTAGUDA.....	10052
- CINTRUÉNIGO.....	10027	- TAFALLA.....	10052
- ETXARRI ARANATZ.....	10027	- VALLE DE EGÜÉS.....	10053
		- VALTIERRA.....	10053
		- VILLAFRANCA.....	10053
		- YESA.....	10053
		- MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA.....	10054
		- MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO.....	10054
		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN.....	10054
		- MANCOMUNIDAD DE SAKANA.....	10055
		3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	10060

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 179E/2021, de 14 de julio, de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la Disposición general de vedas de caza para la temporada 2021-2022.

El artículo 33 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, establece que, con el fin de ordenar el aprovechamiento cinegético, la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente aprobará anualmente las disposiciones generales de vedas referidas a las distintas especies que podrán ser objeto de aprovechamiento y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Asimismo, el artículo 7.d) de la misma Ley Foral dispone que el ejercicio de la caza en Navarra deberá llevarse a cabo conforme a la disposición general de vedas y al correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

Por su parte, el artículo único del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

En su artículo 2.2 se contempla que la disposición general de vedas se aprobará anualmente y establecerá la lista de especies, subespecies o poblaciones autorizadas para la caza.

Por su parte, el artículo 29 del mismo Decreto Foral establece la zonificación que pueden contener los Planes de Ordenación Cinegética.

Por último, el artículo 52 establece la Zonificación Norte y Sur del territorio de la Comunidad Foral de Navarra a efectos cinegéticos.

En cumplimiento de los referidos preceptos legales, procede aprobar la disposición general reguladora del ejercicio de la caza para la campaña 2021-2022.

En su virtud, a propuesta del Servicio Forestal y Cinegético, previo informe de la Comisión Asesora de Caza y del Consejo Navarro de Medio Ambiente, y de acuerdo con la competencia que tengo atribuida por el artículo 33.1 de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

ORDENO:

1.º Aprobar la disposición general de vedas de caza para la temporada 2021-2022 que se incorpora como Anexo.

2.º Publicar esta Orden Foral y su Anexo, disposición general de vedas de caza para la temporada 2021-2022 en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 14 de julio de 2021.-La consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

ANEXO

Disposición general de vedas de caza para la temporada 2021-2022

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden Foral establecer la normativa específica que regirá la caza en Navarra en la temporada 2021-2022.

Artículo 2. Períodos de caza.

La presente Orden Foral fija, con carácter general, los periodos de caza de los acotados de Navarra, sin perjuicio de otras actividades cinegéticas contenidas en los Planes de Ordenación Cinegética. Aquellas nuevas modalidades de caza que puedan derivarse de la Ley Foral 17/2005, de Caza y Pesca de Navarra, deberán estar contempladas en el Plan de Ordenación Cinegética o ser autorizadas expresamente por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Artículo 3. Zonificación.

La línea divisoria de las Zonas Norte y Sur del territorio de la Comunidad Foral de Navarra es la establecida en el artículo 52 del Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

CAPÍTULO II

Especies cinegéticas

Artículo 4. Especies cinegéticas autorizadas.

Las especies cuya caza se autoriza en Navarra durante la temporada 2021-2022 son las que se recogen en el Capítulo III de esta Orden Foral. Todas ellas están incluidas en el artículo 2 del Decreto Foral 48/2007,

de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

CAPÍTULO III

Períodos hábiles para la caza

Artículo 5. Períodos y días hábiles.

1. Los períodos y días hábiles de caza son los establecidos en este Capítulo, incluidas las fechas de apertura y cierre. Cuando un coto de caza estuviera constituido por la participación de varios municipios deberá elegirse una de sus fiestas locales y ponerla previamente en conocimiento del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

2. El horario de caza es, con carácter general, el comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta, tomando del almanaque las horas del orto y del ocaso.

Artículo 6. Jabalí.

1. Se autoriza la caza del jabalí, desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, con arma de fuego en batidas y monterías, y con arco en batidas, monterías y recechos.

2. Desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022 se autoriza la caza del jabalí todos los días con arma de fuego o arco en aguardos y esperas nocturnas. Para la realización de las modalidades de este apartado el titular del aprovechamiento deberá avisar con 48 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación.

Las esperas nocturnas deberán llevarse a cabo en los puestos autorizados en el Plan de Ordenación Cinegética. Los aguardos se realizarán en los mismos puestos autorizados para las esperas nocturnas.

En la modalidad de espera nocturna, por motivos de seguridad, se autoriza la iluminación con linternas acopladas al arma de fuego o arco, exclusivamente en los instantes previos al disparo o suelta de la flecha. Por motivos de eficacia, se autoriza el empleo de sustancias olorosas no derivadas del petróleo, extendidas en una superficie nunca superior a 10 cm por 10 cm.

3. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resaqueos señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

4. Durante los recechos de corzo se podrá disparar al jabalí, siempre que así lo autorice el titular de la gestión del coto.

Artículo 7. Corzo.

1. Se autoriza la caza del corzo en batida y montería desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En este mismo periodo se autoriza la caza en aguardos y recechos todos los días de la semana. Para su realización el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número del brazalete a emplear, así como la zona/área de la actuación. En aquellos acotados que dispongan de un guarda de caza durante dichas jornadas de caza, será este quien realice el aviso al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación indicando el número del brazalete a emplear y la zona/área de la actuación, además de coordinar la actividad y llevar el control diario de los cazadores que participen.

Los cupos serán los determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

Los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados de hembras y crías, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, antes del 15 de marzo de 2022.

2. Desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2022 se podrá cazar a rececho, todos los días, los ejemplares machos asignados en el cupo del Plan de Ordenación Cinegética, así como los corzos machos no abatidos en las modalidades autorizadas hasta el 27 de febrero. También podrán abatirse, en este periodo, machos, hembras y crías únicamente en aquellos acotados que, por riesgo de daños, tengan asignados brazaletes neutros en los que no se especifica su sexo ni la edad del ejemplar. Para su realización el cazador deberá avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, indicando el número de brazalete a emplear, así como la zona/área de la actuación. En aquellos acotados que dispongan de un guarda de caza durante dichas jornadas de caza, será este quien realice el aviso al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación indicando el número del brazalete a emplear y la zona/área de la actuación, además de coordinar la actividad y llevar el control diario de los cazadores que realicen los recechos.

Los cupos serán los determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética.

Los resguardos de los brazaletes utilizados y los brazaletes no utilizados, deberán entregarse en las oficinas del Desarrollo Rural y Medio Ambiente, antes del 1 de septiembre de 2022.

3. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

4. En los cotos con riesgo de daños a los cultivos agrícolas se podrá cazar en batida, fuera de los resaques señalados en el Plan de Ordenación Cinegética.

Artículo 8. Ciervo.

1. Se autoriza la caza a rececho de ejemplares macho, todos los días, del 12 de septiembre al 3 de octubre de 2021 de acuerdo a lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética. Para su realización, el cazador o el guarda del acotado deberán avisar con 24 horas de antelación al Basozainak/Guarderío de Medio Ambiente de la Demarcación, al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil y a la Patrulla de Protección Ecológica de la Policía Foral.

2. Se autoriza la caza en batida y montería, con los cupos determinados en el correspondiente Plan de Ordenación Cinegética, desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

3. Antes del 15 de marzo de 2022, deberán entregarse en las oficinas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los resguardos de los brazaletes utilizados, así como los brazaletes no utilizados.

4. La falta de devolución de los brazaletes no utilizados y de los resguardos de los brazaletes utilizados podrá conllevar la prohibición para realizar aprovechamientos de caza mayor en la siguiente temporada.

Artículo 9. Gamo.

Se autoriza la caza del gamo en batida y montería, desde el 12 de octubre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 10. Zorro.

Se autoriza la caza de zorro según las siguientes modalidades:

a) Modalidad al salto: se podrá cazar en los mismos días y lugares que la codorniz en media veda y desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

b) Modalidad de batida y en mano: se podrá cazar en estas modalidades desde el 5 de septiembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En estas batidas exclusivas de zorro se le deberá disparar con perdigón y los cazadores participantes deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad.

c) Modalidad en espera: se podrá cazar desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en el entorno de madrigueras.

d) En las batidas y monterías de caza mayor se le podrá disparar con bala en el transcurso de estas modalidades desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

e) En los recechos de corzo se podrá disparar al zorro con bala en el transcurso de esta modalidad de caza mayor, desde el 15 de agosto de 2021 al 27 de febrero de 2022 y desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2022.

f) Con carácter general, en aquellos cotos que dispongan de Planes de Prevención de Daños de conejo autorizados y en aquellos en los que se autorice la caza de conejo fuera del período general, se autoriza la caza del zorro en las modalidades descritas anteriormente, pero se prohíben las actuaciones de control de predadores sobre esta especie, salvo excepciones debidamente justificadas por el titular de la gestión del acotado.

Artículo 11. Perdiz.

1. Se autoriza la caza de perdiz desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, siempre y cuando el acotado disponga en primavera de 2021 de un número de reproductores de perdiz igual o superior al 50% de la potencialidad establecida en el Plan de Ordenación Cinegética, con un máximo de 3 días por acotado.

El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.

2. Se establece un cupo máximo de dos perdices por cazador y día. Las manos para la caza de la perdiz no podrán rebasar en ningún caso el número de tres cazadores.

3. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

4. Se autoriza a campear, con un máximo de 4 perros de pluma o rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2021.

Artículo 12. Liebre ibérica.

1. Se autoriza la caza de la liebre ibérica desde el 1 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2021, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación, los muestreos de 2021 y el calendario establecido en cada acotado. Se limita a un máximo de dos días de caza por coto en la modalidad de escopeta. El horario de caza será como máximo hasta las 14 horas.

2. En la modalidad de caza con escopeta, el cupo máximo por cazador y día se establece en una liebre en la modalidad al salto. En la modalidad de batida de liebre, el cupo se establece en dos liebres por cuadrilla. Las manos para la caza de la liebre no podrán rebasar en ningún caso el número de tres cazadores.

3. La modalidad de caza de la liebre con galgos, sin escopeta, sin palo, con un máximo de dos galgos sueltos por persona o cuadrilla, un máximo de dos galgos más, siempre que vayan atados, y un máximo de dos perros de rastro acompañantes. Se podrá realizar, además de los días arriba establecidos, los sábados, dentro del mismo período. El cupo máximo será de dos liebres por persona o cuadrilla, siendo ésta de un máximo de 6 personas.

4. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

6. Se autoriza a campear, con un máximo de 4 perros de pluma o rastro por persona, los sábados y domingos del mes de octubre de 2021.

Artículo 13. Liebre europea.

1. Se autoriza la caza de la liebre europea, únicamente con perros de rastro, desde el 1 de noviembre hasta el 26 de diciembre de 2021, los domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación, los muestreos de 2021 y el calendario establecido en cada acotado. En la modalidad de batida el número máximo de cazadores será de 6 por cuadrilla.

2. Se establece un cupo de una liebre diario por cazador o cuadrilla.

3. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

4. Se autoriza a campear con perros de rastro los jueves, sábados y domingos de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Artículo 14. Conejo.

1. Se autoriza la caza del conejo desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de acuerdo al Plan de Ordenación y al calendario concreto establecido para cada acotado.

2. Caza estival: aquellos cotos que tengan un IKA de conejo mayor de 3 en zonas concretas establecidas al efecto en los Planes de Ordenación Cinegética, podrán cazar en estas zonas desde el 15 de agosto hasta el 26 de septiembre de 2021, los sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, de forma organizada. Para ello, se presentará previamente al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, un muestreo firmado por un guarda de caza, los días concretos de caza y la contratación del guarda para los días en los que vaya a llevarse a cabo.

Artículo 15. Acuáticas.

1. Se autoriza la caza de ánsar común, cerceta común, ánade real, focha común, avefría y agachadiza común, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. El ánade real se podrá cazar también del 15 de agosto al 16 de septiembre de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. En la zona sur solamente se podrá cazar durante este período en las áreas autorizadas en los Planes de Ordenación Cinegética.

Artículo 16. Becada.

1. Se autoriza la caza de becada desde el 12 de octubre de 2021 hasta 31 de enero de 2022, todos los días, desde el amanecer hasta una hora antes del anochecer, dentro de zonas boscosas y utilizando perros, siempre provistos de campanilla tradicional sin modificar, permitiendo su localización a fin de prevenir accidentes con otros usuarios del monte.

2. Se autoriza a campear sin arma en zonas boscosas de acotados con becada, con un máximo de cuatro perros de pluma todos los días del mes de febrero.

3. Se establece un cupo máximo de 3 capturas por día. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día y temporada de caza.

4. Queda prohibida la caza de la becada en esperas y en balsas.

5. Cuando se produzcan situaciones meteorológicas excepcionales (ola de frío), el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá

declarar dicho periodo como días de fortuna, prohibiendo el ejercicio de la caza, lo cual hará público en los medios de comunicación.

6. En la temporada de caza 2021-2022, queda prohibida la comercialización de la becada.

Artículo 17. Zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo.

1. Se autoriza la caza de zorzal común, zorzal charlo, zorzal real y zorzal alirrojo al salto, desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

2. Del 1 de noviembre de 2021 al 12 de febrero de 2022, se podrá cazar también, en puestos autorizados de zorzal, todos los días de la semana.

3. También se podrán cazar desde los puestos de caza de paloma migratoria autorizados, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021, en las mismas condiciones que aquella.

Artículo 18. Codorniz.

1. Se autoriza la caza de codorniz:

a) En la Zona Sur, desde el 15 de agosto, hasta el 16 de septiembre de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, dentro de las áreas establecidas en los Planes de Ordenación Cinegética.

b) En la Zona Norte, desde el 15 de agosto, hasta el 16 de septiembre de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local, en todos los terrenos acotados siempre fuera de zonas arboladas.

2. Asimismo, se podrá cazar esta especie los mismos días hábiles establecidos en cada acotado para la perdiz roja.

3. Se establece un cupo máximo de 10 capturas por cazador y día en ambas zonas.

4. Los adjudicatarios de los acotados deberán establecer un sistema de precintos o tarjetas, a través de los cuales se pueda controlar los animales capturados cada día de caza desde el momento mismo de la captura.

Artículo 19. Tórtola común.

Excepcionalmente y con carácter transitorio, se establece un cupo de capturas cero durante la temporada de caza 2021-2022, atendiendo las directrices del Plan Adaptativo de Caza de la Tórtola Europea.

Artículo 20. Urraca y corneja.

1. Se autoriza la caza de urraca y corneja durante las épocas establecidas en la presente Orden Foral para la caza de cualquier otra especie en las mismas condiciones que éstas.

Artículo 21. Paloma torcaz y paloma zurita.

1. Se autoriza la caza de paloma torcaz y paloma zurita desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021 en puestos de paloma y chozas autorizados, todos los días de la semana.

2. Se autoriza la caza de la paloma torcaz desde el 15 de agosto hasta el 16 de septiembre de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

a) En los cotos de la Zona Sur, únicamente al salto en la zona de codorniz y desde puesto a vuelo de paloma. b) En los cotos de la Zona Norte, únicamente al salto siempre fuera de las zonas arboladas.

3. Del 1 de noviembre de 2021 al 30 de enero de 2022, se podrán cazar también, al salto los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 22. Faisán.

Se autoriza la caza de faisán desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de enero de 2022, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local. Se entenderán como zonas habilitadas para la caza del faisán las reguladas en la Orden Foral 11/2012, de 6 de julio, por la que se autoriza la suelta de faisán común en los acotados de Navarra y las zonas establecidas para ello en el Plan de Ordenación Cinegética.

CAPÍTULO IV

Normas para las batidas y monterías de caza mayor

Artículo 23. Perros autorizados.

1. Queda prohibida la modalidad de caza con perros de agarre.

2. Queda prohibida para la caza en batida o montería la utilización de las siguientes razas de perros y sus mestizos: dogo, bulldog, pitbull, rottweiler, boxer, dóberman y perro de presa canario.

3. Acompañando a los perros de rastro tradicionales, podrán participar en las batidas de caza hasta un máximo de dos perros de las razas siguientes o de ejemplares híbridos con ellos: alano, dogo argentino y mastín.

CAPÍTULO V

Disposiciones especiales

Artículo 24. Caza sembrada.

Únicamente se podrá practicar la modalidad de caza sembrada en las zonas establecidas al efecto dentro de los Planes de Ordenación Cinegética aprobados y en las zonas establecidas en la Orden Foral 11/2012, de 6 de julio, por la que se autoriza la suelta de faisán común. El periodo de utilización de dichas zonas será desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 27 de febrero de 2022 los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional, foral o local.

Artículo 25. Puestos de aves migratorias a vuelo compartidos con sociedades de caza francesas.

En los puestos de caza de aves migratorias a vuelo, compartidos con sociedades de caza francesas, se podrá cazar durante la migración otoñal en las mismas condiciones que en Francia y únicamente las especies autorizadas en Navarra.

Artículo 26. Campeonatos deportivos de caza.

Para la realización de campeonatos deportivos de caza será necesario informe previo favorable del Servicio Forestal y Cinegético del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Los cupos establecidos en esta Orden Foral podrán sobrepasarse en competiciones deportivas de caza, aprobadas previamente por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

La organización de competiciones deportivas de caza queda reservada a la Federación Navarra de Caza.

Artículo 27. Piezas cazadas.

En caso de que se desplume o despelleje en el campo las piezas cazadas, deberá conservarse unida a ellas la cabeza y las patas intactas, para su identificación.

Artículo 28. Hormigas aladas.

Queda prohibida la captura, tenencia y comercialización de hormigas aladas, así como su uso para cebo.

Artículo 29. Medidas de seguridad.

1. Batidas y monterías de caza mayor:

Serán debidamente señalizadas en los caminos y accesos. Como medida de seguridad, los cazadores y resaqueadores deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad.

Cuando se realicen sobre cultivos agrícolas de alto porte, los puestos deberán estar elevados, aprovechando accidentes del terreno o sobre estructuras específicas.

En el diseño y colocación de los puestos de tiro se priorizarán localizaciones que permitan el disparo del animal una vez este haya salido del resaque y sobrepasado la línea armada.

Cada cazador podrá portar una única arma de fuego o arco.

2. Puestos autorizados para la caza del zorzal y para la paloma:

Los puestos serán fijos, quedando prohibidas las escopetas volantes y transitar fuera de los puestos con las armas desenfundadas, excepto cuando el cazador salga a recoger una paloma caída en la proximidad del puesto, en cuyo caso podrá llevar el arma cargada. En el caso del zorzal deberá llevar el arma descargada.

3. Caza de becada:

Como medida de seguridad, los cazadores deberán vestir exteriormente chalecos o prendas de alta visibilidad, preferentemente de color naranja, que cubran al menos pecho y espalda. Se aconseja además el uso de gorra de alta visibilidad.

Artículo 30. Precintos.

Se establece la obligatoriedad del uso de precintos numerados para su colocación en los ciervos y corzos abatidos según los cupos establecidos en el Plan de Ordenación Cinegética correspondiente.

Cada precinto, que será de materia plástica, irá provisto de un número individual, así como de una numeración que permita identificar días, meses y años, a efectos de poder señalar la fecha de captura por ablación de las cifras y datos correspondientes en cada caso.

El precinto dispondrá de un sistema que no permita su apertura una vez cerrado.

Los precintos serán expedidos por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a solicitud del responsable de la gestión del acotado.

Cada partida de caza deberá llevar durante ésta un número de precintos igual o superior a las piezas que se desean abatir.

Una vez abatida la pieza no se podrá desplazar de su lugar hasta no haberse colocado el precinto y marcado la fecha de captura. Únicamente en el caso de batidas o monterías, y previo aviso de su captura al responsable de la cacería, podrá llevarse sin precinto hasta la pista forestal más cercana, donde le será colocado. Esta práctica no será de aplicación en el caso de la modalidad de rececho.

El precinto se atravesará entre el tendón del corvejón y la pata, cerrándolo a continuación y señalando, por ablación, la fecha de captura. En el

caso de animales con cuernas, el precinto se colocará inmediatamente por encima de la roseta, siempre y cuando la pieza tenga unas dimensiones suficientes para evitar que el precinto salga del cuerno una vez cerrado.

Artículo 31. Limitaciones y prohibiciones.

Serán de aplicación durante la campaña 2021-2022 el resto de prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, así como en su Reglamento de desarrollo y ejecución, aprobado por Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio.

DISPOSICIONES FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

F2111074

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

RESOLUCIÓN 1966/2021, de 1 de julio, de la Directora General de Función Pública, por la que se nombran funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos para desempeñar el puesto de trabajo de Bombero.

Por Resolución 1107/2019, de 29 de abril, de la Directora General de Función Pública, inserta en el Boletín Oficial de Navarra número 86, de 6 de mayo de 2019, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de treinta y ocho plazas del puesto de trabajo de Bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 1553/2019, de 10 de junio, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, siendo publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 116, de 17 de junio de 2019.

Por Resolución 1943/2019, de 2 de julio, de la Directora General de Función Pública, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, siendo publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 154, de 8 de agosto de 2019.

Concluidas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal calificador remitió la relación de las 38 personas aspirantes admitidas definitivamente al curso de formación básica.

Por Resolución 2700/2020, de 16 de noviembre, de la Directora General de Función Pública, se adscribió a la Escuela de Seguridad a 38 aspirantes, siendo nombrados funcionarios en prácticas 37 de ellos, por ser el restante ya funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La base 11 de la convocatoria establece que el Tribunal calificador, previa recepción de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en el curso de formación, las incorporará al expediente, aprobará la relación de personas aprobadas distribuidas por turnos, y, dentro de ellas, por orden de puntuación total obtenida en la oposición, y elevará a la Directora General de Función Pública propuesta de nombramiento.

Como resultado de lo anterior, el Tribunal calificador ha remitido a la Dirección General de Función Pública propuesta de nombramiento a favor de los 38 aspirantes que han superado el curso de formación, 1 del turno de promoción y 37 del turno libre.

Por otra parte, la Dirección General de Interior propone que, de acuerdo con lo dispuesto en la base 12.3 de la convocatoria, se determine que la toma de posesión tenga lugar el día 1 de agosto de 2021.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Nombrar funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para desempeñar el puesto de trabajo de Bombero, a don Javier Roderer Lafuente, del turno de promoción, y a don Ion Martinikorena Aranburu, don Víctor Díaz Urtasun, don Iosu Gantxegi Gantxegi, don Eduardo Perú Alegría, don Iñaki Sexmilo Ayarra, don Álvaro Olano Razquin, don Asier Glaría Indurain, don Javier Azcoiti Tanco, don Ander Del Río Oreja, don Ander Uria Cenoz, don Iñigo Roldán Reinaldo, don Gonzaga Galán Anaut, don Carlos Ruiz Sánchez, don Alex Nicolás Aguilera, don Iker Leoz Abaurrea, don Asier Aguirre Aranguren, don Guillermo Moreno Moreno, don Ander Amézqueta Moreno, don Ander Zabalza García, don Roberto Jiménez Zozaya, don Diego Izpura Esquíroz, don Borja José Ciaurri Borda, don Marko Ubani Larraínzar, don Mikel Burgui Oyaga, don Félix Marquínez Mauleón, don Iñaki Otaduy López, don Urko Araiz Iglesias, don Ekaitz Mateo Galar, don Álvaro Pérez García, don Ander Unanua Huarte, don Iosu Dufur Vicente, don Javier Resano Toledo, don Raúl Zalba Oteiza, don Héctor Sáenz Álvarez, don Josu Díaz Abad, don Imanol Fernández Zurbano y don Javier Sanz Alemán, del turno libre, por ser las personas aspirantes que han superado el procedimiento selectivo.

2.º Adjudicar las vacantes de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

3.º Determinar que la toma de posesión del puesto de trabajo tendrá lugar el próximo día 1 de agosto de 2021.

Quiénes en dicha fecha, y salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomen posesión, perderán todos los derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

4.º Trasladar, a los efectos oportunos, la presente Resolución a la Directora General de Interior, a la Sección de Gestión Administrativa y de Personal del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak y a los Servicios de Gestión de Personal, de Control de Gasto de Personal y Nóminas, de Relaciones Laborales y Prestaciones Sociales, y de Estructura, Organización de Puestos y Plantilla de Personal, de la Dirección General de Función Pública, y notificarla a los interesados, significando a éstos que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

5.º Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 1 de julio de 2021.-La directora general de Función Pública, Amaia Gofí Lacabe.

ANEXO I

Plazas adjudicadas

TURNO	NOMBRE	PLAZA	DESTINO	IDIOMA	CARNET DE CONDUCIR
PROMOCIÓN	RODERO LAFUENTE, JAVIER	7815	PERALTA (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	MARTINIKORENA ARANBURU, ION	5753	SANGÜESA (PQ NAVASCUÉS/NABASKOZE-SANGÜESA/ZANGOZA)		C
LIBRE	DÍAZ URTASUN, VÍCTOR	9871	PERALTA (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	GANTXEGI GANTXEGI, IOSU	5323	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	PERÚ ALEGRÍA, EDUARDO	10000	PERALTA (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	SEXMILO AYARRA, IÑAKI	5334	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	OLANO RAZQUIN, ALVARO	6079	LODOSAS (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	GLARÍA INDURAIN, ASIER	6082	LODOSAS (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	AZCOITI TANCO, JAVIER	589	NAVASCUÉS (PQ NAVASCUÉS/NABASKOZE-SANGÜESA/ZANGOZA)		C
LIBRE	DEL RÍO OREJA, ANDER	6519	LODOSAS (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	URIA CENOZ, ANDER	6528	LODOSAS (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	ROLDÁN REINALDO, IÑIGO	10011	PERALTA (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	GALÁN ANAUT, GONZAGA	6531	LODOSAS (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C

TURNO	NOMBRE	PLAZA	DESTINO	IDIOMA	CARNET DE CONDUCIR
LIBRE	RUIZ SÁNCHEZ, CARLOS	6897	LODOSA (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	NICOLÁS AGUILLELLA, ALEX	7822	LODOSA (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	LECOZ ABAURREA, IKER	8375	LODOSA (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	AGUIRRE ARANGUREN, ASIER	9870	LODOSA (PQ LODOSA- PERALTA/AZKOIEN)		C
LIBRE	MORENO MORENO, GUILLERMO	5335	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	AMÉZQUETA MORENO, ANDER	5765	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	ZABALZA GARCÍA, ANDER	5786	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	JIMÉNEZ ZOZAYA, ROBERTO	5787	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	IZPURA ESQUIROZ, DIEGO	6080	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	CIAURRI BORDA, BORJA JOSE	6526	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	UBANI LARRAINZAR, MARKO	6529	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	BURGUI OYAGA, MIKEL	6796	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	MARQUINEZ MAULEON, FELIX	10634	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	OTADUY LOPEZ, IÑAKI	10635	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	ARAIZ IGLESIAS, URKO	10636	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	MATEO GALAR, EKAITZ	10637	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	PEREZ GARCIA, ALVARO	10638	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	UNANUA HUARTE, ANDER	10639	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	DUFUR VICENTE, IOSU	10146	AURITZ/BURGUETE (PQ ALTSASU/ALSASUA- AURITZ-BURGUETE)	Euskera B2	C
LIBRE	RESANO TOLEDO, JAVIER	10640	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	ZALBA OTEIZA, RAUL	10641	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	SAENZ ALVAREZ, HECTOR	10642	SC DE INTERVENCIÓN OPERATIVA, PARQUES, CAMPAÑAS Y GRUPOS		C
LIBRE	DÍAZ ABAD, JOSU	9785	NAVASCUÉS (PQ NAVASCUÉS/NABASKOZE-SANGÜESA/ZANGOZA)		C
LIBRE	FERNANDEZ ZURBANO, IMANOL	10082	NAVASCUÉS (PQ NAVASCUÉS/NABASKOZE-SANGÜESA/ZANGOZA)		C
LIBRE	SANZ ALEMÁN, JAVIER	10119	NAVASCUÉS (PQ NAVASCUÉS/NABASKOZE-SANGÜESA/ZANGOZA)		C

F2110565

RESOLUCIÓN 241/2021, de 28 de junio, de la Directora del Servicio de Gestión de Personal Temporal del Departamento de Educación, por la que se procede al nombramiento de los cargos directivos de centros docentes públicos que comienzan su desempeño durante el curso escolar 2021/2022.

Mediante Orden Foral 7/2017, de 2 de febrero, del Consejero de Educación, se regula la selección, la evaluación y la renovación del nombramiento de los directores y directoras de los centros públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

De otra parte, mediante Orden Foral 42/2017, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, se regula la provisión, por el sistema de libre designación, la evaluación y la renovación del nombramiento de las directoras y directores de los centros integrados públicos de formación profesional dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

En primer lugar, el artículo 14.3 de la Orden Foral 7/2017, de 2 de febrero, del Consejero de Educación, establece que todos los directores y directoras cuyo nombramiento haya sido propuesto por Comisión de selección serán evaluados al finalizar el mandato para el que fueron nombrados.

El artículo 15 de la misma norma señala que la evaluación será realizada por la persona inspectora designada por el Servicio de Inspección Educativa, quien emitirá una calificación final. Se entenderá como evaluación positiva la del director o directora que hubiera obtenido la calificación de Apto, y como evaluación negativa la del director o directora que hubiera obtenido la calificación de No apto.

El artículo 13 añade que el nombramiento de los directores y directoras podrá renovarse por dos periodos de cuatro años como máximo, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de los mismos.

En consecuencia, procede renovar en el cargo por un nuevo periodo de cuatro años a los directores y directoras que hayan obtenido la calificación de "Apto".

En segundo lugar, durante el curso 2019/2020, mediante Resolución 3/2020 de 16 de enero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, se convocó concurso de méritos para la selección y nombramiento de directoras y directores de centros públicos de enseñanzas no universitarias dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra; y por Resolución 38/2020, de 10 de marzo, del mismo órgano, se aprobó la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas. Este procedimiento no culminó su tramitación debido a la suspensión de plazos administrativos establecida en la Disposición Adicional 3.ª del Real Decreto 436/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De conformidad con el artículo 11.5 de la citada Orden Foral 7/2017, de 2 de febrero, las vacantes de dirección que se produzcan en los cursos para

los que no se prevea convocatoria, o si la convocatoria no puede tramitarse como ha sido el caso del curso pasado, se cubrirán mediante nombramiento extraordinario de duración máxima de un curso escolar y serán incluidas necesariamente en la primera convocatoria que se realice.

En coincidencia con lo anterior, el artículo 11 de la referida Orden Foral 42/2017, de 29 de marzo, dispone que en las vacantes de dirección de centros integrados que se produzcan en los cursos para los que no se prevea convocatoria, el Director General de Educación designará director o directora a una persona funcionaria docente de carrera. En este caso, la designación será para un curso escolar, y la vacante deberá ser incluida necesariamente en la primera convocatoria que se realice. La designación descrita en este artículo conllevará un nombramiento extraordinario mediante resolución de la Dirección de Recursos Humanos. Asimismo se dispone que, de manera análoga, el nombramiento de los componentes de los equipos directivos será mediante nombramiento extraordinario, que se efectuará por el mismo periodo para el que sea designado el director o directora del centro integrado.

En virtud de lo expuesto, realizadas las propuestas y evaluaciones preceptivas, procede efectuar el nombramiento de los cargos directivos de centros docentes públicos que comienzan su desempeño durante el curso escolar 2021-2022.

Finalmente, procede aprobar la relación de cargos directivos cuyo mandato está previsto finalizar de forma anticipada, en relación con la fecha hasta la que fueron nombrados, por concurrir alguna de las causas de cese recogidas en las antedichas normativas.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades delegadas por Resolución 208/2019, de 28 de noviembre, de la Directora General de Recursos Educativos del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Renovar en el cargo de director o directora de centros docentes públicos a los funcionarios que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

2.º Nombrar los cargos directivos de centros docentes públicos que comienzan su desempeño el curso escolar 2021-2022 por haber sido seleccionados en el seno de la convocatoria aprobada por la Resolución 3/2020, de 16 de enero, de la Directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, de conformidad con lo que se establece en el Anexo II de esta Resolución.

3.º Nombrar los cargos directivos de centros docentes públicos que comienzan su desempeño durante el curso escolar 2021-2022, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa, de conformidad con lo que se establece en el Anexo III de esta Resolución.

4.º Aprobar la relación de cargos directivos de centros docentes públicos cuyo mandato está previsto finalizar de forma anticipada, por concurrir alguna de las causas de cese, de conformidad con lo que se establece en el Anexo IV de esta Resolución.

5.º Contra esta Resolución y sus Anexos cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6.º Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar esta Resolución y sus Anexos a la Secretaría General Técnica, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, al

Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, a la Sección de Plantilla de Personal del Servicio de Gestión de Personal Temporal, a la Sección de Control Administrativo del Servicio de Régimen Jurídico y a la Sección de Nóminas y Seguros Sociales del Servicio de Estudios Económicos y Nóminas, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de junio de 2021.–La directora del servicio de Gestión de Personal Temporal, Isidra Roldán Arróniz.

ANEXO I

Renovación nombramiento

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
ALLO-C.P.E.I.P. LA CRUZ	DIRECTOR/A	CARMONA LOPEZ, ANTONIO	01/07/2021	30/06/2025
ALTSASU/ALSASUA-C.P.E.I.P. ZELANDI	DIRECTOR/A	SAN ROMAN BENGOTXEA, ELENA AMAIA	01/07/2021	30/06/2025
ANDOSILLA-C.P.E.I.P. VIRGEN DE LA CERCA	DIRECTOR/A	AGREDA REDONDO, AMAIA	01/07/2021	30/06/2025
AÑORBE-C.P.E.I.P. DE AÑORBE	DIRECTOR/A	ERDOZAIN LECUMBERRI, MARTA	01/07/2021	30/06/2025
ARIZKUN-C.P.E.I.P. DE ARIZKUN	DIRECTOR/A	ALEMAN ARRASTIO, MIREN	01/07/2021	30/06/2025
AZAGRA-I.E.S.O. REYNO DE NAVARRA	DIRECTOR/A	GONZALO CASADO, MARIA DEL MAR	01/07/2021	30/06/2025
BARAÑAIN-C.P.E.I.P. EULZA	DIRECTOR/A	MARTINEZ DE MORENTIN GARRAZA, MARIA DOLORES	01/07/2021	30/06/2025
CORELLA-C.P.E.I.P. CIUDAD DE CORELLA	DIRECTOR/A	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JESUS	01/07/2021	30/06/2025
ESTELLA-C.I.P. DE ESTELLA	DIRECTOR/A	DIAZ MARTINEZ, ANTONIO MARIA	01/07/2021	30/06/2025
IGANTZI-C.P.E.I.P. DE IGANTZI	DIRECTOR/A	ORTEGA URRUTIA, JOSE ANTONIO	01/07/2021	30/06/2025
IMÁRCOAIN-C.I.S. DE ENERGÍAS RENOVABLES	DIRECTOR/A	ORUS MARCA, LUIS MANUEL	01/07/2021	30/06/2025
LEITZA-I.E.S. AMAZABAL	DIRECTOR/A	CESTAU JUANTORENA, PEDRO MARIA	01/07/2021	30/06/2025
LEKAROZ-C.P.E.I.P. DE LEKAROZ	DIRECTOR/A	ARRIETA ALCALDE, MIREN EDURNE	01/07/2021	30/06/2025
LEKAROZ-I.E.S. LEKAROZ	DIRECTOR/A	BELTRAN GALLEGU, IÑAKI	01/07/2021	30/06/2025
LESAKA-C.P.E.I.P. IRAIN	DIRECTOR/A	ARAMBURU ALZUGARAY, MIREN EDURNE	01/07/2021	30/06/2025
LODOSA-C.P.E.I.P. ÁNGEL MARTÍNEZ BAIGORRI	DIRECTOR/A	MARDONES ARRASTIA, MARIA CONCEPCION	01/07/2021	30/06/2025
MÉLIDA-C.P.E.I.P. SANTA ANA	DIRECTOR/A	GARDE GARDE, MARIA ROSARIO	01/07/2021	30/06/2025
MIRANDA DE ARGA-C.P.E.I.P. SAN BENITO	DIRECTOR/A	DEL RIO ARTASO, MARIA CARMEN	01/07/2021	30/06/2025
MURCHANTE-C.P.E.I.P. MARDONES Y MAGAÑA	DIRECTOR/A	CANO DE LA LUZ, MARIA DEL AGUILA	01/07/2021	30/06/2025
OLITE-C.P.E.I.P. PRÍNCIPE DE VIANA	DIRECTOR/A	CRESPO VERGARA, RUBEN	01/07/2021	30/06/2025
ORKOIN-C.P.E.I.P. SAN MIGUEL	DIRECTOR/A	OLLOQUI MARTINEZ, MARIA VICTORIA DEL BURGO	01/07/2021	30/06/2025
ORONÓZ-C.P.E.I.P. DE ORONÓZ	DIRECTOR/A	BALLARENA ITURBURUA, XABIER	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.I. ESCUELA SANITARIA TECN. PROF. DE NAVARRA-ESTNA	DIRECTOR/A	ANTON DEL CAMPO, MARIA CONCEPCION	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.P.E.I.P. GARCÍA GALDEANO	DIRECTOR/A	COSME ECHEVERRÍA, MIGUEL	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.P.E.I.P. VÁZQUEZ DE MELLA-BAYONNE	DIRECTOR/A	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.S.M. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE NAVARRA	DIRECTOR/A	ESCAURIAZA DE LAS HERAS, JAIME JULIO	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-I.E.S. BASOKO	DIRECTOR/A	FERNANDEZ BAHILLO, HECTOR ODIN	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-I.E.S. JULIO CARO BAROJA	DIRECTOR/A	GARJON LOPEZ, MARIA SOLEDAD	01/07/2021	30/06/2025
PERALTA-C.P.E.I.P. JUAN BAUTISTA IRURZUN	DIRECTOR/A	OLLOBARREN HUARTE, MARIA JESUS	01/07/2021	30/06/2025
SAN ADRIÁN-C.P.E.I.P. ALFONSO X EL SABIO	DIRECTOR/A	FUERTE PERALTA, RUBEN	01/07/2021	30/06/2025
SANTACARA-C.P.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	DIRECTOR/A	LECUMBERRI SAGÜES, ANA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
TAFALLA-I.E.S. SANCHO III EL MAYOR	DIRECTOR/A	HUARTE GUILLEN, ALFONSO CARLOS	01/07/2021	30/06/2025
TUDELA-C.P.E.E. TORRE MONREAL	DIRECTOR/A	GAMEN PETIT, JOSE LUIS	01/07/2021	30/06/2025
TUDELA-C.P.E.I.P. GRISERAS	DIRECTOR/A	COLOMA CALAHORRA, LUCIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
TUDELA-C.P.E.I.P. MONTE SAN JULIÁN	DIRECTOR/A	REMEDIOS OLIVARES, SONIA	01/07/2021	30/06/2025
TUDELA-I.E.S. BENJAMÍN DE TUDELA	DIRECTOR/A	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	01/07/2021	30/06/2025

ANEXO II

Nombramiento Selección

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
BARAÑAIN-I.E.S. BARAÑAIN	DIRECTOR/A	ANDIA CELAYA, LUIS ALBERTO	01/07/2021	30/06/2025
CAPARROSO-C.P.E.I.P. VIRGEN DEL SOTO	DIRECTOR/A	AGUIRRE NAPAL, MERCEDES	01/07/2021	30/06/2025
CASTEJÓN-C.P.E.I.P. DOS DE MAYO	DIRECTOR/A	MARTINEZ FERNANDEZ, GEMA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
NOÁIN-I.E.S.O. ELORTZIBAR	DIRECTOR/A	AMESTOY ECAY, MARIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.P.E.I.P. SAN JUAN DE LA CADENA	DIRECTOR/A	ZAFRA JANDULA, MIGUEL	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.P.E.I.P. PADERBORN VÍCTOR PRADERA	DIRECTOR/A	QUINTANA GOICOECHEA, MICAELA	01/07/2021	30/06/2025
ZIZUR MAYOR-C.P.E.I.P. CATALINA DE FOIX	DIRECTOR/A	JIMENEZ ELIZALDE, ROBERTO	01/07/2021	30/06/2025

ANEXO III

Nombramiento de cargos directivos

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
ABÁRZUZA-C.P.E.I.P. ZUMADIA	DIRECTOR/A	UNDIANO LEORZA, MAITE	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	SANZ MONASTERIO, IZASKUN	01/07/2021	30/06/2022
AIBAR-C.P.E.I.P. GABRIEL VALENTÍN CASAMAYOR	DIRECTOR/A	SOLA BERMEJO, LUIS MARIA	01/07/2021	30/06/2022

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
ALLO-C.P.E.I.P. LA CRUZ	DIRECTOR/A	CARMONA LOPEZ, ANTONIO	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	SAN JOSE MEDRANO, MARIA CONCEPCION	01/07/2021	30/06/2025
ALMANDOZ-C.P.E.I.P. DE ALMANDOZ	DIRECTOR/A	DE RUEDA LEIZA, YOLANDA	01/07/2021	30/06/2022
ALTSASU/ALSASUA-C.I.P. FP SAKANA LH	DIRECTOR/A	URBITARTE CABRERA, IGNACIO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	OYARBIDE IZAGUIRRE, MARIA JOSE	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	PERCAZ URDIAIN, IKER	01/07/2021	30/06/2022
ALTSASU/ALSASUA-C.P.E.I.P. ZELANDI	DIRECTOR/A	SAN ROMAN BENGOTXEA, ELENA AMAIA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	IGOA EZCUTARI, MARIA GEMMA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (CASTE-LLANO)	ECHAVARRI BARRENA, EDURNE	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	ALDASORO MANERO, ERKUDEN	01/07/2021	30/06/2025
ALTSASU/ALSASUA-I.E.S. ALTSASU	DIRECTOR/A	MUNDIÑANO LARRAZA, ION IÑAKI	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	UGALDE INURRITA, ENKO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (CASTE-LLANO)	HERNAN MENDIBE, ION	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	NAZABAL LEIZA, EGUZKI	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	FLORES BENGOCHEA, MARIA	01/07/2021	30/06/2022
ANCIN-C.P.E.I.P. LOKIZ	DIRECTOR/A	LARRAYOZ OSES, IRENE	01/09/2021	30/06/2022
ANDOSILLA-C.P.E.I.P. VIRGEN DE LA CERCA	DIRECTOR/A	AGREDA REDONDO, AMAIA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SAN MARTIN TRES, MARIA TERESA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	IMAS ZUDAIRE, MARIA BEATRIZ	01/07/2021	30/06/2025
ANSOÁIN-C.P.E.I.P. EZKABA	DIRECTOR/A	ALTUNA MARTIARENA, MARIA JAYONE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	OCON HERNANDEZ, ANA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ABAD OCHANDORENA, EDURNE	01/07/2021	30/06/2022
AÑORBE-C.P.E.I.P. DE AÑORBE	DIRECTOR/A	ERDOZAIN LECUMBERRI, MARTA	01/07/2021	30/06/2025
AOIZ-C.P.E.I.P. SAN MIGUEL	DIRECTOR/A	AZPILICUETA ARISTORENA, LOREA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SALICIO CASTILLO, IZASKUN	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	SANCHEZ ELIZONDO, MARIA	01/07/2021	30/06/2022
AOIZ-I.E.S.O. DE AOIZ	DIRECTOR/A ADJUNTO/A	ECHARTE OSINAGA, MAIALEN	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	ARMENDARIZ ARISTU, PATRICIA CARMEN	01/07/2021	30/06/2022
ARBIZU-C.P.E.I.P. ARBIZUKO HERRI ESKOLA	DIRECTOR/A	MARTIN BUSTO, AINARA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	IGUELZ LAZCANO, IZASKUN	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ALEGRIA LAHIDALGA, SAIOA	01/07/2021	30/06/2022
ARESO-C.P.E.I.P. NAZABAL	DIRECTOR/A	ARRARAS AIERDI, JONE MIREN	01/07/2021	30/06/2022
ARGUEDAS-C.P.E.I.P. SANCHO RAMÍREZ	DIRECTOR/A	MATEO BLASCO, BEATRIZ	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GALARRETA BRONTE, NURIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	CIVICOS LOPEZ, MARIA LOURDES	01/07/2021	30/06/2022
ARIZKUN-C.P.E.I.P. DE ARIZKUN	DIRECTOR/A	ALEMAN ARRASTIO, MIREN	01/07/2021	30/06/2025
ARRÓNIZ-C.P.E.I.P. DE ARRÓNIZ	DIRECTOR/A	ECHEVERRIA ZALDUENDO, NOELIA	01/07/2021	30/06/2022
ARTAJONA-C.P.E.I.P. URRACA REINA	DIRECTOR/A	AURQUIA ERDOZAIN, MARIA ASUNCION	01/07/2021	30/06/2024
	JEFE/A DE ESTUDIOS	IRAGORRI BARBERENA, NEREA	01/07/2021	30/06/2024
	SECRETARIO/A	CAÑAS ELORZA, MARIA MERCEDES	01/07/2021	30/06/2024
AURITZ / BURGUETE-C.P.E.I.P. DE AURITZ / BURGUETE	DIRECTOR/A	NUÑO MILAGRO, AMAIA	01/07/2021	30/06/2023
AURIZBERRI / ESPINAL-C.P.E.I.P. AUZPERRI	DIRECTOR/A	VILLANUEVA ASTIBIA, OIHANA	01/07/2021	30/06/2025
AZAGRA-I.E.S.O. REYNO DE NAVARRA	DIRECTOR/A	GONZALO CASADO, MARIA DEL MAR	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	HERRERO OCHOA, DAVID	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	PEREZ FERNANDEZ, DAVID	01/07/2021	30/06/2025
BARAÑÁIN-C.P.E.I.P. EULZA	DIRECTOR/A	MARTINEZ DE MORENTIN GARRAZA, MARIA DO-LORES	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ORMAZABAL DIAZ, VIRGINIA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	BEZUNARTEA OROZ, MAITE	01/07/2021	30/06/2025
BARAÑÁIN-C.P.E.I.P. LOS SAUCES-SAHATS	DIRECTOR/A	GARCIA SANTOS, MARGARITA	01/07/2021	30/06/2024
	JEFE/A DE ESTUDIOS	BLANCO RODRIGUEZ, MARIA YOLANDA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	MURUGARREN FABO, RAQUEL	01/07/2021	30/06/2022
BARAÑÁIN-I.E.S. BARAÑÁIN	DIRECTOR/A	ANDIA CELAYA, LUIS ALBERTO	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GONZALEZ SUALDEA, ANDRES	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	ANDION IBAÑEZ, ESTHER	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	OCARIZ OROZ, RICARDO	01/07/2021	30/06/2025
BERRIOZAR-C.P.E.I.P. MENDIALDEA I	SECRETARIO/A	FERNANDEZ GONZALEZ, MARTA	01/07/2021	30/06/2025
	DIRECTOR/A	URTASUN CENOZ, NEREA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	MARTIN GONZALEZ, MARGARITA	01/07/2021	30/06/2022
BERRIOZAR-C.P.E.I.P. MENDIALDEA II	SECRETARIO/A	ARELLANO GURBINDO, CARLOS	01/07/2021	30/06/2022
	DIRECTOR/A	AIZPUN REDONDO, PATRICIA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SALINAS RAMOS, MERCEDES	01/07/2021	30/06/2022
BERRIOZAR-I.E.S.O. DE BERRIOZAR	SECRETARIO/A	PEREZ BLANCO, AITZIBER	01/07/2021	30/06/2022
	DIRECTOR/A	ARRIETA RECONDO, LEIRE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	URDIN ZUBIRI, MARIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (EUS-KERA)	LEZAUN ELBUSTO, JOSEBA IÑAKI	01/07/2021	30/06/2022

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
	SECRETARIO/A	BERGUA PAYA, MARIA ELENA	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	GURREA GARCIA, MARIA PILAR	01/07/2021	30/06/2022
BETELU-C.P.E.I.P. ARAXES	DIRECTOR/A	ALTUNA MENDIZABAL, JON	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	MUÑO AALDASORO, LOURDES	01/07/2021	30/06/2022
BURLADA-C.I. BURLADA FP	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (DOBLE SEDE)	MARTIN BAÑOS, MARIA LOURDES	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	HERNAIZ PEREZ, MARIA DOLORES	01/07/2021	30/06/2022
BURLADA-C.P.E.I.P. ERMITABERRI	DIRECTOR/A	URROZ GAZTELU, IOSU	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	YARZA ARABOLAZA, OIHANE	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	JORAJURIA ELIZONDO, GARBIÑE	01/07/2021	30/06/2022
BURLADA-C.P.E.I.P. HILARIÓN ESLAVA	DIRECTOR/A	FERNANDEZ HERRERA, THAILA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GARCIA BERNAL, ARANZAZU	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	GONZALEZ ROYO, MARIA ANGELES	01/07/2021	30/06/2022
BURLADA-I.E.S. ASKATASUNA	DIRECTOR/A	INDAKOETXEA BARBERIA, OIHANE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ABRISQUETA USAOLA, FRANCISCO JAVIER	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	DIAZ LOINAZ, OLATZ	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	GARCIA OREJA, MAITE	01/07/2021	30/06/2022
BURLADA-I.E.S. IBAIALDE	JEFE/A DE ESTUDIOS	RANZ ZUDAIRE, ELENA	01/09/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ARAMENDIA RODRIGUEZ, MARINA	03/09/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	REBOLE OLLETA, MARIA CRISTINA	01/09/2021	30/06/2022
CABANILLAS-C.P.E.I.P. SAN JUAN DE JERUSALÉN	JEFE/A DE ESTUDIOS	JIMENEZ GIL, MARIA ROCIO	01/07/2021	30/06/2024
CADREITA-C.P.E.I.P. TERESA BERTRÁN DE LIS	DIRECTOR/A	GONZALEZ MARTIN, INMACULADA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	FREISES PEÑA, RUTH	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	PASTOR JIMENEZ, MARIA CARMEN	01/07/2021	30/06/2022
CAPARROSO-C.P.E.I.P. VIRGEN DEL SOTO	DIRECTOR/A	AGUIRRE NAPAL, MERCEDES	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	FIDALGO ALONSO, GONZALO	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	PEREZ VALENCIA, ALICIA	01/07/2021	30/06/2025
CARCASTILLO-C.P.E.I.P. VIRGEN DE LA OLIVA	DIRECTOR/A	BIURRUN ZOCO, MARIA UJUE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	EZPELETA MATEO, MARIA JOSE	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	MUGUETA SIERRA, MARIA TERESA	01/07/2021	30/06/2022
CARCASTILLO-I.E.S.O. VALLE DEL ARAGÓN	DIRECTOR/A	ULLATE OJER, EDUARDO	01/07/2021	30/06/2024
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SEGURA MICO, JORDI	01/07/2021	30/06/2024
	SECRETARIO/A	CAMPAÑA MARTINEZ, ANTONIO JOSE	01/07/2021	30/06/2024
CASCANTE-C.P.E.I.P. SANTA VICENTA MARÍA	DIRECTOR/A	SASO CORNAGO, LUIS	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	REINALDOS SERRANO, EVA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	GONZALO ALFARO, MARIA ELENA	01/07/2021	30/06/2022
CÁSEDA-C.P.E.I.P. FRANCISCO JAVIER SÁENZ DE OIZA	SECRETARIO/A	SEVILLA RUIZ, MARIA LOURDES	01/07/2021	30/06/2022
CASTEJÓN-C.P.E.I.P. DOS DE MAYO	DIRECTOR/A	MARTINEZ FERNANDEZ, GEMA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	REPARAZ PEREZ, AINHOA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	MARTINEZ ALDAZ, CRISTIAN	01/07/2021	30/06/2025
CINTRUÉNIGO-C.P.E.I.P. OTERO DE NAVASCUÉS	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO/A	VAZQUEZ MOGOLLON, JOSE	01/07/2021	30/06/2024
CINTRUÉNIGO-I.E.S.O. LA PAZ	SECRETARIO/A	PEREZ-NIEVAS LOPEZ DE GOICOECHEA, ANDRES	01/07/2021	30/06/2024
CORELLA- ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	JEFE/A DE ESTUDIOS	MUÑOZ TAZUECO, SARA MARIA	01/09/2021	30/06/2023
CORELLA-C.P.E.I.P. CIUDAD DE CORELLA	DIRECTOR/A	RODRIGUEZ HERNANDEZ, JESUS	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GARIJO CRUZ, FELIX ANGEL	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	PALACIOS ULECIA, ANA LAURA	01/07/2021	30/06/2025
CORELLA-I.E.S. ALHAMA	DIRECTOR/A	MARTIN CHIVITE, ALICIA	01/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	VENTURA VARELA, JOSE CARLOS	01/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	CIORDIA JIMENEZ, MYRIAM	01/09/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	SANCHEZ BARRICARTE, MARIA PILAR	01/09/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	CRESPO AGUIRRE, INMACULADA	01/09/2021	30/06/2022
CORTES-C.P.E.I.P. CERRO DE LA CRUZ	DIRECTOR/A	MARQUES URIEL, MIGUEL ANGEL	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	PEREZ JIMENEZ, MARIA TERESA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	SIERRA RODRIGUEZ, MARTA	01/07/2021	30/06/2022
CORTES-I.E.S.O. BARDENAS REALES	JEFE/A DE ESTUDIOS	ALFONSO AMEZUA, SILVIA	01/09/2021	30/06/2024
DICASTILLO-C.P.E.I.P. VIRGEN DE NIEVAS	DIRECTOR/A	AQUERRETA GONZALEZ, MARIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2022
DONEZTEBE / SANTESTEBAN-C.P.E.I.P. SAN MIGUEL	DIRECTOR/A	DOMINGUEZ OLEA, ERNESTO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LEGARRA ERASUN, JOSEBA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	UGALDE LIZARRETA, AITZIBER	01/07/2021	30/06/2022
DONEZTEBE / SANTESTEBAN-I.E.S.O. MENDIAUR	DIRECTOR/A	UNANUA BERTIZ, BIHOTZ	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GIL LOPEZ, IKER	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	SALBOTX ALEGRIA, UXUE	01/07/2021	30/06/2022
ELIZONDO-C.I.P. ELIZONDO LANBIDE ESKOLA IIP	DIRECTOR/A	GORROTXATEGUI PASCAL, IÑIGO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ITURRALDE ELICECHE, MIKEL	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	CELAYETA ELIZONDO, ANA ROSA	01/07/2021	30/06/2022
ELIZONDO-C.P.E.I.P. ELIZONDO	DIRECTOR/A	ZIGANDA GALAIN, JOSUNE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ECHENIQUE IRUNGARAY, MAITE	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ARRAZTOA LARREGUI, MARIA LOURDES	01/07/2021	30/06/2022
ERRATZU-C.P.E.I.P. DE ERRATZU	DIRECTOR/A	ARRIJURIA JAIMERENA, MARI	01/07/2021	30/06/2022

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
ERRO-C.P.E.I.P. SAN ESTEBAN	DIRECTOR/A	FERNANDEZ ALVARO, AXIER	01/07/2021	30/06/2022
ESTELLA-C.I.P. DE ESTELLA	DIRECTOR/A	DIAZ MARTINEZ, ANTONIO MARIA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GARCIA RIO, MARIA PILAR	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO/A	GOMEZ ARRIOLA, JAVIER	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	MURUGARREN GARRAZA, MARIA FATIMA	01/07/2021	30/06/2025
	VICEDIRECTOR/A	ITURGAIZ GUERRERO, MARIA CAMINO	01/07/2021	30/06/2025
ESTELLA-C.P.E.I.P. REMONTIVAL	DIRECTOR/A	VALENCIA ASTRAIN, MIREN ITSASO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	COLLIER CASTANERA, PATRICIA LOUISA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (EUS-KERA)	DIAZ PINILLOS, MONICA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ECHEVERRIA GORRIA, CLARA ISABEL	01/07/2021	30/06/2022
ESTELLA-I.E.S. TIERRA ESTELLA	DIRECTOR/A	ESKISABEL AZANZA, ELISABETH	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	RUIZ PRECIADO, JORGE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (EUS-KERA)	VELAZ RITUERTO, EMILIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ISABA ARAMENDIA, CARLOS	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	FERNANDEZ ESPARZA, MAITE	01/07/2021	30/06/2022
ETXALAR-C.P.E.I.P. LANDAGAIN	DIRECTOR/A	OLLOQUIEGUI EGAÑA, MIREN AINTZANE	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	BEREAU SEIN, IDOIA	01/07/2021	30/06/2022
ETXARRI-ARANATZ-C.P.E.I.P. SAN DONATO	DIRECTOR/A	URDANGARIN IRIARTE, OIHANA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	AGUIRRE ITURRIAGA, IERA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	SANTANO ZABALA, JUAN PABLO	01/07/2021	30/06/2022
FALCES-C.P.E.I.P. DOÑA ÁLVARA ÁLVAREZ	DIRECTOR/A	RODRIGUEZ LURE, BLANCA ESTHER	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	RUIZ NAVASCUES, DAVID	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	PEREZ MONEO, MARIA LOURDES	01/07/2021	30/06/2022
FITERO-C.P.E.I.P. JUAN DE PALAFOX	DIRECTOR/A	NAVARRO CERDAN, ALICIA	01/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	BENITO ALFARO, IRENE	01/09/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	JIMENEZ GRACIA, MARIA SOLEDAD	01/09/2021	30/06/2022
FUNES-C.P.E.I.P. ELÍAS TERÉS	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (PLURLINGÜE)	OSÉS ZABAL, JESUS MIGUEL	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ORDUÑA MARTINEZ, ROSARIO	01/09/2021	30/06/2024
FUSTIÑANA-C.P.E.I.P. SANTOS JUSTO Y PASTOR	DIRECTOR/A	SALINAS ALONSO, GONZALO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	CRESPO VAZQUEZ, BEATRIZ	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	GUERRA DEL SOL, EVA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
GARRALDA-C.P.E.I.P. NUESTRA SRA. DE ORREAGA	JEFE/A DE ESTUDIOS	GOICOECHEA JAUREGUI, OSANE	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	OZCOIDI IRUROZQUI, MAITE	01/07/2021	30/06/2025
GARRALDA-I.E.S.O. DE GARRALDA	DIRECTOR/A	GONZALEZ ZAZPE, EVA MARIA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	VILLARROLAIN LASA, MIKEL	01/07/2021	31/08/2021
GARTZAIN-C.P.E.I.P. DE GARTZAIN	DIRECTOR/A	ELIZAGOIEN ELICEGUI, JAIONE	01/07/2021	31/08/2021
HUARTE-E.I.B.Z. CENTRO DE RECURSOS DE ENSEÑANZA EN EUSKERA/EIBZ	DIRECTOR/A EIBZ	IRIARTE OSES, NORA	01/09/2021	31/08/2022
HUARTE-I.E.S. DE HUARTE	DIRECTOR/A	FERNANDEZ LORENTE, MARIA ESTHER	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SANTOS TOUZA, CIBRAN	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	BENZAL DE HARO, ANTONIO	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	ARDANAZ ULIBARRI, MARIA CONCEPCION	01/07/2021	30/06/2022
IGANTZI-C.P.E.I.P. DE IGANTZI	DIRECTOR/A	ORTEGA URRUTIA, JOSE ANTONIO	01/07/2021	30/06/2025
IMÁRCOAIN-C.I.S. DE ENERGÍAS RENOVABLES	DIRECTOR/A	ORUS MARCA, LUIS MANUEL	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LOPEZ BOROBIA, SANTIAGO	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	GONZALEZ RIPA, RODOLFO	01/07/2021	30/06/2025
IRURITA-C.P.E.I.P. DE IRURITA	DIRECTOR/A	GARMENDIA TAPIA, MARIA JOSUNE	01/07/2021	30/06/2022
IRURTZUN-C.P.E.I.P. ATAKONDOA	DIRECTOR/A	ZAMARGUILA RIVAS, IÑIGO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	MARINELARENA OIZ, MARIA TERESA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (CASTELLANO)	SANTESTEBAN EUGUI, NEREA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	GASTES I BARRA, ESTIBALIZ	01/07/2021	30/06/2022
ITUREN-C.P.E.I.P. PULUNPA I.P.	DIRECTOR/A	DIEZ ARAMBURU, ARANTZA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	OTXANDORENA JUANENA, ANA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
ITURMENDI-C.P.E.I.P. ARRANO BELTZA	DIRECTOR/A	BARRONEA DOVAL, YOLANDA	01/07/2021	30/06/2022
JAUNTSARATS-C.P.E.I.P. OIHANZABAL	DIRECTOR/A	MATEORENA ALVAREZ, KEPA	01/07/2021	30/06/2022
LAKUNTZA-C.P.E.I.P. LAKUNTZAKO HERRI ESKOLA	DIRECTOR/A	PAZOS LAZCANO, ITZIAR	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GOICOECHEA POZUETA, AINHOA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	BARANDALLA GOÑI, AINHOA	01/07/2021	30/06/2022
LARRAGA-C.P.E.I.P. SAN MIGUEL DE LARRAGA	DIRECTOR/A	MURO RINCON, LAURA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	AZCONA IZU, NATALIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ALCALA LIBERAL, DAVID	01/07/2021	30/06/2022
LARRAINTZAR-C.P.E.I.P. LARRAINTZARKO IKASTETXEA HH-LH	JEFE/A DE ESTUDIOS	ALMANDOZ IRIGOIEN, ELISA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	MUTUBERRIA LARRAYOZ, ANA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
LARRAINTZAR-I.E.S.O. LARRAINTZARKO IKASTETXEA DBHI	DIRECTOR/A	OCHANDORENA GRACENEA, IZASKUN	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	OLASKOAGA ALDAIA, JAIONE	01/07/2021	30/06/2022

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
LEITZA-C.P.E.I.P. ERLETA	JEFE/A DE ESTUDIOS	URKIOLA EZKURDIA, IKER	01/09/2021	31/08/2022
	SECRETARIO/A	BALERDI IRIZAR, ANE	01/09/2021	31/08/2022
LEITZA-I.E.S. AMAZABAL	DIRECTOR/A	CESTAU JUANTORENA, PEDRO MARIA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SAGASTIBELTZA BALEZTENA, AITZIBER	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	VIGUERA IURCO, AINHOA	01/07/2021	30/06/2025
LEKAROTZ-C.A.P. LEKAROTZ	DIRECTOR C.A.P.	GAMBOA ZABALO, FELIPE	01/09/2021	31/08/2022
LEKAROTZ-C.P.E.I.P. DE LEKAROTZ	DIRECTOR/A	ARRIETA ALCALDE, MIREN EDURNE	01/07/2021	30/06/2025
LEKAROTZ-I.E.S. LEKAROTZ	DIRECTOR/A	BELTRAN GALLEGO, IÑAKI	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SANZBERRO GOÑI, MIREN GOTZONE	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	BADIOLA ALMANDOZ, MIREN AMAIA	01/07/2021	30/06/2025
	VICEDIRECTOR/A	FERNANDEZ PEREZ, MARIA CRISTINA	01/07/2021	30/06/2025
LEKUNBERRI-C.P.E.I.P. IBARBERRI	DIRECTOR/A	LABAYEN ESNAOLA, NEREA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	RUIZ PEREZ, RUBEN	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	IMAZ PONCE, YURRE	01/07/2021	30/06/2022
LESAKA-C.P.E.I.P. IRAIN	DIRECTOR/A	ARAMBURU ALZUGARAY, MIREN EDURNE	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LASAGA APEZTEGUIA, NEKANE	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	GARRANCHO ADAME, JUAN JOSE	01/07/2021	30/06/2025
LODOSA-C.P.E.I.P. ÁNGEL MARTÍNEZ BAIGORRI	DIRECTOR/A	MARDONES ARRASTIA, MARIA CONCEPCION	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	PALACIOS GARRAZA, ANA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	RUIZ NAVAS, MARIA LUNA	01/07/2021	30/06/2025
LODOSA-I.E.S. PABLO SARASATE	DIRECTOR/A	TORRES ANTON, MARIA JOSE	01/07/2021	30/06/2023
	JEFE/A DE ESTUDIOS	CANO FERNANDEZ, ANA MATILDE	01/07/2021	30/06/2023
	SECRETARIO/A	LERA BARRIENTOS, JUAN CARLOS	01/07/2021	30/06/2023
	VICEDIRECTOR/A	GALILEA BARRON, MARIA TERESA	01/07/2021	30/06/2023
LOS ARCOS-C.P.E.I.P. SANTA MARÍA	JEFE/A DE ESTUDIOS	DIEZ ESTEVAN, BLANCA LUISA	01/07/2021	30/06/2024
LUMBIER-C.I.P. FP LUMBIER IIP	DIRECTOR/A	CHAS BARREIRO, CARLOS ARTURO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	CHAVARREN CABRERO, CARLOS	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	CUESTA MIQUELEIZ, FRANCISCO JAVIER	01/07/2021	30/06/2022
LUMBIER-C.P.E.I.P. SAN JUAN	DIRECTOR/A	OLAIZOLA GAINZA, ELISA	01/07/2021	30/06/2022
MARCILLA-C.P.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	DIRECTOR/A	LANDIVAR ADOT, MARIA ROCIO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ROQUE BONETA, MARIA JOSE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (PLURI-LINGÜE)	LARUMBE CABALLERO, MARIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	DIAZ SADABA, MARIA ANTONIA	01/07/2021	30/06/2022
MARCILLA-I.E.S. MARQUÉS DE VILLENA	SECRETARIO/A	SOTO BAQUERO, JOSE MARIA	01/07/2021	30/06/2023
MÉLIDA-C.P.E.I.P. SANTA ANA	DIRECTOR/A	GARDE GARDE, MARIA ROSARIO	01/07/2021	30/06/2025
MENDAVIA-C.P.E.P. SAN FRANCISCO JAVIER	DIRECTOR/A	MASA ECHARRI, FRANCISCO JAVIER	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	CARO SADABA, MARTA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ALVAREZ SAENZ, MARTA	01/07/2021	30/06/2022
MENDIGORRIA-C.P.E.I.P. JULIÁN MARÍA ESPINAL OLCOZ	DIRECTOR/A	BARANGUAN ZOZAYA, MARIA BEGOÑA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	MARZO PESCADOR, MARIA ANGELES	01/07/2021	30/06/2022
MIRANDA DE ARGA-C.P.E.I.P. SAN BENITO	DIRECTOR/A	DEL RIO ARTASO, MARIA CARMEN	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	ALFARO AUSEJO, ELENA	01/07/2021	30/06/2025
MURCHANTE-C.P.E.I.P. MARDONES Y MAGAÑA	DIRECTOR/A	CANO DE LA LUZ, MARIA DEL AGUILA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	MOLINA SANCHEZ, INMACULADA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	SANCHEZ LEON, ANTONIO	01/07/2021	30/06/2025
MURILLO EL FRUTO-C.P.E.I.P. RAIMUNDO LANAS	DIRECTOR/A	ALCALDE MENDIVIL, JOSE BENITO	01/07/2021	30/06/2022
MUTILVA-C.P.E.I.P. IRULEGI	JEFE/A DE ESTUDIOS	MONREAL AZPARREN, MARIA LUISA	01/07/2021	30/06/2023
MUTILVA-C.P.E.I.P. SAN PEDRO	DIRECTOR/A	ZAPATA MUTILVA, IÑIGO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	PASTOR AROCENA, MAIALEN	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (PLURI-LINGÜE)	ARANGAY MARMAUN, JOSE JAVIER	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	REÑE MORERA, GEMMA	01/07/2021	30/06/2022
NARBARTE-C.P.E.I.P. AROTZENEIA	DIRECTOR/A	TELLECHEA LARRECHEA, AMAYA	01/07/2021	30/06/2022
NOÁIN-I.E.S.O. ELORTZIBAR	DIRECTOR/A	AMESTOY ECAY, MARIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	RODRIGUEZ BURGUI, MARIA ANGELES	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	SOTA SANZ, VIRGINIA	01/07/2021	30/06/2025
	VICEDIRECTOR/A	PEREZ FELIPE, MERCEDES	01/07/2021	30/06/2025
OCHAGAVÍA-C.P.E.I.P. DE OCHAGAVÍA	DIRECTOR/A	SANZ PEREZ, IGNACIO	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	ARMENDARIZ IRIGOYEN, CESAR	01/07/2021	30/06/2025
OCHAGAVÍA-I.E.S.O. DE OCHAGAVÍA	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	ARRATIBEL KORTABARRIA, EÑAUT	01/07/2021	31/08/2021
OLAZTI / OLAZAGUTÍA-C.P.E.I.P. DOMINGO BADOS	DIRECTOR/A	ARAKAMA GOIKOETXEA, AINARA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	LOPEZ DE SABANDO MOZO, MIRIAM	01/07/2021	30/06/2022
OLITE-C.P.E.I.P. PRÍNCIPE DE VIANA	DIRECTOR/A	CRESPO VERGARA, RUBEN	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ARMENDARIZ SANCHEZ, MARIA AMOR	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	FERNANDEZ SEGURA, ENEKO	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	ASIN ORTIGOSA, ALICIA	01/07/2021	30/06/2025
ORKOEN-C.P.E.I.P. AUZALAR	DIRECTOR/A	SARASIBAR IRIGUIBEL, ANA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SAENZ SALINAS, MAITE	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	GONZALEZ NAVARRO, CRISTINA	01/07/2021	30/06/2022

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
ORKOIEN-C.P.E.I.P. SAN MIGUEL	DIRECTOR/A	OLLOQUI MARTINEZ, MARIA VICTORIA DEL BURGO	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	JURADO FERNANDEZ, MELANIA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	HUALDE SAMPER, MARIA ESTHER	01/07/2021	30/06/2025
ORONOS-C.P.E.I.P. DE ORONOS	DIRECTOR/A	BALLARENA ITURBURUA, XABIER	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA- C.R.E.E.N.A.	DIRECTOR/A CREENA	MARTINEZ URMENETA, IÑAKI	01/09/2021	31/08/2022
PAMPLONA- ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	JEFE/A DE ESTUDIOS	HERNANDEZ ALONSO, RAMON	01/07/2021	30/06/2024
PAMPLONA-C.I. AGROFORESTAL	DIRECTOR/A	NIÑO VILLALBA, FLORENCIO	01/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SORET MATAMOROS, ISABEL	01/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO/A	MARTINEZ GOMEZ, IVAN	01/09/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	GONZALEZ MACHIN, JOSE MIGUEL	01/09/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	LERGAABETE, VICTOR MANUEL	01/09/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	LERGAABETE, VICTOR MANUEL	01/07/2021	30/06/2023
PAMPLONA-C.I. EN ADMINISTRACIÓN, COMERCIO E INFORMÁTICA "MARÍA ANA SANZ"	DIRECTOR/A	VILLAR TONI, JESUS FERNANDO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LOPEZ MAZO, CARMEN	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	SANZ SANDUA, JOSE ANTONIO	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	USACH ALDABAL, BEGOÑA LAURA	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.I. ESCUELA DE EDUCADORAS Y EDUCADORES - HEZITZAILE ESKOLA	DIRECTOR/A	GAINZA ARTAZCOZ, ANA BERTA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GARCIA ELIZALDE, MARIA DEL PILAR	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO/A	HORCADA LOPEZ, MARIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	DE PABLO EZCURRA, MARIA JULIA	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.I. ESCUELA SANITARIA TECN. PROF. DE NAVARRA-ESTNA	DIRECTOR/A	ANTON DEL CAMPO, MARIA CONCEPCION	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	BERMEJO GARDE, ANA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (F.P.)	SORIANO SEGARRA, MARIA DEL LLEDO	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	FERNANDEZ BELLOSO, JULIA INMACULADA	01/07/2021	30/06/2025
	VICEDIRECTOR/A	SADA ARELLANO, PEDRO JOSE	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.I.P. DONAPEA	DIRECTOR/A	MARTINEZ DEL CAMPO, MARIA LIBERTAD	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	PASCUAL SOLANA, JESUS	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (EUSKERA)	UNAMUNO ARRIZABALAGA, MIREN MIRARI	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (NOC-TERNO)	PEREZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	LASPIEDA ARNEDO, IMANOL	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	IJURCO SARALEGUI, UNAI	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.B.P.A. JOSÉ M.º IRIBARREN	DIRECTOR/A	LANDA MANSOA, ALFONSO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	VIDAN NORIEGA, ASUNCION	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	IZKUE APEZTEGIA, MIKEL	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. AMAIUR IKASTOLA	JEFE/A DE ESTUDIOS	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA EVA	01/07/2021	30/06/2024
	SECRETARIO/A	ORIA BARAIBAR, EDURNE	01/07/2021	30/06/2024
PAMPLONA-C.P.E.I.P. AZPILAGAÑA	DIRECTOR/A	RASCON MACIAS, ANA RITA LOURDES	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GONZALEZ MARTINEZ, IVAN	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	DE MIGUEL ALVAREZ, CRISTINA	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. BUZTINTXURI	DIRECTOR/A	CLEMENTE IDIAZABAL, ANDER	01/07/2021	30/06/2022
	DIRECTOR/A ADJUNTO/A	CANDON CULLEN, COLM JOSEPH	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LARRAZA SOLA, UXUE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (DOBLE SEDE)	SALDISE ESANDI, MIKEL	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	HUARTE GAITA, ENEKO	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A ADJUNTO/A	FERNANDEZ GARCIA, MARIA	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. CARDENAL ILUNDÁIN	DIRECTOR/A	GARCIA SANCHOTENA, MARIA CARMEN	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	JIMENEZ JIMENEZ, MARIA VICTORIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	GOÑI GOLDARACENA, IVAN	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. DOÑA MAYOR DE NAVARRA	DIRECTOR/A	ETXEBERRIA ZIRITZA, MAITE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SAN MARTIN PECHARROMAN, MARIA TERESA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	OLAGÜE ALBERRO, RAQUEL	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. EL LAGO DE MENDILLORRI	DIRECTOR/A	JORDAN DE LA CRUZ, ELOY MANUEL	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	EQUISOAIN ARRIOLA, MARIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ORTEGA JIMENEZ, ELENA	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. ELORRI	DIRECTOR/A	PUEYO NICUESA, MARIA ELENA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ALEMAN ECHENIQUE, IZASKUN	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	LARRAZA MICHELTORENA, BLANCA ISABEL	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. ERMITAGAÑA	DIRECTOR/A	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE ANDRES	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	RAMON ALBALATE, FELIX ANGEL	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	IRIARTE LOPERENA, ANA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. GARCÍA GALDEANO	DIRECTOR/A	COSME ECHEVERRIA, MIGUEL	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ROSAGARAY LUELMO, INMACULADA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	GUSANO IBAÑEZ, OSCAR	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.P.E.I.P. HEGOLDE IKASTOLA	DIRECTOR/A	LOPEZ GONZALEZ, MARIA INES	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	IZAL CIRIA, IOSU	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	UGALDE IBAÑEZ, MARIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2022

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
PAMPLONA-C.P.E.I.P. ITURRAMA	DIRECTOR/A	AIZCORBE URROZ, MARIA LUISA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	JIMENEZ PEREZ, MARIA MERCEDES	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	AYUCAR PELLEJERO, PILAR	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. JOSÉ MARÍA DE HUARTE	DIRECTOR/A	VERGARA SOLA, ANA BELEN	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LARREA LEOZ, MARIA LOURDES	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	DIEZ ALVAREZ, RUT	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. MENDIGOITI	DIRECTOR/A	ARRIBILLAGA SAGASTIBELTZA, ANE MIREN	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	CASTRILLO ALVAREZ, DAVID ISRAEL	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	AGIRRE SOROZABAL, OLATZ	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. MENDILLORRI	DIRECTOR/A	SANCHEZ MARIN, JESUS JAVIER	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LIZUAIN GONZALEZ, REBECA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ORTEGA LOPEZ, MARIA PURIFICACION	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. PADERBORN VÍCTOR PRADERA	DIRECTOR/A	QUINTANA GOICOECHEA, MICAELA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	UCHE SERRANO, MAIDER	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	GOMEZ-CHACON LARRAZ, ALBERTO	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.P.E.I.P. ROCHAPEA	DIRECTOR/A	MENDIA MAULEON, MARIA CAMINO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	PRAT GALLEGU, LAIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ESPINOSA ZAPATA, ESTRELLA	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. SAN FRANCISCO	DIRECTOR/A	LASA ETXEBERRIA, NEKANE	01/07/2021	30/06/2024
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ESKUBI ENCAJE, AITZIBER	01/07/2021	30/06/2024
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (CASTELLANO)	ALDAZ IGOA, MARIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2024
	SECRETARIO/A	NAVARRO AMEZQUETA, ION	01/07/2021	30/06/2024
PAMPLONA-C.P.E.I.P. SAN JORGE	DIRECTOR/A	DIEGO DIEZ SUSANA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	DUFUR AROSTEGUI JOSE IGNACIO	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	LIZARAZU LOPEZ ANA	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. SAN JUAN DE LA CADENA	DIRECTOR/A	ZAFRA JANDULA, MIGUEL	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SANCHEZ OJER, ROSA MARIA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	TAINTA SANCHEZ, PATRICIA	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.P.E.I.P. SANDUZELAI	DIRECTOR/A	GUEZALA SALA, EGOITZ	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ROLDAN JUANICORENA, ESTIBALIZ	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ARBIZU GOICOECHEA, MIREN	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.P.E.I.P. VÁZQUEZ DE MELLA-BAYONNE	DIRECTOR/A	JIMENEZ FERNANDEZ, MARIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	MARTINEZ MENDIZABAL, JUANA MARIA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	ARMENDARIZ NAVARRO, MERCEDES	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-C.P.M. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA PABLO SARASATE	DIRECTOR/A	GORRIA SANCHEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SANCHEZ BARANGUA, CARLOS ANDRES	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (ESC. MUSICA)	FERNANDEZ MOLINA, MARIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	HUARTE GUILLEN, MARIA DE LA O	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-C.S.M. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE NAVARRA	DIRECTOR/A	ESCAURIAZA DE LAS HERAS, JAIME JULIO	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	RICO OSES, CLARA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	ARBIZU GIL, DIEGO	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-I.E.S. BASOKO	DIRECTOR/A	FERNANDEZ BAHILLO, HECTOR ODIN	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	FERNANDEZ PEREZ, DAVID	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	LARRAGUETA LECUMBERRI, MARIA TERESITA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	ALFONSO GASPAS, MAITE	01/07/2021	30/06/2025
	VICEDIRECTOR/A	CORDERO GONZALEZ, AMELIA RAQUEL	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-I.E.S. BIURDANA	DIRECTOR/A	RIESCO VIDAGUREN, AMAYA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	HERNANDEZ ECHARREN, DANIEL	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (DOBLE SEDE)	IRIGOYEN YOLDI, ADRIANA CONCEPCION	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	BARAIBAR ANSALAS, LAURA	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	GONZALEZ RUIZ DE LARRAMENDI, ANE	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-I.E.S. ITURRAMA	DIRECTOR/A	SAN MARTIN ERVITI, MARIA LUISA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LARRAMENDI RODRIGO, ENARA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	GARCIA PUNCEL, ANDREA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	IRISARRI ETXEBERRIA, MIREN ARANTXA	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	ILUNDÁIN RUIZ, ALAITZ	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-I.E.S. JULIO CARO BAROJA	DIRECTOR/A	GARJON LOPEZ, MARIA SOLEDAD	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GARCIA HERREROS CASAJS, MAITE	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	MARTINEZ BAZTAN, BEATRIZ	01/07/2021	30/06/2025
	VICEDIRECTOR/A	SAEZ-BENITO SAEZ DE GUINOA, IVAN	01/07/2021	30/06/2025
PAMPLONA-I.E.S. MENDILLORRI	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (CASTELLANO)	CABELLO VAZQUEZ, RAUL	01/09/2021	30/06/2024
	SECRETARIO/A	ARBE ARANGUREN, EDER ANGEL	01/07/2021	30/06/2024
	SECRETARIO/A ADJUNTO/A (SEDE ESO)	ITURRALDE ELIZETXE, AMAIA	01/07/2021	30/06/2024
PAMPLONA-I.E.S. PADRE MORET-IRUBIDE	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	BEJARANO ELIZAGARAY, MARIA CARMEN	01/09/2021	30/06/2024

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
PAMPLONA-I.E.S. PLAZA DE LA CRUZ	DIRECTOR/A	GASTESI ULZURRUN, MARIA JESUS	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ALBA GARCIA DE DIOS, ENRIQUE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	GOÑI ITURRI, AMAYA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (NOC-TURNO)	FLANDES ALDEYTURRIAGA, GLORIA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ALFARO JIMENEZ, RODRIGO	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	MARTINEZ MATAMOROS, ARANCHA	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-I.E.S.O. IÑAKI OCHOA DE OLZA	DIRECTOR/A	PEREA BELAUSTEGUI, AINTZANE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	PARDO DEL BURGO, MARIA PILAR	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (CASTELLANO)	IGUZQUIAGUIRRE CELAYETA, MARIA MILAGROS	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	COLOMO RAZQUIN, ANGELES	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	JAIME PASTOR, SAIOA	01/07/2021	30/06/2022
PAMPLONA-I.E.S.O. IPARRALDE	DIRECTOR/A	RIPODAS HERMOSO DE MENDOZA, MIKEL	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GORRIZ GONZALEZ, FRANCISCO	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	CUELLAR ISO, MARIA CANDELAS	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	AZPIROTZ ARANGOA, JOSUNE	01/07/2021	30/06/2022
PERALTA-C.P.E.I.P. JUAN BAUTISTA IRURZUN	DIRECTOR/A	ALONSO GARCIA, MARTA MARIA	01/09/2021	30/06/2022
	DIRECTOR/A	OLLOBARREN HUARTE, MARIA JESUS	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ALONSO GARCIA, MARTA MARIA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	MORENO CAMPO, MERCEDES	01/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (PLURLINGÜE)	IRIGARAY CASAS, SARA	01/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (PLURLINGÜE)	IRIGARAY CASAS, SARA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	CASTILLO CHAURRONDO, VICENTE	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	CASTILLO CHAURRONDO, VICENTE	01/09/2021	30/06/2022
PERALTA-I.E.S. RIBERA DEL ARGA	DIRECTOR/A	BASARTE LORENTE, LUIS MARIA	01/07/2021	30/06/2022
	DIRECTOR/A	OLLOQUI BUSTO, MARIA JOSE	01/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	OLLOQUI BUSTO, MARIA JOSE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	VILLANUEVA UCAR, MARIA JESUS	01/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (DOBLE SEDE)	BENITO ALVARADO, JOSE ANTONIO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (DOBLE SEDE)	BENITO ALVARADO, JOSE ANTONIO	01/09/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ESTEVEZ SOBA, ROBERTO CARLOS	01/09/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ESTEVEZ SOBA, ROBERTO CARLOS	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	OJER BUENO, GREGORIO	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	OJER BUENO, GREGORIO	01/09/2021	30/06/2022
PITILLAS-C.P.E.I.P. DE PITILLAS	DIRECTOR/A	MELLADO RODRIGUEZ, NATALIA	01/07/2021	30/06/2022
PUENTE LA REINA-C.P.E.I.P. DE PUENTE LA REINA	DIRECTOR/A	ARBELAIZ SARASOLA, OLAIA	01/07/2021	30/06/2023
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LAREKI LARRAINZAR, IRATI	01/07/2021	30/06/2023
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (CASTELLANO)	TOHANE LACASIA, SANDRA	01/07/2021	30/06/2023
	SECRETARIO/A	LIZASO OSES, ZURIÑE	01/07/2021	30/06/2023
RADA-C.P.E.I.P. XIMENEZ DE RADA	DIRECTOR/A	GUTIERREZ VEGA, ANTONIO ANGEL	01/07/2021	30/06/2022
RIBAFORADA-C.P.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ	DIRECTOR/A	LACALLE CASCAN, MARIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	COMIN ESCARTIN, ARANZAZU	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	PRADILLA LARRAZ, ALMUDENA	01/07/2021	30/06/2022
RONCAL-C.P.E.I.P. JULIÁN GAYARRE	JEFE/A DE ESTUDIOS	BEZUNARTEA PASQUEL, PAULA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	ALASTUEY DE MIGUEL, LEIRE	01/07/2021	30/06/2025
RONCAL-I.E.S.O. RONCAL	DIRECTOR/A	BELASKO ORTEGA, MIKEL TODOR	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	GARRO NECOCHEA, ELENA	01/07/2021	31/08/2021
SALDIAS-C.P.E.I.P. DE SALDIAS	DIRECTOR/A	VERTIZ TELLECHEA, IZASKUN	01/07/2021	30/06/2022
SAN ADRIÁN-C.P.E.I.P. ALFONSO X EL SABIO	DIRECTOR/A	FUERTES PERALTA, RUBEN	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	RIVAS PELLEJERO, MARIA CRISTINA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	CARCAR SANZ, MARIA GUADALUPE	01/07/2021	30/06/2025
SAN ADRIÁN-I.E.S. EGA	DIRECTOR/A	RADA FERNANDEZ, SUSANA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	RODRIGUEZ MERINO, ROBERTO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	MARTINEZ DIAZ, MARIA ASUNCION	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	BAILO ROMEO, JOSE ANTONIO	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	LOPEZ ROMERO, SUSANA	01/07/2021	30/06/2022
SANGÜESA-C.P.E.I.P. LUIS GIL	DIRECTOR/A	GURPEGUI JAUQUICOA, BLANCA ESTHER	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LOZANO IBAÑEZ, ALFONSO	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	MIRANDA MARQUINA, MARIA GEMA	01/07/2021	30/06/2022
SANGÜESA-I.E.S. SIERRA DE LEYRE	DIRECTOR/A	LARRION ECHARRI, SERGIO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SUAREZ CAMPAL, FERNANDO	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	GARCIA CASTRO, LAURA	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	LUQUIN LUQUIN, MARIA LOURDES	01/07/2021	30/06/2022

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
SANTACARA-C.P.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	DIRECTOR/A	LECUMBERRI SAGÜES, ANA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
SARRIGUREN-C.P.E.I.P. HERMANAS ÚRIZ PI	DIRECTOR/A	BLANCO DE MIGUEL, EVA ESTHER	02/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	OLORIZ GOÑI, ADRIANA	02/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (EUSKERA)	LEKUNBERRI LABIANO, BEATRIZ	02/09/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	MOÑINO SANCHEZ, NOELIA	02/09/2021	30/06/2022
SARRIGUREN-I.E.S. SARRIGUREN	DIRECTOR/A	PEREZ ELORZA, ROBERTO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	HORCADA IRIARTE, PABLO	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (CASTELLANO)	GOIKOETXEA BARRIOS, JAVIER	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	PEREZ ORONÓZ, ILARGI	01/07/2021	30/06/2022
SARTAGUDA-C.P.E.I.P. NUESTRA SRA. DEL ROSARIO	DIRECTOR/A	EZQUERRO MANGADO, JOSE MARIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	GONZALEZ RIVED, MARIA JOSEFINA	01/07/2021	30/06/2022
SUNBILLA-C.P.E.I.P. DE SUNBILLA	DIRECTOR/A	MARIEZCURRENA INDART, MARTA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	URROZ OLAECHEA, ANA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
TAFALLA-C.A.P. TAFALLA	DIRECTOR C.A.P.	AGRAMONTE OCHOA, BEATRIZ	01/09/2021	31/08/2023
TAFALLA-C.P.E.I.P. MARQUÉS DE LA REAL DEFENSA	DIRECTOR/A	ECHEVERRIA ORORRIBIA, MARIA MERCEDES	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	VEGA GARCIA, MARIA DEL MAR	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (EUSKERA)	PEREDA RAZQUIN, FRANCISCO JAVIER	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	LARREA AQUEERRETA, ANA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
TAFALLA-I.E.S. SANCHO III EL MAYOR	DIRECTOR/A	HUARTE GUILLEN, ALFONSO CARLOS	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	BUENO SESMA, MARIA TERESA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	SOTO RAMOS, VANESA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	ARIZPELETA LIBERAL, PEDRO	01/07/2021	30/06/2025
	VICEDIRECTOR/A	PUYOL MUGA, ROSA MARIA	01/07/2021	30/06/2025
TUDELA-C.A.P. TUDELA	DIRECTOR C.A.P.	SANTOS TAMBO, MARIA PILAR	01/09/2021	31/08/2024
TUDELA-C.I.P. ETI	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (DOBLE SEDE)	CAMPO DUQUE, MIGUEL ANGEL	01/07/2021	31/08/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (GRADO SUPERIOR)	PEREZ PEREZ, MARIA LINA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A ADJUNTO/A	ARIAS GOIZUETA, MARTA	01/07/2021	30/06/2022
TUDELA-C.P.E.E. TORRE MONREAL	DIRECTOR/A	GAMEN PETIT, JOSE LUIS	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ZARDOYA SANTOS, ABEL	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	GOMEZ ARAGON, BERTA	01/07/2021	30/06/2025
TUDELA-C.P.E.I.P. GRISERAS	DIRECTOR/A	COLOMA CALAHORRA, LUCIA ISABEL	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	LOPEZ GONZALO, MARIA LOURDES	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	SANDUA ESCRIBANO, MARIA CRISTINA	01/07/2021	30/06/2025
TUDELA-C.P.E.I.P. MONTE SAN JULIÁN	DIRECTOR/A	REMEDIOS OLIVARES, SONIA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GAMEN CASTELLANO, TANIA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	ALONSO BURGUI, CARLOS	01/07/2021	30/06/2025
TUDELA-E.O.I. DE TUDELA	DIRECTOR/A	PEREZ ROSANO, MARIA ARANZAZU	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	FITZPATRICK MULLIGAN, ANNE	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	FERNANDEZ ALCALDE, FRANCISCO	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	AVILA CALZADA, MARTA BEATRIZ	01/07/2021	30/06/2022
TUDELA-I.E.S. BENJAMÍN DE TUDELA	DIRECTOR/A	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MIGUEL	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GONZALEZ PUY, JONE	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	MARTIN NOGUERAS, ANA	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (NOC-TURNO)	CARIN BUÑUEL, ANGEL DANIEL	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	AZCONA SALCEDO, LEONOR	01/07/2021	30/06/2025
	VICEDIRECTOR/A	GARDE HERCE, GABRIEL	01/07/2021	30/06/2025
TUDELA-I.E.S. VALLE DEL EBRO	DIRECTOR/A	MARIN BARASOAIN, ALICIA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA CORAL	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	SERRANO RUIZ, CONSUELO	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	JOVEN CASAUCAU, JOAQUIN MARIA	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	LAGUNA RIUS, MONICA	01/07/2021	30/06/2022
UHARTE-ARAKIL-C.P.E.I.P. SAN MIGUEL	DIRECTOR/A	MENDIZABAL IRAOLA, AMAIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	YARZA BEGUIRISTAIN, GUADALUPE	01/07/2021	30/06/2022
URDIAIN-C.P.E.I.P. URDIAINGO HERRI ESKOLA	DIRECTOR/A	GORROCHATAGUI PEREDA, IÑAKI	01/07/2021	30/06/2022
URROZ VILLA-C.P.E.I.P. DE URROZ VILLA	DIRECTOR/A	GARCIA ESLAVA, IÑIGO	01/07/2021	30/06/2022
VALTIERRA-C.P.E.I.P. FÉLIX ZAPATERO	DIRECTOR/A	RAMIREZ CHIQUIRRIN, MARIA TERESA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	PEREIRA ALVAREZ, MARIA EMMA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	GARCIA MIRANDA, NURIA	01/07/2021	30/06/2022
VIANA-C.P.E.I.P. RICARDO CAMPANO	SECRETARIO/A	ROMERO REDONDO, JUAN MIGUEL	01/09/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ROMERO REDONDO, JUAN MIGUEL	01/07/2021	30/06/2022
VIANA-I.E.S.O. DEL CAMINO	DIRECTOR/A	PEREZ SORDO, HUGO	01/07/2021	30/06/2022
	DIRECTOR/A	PEREZ SORDO, HUGO	01/09/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ALVAREZ IRARRETA, MARIA DE LA ALMUDENA	01/09/2021	30/06/2022

CENTRO	CARGO	NOMBRE	INICIO	FIN
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ALVAREZ IRARRETA, MARIA DE LA ALMUDENA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	MARIN GARCIA, SILVIA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	MARIN GARCIA, SILVIA	01/09/2021	30/06/2022
VILLATUERTA-C.P.E.I.P. SAN VEREMUNDO	DIRECTOR/A	VALENCIA AZPIROZ, MARIA DE IDOIA	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	SALANUEVA ARZA, MARIA SOCORRO	01/07/2021	30/06/2022
VILLAVA-I.E.S.O. PEDRO DE ATARRABIA	DIRECTOR/A	BENGOA ZARRANZ, TERESA AMADA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SAINZ SANCHEZ, ANA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (EUS-KERA)	ZIGANDA PASTOR, MAIDER	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	ILUNDÁIN LABIANO, YOLANDA	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	LACRUZ SAINZ, JOSE MARIA	01/07/2021	30/06/2022
ZIZUR MAYOR-C.P.E.I.P. CATALINA DE FOIX	DIRECTOR/A	JIMENEZ ELIZALDE, ROBERTO	01/07/2021	30/06/2025
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ORORBA AGOS, MARIA	01/07/2021	30/06/2025
	SECRETARIO/A	AZANZA MARTINEZ, LAURA	01/07/2021	30/06/2025
ZIZUR MAYOR-I.E.S. ZIZUR	DIRECTOR/A	OZKOIDI IRIBARREN, PATXI JOSU	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SAINZ GOÑI, ANA CARMEN	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	HUALDE BALLAZ, LEYRE	01/07/2021	30/06/2022
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (EUS-KERA)	DIEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	01/07/2021	30/06/2022
	SECRETARIO/A	TORRON VARELA, SANDRA	01/07/2021	30/06/2022
	VICEDIRECTOR/A	SANTOS DESCALZO, ANA MARIA	01/07/2021	30/06/2022
ZUGARRAMURDI-C.R.A.I.P. URDAX-ZUGARRAMURDI	DIRECTOR/A	ALEMAN BRAÑA, ROSA MARIA	01/07/2021	30/06/2022

ANEXO IV

Finalización del nombramiento de cargos directivos de forma anticipada

CENTRO	CARGO	NOMBRE	FIN
ALMANDOZ-C.P.E.I.P. DE ALMANDOZ	DIRECTOR/A	BARANGUAN ZOZAYA, MARIA NATIVIDAD	30/06/2021
ANCIN-C.P.E.I.P. LOKIZ	DIRECTOR/A	SOLCHAGA LOS ARCOS, LUIS	31/08/2021
BARAÑAIN-I.E.S. ALAIZ	SECRETARIO/A	GONZALEZ DE CHABARRI IRIBAR, MARIANO	02/09/2021
BURLADA-C.I. BURLADA FP	VICEDIRECTOR/A	ALONSO MENENDEZ, MARIA	30/06/2021
BURLADA-I.E.S. ASKATASUNA	DIRECTOR/A	GORRAIZ AREOPAGITA, FERMIN JAVIER	30/06/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ABRISQUETA USAOLA, FRANCISCO JAVIER	30/06/2021
	SECRETARIO/A	MARTINEZ ITURRI, ARANZAZU	30/06/2021
	VICEDIRECTOR/A	GARCIA OREJA, MAITE	30/06/2021
BURLADA-I.E.S. IBAIALDE	JEFE/A DE ESTUDIOS	SABROSO DELGADO, MARIA CARMEN	31/08/2021
	SECRETARIO/A	ANDINO SAINZ-BARANDA, FERNANDO	02/09/2021
	VICEDIRECTOR/A	RANZ ZUDAIRE, ELENA	31/08/2021
CABANILLAS-C.P.E.I.P. SAN JUAN DE JERUSALÉN	JEFE/A DE ESTUDIOS	MATEO MATEO, ANA ISABEL	30/06/2021
CINTRUÉNIGO-I.E.S.O. LA PAZ	SECRETARIO/A	OCHOA MARTINEZ, NOELIA	30/06/2021
CORELLA-I.E.S. ALHAMA	DIRECTOR/A	HUMANES LUNA, MIGUEL ANGEL	31/08/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS	MARTIN CHIVITE, ALICIA	31/08/2021
	SECRETARIO/A	SANCHEZ BARRICARTE, MARIA PILAR	31/08/2021
	VICEDIRECTOR/A	CRESPO AGUIRRE, INMACULADA	31/08/2021
CORTES-I.E.S.O. BARDENAS REALES	JEFE/A DE ESTUDIOS	ALFONSO AMEZUA, SILVIA	31/08/2021
FITERO-C.P.E.I.P. JUAN DE PALAFOX	DIRECTOR/A	FORCADA GARIJO, PRIMITIVO	31/08/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS	NAVARRO CERDAN, ALICIA	31/08/2021
	SECRETARIO/A	JIMENEZ GRACIA, MARIA SOLEDAD	31/08/2021
FUNES-C.P.E.I.P. ELÍAS TERÉS	SECRETARIO/A	SANZ MOYA, SUSANA	31/08/2021
LARRAINTZAR-C.P.E.I.P. LARRAINTZARKO IKASTETXEA HH-LH	JEFE/A DE ESTUDIOS	IRURUETA MICHELENA, BEATRIZ	30/06/2021
LARRAINTZAR-I.E.S.O. LARRAINTZARKO IKASTETXEA DBHI	DIRECTOR/A	MORENO TOBARUELA, FRANCISCO JAVIER	30/06/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	ALTUNA OCHOTORENA, CRISTINA	30/06/2021
	SECRETARIO/A	AGUIRRE LASA, ESTIBALIZ	30/06/2021
LOS ARCOS-C.P.E.I.P. SANTA MARÍA	JEFE/A DE ESTUDIOS	ALONSO CAÑADA, MARIA PILAR	30/06/2021
MONTEAGUDO-C.P.E.I.P. HONORIO GALILEA	SECRETARIO/A	RONCAL MARCILLA, LUISA SORAYA	30/06/2021
MUTILVA-C.P.E.I.P. IRULEGI	JEFE/A DE ESTUDIOS	MARTINEZ OTERMIN, VIRGINIA	30/06/2021
PAMPLONA- ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	JEFE/A DE ESTUDIOS	OJEDA RODRIGUEZ, PATRICIA	30/06/2021
PAMPLONA-C.I. AGROFORESTAL	DIRECTOR/A	JORDAN ANIZ, MIGUEL ANGEL	31/08/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS	NIÑO VILLAZO, FLORENCIO	31/08/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO/A	MARTINEZ GOMEZ, IVAN	31/08/2021
	SECRETARIO/A	SORET MATAMOROS, ISABEL	31/08/2021
	VICEDIRECTOR/A	LERGA ABETE, VICTOR MANUEL	31/08/2021
PAMPLONA-C.P.E.I.P. AMAIUR IKASTOLA	JEFE/A DE ESTUDIOS	ECHAIDE URREAGA, MARIA ARANZAZU	30/06/2021
	SECRETARIO/A	LOPEZ FERNANDEZ, MARIA EVA	30/06/2021
PAMPLONA-I.E.S. BASOKO	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	LARRAGUETA LECUMBERRI, MARIA TERESITA	01/09/2021

CENTRO	CARGO	NOMBRE	FIN
PAMPLONA-I.E.S. ITURRAMA	DIRECTOR/A	IRISARRI ETXEBERRIA, MIREN ARANTXA	30/06/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS	SAN MARTIN ERVITI, MARIA LUISA	30/06/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	GARCIA PUNCEL, ANDREA	30/06/2021
	SECRETARIO/A	LARRAMENDI RODRIGO, ENARA	30/06/2021
	VICEDIRECTOR/A	ILUNDÁIN RUIZ, ALAITZ	30/06/2021
PAMPLONA-I.E.S. MENDILLORRI	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (CASTELLANO)	ARBE ARANGUREN, EDER ANGEL	30/06/2021
	SECRETARIO/A	ANSA MORENA, MERCEDES	30/06/2021
	SECRETARIO/A ADJUNTO/A (SEDE ESO)	VICENTE GUIJALBA, MARIA JOSEFA	30/06/2021
PAMPLONA-I.E.S. PADRE MORET-IRUBIDE	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (E.S.O.)	BEJARANO ELIZAGARAY, MARIA CARMEN	31/08/2021
PERALTA-C.P.E.I.P. JUAN BAUTISTA IRURZUN	DIRECTOR/A	OLLOBARREN HUARTE, MARIA JESUS	31/08/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS	ALONSO GARCIA, MARTA MARIA	31/08/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (PLURILINGÜE)	IRIGARAY CASAS, SARA	31/08/2021
	SECRETARIO/A	CASTILLO CHAURRONDO, VICENTE	31/08/2021
PERALTA-I.E.S. RIBERA DEL ARGA	DIRECTOR/A	BASARTE LORENTE, LUIS MARIA	31/08/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS	OLLOQUI BUSTO, MARIA JOSE	31/08/2021
	JEFE/A DE ESTUDIOS ADJUNTO (DOBLE SEDE)	BENITO ALVARADO, JOSE ANTONIO	31/08/2021
	SECRETARIO/A	ESTEVEZ SOBA, ROBERTO CARLOS	31/08/2021

F2110352

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 44E/2021, de 13 de julio, del director general de Comunicación y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2021 - 2022 de ayudas para la producción de contenidos audiovisuales por los titulares de licencias privadas de televisión digital terrestre (TDT) de Navarra. Identificación BDNS: 574872.

El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior ha aprobado recientemente la Orden Foral 124E/2021, de 28 de mayo, por la que se aprueban la bases que establecen el procedimiento aplicable para la concesión de ayudas para la producción de contenidos audiovisuales por los titulares de licencias privadas de televisión digital terrestre (TDT) de Navarra (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 144, de 22 de junio). Son unas bases, con vocación de permanencia, que se realizan tras una experiencia acumulada convocando ayudas de este tipo desde 2006.

La finalidad de estas ayudas es fomentar la presencia de programas de producción propia y de interés ciudadano en el ámbito de la Comunidad Foral, dada la utilidad social que dicha programación representa para la población de Navarra.

En aplicación de la base 5.ª de la Orden Foral 124E/2021, de 28 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, es necesario dictar una Resolución con el objeto de abrir una convocatoria plurianual para el periodo que se iniciará el 1 de septiembre de 2021 y finalizará el 31 de agosto de 2022 y determinar las condiciones de la convocatoria.

Visto el informe del jefe de la Sección de Publicidad Institucional, Redes Sociales y Medios Audiovisuales, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria plurianual de ayudas 2021-2022 para la producción de contenidos audiovisuales por los titulares de licencias privadas de televisión digital terrestre (TDT) de Navarra.

2.º Establecer las condiciones de la convocatoria, de acuerdo con la base 5.ª de la Orden Foral 124E/2021, de 28 de mayo, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, por la que se aprueban la bases que establecen el procedimiento aplicable para la concesión de ayudas para la producción de contenidos audiovisuales por los titulares de licencias privadas de televisión digital terrestre (TDT) de Navarra (publicada en el Boletín Oficial de Navarra de 22 de junio de 2021) y que se recogen en el anexo I de esta resolución.

3.º Autorizar un gasto plurianual de 450.000 euros para financiar esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución anual: 100.000 euros a cargo de la partida 060003 06120 4709 921500 denominada "Ayudas a la producción audiovisual" del Presupuesto de Gastos vigente; y 350.000 euros con cargo a la partida correlativa que se apruebe en el Presupuesto de Gastos de 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

4.º Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Catálogo de Trámites del portal navarra.es.

5.º Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona / Iruña, 13 de julio de 2021.—El director general de Comunicación y Relaciones Institucionales, Pablo Roncal Los Arcos.

ANEXO I

Condiciones de la convocatoria plurianual de ayudas 2021-2022 para la producción de contenidos audiovisuales por los titulares de licencias privadas de televisión digital terrestre (TDT) de Navarra

1.—Categorías de proyectos audiovisuales subvencionables.

Se establecen dos categorías de proyectos subvencionables, en función de la demarcación para la que los solicitantes tengan otorgada su licencia de emisión:

—Categoría A: proyectos audiovisuales dirigidos al público local de la demarcación local de TDT de Pamplona / Iruña.

—Categoría B: proyectos audiovisuales dirigidos al público local del resto de demarcaciones locales de TDT de Navarra.

2.—Limitaciones de cuantías máximas de ayudas por categoría y televisión beneficiaria.

Se destinarán 325.000 euros para los proyectos presentados para la categoría A y 125.000 euros para los proyectos presentados a la categoría B.

La subvención máxima que se podrá otorgar a un mismo beneficiario de la categoría A no podrá exceder de 200.000 euros y en el caso de los beneficiarios de la categoría B no podrá exceder de 75.000 euros.

En ambas categorías, la subvención máxima por programa será de 25.000 euros.

3.—Plazos de abono de la subvención y presentación de la documentación justificativa.

De acuerdo con la base 10.2. de la Orden Foral 124E/2021, de 28 de mayo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, las televisiones que resulten beneficiarias de esta convocatoria podrán solicitar dentro del mes siguiente al de notificación de la Resolución de otorgamiento de ayudas de esta convocatoria el abono de un anticipo. Para dicho abono se aprueba un gasto de 100.000 euros, que se distribuirá entre las televisiones solicitantes del anticipo, hasta agotarse, de manera proporcional al importe de la subvención concedida a cada operador.

De acuerdo con la base 10.3. de la Orden Foral 124E/2021, de 28 de mayo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, se aprueba un pago parcial, de hasta un 33% de la subvención, para los gastos de producción generados en el periodo agosto 2021 a febrero 2022, ambos meses incluidos. Las solicitudes deberán presentarse dentro del mes de marzo de 2022.

De acuerdo con la base 10.1 de la Orden Foral 124E/2021, de 28 de mayo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, las televisiones deberán presentar dentro del mes de septiembre de 2022, la solicitud de abono final de la subvención concedida.

Las solicitudes de abono parcial y final anteriormente citadas, deberán acompañarse de la documentación justificativa de los gastos recogida en la base 11.ª de la Orden Foral 124E/2021, de 28 de mayo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

4.–Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Periodo de ejecución de los proyectos, emisión y requisitos de los programas subvencionados.

El periodo de ejecución de los proyectos será del 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.

La emisión de los programas producidos dentro del citado periodo de ejecución deberá programarse entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2022. Las fechas de emisión de la programación para al que se solicita subvención deben hacerse constar en la memoria aportada junto a la solicitud de ayuda.

Cada proyecto deberá garantizar la producción de al menos 16 episodios de 20 minutos cada uno.

F2110905

RESOLUCIÓN 34E/2021, de 19 de mayo, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se corrigen los plazos de justificación parcial y final del anexo de la Resolución 2E/2020, de 13 de enero.

Por Orden Foral 91/2016, de 20 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico se estableció el régimen de las ayudas a proyectos de I+D.

Mediante Resolución 2E/2020, de 13 de enero, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, se aprobó la convocatoria de 2020 de ayudas a proyectos de I+D (Boletín Oficial de Navarra número 27 de 10 de febrero de 2020), en cuyo anexo figuraba lo siguiente:

3. Plazos de presentación de la documentación justificativa.

Los plazos de presentación de la documentación justificativa de la actuación subvencionada a los que hace referencia el artículo 14 de la Orden Foral 91/2016, serán los siguientes:

1.–Hasta el 1 de octubre de 2020 (incluido): presentación del primer informe intermedio sobre el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, acompañado de la declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria hasta esta fecha.

2.–Desde el 1 de abril del 2021 hasta el 1 de junio de 2021 (incluido): presentación de la justificación parcial.

3.–Hasta el 1 de octubre de 2021 (incluido): presentación del segundo informe intermedio sobre el grado de cumplimiento de los objetivos técnicos del proyecto, acompañado de la declaración responsable del gasto realizado por la beneficiaria hasta esta fecha.

4.–Desde el 1 de abril de 2022 hasta el 1 de junio de 2022 (incluido): presentación de la justificación final.

Ha sido advertido error en el sentido de que las justificaciones parcial y final no tienen un plazo de tres meses, sino de dos meses.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 265/2019, de 30 de octubre, por la que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

RESUELVO:

1. Corregir la Resolución 2E/2020, de 13 de enero, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, por la que se aprobó la convocatoria de 2020 de ayudas a proyectos de I+D (Boletín Oficial de Navarra número 27 de 10 de febrero de 2020). Mediante la presente, se modifican los plazos de las justificaciones parcial y final:

2.–Presentación de la justificación parcial. Si el proyecto finalizase antes del 31 de marzo de 2021, hasta tres meses tras la finalización del mismo. Como norma general para el resto, los tres meses son desde el 1 de abril del 2021 (incluido) hasta el 30 de junio de 2021 (incluido).

4.–Presentación de la justificación final: si el proyecto finalizase antes del 31 de marzo de 2022, hasta tres meses tras la finalización del mismo. Para los proyectos finalizado en dicha fecha, los tres meses son desde el 1 de abril de 2022 (incluido) hasta el 30 de junio de 2022 (incluido).

2. Trasladar esta resolución al Servicio de Proyectos Estratégicos de la S3.

Pamplona, 19 de mayo de 2021.–La directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3, Uxue Itoiz Mariñelarena.

F2110395

RESOLUCIÓN 278/2021, de 25 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a Servicios Sociales de Base o Mancomunidades de Servicios Sociales para la contratación de promotor escolar o mediador sociocultural que intervenga en los proyectos de inclusión socioeducativa que se desarrollen en centros públicos de enseñanza de la Comunidad Foral de Navarra en el curso 2021/2022. Identificación BDNS: 572461.

Esta convocatoria, financiada por el Departamento de Educación, da continuidad al "Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación" que fue financiado por el Fondo Social Europeo. La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación en su título preliminar, en su capítulo I, artículo 1, apartado b, establece que uno de los principios y fines de la educación es la equidad que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad a la educación y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

Igualmente en su título II, capítulo II, artículo 80, apartado 1, establece que con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad y el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas, grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

En el mismo artículo en el apartado 2, establece que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en referencia al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en el artículo 72.5 establece que "las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización, una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano".

Los Servicios Sociales de Base o sus Mancomunidades, están desarrollando una serie de actuaciones para prevenir el absentismo, el fracaso escolar, el abandono o el riesgo de exclusión social de determinados colectivos y que son alumnado de los centros educativos.

Entre esas actuaciones cabe destacar la facilitación de herramientas a la comunidad educativa para la mejora personal del alumnado y la convivencia en los centros educativos. Para ello, es necesaria la figura de un promotor escolar o mediador sociocultural que facilite la relación constante de las familias y el centro educativo, lo que requiere la actuación de personas que visiten a esas familias, se entrevisten con ellas y promuevan la relación fluida de los padres y madres con el centro educativo.

El Departamento de Educación, consciente de la presencia en Navarra de situaciones socioeducativas en las que el alumnado y sus familias se encuentran en posición desfavorecida o de exclusión ha determinado la toma de medidas concretas de carácter compensatorio dirigidas a estas personas, grupos y ámbitos territoriales.

Con el fin de fomentar en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra intervenciones de carácter integral que favorezcan la inclusión socioeducativa del alumnado y sus familias, la Directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia presenta informe favorable para que se proceda a la aprobación de la convocatoria de ayudas a los Servicios Sociales de Base o Mancomunidades de Servicios Sociales para la contratación de la figura de promotor escolar o mediador sociocultural que intervenga en dichos proyectos de inclusión que se desarrollen en centros públicos de enseñanza de la Comunidad Foral de Navarra para el curso 2021/2022.

En virtud de las facultades atribuidas por el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas a Servicios Sociales de Base o Mancomunidades de Servicios Sociales para la contratación de la figura de promotor escolar o mediador sociocultural que intervenga en los proyectos de inclusión socio educativa que se desarrollen en centros públicos de enseñanza de la Comunidad Foral de Navarra en el curso 2021/2022.

2.º Autorizar un gasto de 460.000 euros, de ellos 161.000 euros con cargo a la partida 420004-42770-4819-322400 "Subvención para actividades de integración socioeducativa" de los presupuestos de gasto de 2021, que deben ser imputados al elemento PEP E-19/000218-01, FSE 2014-2020 Programa de Orientación y Refuerzo para el Avance y Apoyo en

la Educación. El resto, 299.000 euros, con cargo a la partida equivalente que a tal efecto se habilite en el presupuesto de gasto de 2022.

3.º Notificar la presente Resolución al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Inspección Educativa, al Negociado de Proyectos de Inclusión, al Negociado de Gestión Económica y a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación.

4.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Pamplona, 25 de junio de 2021.—El director general de Educación Gil Sevillano González.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS A SERVICIOS SOCIALES DE BASE O MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FIGURA DE PROMOTOR O PROMOTORA ESCOLAR O MEDIADOR SOCIOCULTURAL QUE INTERVENGA EN LOS PROYECTOS DE INCLUSIÓN SOCIOEDUCATIVA QUE SE DESARROLLEN EN CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, EN EL CURSO 2021/2022

BASES

Primera.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objetivo la concesión de ayudas a los Servicios Sociales de Base o Mancomunidades de Servicios Sociales que trabajan en coordinación con centros públicos de enseñanza de la Comunidad Foral de Navarra para la contratación de la figura de promotor o promotora escolar o mediador sociocultural que fomente la inclusión socioeducativa del alumnado y sus familias a través de:

1.º El desarrollo de mecanismos que favorezcan el trabajo en red con los colectivos e instituciones de la zona implicados en la inclusión social y educativa.

2.º La mejora de la participación educativa de las familias y del alumnado en situación de absentismo escolar, para lograr una inclusión plena.

3.º La creación de un clima de convivencia adecuado en el centro educativo a través de la implementación de diferentes estrategias y metodologías inclusivas, con especial atención a la promoción de actitudes positivas de interacción social entre grupos de diferentes culturas y minorías.

4.º La identificación del alumnado en situaciones de conflicto personal y riesgo social y el diseño e implementación de medidas encaminadas al apoyo de estos casos.

5.º El avance en la normalización educativa para conseguir tasas más elevadas de éxito escolar.

6.º La formación e implicación del profesorado y de la comunidad educativa en el diseño, desarrollo y evaluación del proyecto.

7.º La colaboración directa entre los centros educativos y los diferentes estamentos municipales para establecer un plan de actuación en caso de que las circunstancias sociales y/o sanitarias impliquen cambios en la organización escolar, tales como la disminución de la ratio de alumnas y alumnos por aula o la necesidad de búsqueda de un mayor número de espacios físicos educativos y su habilitación para funcionamiento como nuevas aulas.

Segunda.—Entidades beneficiarias.

Servicios Sociales de Base o Mancomunidades de Servicios Sociales de la Comunidad Foral de Navarra que trabajen en coordinación con centros públicos de enseñanza de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Tercera.—Requisitos.

Las entidades beneficiarias deberán contratar al profesional que lleve a cabo el proyecto antes del 1 de octubre de 2021.

En caso de que la persona que vaya a llevar a cabo el proyecto pertenezca a la plantilla del Servicio Social de Base o Mancomunidad Social de Base, se deberá acreditar o certificar esta circunstancia.

Cuarta.—Características del proyecto.

Los programas o proyectos que vayan a realizarse en un centro y/o varios centros escolares de una zona, al objeto de favorecer la inclusión socioeducativa del alumnado y sus familias en dichos centros, podrán versar sobre:

a) Coordinación del trabajo desarrollado en los ámbitos escolar, familiar y sociocomunitario.

b) Implicación de toda la comunidad educativa, instituciones, los propios Servicios Sociales, Asociaciones, etc., en el desarrollo de medidas y empleo de recursos adecuados para el tratamiento y recuperación del alumnado en situación de riesgo social o de conflicto.

c) Procesos de acogida e integración del alumnado en riesgo de exclusión en el sistema educativo.

d) La colaboración del centro escolar con otras instituciones, entidades y asociaciones para desarrollar programas de inclusión social y potenciación educativa del alumnado.

e) Planes de acción en caso de que no se pueda hacer educación presencial en los centros educativos.

Quinta.—Documentación.

Los Servicios Sociales o Mancomunidades de Servicios Sociales que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud conforme al Anexo II.

b) Descripción del proyecto según Anexo III.

c) Visto Bueno del Equipo Directivo del centro o centros educativos relacionados con el proyecto y la conformidad de la Comisión de Coordinación Pedagógica de los mismos.

Sexta.—Plazo de presentación.

La documentación señalada en la base quinta, se presentará en los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, dirigida a la Sección de Inclusión a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008 de 23 de junio.

Los Servicios Sociales de Base y Mancomunidades de Servicios Sociales, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos de documentación. Si en ese plazo no subsanan se le tendrá por desistido su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que se le será notificada.

Séptima.—Concesión y criterios de valoración de los proyectos.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una comisión que estará compuesta por:

—El Jefe de la Sección de Inclusión.

—La Jefa del Negociado de Proyectos de Inclusión.

—Personal técnico de la Sección de Inclusión.

La Comisión valorará los proyectos teniendo en cuenta los criterios previstos en el Anexo V.

A los veintitrés proyectos que obtengan la mejor puntuación, con un mínimo de 50 puntos, les será concedida la ayuda.

Octava.—Subvención a conceder.

La cuantía de la subvención a conceder será de 65% del gasto justificado, siendo un máximo de 20.000 euros por cada proyecto.

Los gastos subvencionables pueden corresponder a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal, que podrán incluir salarios, seguros sociales a cargo de la entidad y otras cargas laborales del personal responsable de la coordinación de las actividades y/o del restante personal asignado por la Entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones.

b) Viajes. Se refieren a los gastos derivados de la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades hasta el límite máximo sobre el coste real producido, que establece el Acuerdo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueban los gastos de desplazamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos (Boletín Oficial de Navarra número 244, de 17 de diciembre de 2012).

Novena.—Procedimiento de Resolución de Convocatoria.

Finalizado el proceso de valoración, La Directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia formulará propuesta de Resolución de Convocatoria al Director General de Educación, quien resolverá en el plazo de un mes y notificará a los Servicios Sociales de Base y/o Mancomunidades de Servicios Sociales correspondientes.

Décima.—Abono de la ayuda.

El abono de la subvención se realizará mediante Resolución del Director General de Educación, a propuesta de la Directora del Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, en dos pagos. El primer pago de 7.000 euros se hará efectivo antes del mes de diciembre de 2021 con cargo al presupuesto de 2021, y previa entrega antes del 15 de octubre de una copia del contrato laboral suscrito con anterioridad al 1 de octubre del 2021. El segundo pago se hará efectivo durante el mes de octubre de 2022,

con cargo al presupuesto de 2022 y previa justificación de los gastos y de la presentación de la memoria de actuaciones que recoja el contenido establecido en el Anexo IV antes del 10 de septiembre de 2022.

Undécima.—Justificación de los gastos.

Para la justificación de la ayuda concedida, las entidades beneficiarias deberán presentar las nóminas y las facturas relativas a los servicios realizados y los correspondientes justificantes de pago.

Los justificantes de gastos realizados hasta el 31 de agosto 2022, se presentarán antes del 10 de septiembre de 2022.

En el caso de que el órgano instructor considere insuficiente la justificación de los gastos y de los pagos efectuados para acreditar los mismos, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo de cinco días hábiles acompañe la documentación justificativa necesaria. Dicho requerimiento se efectuará a la dirección electrónica habilitada (DEH) que haya señalado la entidad beneficiaria en el formulario de solicitud.

Duodécima.—Reintegro de subvenciones.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos y las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada por la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con el Título II de la citada Ley Foral 11/2005.

Decimotercera.—Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Contratar antes del 1 de octubre de 2021 al profesional que lleve a cabo el proyecto. En caso de que la persona que vaya a llevar a cabo el proyecto pertenezca a la plantilla del Servicio Social de Base o Mancomunidad Social de Base, se deberá acreditar o certificar esta circunstancia.

b) Ejecutar el servicio en los términos descritos en las condiciones de concesión de subvención y conforme al proyecto aprobado.

c) Hacer público el origen de la ayuda en cuanta difusión y publicidad del programa se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá plasmar el logotipo del Departamento de Educación, que deberán figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada.

d) Presentar antes del 15 de octubre del 2021 una copia del contrato laboral suscrito con anterioridad al 1 de octubre del 2021 o en caso de que la persona que vaya a llevar a cabo el proyecto pertenezca a la plantilla del Servicio Social de Base o Mancomunidad Social de Base, se deberá acreditar o certificar esta circunstancia.

e) Presentar antes del 10 de septiembre de 2022 las nóminas y las facturas relativas a los servicios realizados y los correspondientes justificantes de pago, así como la memoria de actuaciones que contemple los puntos recogidos en el Anexo IV.

ANEXO II

[Modelo de solicitud](#) (DOC).

ANEXO III

Descripción del proyecto

El documento tendrá una extensión máxima de 15 páginas, redactado en fuente Arial 11, alineación justificada e interlineado de 1,5.

1.—Descripción del proyecto:

—Nombre y título del Proyecto.

—Justificación y Análisis del contexto:

• Situación de partida.

• Niveles y ámbitos de intervención.

• Grupos sociales de intervención del proyecto de trabajo.

—Objetivos del proyecto:

• Acciones a desarrollar desde los objetivos previstos.

• Indicadores de evaluación

• Metodología: temporalización, recursos personales y materiales.

• Elementos correctores de inclusión social en el ámbito educativo.

2.—Equipo de personas responsables:

—Persona coordinadora del Proyecto en los Servicios Sociales o Mancomunidad; funciones y tareas a llevar a cabo.

—Perfil de la figura de promotor o promotora o mediadora intercultural; nivel del puesto de trabajo, porcentaje de jornada que imputa al proyecto, funciones y tareas a llevar a cabo.

—Persona coordinadora del Proyecto en el centro o centros educativos; funciones y tareas a llevar a cabo.

—Funciones o tareas que asumen los demás participantes en la elaboración y desarrollo del proyecto.

3.—Presupuesto y conceptos de gastos previstos.

Esta memoria se deberá presentar antes del 10 de septiembre de 2022.

ANEXO IV

Memoria

El documento tendrá una extensión máxima de 15 páginas, redactado en fuente Arial 11, alineación justificada e interlineado de 1,5.

1.—Impacto del proyecto:

—Número de alumnado participante por centro en el curso 2021-2022 y actuaciones desarrolladas con los mismos.

—Número de familias atendidas y actuaciones desarrolladas.

—Coordinación realizada con los centros escolares para la mejora significativa de la participación educativa de las familias y del alumnado en situación de absentismo para lograr una inclusión plena.

2.—Objetivos del proyecto:

—Grado de consecución de las acciones desarrolladas desde los objetivos previstos.

—Propuestas de mejora

3.—Justificación de gastos.

ANEXO V

Criterios de valoración (100 puntos)

1.º Contexto socioeducativo de los centros escolares (máx. 20 puntos).	
Porcentaje alumnado desfavorecido matriculado en el centro educativo o centros educativos que se presentan en el proyecto. —65% o más de alumnado desfavorecido (15 puntos). —Entre el 41 y 65% (10 puntos). —Entre el 26 y 40% (5 puntos). —Entre el 11 y 25% (2,5 puntos). —Menos del 10% de alumnado desfavorecido (0 puntos).	15 puntos
Porcentaje de absentismo escolar entre el alumnado matriculado en el centro educativo o centros educativos que se presentan en el proyecto. —5% o más de alumnado absentista (5 puntos). —Entre el 2,5 y 4,9% (2,5 puntos). —Entre el 1 y 2,4% (1 punto).	5 puntos
2.º Análisis del contexto. Objetivos del proyecto. (máx. 20 puntos).	
Desarrollo en el proyecto del análisis del contexto, ámbitos y grupos de intervención y hay una correlación con los objetivos y acciones.	20 puntos
Desarrollo en el proyecto del análisis del contexto, ámbitos y hay una correlación con los objetivos y acciones.	15 puntos
Desarrollo en el proyecto del análisis del contexto y hay una correlación con los objetivos y acciones.	10 puntos
Desarrollo en el proyecto de los objetivos y acciones.	5 puntos
Incluye en el proyecto el análisis del contexto, ámbitos y grupos de intervención.	2,5 puntos
3.º Establecimiento de indicadores evaluación en los diferentes ámbitos de actuación que abarca el proyecto(máx. 20 puntos).	
Incluye indicadores medibles en las acciones de todos ámbitos de actuación (escolar, familiar y sociocomunitario).	20 puntos
Incluye indicadores medibles en las acciones en dos de los ámbitos (escolar, familiar y sociocomunitario).	15 puntos
Incluye indicadores medibles en las acciones en uno de los ámbitos (escolar, familiar y sociocomunitario).	10 puntos
Incluye indicadores poco medibles en las acciones de alguno los ámbitos (escolar, familiar y sociocomunitario).	5 puntos
No incluye indicadores.	0 puntos
4.º Carácter innovador e inclusivo del proyecto y aplicabilidad del mismo en el contexto educativo y sociocultural (máx. 15 puntos).	
Incluye acciones de inclusivas en todos los ámbitos (escolar, familiar y sociocomunitario) tanto en horario escolar como en horario vespertino y estival.	15 puntos
Incluye acciones de inclusivas en todos los ámbitos (escolar, familiar y sociocomunitario), pero no especifica la temporalización.	10 puntos
Incluye acciones de inclusivas en por lo menos dos los ámbitos (escolar, familiar y sociocomunitario) y especifica la temporalización.	5 puntos
Incluye acciones de inclusivas en por lo menos dos los ámbitos (escolar, familiar y sociocomunitario), pero no especifica la temporalización.	2,5 puntos
No incluye acciones de inclusivas.	0 puntos
5.º Experiencias y proyectos anteriores desarrollados por el SSB o Mancomunidad en coordinación con los centros escolares (máx. 10 puntos).	
Ha presentado 6 o más proyectos.	10 puntos

Ha presentado entre 3 y 5 proyectos.	5 puntos
Ha presentado entre 1 y 2 proyectos.	2,5 puntos
Ha presentado proyectos en convocatorias anteriores, pero no se le concedió la ayuda	1 punto
No ha presentado ningún proyecto	0 puntos
6.º Perfil profesional de la persona o personas candidatas a implementar el proyecto (máx. 15 puntos).	
Designación o contratación de la persona candidata para implantar el proyecto. –Jornada completa (5 puntos). –Jornada parcial (2,5 puntos).	5 puntos
Contrato de una anualidad completa (del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022), excepto cuando se contrate por primera vez.	5 puntos
Arraigo en la comunidad donde vaya a desarrollar la labor de promoción y mediación. –Ha trabajado en la Cdad. en 6 o más proyectos (5 puntos). –Ha trabajado en la Cdad. entre 3 y 5 proyectos (2,5 puntos). –Ha trabajado en la Cdad. en 1 o 2 proyectos (1 punto).	5 puntos

F2110428

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución 342/2021, de 30 de junio, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria “Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas de Navarra para el apoyo a la solvencia y reducción del endeudamiento del sector privado”.

Advertidos errores en las bases reguladoras aprobadas en la citada Resolución (publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 166, de 19 de julio de 2021), se procede a la subsanación de los mismos de forma que:

1. El primer párrafo del apartado 1.4 de la base 3 pasa a tener la siguiente redacción:

“1.4. Las personas empresarias o profesionales que realicen exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica de IVA (artículos 17 y 23 de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido) y no apliquen el régimen de estimación objetiva en el IRPF en 2019 y 2020. En este caso, se entenderá que el volumen de operaciones en 2019 y 2020 lo constituye: (...)”

2. El cuarto párrafo del apartado 1.2 de la base 6 pasa a tener la siguiente redacción:

“El número de personas empleadas a que se refieren las letras anteriores se calculará teniendo en cuenta el número en 2020 de perceptores de rendimientos dinerarios del trabajo consignados en el modelo informativo de retenciones de trabajo de determinadas actividades empresariales y profesionales (modelo 190).”

Pamplona, 21 de julio de 2021.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

F2111465

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 273/2021, de 24 de junio, del Director General de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que regularán en el curso 2021-2022 la organización y el funcionamiento de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra.

La Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra se creó mediante el Decreto Foral 339/1993, de 15 de noviembre, con el doble objetivo de impartir las enseñanzas de régimen especial en la modalidad a distancia y desarrollar el programa de colaboración en aquellos centros que compatibilizan el currículo de idiomas de Secundaria con el de Enseñanzas de Régimen Especial. La colaboración con los centros de Secundaria da a la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra un carácter estratégico para la formación y acreditación del profesorado, así como para asesorar la acreditación del alumnado universitario.

Los currículos de los niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las enseñanzas de idiomas que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establecen, para Navarra, mediante el Decreto Foral 68/2018, de 29 de agosto, que adapta el RD 1041/2017, de 22 de diciembre.

El Director del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas presenta informe favorable para que se proceda a la aprobación de las instrucciones que han de regular la organización y el funcionamiento de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra durante el curso 2021-2022.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones a las que deberá ajustarse la organización y el funcionamiento de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra durante el curso 2021-2022, que figuran en el Anexo de esta Resolución.

2.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra y en la página del Departamento de Educación <http://www.educacion.navarra.es/portal>.

3.º Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

4.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo a los Servicios de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas, de Inspección Educativa y de Régimen Jurídico de Personal, a las Secciones de Ordenación Académica y de Lenguas Extranjeras, y a la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 24 de junio de 2021.–El director general de Educación, Gil Sevillano González.

ANEXO

Instrucciones por las que se regula la organización y el funcionamiento de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA) durante el curso escolar 2021-2022

Índice.

- I.–Enseñanza a distancia: curso That's English!
- II.–Programa de colaboración entre la escuela oficial de idiomas a distancia y los centros de educación secundaria.
- III.–Cursos de inglés para la formación del profesorado.
- IV.–Convenios de colaboración con las universidades.
- V.–Programación general anual del centro (PGA).
- VI.–Profesorado.
- VII.–Órganos de coordinación docente.
- VIII.–Aspectos organizativos.

I.–Enseñanza a distancia: curso That's English!

1. Enseñanzas.

1.1. El curso That's English! incluye las enseñanzas de inglés de los niveles Básico A2, Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 correspondientes a las Escuelas Oficiales de Idiomas, con las oportunas adaptaciones curriculares para su impartición a través de la modalidad a distancia.

1.2. Para el curso 2021-2022, la estructuración del curso será:

NIVEL	CURSO	MÓDULO
Básico A2	1.º A2	A2.1
		A2.2
	2.º A2	A2.3
		A2.4
Intermedio B1	B1	B1.1
		B1.2
Intermedio B2	1.º B2	B2.1
		B2.2
	2.º B2	B2.3
		B2.4
Avanzado C1	C1	C1.1
		C1.2

1.3. Las pruebas para la superación de los niveles certificativos (Nivel Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1) coincidirán con las que se establezcan para la certificación de dichos niveles para todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de Navarra.

2. Criterios de admisión del alumnado.

2.1. Para acceder a estas enseñanzas a distancia es requisito indispensable tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios.

2.2. Para acceder al segundo curso de nivel Básico A2 e Intermedio B2 y a los niveles Intermedio B1 y Avanzado C1, además de los requisitos generales para estas enseñanzas, se deberá cumplir y acreditar alguna de las siguientes condiciones:

2.2.1. Acceso al Nivel Básico A2:

–Haber superado el primer curso de estas enseñanzas por la modalidad presencial o a distancia.

–Haber superado el módulo 1 del Nivel básico, en cuyo caso, será preciso superar el módulo 2 en la convocatoria de diciembre para ser evaluado en los módulos del segundo curso del nivel.

–Superar la prueba de acceso al nivel correspondiente.

2.2.2. Acceso al Nivel Intermedio B1:

–Haber superado el Nivel Básico A2 por la modalidad presencial o a distancia.

–Estar en posesión del Título de Bachiller si se ha cursado inglés como primera lengua extranjera.

–Haber superado los módulos 1-5 o A2.1-4 del Curso That's English!

–Superar la prueba de acceso al nivel correspondiente.

2.2.3. Acceso al primer curso del Nivel Intermedio B2:

–Haber superado el Nivel Intermedio B1 por la modalidad presencial o a distancia.

–Haber superado los módulos 6 - 8 o B1.1-2 del Curso That's English!

–Superar la prueba de acceso al nivel correspondiente.

2.2.4. Acceso al segundo curso del Nivel Intermedio B2:

–Haber superado el Nivel Intermedio B2.1 por la modalidad presencial o a distancia.

–Haber superado los módulos 9 - 10 o B2.1-2 del Curso That's English!

–Superar la prueba de acceso al nivel correspondiente.

2.2.5. Acceso al Nivel Avanzado C1:

–Haber superado el Nivel Intermedio B2.2 por la modalidad presencial o a distancia.

–Haber superado los módulos 11 y 12 o B2.3-4 del Curso That's English!

–Superar la prueba de acceso al nivel correspondiente.

La prueba de nivel se dirige a aquellas personas que, teniendo conocimiento previo de inglés, desean acceder al segundo curso del Nivel Básico A2 o superiores sin haber superado los anteriores. La referida prueba se celebrará a comienzo de curso.

El informe positivo de la prueba de nivel no producirá efectos académicos y su validez será para el curso 2021-2022.

Si no se ha superado un nivel, no se podrá realizar la prueba de acceso al nivel siguiente ese mismo curso académico.

El alumnado del Curso That's English! se matricula en un curso de inglés que compatibiliza el programa That's English! con los niveles de la EOIDNA. No obstante, tendrá la consideración de alumno oficial en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia y no podrá cursar matrícula simultánea, ni oficial ni libre, en esta lengua, en ninguna otra escuela oficial de idiomas.

2.3. Aquellos alumnos que no deseen o no logren adquirir certificación oficial de su nivel de inglés, una vez superados los módulos A2.4, B1.2, y B2.4 respectivamente, podrán matricularse en el módulo inmediatamente superior: B1.1, B2.1 y C1.1. De esta manera, se garantizará la promoción del alumno en el programa, aunque no se certifique.

3. Matriculación y límite de convocatorias.

El plazo de matrícula para el Curso That's English! se prolongará hasta el 29 de octubre de 2021. La EOIDNA publicará en su página web los plazos de matrícula para cada una de sus sedes.

Dado que se ofrece un número limitado de plazas, estas se adjudicarán por riguroso orden de entrega de matrícula, que solo se entenderá plenamente formalizada a la entrega del impreso de matrícula y pago validado por la entidad bancaria.

El material didáctico se entregará en la EOIDNA tras la formalización de la matrícula.

La preinscripción se podrá efectuar por Internet.

El alumnado de primera inscripción adjuntará, además, el justificante del pago de las tasas correspondientes, la fotocopia del Documento Nacional de Identidad y una fotografía.

Quien solicite realizar la prueba de acceso al nivel no podrá matricularse hasta no conocer el resultado de la misma.

Las tarifas para el curso 2021-22 son las establecidas por la Orden Foral 36/2021, de 15 de abril, punto 5.2. Curso That's English:

Servicios generales	10,18 euros
Inscripción por primera vez	23,99 euros
Matrícula	45,36 euros

Las reducciones aplicables a estas tarifas están descritas en el punto 2.º de dicha Orden Foral.

No procederá la devolución de los 45,36 euros abonados en concepto de matrícula para las solicitudes de anulación presentadas con posterioridad a la fecha de inicio de la actividad lectiva.

Las cantidades abonadas por Servicios generales no están sujetas a devolución en caso de anulación de matrícula.

Las solicitudes de traslado de expediente por cambio de residencia del alumno durante el curso académico se tramitarán, a petición del interesado, a través del centro de origen, una vez confirmada la existencia de plaza en el centro de destino.

Material didáctico: Para el curso 2021/2022 se propone el precio de 198 euros, ya que no se había actualizado desde el curso 2009/2010. El resumen de precios se recoge en la siguiente tabla:

CONDICIÓN	PRECIO 2021/2022
Matrícula ordinaria	198,00 euros
Repetidores	100,00 euros
Familia numerosa general	100,00 euros
Familia numerosa especial	GRATIS
Personas con discapacidad $\geq 33\%$	GRATIS
Personal funcionario, interino o laboral de la Administración Pública	100,00 euros
Víctimas del terrorismo	GRATIS
Víctimas de actos de violencia de género, así como sus hijos/as	GRATIS
Unidad familiar	100,00 euros
Desempleados mayores de 52 años	100,00 euros

Sólo procederá la devolución de lo abonado en concepto de material didáctico y apoyo tutorial en caso de anulación por causas no imputables al interesado. El plazo para solicitar una devolución finalizará el 15 de diciembre de 2021.

4. Centros de atención tutorial.

Los centros de atención tutorial para el curso 2021-2022 serán:

CENTRO	LOCALIDAD	NIVELES
Sede de la EOIDNA	Pamplona	A1, A2, B1, B2.1, B2.2, C1
IES Alhama	Corella	A1, A2, B1
IES Tierra Estella	Estella	A1, A2, B1, B2.1, B2.2
IES Sierra de Leyre	Sangüesa	A1, A2, B1, B2.1, B2.2
IESO Mendaur DBHI	Santesteban/Donztebe	A1, A2, B1, B2.1, B2.2, C1
CIP Tafalla	Tafalla	A1, A2, B1, B2.1, B2.2, C1
IES Valle del Ebro	Tudela	A1, A2, B1, B2.1, B2.2, C1
IES Ribera del Arga	Peralta	A1, A2, B1, B2.1, B2.2
IES Alsasu BHI	Alsasu/Altsasu	A1, A2, B1, B2.1, B2.2
IESO del Camino	Viana	A1, A2, B1, B2.1, B2.2

5. Profesorado-tutor que imparte el curso That's English!

El profesorado que impartirá el Curso That's English! pertenecerá al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o al de Profesores de Enseñanza Secundaria. En los centros de Secundaria establecidos para las distintas zonas geográficas, será el profesorado de la plantilla de los IES quien lo imparta, dentro de su horario ordinario y asumiendo el compromiso de dedicación a la oferta para todo el curso escolar, tanto en lo relativo a la atención tutorial como a la evaluación del alumnado.

La dedicación horaria del profesorado-tutor será de una sesión de una hora semanal de práctica oral con cada grupo en el Nivel Básico A2 y de dos horas semanales en los niveles intermedio y avanzado, así como 30 minutos para el conjunto de los cursos de nivel Básico A2, 30 minutos para cada uno de los cursos de Nivel intermedio y una hora para el Nivel Avanzado C1 para realizar la corrección de actividades escritas, corrección de pruebas de módulo, vigilancia y corrección de exámenes escritos y participación en tribunales de pruebas orales. El profesorado-tutor deberá, asimismo, participar en las reuniones de coordinación a las que sea convocado.

6. Atención tutorial.

El alumnado dispondrá de una sesión de una hora de duración de tutoría semanal en los cursos del Nivel Básico A2 y de una sesión de dos horas en los cursos de los Niveles Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1 a lo largo de todo el curso académico. Estas sesiones serán colectivas y de asistencia voluntaria. Sin embargo, con el fin de evaluar el grado de asistencia del alumnado a este curso, se llevará a cabo un control mensual de la misma.

7. Materiales didácticos.

La distribución de los materiales didácticos será dirigida y coordinada por el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD) y la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA).

El alumnado nuevo recibirá todo el material correspondiente (libros de texto y material complementario, audios y vídeos) al curso en el que se matricule, junto con instrucciones complementarias.

El alumnado repetidor recibirá el cuaderno de actividades correspondiente al curso en el que se matricule, así como la guía complementaria.

8. Evaluación.

La Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra será responsable de la organización, aplicación y corrección de las pruebas de evaluación de los distintos módulos.

La superación de cualquier módulo implica automáticamente la de los anteriores del mismo curso. En cualquier caso, para la superación de un curso será necesaria la superación del último módulo de dicho curso.

A lo largo del curso académico se realizarán varias pruebas de evaluación de carácter escrito para los cursos de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 según el calendario que establezca la EOIDNA.

La superación de cada módulo dará lugar a una acreditación que garantizará la validez permanente de las pruebas superadas, a efectos de esta modalidad educativa.

Las pruebas para la superación de los niveles certificativos (Nivel Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1) coincidirán con las que se establezcan para la certificación de dichos niveles para todas las Escuelas Oficiales de Idiomas de Navarra.

9. Reclamaciones.

El procedimiento para solicitar las aclaraciones o realizar las reclamaciones oportunas será el regulado en el Capítulo VI, de la Orden Foral 49/2013.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los alumnos y alumnas tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos de evaluación. Los centros deberán regular en sus documentos de planificación institucional el procedimiento específico necesario para llevar a efecto este servicio (formas de comunicación, plazos de solicitud, plazos de entrega, tasas...)

II.-Programa de colaboración entre la escuela oficial de idiomas a distancia y los centros de educación secundaria

1. Enseñanzas e idiomas objeto de colaboración.

1.1. Características.

La enseñanza-aprendizaje de idiomas en las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial y la de Educación Secundaria tienen características que son propias de cada una de ellas. Sin embargo, existen objetivos y contenidos lingüísticos comunes que permiten compatibilizar su aprendizaje. A través del programa de colaboración con la EOIDNA, el alumnado de Educación Secundaria puede acceder a las certificaciones oficiales de los idiomas que cursa. Para la certificación de determinados niveles será necesario superar la prueba correspondiente.

En el curso 2021-2022, los idiomas objeto de colaboración serán el alemán, el euskera, el francés y el inglés.

Los currículos de las enseñanzas de idiomas de Régimen Especial se establecen en el Decreto Foral 68/2018, de 29 de agosto.

Estas enseñanzas se impartirán en el horario ordinario de la lengua correspondiente, a través del profesorado del centro de Secundaria.

En el caso de que se organicen clases de apoyo para este programa, éstas tendrán carácter voluntario para el alumnado.

1.2. Adecuación de niveles.

1.2.1. Con carácter general, el estudio simultáneo de las enseñanzas de idiomas de uno y otro régimen se hará conforme a las siguientes adecuaciones:

ADECUACIONES GENERALES	
Alemán LE2	
Nivel EOIDNA	Nivel Secundaria
Nivel Básico A2	3.º ESO / 4.º ESO
Nivel Intermedio B1	4.º ESO / Bachillerato
Francés LE2	
Nivel EOIDNA	Nivel Secundaria
Nivel Básico A2	3.º ESO / 4.º ESO

ADECUACIONES GENERALES	
Nivel Intermedio B1	4.º ESO / Bachillerato
Nivel Intermedio B2	Bachibac
Euskera. Modelo A	
Nivel EOIDNA	Nivel Secundaria
Nivel Básico A2	3.º ESO / 4.º ESO
Nivel Intermedio B1	4.º ESO / Bachillerato
Nivel Intermedio B2	Bachillerato
Euskera. Modelo D	
Nivel EOIDNA	Nivel Secundaria
Nivel Intermedio B2	4.º ESO (para aquellos centros que no ofrecen bachillerato)
Nivel Avanzado C1	Bachillerato
Inglés	
Nivel EOIDNA	Nivel Secundaria
Nivel Intermedio B1	4.º ESO / Bachillerato / FP
Nivel Intermedio B2	Bachillerato / FP / Enseñanza Superior / 4.º ESO de Programa British y Secundaria Plurilingüe
Nivel Avanzado C1	Enseñanza Superior / Bachillerato procedente de British y Secundaria Plurilingüe

Estas adecuaciones generales servirán para establecer las horas de compensación del profesorado de secundaria al programa de colaboración, tal como se describe en el punto II.7.2 de este anexo.

No obstante lo anterior, el alumnado matriculado en un centro colaborador y cuya biografía lingüística demuestre que puede acceder a la certificación de otro nivel superior, podrá optar a dicha certificación en el idioma correspondiente.

La EOIDNA atenderá a este alumnado de adecuaciones avanzadas.

1.2.2. Los alumnos de los centros de FP podrán matricularse en el Programa de Colaboración de Educación Secundaria de la EOIDNA.

Las adecuaciones se estudiarán en función de las especificidades de cada centro.

2. Otras instrucciones.

2.1. El alumnado que resulte "no apto" podrá repetir el nivel, siempre que permanezca en un centro colaborador de la EOIDNA.

2.2. El alumnado que se incorpore por primera vez al programa de colaboración con la EOIDNA podrá matricularse en el nivel correspondiente según las adecuaciones vigentes, sin necesidad de acreditar nivel anterior de EOI.

2.3. El alumnado de un centro autorizado que vaya a realizar un curso académico en el extranjero deberá realizar la matrícula cumpliendo los requisitos establecidos con carácter general.

3. Autorización de centros colaboradores.

Los centros que deseen participar en el programa deberán solicitarlo al Departamento de Educación conforme a lo establecido en la Orden Foral 583/1995, de 18 de octubre. La solicitud la realizará la dirección del centro con el visto bueno del Consejo Escolar.

El Departamento de Educación resolverá teniendo en cuenta los informes procedentes de la propia EOIDNA y del Servicio de Inspección Educativa.

Los centros que han iniciado su colaboración deberán continuar con este compromiso al menos hasta que el alumnado que ha iniciado el programa y cursa el idioma haya concluido la formación que cada centro esté autorizado a impartir, y siempre que promocióne adecuadamente.

El centro colaborador deberá garantizar la continuidad del alumnado en niveles superiores una vez matriculado en el programa hasta completar los niveles ofertados por la EOIDNA en ese idioma.

4. Alumnado.

4.1. Admisión y matriculación.

a) La participación en este programa tendrá carácter voluntario para el alumnado que curse el idioma correspondiente en los centros de Secundaria y de Formación Profesional debidamente autorizados por el Departamento de Educación.

b) Los centros arbitrarán las medidas necesarias de cara a la correcta ubicación del alumnado de nueva incorporación al programa. Dichas medidas no tendrán, en ningún caso, efectos académicos.

c) El alumnado, a través del profesorado de su centro educativo, deberá tramitar la matrícula en la EOIDNA y abonar las tarifas que para estas enseñanzas establece el Departamento de Educación.

d) No estarán sujetas a devolución las tasas abonadas en concepto de servicios generales o inscripción por primera vez.

e) Un alumno/a no podrá matricularse en el mismo idioma en otra Escuela Oficial de Idiomas en el mismo año escolar.

4.2. Renuncia de matrícula.

a) Cualquier alumno o alumna podrá solicitar a la dirección de la escuela oficial de idiomas en la que figura su expediente académico la renuncia de la matrícula correspondiente, hasta el 31 de marzo.

b) Una vez tramitada, la renuncia de matrícula quedará reflejada en el expediente académico del alumno mediante diligencia, entendiéndose que el curso académico de que se trate no computará a efectos de repetición de curso.

c) Sólo podrá concederse una renuncia de matrícula por cada uno de los cursos en que se organizan estas enseñanzas.

d) La anulación de matrícula por motivos no imputables al centro no supondrá la devolución de tasas abonadas, si la solicitud se realiza con posterioridad a la fecha de inicio de las clases.

4.3. Agrupamientos.

Cada centro colaborador deberá decidir la fórmula de organización interna que considere más acorde a sus características y disponibilidad de plantilla.

5. Evaluación.

5.1. Zonificación a efectos de exámenes.

Dado el actual volumen y dispersión geográfica de los centros acogidos al programa de colaboración, se establecerán zonas a efectos de realización de exámenes (escritos y orales). Esto implicará, en su caso, el desplazamiento de alumnado y profesorado al centro o centros que se establezcan para cada idioma como cabecera de zona.

Las pruebas orales se harán en los propios centros. No obstante, en el caso de un número inferior a 10 alumnos, se podrán convocar en un centro distinto al de origen del alumno.

5.2. Organización y aplicación de las pruebas.

Las pruebas escritas serán organizadas, aplicadas y corregidas por el profesorado de la EOIDNA. El profesorado colaborador de Secundaria participará en la corrección de exámenes escritos y en la formación de tribunales orales, coordinado por el Departamento didáctico correspondiente de la EOIDNA.

Las pruebas escritas finales se realizarán en convocatoria unificada, el mismo día y a la misma hora que el resto de las escuelas oficiales de idiomas de Navarra. Por razones organizativas, y una vez estimada la necesidad por el Departamento de Educación, se podrán establecer fechas diferentes para la realización de las actividades de lengua de Producción y Coproducción de textos escritos y de Mediación escrita, que serán incluidas en el calendario de las pruebas certificativas establecido anualmente mediante Resolución.

Para llevar a cabo la prueba oral se formarán tribunales mixtos, constituidos por un profesor de la EOIDNA, o un profesor coordinador de zona, y un profesor de Secundaria. Excepcionalmente, el tribunal podrá estar integrado bien por dos profesores de la EOIDNA, bien por profesorado funcionario autorizado por el Departamento de Educación. La responsabilidad última sobre la calificación final corresponderá al Departamento didáctico correspondiente de la EOIDNA.

Para la realización de las pruebas escritas, la dirección de la EOIDNA podrá solicitar la colaboración de los centros colaboradores de Secundaria, así como la del personal no docente de apoyo.

5.3. Reclamaciones.

El procedimiento para solicitar las aclaraciones o realizar las reclamaciones oportunas será el regulado en el Capítulo VI, de la Orden Foral 49/2013.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los alumnos y alumnas o, en el caso de los menores de edad, sus padres, madres o tutores legales, tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos de evaluación.

Los centros deberán regular en sus documentos de planificación institucional el procedimiento específico necesario para llevar a efecto este servicio (formas de comunicación, plazos de solicitud, plazos de entrega, tasas...)

6. Coordinación del programa de Secundaria.

Para la coordinación entre la EOIDNA y los centros colaboradores del programa, se establece el siguiente plan de actuación:

6.1. Tareas de coordinación.

La EOIDNA establecerá las tareas y calendario de coordinación con el profesorado colaborador de Secundaria. Para ello, se utilizarán preferentemente medios electrónicos y se evitarán, siempre que sea posible, los desplazamientos.

La coordinación abordará, entre otros, los siguientes asuntos:

–Seguimiento de la programación y valoración del desarrollo de la misma.

–Valoración de la idoneidad de los materiales y actividades utilizados para la adquisición de las distintas destrezas.

–Análisis y valoración de criterios de evaluación.

–Análisis y valoración de pruebas de ensayo (p.ej. simulaciones de examen oral o pruebas escritas trimestrales).

–Análisis de soportes para las pruebas de expresión oral.

6.2. Coordinación de zona.

Para la coordinación en zonas del programa de colaboración con Secundaria, la EOIDNA contará con la figura del coordinador de zona, que actuará desde su centro de destino y será nombrado para las actuaciones ligadas al curso académico completo, incluida la convocatoria de exámenes de septiembre.

La coordinación en zonas tiene por objeto descentralizar las actuaciones de la EOIDNA y facilitar al profesorado colaborador el desarrollo del programa.

Para el curso 2021-2022, se establecen los siguientes centros para la coordinación en zonas:

IDIOMA	IES	ZONA
EUSKERA	Lekaroz	Norte
	Valle del Ebro	Ribera
	Mendaur	Altsasu/Alsasua
INGLÉS	Alsasua	Altsasu/Alsasua
	Tierra Estella	Estella/Lizarra
	Valle del Ebro	Ribera
	Mendaur	Norte
FRANCÉS	Toki Ona	Norte
	EOIDNA	Estella

La coordinación de los centros de la zona de Pamplona se atenderá desde la sede de la EOIDNA.

6.3. Serán funciones del coordinador de zona:

Desde el 1 de septiembre hasta que concluya la evaluación de la convocatoria extraordinaria de septiembre, los coordinadores de zona ejercerán las siguientes funciones:

–Coordinar el programa con el profesorado colaborador de los centros de su zona, siguiendo las directrices del Jefe de Departamento correspondiente de la EOIDNA.

–Gestionar la información y actuar como enlace entre la EOIDNA y el profesorado colaborador del programa.

–Colaborar con la EOIDNA y el Departamento de Educación en aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del programa en su zona.

–Colaborar con la EOIDNA en la gestión de la matrícula y organización y logística del programa.

–Informar y hacer propuestas de mejora a través de la elaboración de una memoria final.

–Colaborar en la evaluación del alumnado.

Las funciones asociadas al proceso de evaluación son:

–Organizar el calendario y horarios de los exámenes orales finales.

–Representar a la EOIDNA en los tribunales de exámenes orales.

–Administrar los exámenes escritos en los centros de su competencia.

–Gestionar la primera corrección de los exámenes escritos en su zona de coordinación y participar en ella, siguiendo las directrices del Departamento correspondiente.

–Participar en las reuniones de estandarización que convoque cada escuela.

–Organizar sesiones de estandarización para el profesorado colaborador.

–Gestionar las pruebas orientativas o de ensayo, tanto escritas como orales, de su zona.

–Atender las solicitudes de revisión de pruebas explicando los descriptores utilizados para su corrección.

La coordinación con el profesorado colaborador de la zona se hará procurando utilizar medios de carácter virtual, que faciliten la comunicación y reduzcan al mínimo la necesidad de efectuar desplazamientos.

7. Profesorado colaborador.

Se considera profesorado colaborador al que imparte el programa de colaboración con la EOIDNA en los centros de Secundaria.

7.1. Las funciones y obligaciones del profesorado colaborador son:

–Preparar al alumnado matriculado en el programa para la obtención de las certificaciones de las enseñanzas de idiomas correspondientes.

–Participar en las actividades de coordinación y realizar las tareas de estandarización programadas.

–Participar en la evaluación del alumnado, tanto en las pruebas orientativas (escritas y orales), como en las certificativas (vigilancia, corrección de pruebas escritas y tribunales de pruebas orales).

–Colaborar en la transmisión de información al alumnado durante los procesos de matriculación y evaluación.

7.2. La colaboración en este programa de compatibilización de currículos conlleva las siguientes compensaciones, de acuerdo a las adecuaciones generales:

POR CADA NIVEL	
A partir de 10 y hasta 25 alumnos	1 hora
A partir de 26 y hasta 50 alumnos	+ 1 hora
A partir de 51 y hasta 75 alumnos	+ 1 hora
A partir de 76 y hasta 100 alumnos	+ 1 hora
Así sucesivamente cada 25 alumnos	+ 1 hora

Asimismo, en aquellos departamentos de idiomas objeto de colaboración con la EOIDNA en los que no se llegue a 10 alumnos, se asignará un mínimo de 1 hora lectiva por idioma.

Finalmente, un idioma en el que se impartan más de dos niveles lingüísticos no podrá tener menos de 2 horas lectivas.

7.3. Tareas que se realicen fuera del horario ordinario del profesorado:

- Vigilancia de exámenes certificativos.
- Correcciones de exámenes escritos certificativos.
- Tribunales de pruebas orales certificativas.

Todo el profesorado colaborador de centros de la red pública aportará para las tareas relacionadas con las pruebas certificativas de EOI, tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, 5 horas de trabajo anual por cada hora de compensación lectiva que tenga asignada. Las horas que excedan de ese cómputo se compensarán económicamente conforme a lo establecido en la normativa de tribunales del Gobierno de Navarra.

El jefe o jefa de cada departamento de la EOIDNA procederá según los criterios arriba mencionados en la asignación de tareas.

III.–Cursos de inglés para la formación del profesorado

Con el fin de facilitar la certificación lingüística necesaria para impartir enseñanzas en lenguas extranjeras, así como de promover la mejora de la competencia lingüística del profesorado, el Departamento de Educación organiza cursos de idiomas de nivel Avanzado C1 en la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra (EOIDNA) dirigidos al profesorado en activo de los centros públicos y concertados dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, así como a docentes de la UPNA y de los centros asociados de la UNED en Navarra.

Se ofertarán al público en general las vacantes que se produzcan en estos cursos originariamente destinadas a docentes.

1. Modalidades y características de los cursos.

Los cursos constarán de dos sesiones semanales presenciales de hora y media, que se complementarán con dos horas de atención en línea al profesorado, entre septiembre de 2021 y mayo de 2022.

1.1. Cursos Semipresenciales en la sede de la EOIDNA.

Los cursos de C1 serán impartidos y certificados por profesorado de la Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra. Se ofertarán 50 plazas.

1.2. Cursos de Inglés para el Profesorado en Zona (CIPZ).

Se organizarán cursos de inglés para la certificación de los niveles B2.2 y C1 en colaboración con los CAPs de Navarra. Los grupos y niveles ofertados para el curso 2021-2022 se establecerán según las necesidades en las siguientes localidades: Alsasua, Corella, Lekaroz, San Adrián y Tafalla.

De la organización e impartición de estos cursos se encargará el Departamento de Educación. La EOIDNA realizará la matrícula y las pruebas certificativas de este alumnado junto con la gestión del proceso de aprendizaje por parte del profesorado del departamento de inglés.

2. Certificación.

Se establecen dos convocatorias para la superación de la prueba certificativa del nivel correspondiente, que coincidirán en tiempo y forma con las de las pruebas certificativas unificadas de las escuelas oficiales de idiomas de Navarra.

3. Reclamaciones.

El procedimiento para solicitar las aclaraciones o realizar las reclamaciones oportunas será el regulado en el Capítulo VI. de la Orden Foral 49/2013.

De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los alumnos y alumnas o, en el caso de los menores de edad, sus padres, madres o tutores legales, tendrán derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos de evaluación. Los centros deberán regular en sus documentos de planificación institucional el procedimiento específico necesario para llevar a efecto este servicio (formas de comunicación, plazos de solicitud, plazos de entrega, tasas...)

4. Asistencia.

El alumnado de estos cursos deberá cumplir con la exigencia de un 80% de asistencia y presentarse al menos a todas las destrezas entre las dos convocatorias (ordinaria y extraordinaria) para tener el derecho a repetir curso. El Departamento de Educación establecerá el procedimiento necesario para llevar a cabo el control de asistencia del alumnado del CIPZ. La EOIDNA llevará el control de asistencia del profesorado asistente a los cursos de su sede.

5. Requisitos de participación.

5.1. Ser docente en activo en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional en centros públicos o concertados dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, o personal educativo de Escuelas Infantiles, o docente universitario de la UPNA o de centros adscritos a la UNED en Navarra.

La EOIDNA comunicará antes de comienzo de curso el listado de matriculados para su comprobación del Departamento de Educación.

5.2. Tener superado el nivel anterior correspondiente. Para ello se seguirá uno de los procedimientos siguientes:

5.2.1. Acreditación de nivel de conocimiento en un idioma según las titulaciones recogidas en el anexo de la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, modificada por la Orden Foral 30/2018, de 10 de abril.

5.2.2 Promoción: Superación de todas las actividades de lengua con una puntuación de al menos un 50%, según anexo XIII de la Resolución 430-2020.

5.2.3. El profesorado del Cuerpo de Maestros de la especialidad de inglés queda exento de justificación de nivel de lengua para acceder a C1.

6. Admisión y matrícula.

6.1. Alumnado de cursos semipresenciales en la sede de EOIDNA:

Se establecerá el siguiente orden de preferencias en la matrícula mientras existan vacantes en los respectivos cursos:

- 1.º Profesorado que haya realizado un curso de semipresencial en EOIDNA durante el curso 2020-2021 y promocione o repita curso.
- 2.º Profesorado no universitario nuevo en EOIDNA.
- 3.º Profesorado universitario nuevo en EOIDNA.

6.2. Alumnado del CIPZ:

La oferta de cursos se hará pública a través de la página web de formación del profesorado.

La matrícula se realizará a través de la página web de la EOIDNA una vez establecidos los grupos según las solicitudes realizadas.

IV.–Convenios de colaboración con las universidades

El Departamento de Educación, a través de la EOIDNA, facilita el acceso a certificados oficiales de B2 y de C1 de alemán, euskera, francés e inglés para la comunidad universitaria de la Universidad Pública de Navarra y de la Universidad de Navarra.

El alumnado de ambas universidades que se acoja a este programa tendrá dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, por curso escolar, que coincidirán en tiempo y forma con las de las pruebas certificativas unificadas de las escuelas oficiales de idiomas de Navarra.

La Escuela Oficial de Idiomas a Distancia de Navarra ofrecerá atención personalizada de forma online al alumnado matriculado. Dicho alumnado tendrá acceso a la plataforma virtual de la EOIDNA.

La EOIDNA prestará asesoramiento y apoyo al profesorado de idiomas de las universidades que colabore en la preparación del alumnado para los exámenes en los términos que oportunamente se establezcan. Dicho profesorado tendrá acceso a la plataforma virtual de la EOIDNA.

La EOIDNA coordinará con las universidades las cuestiones de organización relativas a la matrícula, coordinación y aplicación de las pruebas.

La EOIDNA se encargará de organizar, en colaboración con las universidades, la matrícula y las pruebas certificativas de este alumnado,

que coincidirán en tiempo y forma con las de las pruebas certificativas unificadas de las escuelas oficiales de idiomas de Navarra.

V.-Programación general anual del centro (PGA)

El equipo directivo elaborará, teniendo en cuenta las propuestas de los Departamentos y los objetivos y planes de trabajo que establezca el Departamento de Educación, antes del inicio del curso, la Programación General Anual. Esta Programación garantizará el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas e incluirá:

1. El horario general del centro.

El horario general del centro será elaborado por el equipo directivo y tendrá en cuenta que la actividad del centro se desarrollará de lunes a viernes, en turnos de mañana y tarde.

En época de vacaciones escolares se arbitrarán los medios para que el centro permanezca abierto por las mañanas.

Los cursos de formación conducentes a la acreditación lingüística del profesorado que se impartan en la EOIDNA se regularán según lo dispuesto en la correspondiente convocatoria. La jefatura de estudios procederá a la confección de los horarios de este alumnado y del profesorado que imparte los cursos, según las directrices que establezca el Departamento de Educación.

2. Plan de Mejora.

El Plan de Mejora establecerá anualmente las actuaciones orientadas al logro de los objetivos de mejora previstos, desde una perspectiva global e integradora, derivada del análisis de la situación del centro y con una visión de continuidad a lo largo del tiempo.

La EOIDNA seleccionará aquellos objetivos que, de acuerdo con el diagnóstico del centro (resultados académicos, reuniones de Departamento, acuerdos de claustro, etc.), se perciban como más vinculados a la mejora del rendimiento y del funcionamiento de la escuela.

Las medidas previstas en el Plan de Mejora del centro deberán incorporar los indicadores que permitan evaluar su eficacia, y sus resultados se incluirán en la Memoria final.

2.1. Plan bienal de mejora.

Los centros llevarán a cabo el segundo año del Plan Bienal de Mejora 2020/2022.

En primer lugar, realizarán la revisión del Plan Bienal de Mejora del centro. Para ello, además de otras adaptaciones y ajustes que se pudieran realizar en el mismo, se tomarán en consideración las propuestas de mejora derivadas del análisis de resultados de la Evaluación Diagnóstica y del análisis de resultados internos realizado a final del curso anterior por parte de la Dirección-CCP y de los departamentos.

3. Plan de actuación y programaciones de los Departamentos.

3.1. Cada Departamento, durante el mes de septiembre, elaborará un plan de actuación para el curso 2021-2022 que incluirá:

a) Las reuniones de Departamento, de coordinación y las tareas principales del curso.

b) El plan de estandarización, de elaboración, de validación y de pilotaje de las pruebas certificativas, en el caso del Departamento de Euskera, atendiendo a lo que para ello establezca el Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas.

c) El plan de atención para la certificación en lenguas extranjeras del alumnado universitario (UPNA y UN), siguiendo las pautas del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas.

d) Además, el Departamento de inglés incluirá la programación didáctica (objetivos, contenidos, distribución temporal, metodología y criterios de evaluación y calificación) de los cursos semipresenciales para el profesorado.

Las programaciones deberán contar con el visto bueno de la dirección y quedar a su disposición y a la de los miembros del Departamento.

3.2. Asimismo, se adjuntarán a la PGA los documentos de conformidad de las programaciones docentes, al objeto de certificar que la programación contiene, de forma adecuada, todos los apartados exigibles.

3.3. Plan de Contingencia.

Los centros educativos actualizarán el Plan de Contingencia de prevención y organización de la actividad educativa para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con el fin de garantizar el más adecuado desarrollo de la actividad educativa.

Dicho Plan responderá a las directrices específicas que disponga el Departamento de Educación a inicio de curso.

En cualquier caso, este Plan contendrá al menos los siguientes apartados:

a) Introducción.

b) Escenarios contemplados.

Escenarios posibles de actividad lectiva presencial. Previsión de medidas a tomar en caso de pasar de una situación a otra, que puede ser más o menos restrictiva atendiendo a lo que las autoridades dispongan.

c) Medidas de seguridad e higiene.

Ventilación, uso mascarillas; higiene de manos (agua y jabón o gel hidroalcohólico); limpieza y desinfección...

d) Medidas organizativas generales.

Entradas y salidas; desplazamientos por el interior del edificio; uso de aulas; uso de los sanitarios, etc.

e) Actividades complementarias y extraescolares;

f) Gestión de personas.

Personal del centro; personal ajeno al centro...

g) Protocolo ante síntomas COVID-19.

h) Profesorado y alumnado vulnerables.

i) Responsable de centro ante el COVID-19.

La directora del centro nombrará para el curso 2021-2022 al docente o docentes responsables del Plan de contingencia. Corresponderá a la persona responsable la coordinación y puesta en marcha del Plan de contingencia, así como cuantas otras funciones pudiera asignarle la directora del centro.

3.4. Plan de atención no presencial.

La organización de la atención educativa no presencial responderá a la atención del alumnado confinado y a la atención en caso de confinamiento total de un aula o del centro.

Con el fin de alcanzar el mejor aprovechamiento de la dotación tecnológica, serán los propios docentes según la planificación realizada por el centro, en los primeros días del comienzo de curso, los encargados de impartir las clases necesarias al alumnado para un correcto uso de los medios tecnológicos que debieran utilizarse en los distintos escenarios que se pudieran producir.

4. Plan de formación del centro.

La formación continua es un derecho y una obligación del profesorado, así como una responsabilidad del Departamento de Educación y de los propios centros, con el fin último de mejorar la calidad del sistema educativo navarro mediante el desarrollo de la profesión docente. En esta línea, el centro educativo establecerá un programa de formación institucional para todo el profesorado del centro con una duración de 35 horas de formación obligatoria.

El contenido del mismo y su distribución horaria a lo largo del curso figurará en el Plan de Formación del centro y será fijado y organizado por el equipo directivo, teniendo en cuenta las directrices sobre las prioridades formativas establecidas por el Departamento de Educación y los objetivos del Plan anual de mejora del centro. Esta formación tendrá carácter prioritario y será de obligado cumplimiento para todo el profesorado, siendo su realización supervisada por el Servicio de Inspección Educativa.

La formación institucional podrá verse incrementada para dar cumplimiento efectivo a las necesidades establecidas por el propio centro o, en su caso, por el Departamento de Educación. En este caso, la participación del profesorado será voluntaria.

El profesorado que durante el mismo curso académico pase a desempeñar sus funciones en otro centro, deberá presentar, a la dirección del nuevo, la acreditación correspondiente, indicando el tipo de formación y el número de horas cursado en el anterior. Además de las 35 horas de formación institucional, el profesorado, con carácter voluntario, podrá seguir ejerciendo su derecho a la formación individual.

El Equipo Directivo, en coordinación con las Jefaturas de Departamento, diseñará la formación del profesorado del centro, con arreglo a sus necesidades y Planes de Mejora y teniendo en cuenta los aspectos específicos que definen la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Idiomas. En cualquier caso, los intereses de formación del centro primarán sobre los intereses individuales.

5. Memoria administrativa.

El equipo directivo elaborará, antes del 24 de octubre, la memoria administrativa, que incluirá, entre otros elementos, el Documento de Organización del Centro (DOC).

La PGA será entregada a los Servicios de Inspección Educativa y de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas antes del 31 de octubre de 2021 para su aprobación y evaluación.

Antes del 24 de abril, la Escuela remitirá al Servicio de Inspección Educativa y al de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas el calendario final de actividades de junio, y antes del 30 de junio las de septiembre, con indicación de las pruebas y evaluaciones finales y periodo de consultas sobre las mismas.

Las conclusiones más relevantes serán recogidas en la Memoria de fin de curso, que se remitirá antes del 10 de julio de 2022 al Servicio de Inspección Educativa.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará el funcionamiento de la Escuela desde el punto de vista pedagógico y organizativo y comprobará la adecuación de la PGA a lo establecido en las presentes instrucciones, indicando, en su caso, las modificaciones que procedan.

6. Gestión de la información escolar: EDUCA. Sistema contable ECOEDUCA.

6.1. Coordinación Educa:

1. Coordinación Educa: el equipo directivo, o persona en quien delegue, asesorará a los usuarios del centro sobre el uso del sistema de gestión Educa, se mantendrá informado sobre los cambios y las nuevas funcionalidades de dicho sistema e impulsará y coordinará el uso de estas en el centro.

Con el fin de mantener un registro de las personas que ejercerán en los centros la labor de coordinación en materia de Educa, el director o directora deberá asignar en la aplicación el puesto complementario "Coordinador/a Educa".

El equipo directivo debe establecer los canales para garantizar el conocimiento y uso de Educa a las personas que se incorporan a lo largo del curso con funciones de gestión. El Departamento de Educación organizará sesiones formativas e informativas a comienzo de curso para dar a conocer la plataforma Educa a los coordinadores y coordinadoras, equipos directivos y PAS.

En la web del Departamento de Educación, dentro del apartado sobre Educa, se publican instrucciones y video tutoriales que ayudan a familiarizarse con los distintos módulos de la aplicación. También se recoge el procedimiento para contactar con el equipo Educa de cara a la solicitud de nuevas funcionalidades, notificación de incidencias o requerimiento de soporte.

En 2021 se publicó EDUCA Portal, la aplicación que sustituye a Educa familias. Está pensada para que la ciudadanía pueda acceder a sus datos académicos y realizar gestiones telemáticas, como por ejemplo la preinscripción.

Educa dispone de un sistema de mensajería pensado para el intercambio de información en la comunidad educativa. No obstante, cuando sea necesaria la utilización de cuentas de correo electrónico, se recuerda que el profesorado y alumnado de la red pública deberán utilizar en la actividad académica, en la acción tutorial y en sus relaciones profesionales las cuentas de correo @educacion.navarra.es.

Las cuentas de correo para funciones específicas de las que disponen los centros públicos se gestionan desde Educa (Centro > Correo y Servicios ikasNOVA > Gestión de cuentas). Si se viera la necesidad de crear nuevas cuentas, la directora deberá solicitarlo a través del Centro de Atención al Usuario. Estas cuentas corporativas están pensadas para funciones asociadas a cargos y no deberán utilizarse para las clases con el alumnado. Se aconseja el uso de unidades compartidas y grupos de Google como alternativa a las cuentas de correo.

La directora revisará los datos que se publican desde Educa en el directorio de centros (Menú Centro > Datos de centro > Información centro), tales como dirección postal, teléfono, correo, página web y notificará al soporte Educa las posibles incorrecciones que detecte. Se recuerda que puede introducir otros datos de interés como los objetivos del centro, valores, distinciones, etc.

Se recuerda a los centros educativos la conveniencia del uso de todas las funcionalidades que EDUCA tiene habilitadas, entre las que cabe destacar: seguimiento del alumnado, gestión de la sesión de evaluación (flujo de información) e información significativa.

6.2. Sistema contable ECOEDUCA:

Todos los centros docentes públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra utilizarán la aplicación contable ECOEDUCA para la contabilización de las operaciones de ingresos y gastos de la cuenta corriente de gestión relativas a la ejecución del presupuesto y que son necesarias para garantizar el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación del centro.

Los ingresos se deben contabilizar en el momento en que figuran ingresados en la cuenta bancaria o se tenga constancia documental del ingreso. El soporte a utilizar es la comunicación del ingreso o el extracto bancario.

Las operaciones relativas a los gastos contarán siempre con el oportuno soporte documental que acredite su justificación, principalmente las facturas que se tienen que emitir a nombre del centro.

7. Atención a la diversidad.

7.1. Aspectos organizativos.

La atención a la diversidad supone un trabajo compartido de centro. Mediante la aplicación de medidas metodológicas y organizativas, se dará respuesta a las diferentes necesidades del alumnado.

En las Escuelas Oficiales de Idiomas, por tratarse de enseñanzas postobligatorias, la atención puede diferenciarse entre atención en el aula y atención en exámenes.

La atención de aula que preste el centro será la precisa en cuanto a metodología y a recursos técnicos (auriculares, mesas auxiliares, espacio extra, etc.). Una vez que todos esos recursos ordinarios se han organizado de una forma inclusiva, puede ser necesario tener previstas otras medidas que no están al alcance del propio centro como la presencia en el aula de diferentes especialistas (intérprete de lengua de signos, por ejemplo). En esos casos, se podrá permitir dicha presencia dentro del aula ordinaria y desde un enfoque inclusivo, para posibilitar, además del refuerzo de determinados objetivos, la participación en el proceso de aprendizaje del alumno. Cuando de forma excepcional se justifique esta necesidad, se determinará, durante cuánto tiempo está prevista esa intervención. La presencia de dicho especialista externo, aportado por el alumno solicitante, no interferirá en el proceso de enseñanza-aprendizaje del conjunto del alumnado en el aula.

En lo que respecta a la atención en la administración de exámenes, las Escuelas aplicarán medidas organizativas de inclusión, facilitando recursos técnicos puntuales al alumnado para la realización del mismo.

No obstante, en lo referente a la evaluación y certificación, las Escuelas Oficiales de Idiomas se atenderán a lo que dicta la norma básica de evaluación.

La dirección del centro establecerá los cauces para que el alumnado pueda solicitar medidas de adaptación de recursos y medios, con la debida justificación oficial por parte del alumnado.

VI.-Profesorado

1. Jornada y horario.

—Según el Decreto Foral 225/1998 (jornada y horario del profesorado), la jornada laboral del profesorado será la establecida con carácter general para los funcionarios dependientes del Gobierno de Navarra, adecuada a las características de las funciones que han de realizar.

—Como resultado del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra publicado por la Orden Foral 86/2018, de 14 de septiembre, la reducción horaria de docencia directa que se recoge en la mencionada Orden Foral se utilizará de la siguiente manera: una hora para tareas de coordinación de centro y elaboración de documentos de planificación institucional y la otra hora para la realización de proyectos, programas o planes en los que esté inmerso el centro, así como para las tareas dispuestas en la mencionada Orden Foral.

2. Distribución del horario y asignación de grupos.

2.1. Con carácter general, el profesorado hará constar en su horario individual 30 horas semanales para las actividades del centro, distribuidas entre 25 de obligada presencia en el centro y 5 complementarias de cómputo anual. De las 25 horas de obligada presencia, al menos, 5 horas serán los viernes.

2.2. El horario del profesorado miembro del equipo directivo deberá distribuirse de forma que garantice la presencia de al menos un miembro en cada turno.

2.3. En los periodos señalados para llevar a cabo los exámenes finales, el profesorado tendrá que acomodar su horario al calendario programado para la realización de los mismos.

2.4. El profesorado de la sede de la EOIDNA que cuente con carga lectiva, ya en el Curso That's English!, ya en los cursos de inglés para el profesorado, hará constar en su horario personal el número de horas lectivas semanales, según la normativa. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

—Curso That's English!: se establece una hora de docencia directa al alumnado por cada grupo de niveles básicos y 2 horas por cada grupo de los niveles intermedios y avanzados.

—Cursos de inglés para el profesorado: el número de horas de docencia directa al alumnado será de 3 para cada grupo, en dos sesiones de hora y media, que se complementarán con dos horas de atención en línea al profesorado.

2.5. En el horario del profesorado de la EOIDNA se consignará, conforme a lo que la dirección del centro establezca, la dedicación a reuniones de departamento, claustros y coordinación didáctica.

2.6. Cada miembro del Departamento de euskera responsable de la elaboración de pruebas certificativas computará por esta labor hasta un máximo de 5 horas semanales.

2.7. El profesorado de la EOIDNA deberá tener disponibilidad para poder desplazarse y atender a los centros en cuestiones de coordinación y evaluación del alumnado.

2.8. El equipo directivo dispondrá de un máximo total de 40 horas semanales para desarrollar tareas propias de su cargo.

2.9. Las jefaturas de Departamento dedicarán un máximo de 5 horas semanales a las tareas propias de este cargo.

3. Horario de cómputo anual.

3.1. Las 5 horas semanales complementarias de cómputo anual a las que se refiere el punto 2.1. de este apartado se destinarán a las tareas de obligado cumplimiento para todo el profesorado, como la preparación, administración y corrección de exámenes en las convocatorias de junio y septiembre, la elaboración o revisión de los instrumentos de planificación institucional y otras tareas propias de los Departamentos.

3.2. El profesorado acomodará su horario a la realización los exámenes finales, sin que esta circunstancia se refleje en el horario individual, por ser horario de cómputo anual.

4. Elaboración y aprobación de horarios.

La jefatura de estudios confeccionará tanto los horarios del profesorado, los del Curso That's English! y los de los cursos de acreditación del profesorado, teniendo en cuenta las instrucciones establecidas en la presente Resolución y los criterios establecidos en la PGA.

El horario será aprobado por la Dirección del centro según normativa vigente. Hasta dicha aprobación, el profesorado está obligado a cumplir el horario confeccionado por la jefatura de estudios y aprobado provisionalmente por la Directora. Cualquier reclamación al respecto será resuelta por el Servicio de Inspección Educativa.

5. Cumplimiento del horario y parte de asistencia.

El equipo directivo debe controlar la presencia del profesorado en el centro, así como tener en cuenta y comunicar al Servicio de Inspección Educativa el día de incorporación de las personas con contratos temporales en régimen administrativo o laboral.

El control que debe realizar la Dirección del centro de las ausencias del profesorado por incapacidad temporal se registrará por lo establecido en la página web del Departamento de Educación: <http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/incapacidad-temporal>

El personal que se encuentre en una situación de incapacidad temporal deberá presentar justificante de baja en un período máximo de 3 días desde el primer día de ausencia de trabajo. Los partes de confirmación que le sucedan se presentarán con la periodicidad que el médico determine, en el caso de aquellos que pertenecen a la Seguridad Social; y para los de Muface será quincenalmente o mensualmente, si así lo considera el facultativo. En el caso del parte de alta médica se comunicará en un plazo máximo de 24 horas desde su emisión.

El envío de los partes originales al Departamento de Educación se puede realizar por correo ordinario o de manera presencial en cualquier oficina de Registro Oficial de Gobierno de Navarra, o a través de Registro General Electrónico.

Con el fin de cumplir con los plazos a efectos de sustituciones, cotizaciones y demás elementos con repercusión en nómina, se propone como mejor vía de comunicación el Registro General Electrónico, siempre que sea posible.

Para notificar cualquier tipo de incidencia en el envío de los partes, se podrá utilizar el correo electrónico bajaseducacion@navarra.es como vía complementaria.

Asimismo, será obligatoria la presentación o envío de una copia al centro de trabajo, a la mayor brevedad posible, a fin de que éste conozca con exactitud las fechas de ausencia, la evolución y/o finalización de la baja, e igualmente poder solicitar la sustitución de la necesidad. Las vías de comunicación con los centros se establecerán, en los mismos, según el funcionamiento que determine cada equipo directivo.

Respecto al parte de alta, si no se cumple con el plazo establecido para su comunicación y, transcurrido el plazo de 2 días naturales contados a partir del día en que se produzca la incorporación al centro, no se hubiese presentado el justificante de faltas, la dirección lo comunicará al Servicio de Inspección Educativa con el fin de proceder según establezca la normativa vigente. Igualmente será informado por escrito el profesor o profesora afectada.

Es importante señalar que, además de controlar y comunicar las situaciones de baja por enfermedad, la comunicación para la tramitación de la licencia por parto, o licencia para progenitor distinto de la madre, se haga en un plazo máximo de tres días según el procedimiento establecido.

Los justificantes de faltas del profesorado (en el caso del parte de baja, copia o fotocopia) quedarán en la dirección, a disposición de la Inspección Educativa.

Cualquier alteración en la impartición normal de las clases deberá ser comunicada inmediatamente por teléfono al Servicio de Inspección Educativa, sin perjuicio de su posterior constancia en el parte de asistencia.

6. Elaboración y validación de pruebas certificativas.

El Departamento de euskera asumirá la elaboración de las pruebas certificativas correspondientes. El profesorado del Departamento de Euskera no implicado en la elaboración y el de los Departamentos de alemán, francés e inglés asumirá tareas de validación de Pruebas Unificadas

según las instrucciones específicas que el Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas elabore a estos efectos. En cualquier caso, en aras de la calidad de las pruebas, tanto redactores como validadores tendrán en cuenta la necesidad de coordinar el proceso de elaboración, pilotaje y estandarización con el resto de Escuelas Oficiales de Idiomas y deberán cumplir con las instrucciones en tiempo y forma.

7. Reparto de tareas.

7.1. La dirección, oídos los departamentos, propondrá un reparto equilibrado de tareas.

7.2. Departamento de inglés.

Para la elección de grupos y tareas, se establecen los siguientes módulos y dedicación de plantilla:

Módulo B1: con carácter general, contiene las tareas y actividad lectiva relacionadas con dicho nivel.

–Programa de colaboración con Secundaria.

–Atención al alumnado en el extranjero.

–Curso That's English!

Módulo B2: con carácter general, contiene las tareas y actividad lectiva relacionadas con dicho nivel.

–Cursos de semipresenciales del profesorado.

–Programa de colaboración con Secundaria.

–Atención al alumnado en el extranjero, de Adecuaciones Avanzadas, del Programa de colaboración con universidades (UPNA y UN) y CIPZ.

–Curso That's English!

Módulo C1: con carácter general, contiene las tareas y actividad lectiva relacionadas con dicho nivel.

–Cursos semipresenciales del profesorado.

–Programa de colaboración con Secundaria.

–Atención al alumnado en el extranjero, de Adecuaciones Avanzadas, del Programa de colaboración con universidades (UPNA y UN) y CIPZ.

–Curso That's English!

La dedicación de personal que se indica para cada módulo debe entenderse como una estimación inicial aproximada, que podrá modificarse por parte de la dirección en momentos puntuales o si las circunstancias lo requieren, siempre en beneficio de un mejor desarrollo de las tareas y objetivos.

7.3. Para la elección de módulos y de tareas dentro de cada módulo se seguirá el siguiente orden:

a) Profesorado del Cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Profesorado del Cuerpo de Enseñanza Secundaria en comisión de servicios.

c) Contratados temporales en régimen administrativo o laboral.

La prioridad de elección en los apartados a) y b) vendrá determinada por la condición de catedrático y la mayor antigüedad en el Cuerpo (sin computarse a tal efecto las situaciones de excedencia voluntaria). En el caso de que hubiera coincidencia en la antigüedad, el orden de prioridad dentro de cada apartado estará determinado por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

–Mayor antigüedad en el centro.

–Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.

–Mayor puntuación obtenida en los procedimientos selectivos de ingreso en el cuerpo.

En el caso del profesorado del Cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas sin destino en el centro, la prioridad en la elección vendrá determinada por el orden en que aparecen en las resoluciones de opositores aprobados.

En ausencia de acuerdo en el reparto de módulos y grupos, la elección se hará conforme a lo siguiente:

Cada docente elegirá un módulo en primer lugar. Dentro de cada módulo, se elegirá una tarea o grupo en el caso de las actividades lectivas, hasta completar una primera ronda entre el profesorado del Departamento presente en el acto.

Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas hasta completar todos los horarios individuales.

No obstante lo anterior, si en el proceso de elección de grupos se producen incompatibilidades horarias y no se llega a un acuerdo global de departamento, se comunicará dicha circunstancia a la jefatura de estudios para su resolución.

De todas las circunstancias que se produzcan en la reunión extraordinaria de elección de tareas se levantará un acta, firmada por todos los miembros del departamento, y de la cual se dará copia inmediata a la jefatura de estudios.

VII.–Órganos de coordinación docente

1. Departamentos.

1.1. Los Departamentos son equipos de trabajo cuya responsabilidad y dirección la ostenta el jefe o jefa de Departamento y, en su defecto, la jefatura de estudios.

1.2. La EOIDNA cuenta con los Departamentos de alemán, euskera, francés e inglés.

1.3. Funciones de los Departamentos.

–Elaborar la programación didáctica, plan de trabajo y calendario de actividades del idioma correspondiente.

–Elaborar pruebas certificativas y de ensayo.

–Elaborar los soportes necesarios para las pruebas de expresión oral.

–Elaborar materiales y actividades didácticas encaminadas a la práctica de las distintas destrezas lingüísticas, según niveles y objetivos.

–Analizar los resultados de las pruebas del curso 2020-2021 y valorar los criterios y procedimientos utilizados para su aplicación, introduciendo los cambios o ajustes que se consideren necesarios.

–Revisar las especificaciones de cada nivel.

–Participar en las sesiones de estandarización de criterios de evaluación de pruebas certificativas.

–Organizar y facilitar la participación del profesorado de todas las escuelas de idiomas en el aula virtual.

–Organizar y dirigir las reuniones de coordinación con el profesorado de Educación Secundaria y el profesorado coordinador de zona.

–Elaborar la Memoria de fin de curso.

–En el caso del Departamento de Euskera, elaborar las pruebas certificativas de las EOI de Navarra, además de participar en el control y análisis del pilotaje de pruebas de evaluación.

–Elaborar Pruebas Certificativas Unificadas.

1.4. En el horario del centro se deberá reservar al menos una hora a la semana de promedio para que todos los miembros del Departamento puedan reunirse. Esta reunión se dedicará a estudiar el desarrollo de la programación, preparación de material, análisis de resultados y concreción de criterios de evaluación, así como cuantas otras actividades se determinen.

En el mes de junio, las reuniones de Departamento se dedicarán especialmente al análisis del plan de actuación y ajustes de las programaciones para su inclusión en la Memoria final.

Se levantará acta de todas las reuniones celebradas. Esta documentación, que redactará el jefe o jefa del Departamento, quedará archivada en el Departamento.

1.5. Además de las actas de las reuniones, los Departamentos deberán contar con la relación actualizada de todo el material inventariable, así como con las pruebas y documentos que han servido para evaluar al alumnado a lo largo del curso.

2. Jefatura del Departamento.

2.1. En el mes de septiembre, la dirección del centro nombrará para el curso académico a un jefe o jefa por cada Departamento. Este cargo, de carácter irrenunciable, será desempeñado por un profesor o profesora del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas con destino definitivo en el centro.

En el caso de que no hubiera catedráticos, previamente a la designación del jefe o jefa del Departamento, la dirección recabará la información necesaria para conocer si existen candidatos para el desempeño del cargo.

Dichos candidatos darán a conocer su proyecto de líneas de actuación en reunión de Departamento, y, la dirección del centro, oído el Departamento, procederá al nombramiento.

En caso de no existir candidatos, el nombramiento se efectuará, oído el Departamento correspondiente, entre los miembros con destino definitivo, siempre que los hubiera.

La jefatura de Departamento será incompatible con cualquier otro cargo directivo, salvo casos de fuerza mayor.

2.2. Funciones de la jefatura de Departamento.

–Dirigir y coordinar las actividades del Departamento.

–Coordinar y supervisar la actuación del profesorado coordinador de zona.

–Organizar, preparar y dirigir las diferentes reuniones, así como redactar y firmar las actas que necesariamente deberán recogerse en el correspondiente libro de actas.

–Redactar y coordinar la elaboración de la programación didáctica, incluyendo en la misma objetivos, contenidos, metodología y formato y criterios de evaluación para las pruebas de ensayo y certificativas.

–Entregar a la dirección y poner a disposición del departamento la programación didáctica, así como velar por su cumplimiento.

–Redactar y coordinar la elaboración de la memoria final de curso, en la que figurará el grado de cumplimiento del plan de trabajo, las aportaciones del profesorado coordinador de zona, los resultados y valoración de pruebas, así como las propuestas de mejora para el próximo curso.

–Supervisar las calificaciones de las pruebas elaboradas por el Departamento.

–Coordinar y dirigir la organización y preparación de las pruebas finales.

–Recoger muestras relevantes para la estandarización y organizar y dirigir las sesiones en colaboración con los departamentos de las otras escuelas.

–Garantizar el cumplimiento del procedimiento de reclamaciones en el proceso de evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente.

–Actualizar el material inventariable.

–Custodiar las pruebas y documentos que han servido para valorar al alumnado.

–Comunicar a la directora o al jefe de estudios cualquier anomalía que se detecte en el Departamento.

–Propiciar el perfeccionamiento pedagógico, de forma que las reuniones periódicas contribuyan a la autoformación de los miembros del Departamento.

VIII.–Aspectos organizativos

1. Prácticas de estudiantes universitarios en centros docentes.

Esta actividad debe desarrollarse en centros docentes del nivel educativo correspondiente y requiere la participación del profesorado en su organización y desarrollo. El profesorado que en cada curso académico ejerza la labor tutorial de estos estudiantes tendrá un doble reconocimiento por parte del Departamento de Educación:

–Tutorización: se certificará la labor tutorial en el curso. Reconocida como mérito en los concursos de traslados.

–Formación: la tutorización de las prácticas se contabilizará como horas de formación individual. Para el cálculo de las horas correspondientes se tendrá en cuenta el número de créditos ECTS que consten en el plan de estudios de las prácticas tutorizadas. Cuando en la tutorización de un estudiante intervengan varios profesores/as, las horas de formación correspondientes se repartirán de forma equitativa.

El Departamento de Educación únicamente reconocerá esta labor tutorial al profesorado funcionario de centros de titularidad pública y al profesorado con contrato indefinido en los centros privado concertados, que cuenten al menos con dos años de antigüedad.

El centro educativo que acoga estudiantes para la realización de las prácticas será reconocido como “Centro de Formación”, circunstancia que será valorada en las convocatorias establecidas por el Departamento de Educación para centros docentes, siempre que estas lo recojan y en la forma establecida en las mismas.

–Certificación: para obtener el certificado por la tutorización de prácticas y por la formación, es necesario que la directora del centro reconocido como centro de formación comunique los datos del profesorado que ha ejercido la labor tutorial al Departamento de Educación, mediante el formulario que se encuentra en el Portal de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/practicas>, antes del 1 de junio.

Trabajos Fin de Grado / Trabajos Fin de Máster de la Universidad Pública de Navarra: el profesorado tutor y el equipo directivo de los centros participantes en las prácticas podrán tener acceso a una selección de sesiones presenciales de defensa de los Trabajos de Fin de Grado/Máster organizado por la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Según la Ley de protección del menor, los estudiantes que van a realizar las prácticas curriculares deben estar en posesión de la certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual. El cumplimiento de este requisito se incluye en el convenio que firma el Departamento de Educación con cada universidad y el centro podrá requerir al alumno o alumna este documento antes del comienzo de las prácticas.

2. Investigación en centros educativos.

La actividad investigadora en centros educativos sostenidos con fondos públicos se realizará en los términos recogidos en el Convenio articulado a tal fin entre el Departamento de Educación y los Centros Universitarios Navarros, el cual incluye, entre otros, el derecho de los centros colaboradores a recibir sesiones de transmisión del conocimiento científico allí generado, y cuya información está disponible en:

www.educacion.navarra.es/web/dpto/actividad-investigadora

3. Sistema de Gestión de la Calidad.

El Programa de implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC), liderado por el Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, está dirigido a centros educativos públicos no universitarios de Navarra.

La propuesta de aplicación de la Norma SGCC 2020 y la evaluación de los SGC de los centros se realiza en estrecha coordinación con los servicios del Departamento de Educación.

3.1. Norma SGCC 2020.

Los sistemas de gestión de los centros se desarrollarán conforme a la Norma SGCC 2020 aprobada por Orden Foral 71/2020, de 27 de agosto.

3.2. Formación mediante Píldoras Formativas.

Se ofrecerá formación basada en píldoras formativas asociadas a los diferentes apartados de la Norma SGCC 2020. El Plan de formación de Calidad se publicará en la página web de Kadinet.

Se continuará con el desarrollo de recursos y herramientas para la adaptación de los SGC de los centros a la Norma SGCC 2020.

Los recursos se publican en la página web Recursos Norma SGCC 2020 / Baliabideak IKKS 2020 Araua y están accesibles a personas de los centros que participan en el Programa, utilizando la cuenta de correo de dominio "educacion.navarra.es".

3.3. Compromisos de los centros.

La directora asumirá el compromiso del desarrollo y la mejora continua del SGC del centro y será responsable de realizar el autodiagnóstico del SGC del centro.

Los centros que participen en el Programa nombrarán responsable de calidad a una persona del Claustro. La figura de responsable de calidad se registrará en EDUCA.

La persona responsable de calidad será responsable de la coordinación de la implantación del SGC en el centro y mantendrá organizada y accesible toda la documentación y los registros del sistema.

La directora y la persona responsable de calidad, como mínimo, deberán asistir a la formación específica organizada por el Negociado de Calidad y deberán responsabilizarse de que el centro realiza el trabajo necesario de acuerdo al nivel de implantación y mantenimiento del SGC en el que se encuentra.

Las personas que se incorporen por primera vez a los cargos de equipos directivos y responsables de calidad de centros que participan en el Programa, deberán realizar formación específica para conocer el SGC implantado en el centro.

3.4. Evaluaciones externas del SGC

Las evaluaciones externas del SGC se realizarán por medio de auditorías externas y serán de carácter formativo para el centro.

Los centros que opten a la obtención o renovación de los reconocimientos "Centro de Calidad" o "Centro Excelente" durante el curso 2020-2021, serán evaluados conforme a la Norma SGCC 2013.

4. Prevención de riesgos laborales.

En la Memoria de final de curso se reflejarán, en los casos en los que se hayan realizado evaluaciones de riesgos, las medidas preventivas propuestas por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales que se han adoptado, y se motivarán aquellas medidas que no se hayan realizado y cuyo plazo de ejecución previsto haya pasado.

Las direcciones de los centros educativos notificarán y activarán de oficio el protocolo de agresiones externas cuando ocurra una agresión al personal docente o no docente de los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/riesgos-laborales/protocolos-de-actuacion>

Las direcciones de los centros educativos informarán en los claustros, de manera obligatoria, de la existencia del protocolo de actuación frente a las agresiones externas. También se informará de ello, en igual medida, al personal no docente en una reunión específica al comienzo del curso.

En las páginas web de todos los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra se colgará dicho protocolo de actuación frente a agresiones externas, en un lugar prioritario y de fácil visibilidad. Igualmente, figurará en la documentación interna de los centros: Internet, drive, etc.

En las páginas web de todos los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra se colgará la información relativa a las funciones y datos de contacto de los Delegados de Prevención del Departamento de Educación, en un lugar prioritario y de fácil visibilidad.

Las direcciones de los centros educativos darán a conocer, de manera obligatoria, en las reuniones con las familias, dicho protocolo de actuación frente a agresiones externas.

Aspectos modificados por el Servicio de Inspección, tal y como aparecen en las instrucciones de Secundaria.

F2110349

RESOLUCIÓN 165E/2021, de 29 de junio, del Director de Servicio de Biodiversidad por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de "Renovación conducción de abastecimiento Mues-Los Arcos", en los términos municipales de Los Arcos y Mues, promovido por la Mancomunidad de Montejurra.

Con fecha 8 de julio de 2020, ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C

epígrafe "categoría" del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consta informe de la Sección de Ordenación del Territorio de fecha junio de 2021.

La actuación proyectada consiste en un nuevo tramo de conducción de abastecimiento entre Mues y Los Arcos ya que la conducción actual tiene una sección inapropiada para la demanda actual y es obsoleta. Tendrá unos 4.378 m de longitud y se proyecta con tubería de fundición dúctil de 500 mm de diámetro. Se prevén las correspondientes arquetas de ventosa y desagüe de profundidad.

La conducción se inicia en la arqueta existente cerca del camino Chiquito, en la parcela 464 del polígono 5 de Mues al este del edificio agrícola ganadero que hay en esa parcela. Desde ese punto la conducción sigue dirección N-S, ligeramente NO-SE, por cultivos de las vegas de la orilla izquierda del río Odrón, hasta acercarse a la carretera NA-129 en torno a su kilómetro 11, en la zona de los Huertos de La Cadena. En este tramo atraviesa algunos cauces menores o desagües y el barranco de San Isidro. En la zona de La Cadena vira en dirección Sur por una franja estrecha de cultivos entre la carretera y el río Odrón, hasta la zona de La Presa y El Molino donde cruza el río entre las parcelas 273 y 336 del polígono 1 de Los Arcos.

Desde el cruce del Odrón, el trazado de la conducción asciende hacia el camino de Los Encajonados situado al este y en la parte baja de la ladera de El Calvario, atravesando varios lindes de parcela y la acequia de El Regadío. Posteriormente prosigue en paralelo a este camino en dirección ligeramente SO, por el entorno de un corral ubicado en la parcela 690 del polígono 1 de Los Arcos. Tras pasar esa zona cruza el Camino de Santiago (llamado en este tramo, Camino de los Caleros) y, posteriormente, cruza las carreteras NA-8401 y NA-1110. Después de esos cruces, la conducción irá por cultivos de cereal hasta su punto final en la acequia de Carraebusto cerca de la confluencia del Camino de La Parada y el Camino de Valverde.

Los cruces de regatas menores se harán a cielo abierto, en cuanto al cruce del río Odrón y a los cruces de la carretera NA-8401 y de la NA-1110, se realizarán mediante perforación con hinca neumática.

En general para instalar la conducción se ejecutará una zanja entre 1,5 y 3 m de profundidad respecto al terreno natural, en torno a 0,9 de anchura en base, talud 1H:3V, por tanto, una anchura de en torno a 2 m en el terreno. En el entorno del pozo de la hinca del río Odrón la excavación descenderá hasta unos 4 m de profundidad.

El proyecto eliminará alineaciones de vegetación de ribera (olmos, frutales, etc.) en los cruces de las regatas menores, en el barranco San Isidro y en las acequias interceptadas y en algunos setos linderos de alguno de los campos de menor tamaño que hay en la zona entre el cruce del Odrón y el camino de Los Encajonados. Tras el cruce de la acequia de El Regadío, en la zona del camino de Los Encajonados, la conducción afecta a la parcela 690 del polígono 1 de Los Arcos con pastos naturales y almendros al norte, cubierta herbácea en el entorno de corral que se ubica al sur y una alineación de pino carrasco junto al camino. La conducción evita afectar la indicada alineación de pinos, pero implica la apertura de zanja en la zona de pastos naturales.

El estudio de afecciones ambientales contiene una propuesta de restauración y revegetación de las zonas afectadas por las obras, especialmente las que tienen actualmente uso natural y en las orillas de cauces y acequias.

El expediente incluye un informe de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología en relación con la compatibilidad del proyecto con la preservación de los restos arqueológicos de la zona, supeditando el proyecto a una batería de sondeos previos al inicio de las obras y a un seguimiento arqueológico durante los trabajos.

Como se ha indicado, la conducción atraviesa el Camino de Santiago al oeste de Los Arcos que está declarado como Bien de Interés Cultural.

La Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental informa que la propuesta no afecta a vías pecuarias de Navarra y comunica las condiciones a establecer para los trabajos en el tramo que intersecta el Camino de Santiago. Consta en el expediente los informes favorables del Ayuntamiento de Mues y del Ayuntamiento de Los Arcos.

La Sección de Impacto Ambiental informa favorablemente la propuesta en las condiciones incluidas en el expediente y en las recogidas en los informes recabados.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 107/2019, de 8 de noviembre del Director General de Medio Ambiente

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de "Renovación conducción de abastecimiento Mues-Los Arcos", en los términos municipales de Los Arcos y Mues, promovido por la Mancomunidad de Montejuorra.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

De contenido ambiental:

- La ubicación del pozo de ataque y salida en el cruce del río Odrón, se hará en un espacio suficientemente alejado de sus orillas de modo que no se afecte su lecho y la vegetación de ribera que crece en sus márgenes. Se prevén medidas de control de las labores y disposición de los acopios, etc para evitar afecciones accidentales a este cauce y sus aguas y daños por posibles avenidas durante las obras.

- Se ejecutará la propuesta de restauración y revegetación incluyendo el tratamiento de las orillas de los cauces y acequias atravesadas con estaquillado de sauce y plantaciones de arbustos de ribera para recuperar en ellas una cubierta vegetal natural, además de la siembra de los terrenos afectados que no tengan uso agrícola como la zona de afección en la parcela 690 del polígono 1 de Los Arcos.

- En cuanto al cruce del camino de Santiago, para el momento de ejecución de los trabajos, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones comunicadas por la Sección de Planificación Estratégica y Educación Ambiental:

- No se podrá interrumpir el tránsito de los peregrinos, debiéndose habilitar un trazado alternativo que garantice la libre circulación y las medidas de seguridad necesarias. O bien, realizar las obras fuera del horario de máxima afluencia de peregrinos en esa zona.
- Durante la ejecución de la obra, se mantendrá la señalización oportuna que indique a los peregrinos que se está trabajando en el entorno, avisando que extremen las precauciones en 5 idiomas (castellano, euskera, inglés, francés y alemán).
- El firme no sufrirá deterioro por efecto de las máquinas que realicen las obras.
- Tras la finalización de las obras, se deberá restituir el Camino de Santiago y su entorno a su situación original

De contenido urbanístico y territorial:

- La actuación queda condicionada a las medidas y condiciones que en su caso establezca el órgano ambiental, respecto a la afección al medio natural, la protección de los valores ambientales de la zona fluvial asociada al cauce y la integración ambiental y paisajística de la actuación.

- En los caminos públicos se deberá asegurar la restauración y condiciones de explanación existentes anteriormente y se tendrá en cuenta que, en caso de existir elementos sobre la rasante del terreno, éstos deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público (artículo 111.2 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo –TRLFOTU–).

- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de abastecimiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.

- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionarse dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, se deberá contar con autorización del organismo de cuenca conforme a la vigente legislación en materia de aguas.

- Se estará a lo dispuesto en el informe de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de 14 de abril de 2020 incluido en el expediente y en el de la Dirección General de Obras Públicas de 19/ de octubre de 2020, en el que se indica que el Promotor, en su afección a las carreteras locales NA-1110 y, Galar-Viana, y NA-8401, Acceso a Los Arcos, deberá cumplir con las condiciones establecidas en la citada autorización AOP 2020/225, aprobada por Resolución 615/2020, de 21 de agosto del Director General de Obras Públicas e Infraestructuras.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgará la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz. El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración

en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

3.º Esta autorización tendrá, además, los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

4.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

5.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

6.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Los Arcos, al Ayuntamiento de Mues, al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación 9 "Estella Sur") y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de junio de 2021.–El director de servicio de Biodiversidad, Enrique Eraso Centelles.

F2110436

RESOLUCIÓN 166E/2021, de 29 de junio, del Director de Servicio de Biodiversidad por la que se concede la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Conexión fosa séptica Tajonar a colector Valle de Aranguren en el término municipal de Aranguren, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

Con fecha 22 de enero de 2021, ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe "categoría" del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La actuación proyectada consiste en sustituir la solución de depuración de las aguas de Tajonar/Taxoare por una nueva conducción de PVC 315 mm y unos 400 m de longitud que conecte los colectores de la depuración actual de Tajonar/Taxoare con el colector Valle de Aranguren, recientemente ejecutado. Actualmente las aguas fecales de la localidad se destinan a fosa séptica ubicada en el linde este de la parcela 481 del polígono 3 de Aranguren junto a un pequeño cauce-cuneta en ese linde.

Se han barajado 3 posibilidades para esta conexión y por motivos técnicos se define finalmente que se inicie en el registro de entrada a la fosa actual, siga unos 115 m dirección norte contiguo al cauce-cuneta adyacente, vire al norte noroeste por cultivos unos 200 m y tras un camino rural y el río Sadar contiguo al puente de ese camino sobre el río, vire hacia el oeste hasta conectarse en el pozo denominado P27 del colector que conduce los lixiviados de Góngora (Colector Valle de Aranguren), que recorre la zona en paralelo a la orilla derecha del río Sadar a unos 5-15 m de esa orilla.

La documentación incluye una justificación de que el cruce del río Sadar se haga en zanja a cielo abierto de modo adyacente aguas abajo del pontón bajo solera de hormigón existente. Se proponen medidas de control, seguimiento y restauración para la obra con objeto de evitar la afección a la vegetación natural y a los cauces en el tramo inicial y en el cruce del Sadar, restituir los terrenos a su uso anterior a las obras e incluye una propuesta de siembra y plantaciones de arbustos autóctonos, para el entorno afectado en las orillas del río Sadar.

Se incluye una propuesta de gestión de unos 5.000 m³ de tierras, residuos de construcción, etc previendo su retirada, transporte y vertido en vertedero autorizado o en planta de tratamiento autorizado.

El 10 de febrero de 2021 se solicita informe municipal al Ayuntamiento de Aranguren. La Sección de Ordenación del Territorio informa favorablemente el 2 de junio de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Sección de Impacto Ambiental informa favorablemente precisando la propuesta de condiciones ambientales previstas para la minimización de las afecciones ambientales del proyecto.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 107/2019, de 8 de noviembre del Director General de Medio Ambiente

RESUELVO:

1.º Conceder la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Conexión fosa séptica Tajonar a colector Valle de Aranguren en el término municipal de Aranguren, promovido por Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas:

De contenido ambiental:

- Para favorecer la evacuación de las aguas en el cauce contiguo a la fosa séptica actual se procurará alejar del cauce el tramo inicial del colector de unos 113 m paralelo al mismo, proteger la estabilidad de su cauce y orillas y posibilitar que en esa banda se instale una orla arbustiva natural.

- Para el cruce del río Sadar, previsto en zanja a lo largo de la losa de hormigón aguas abajo del pontón del camino rural, se contará con las autorizaciones oportunas del órgano de cuenca, Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Si se detecta la presencia en la zona del cruce del Sadar, de ejemplares de Visón europeo, se comunicará este hecho al Servicio de Biodiversidad que valorará la necesidad de adoptar medidas adicionales.

- Si se precisa la tala de algún ejemplar arbóreo del entorno del cruce del río Sadar, se deberá solicitar las autorizaciones y permisos oportunos ante el Servicio Forestal y Cinegético.

- Los residuos generados por la obra se gestionarán conforme a su naturaleza cumpliendo la legislación vigente en esta materia.

De contenido urbanístico y territorial:

- La actuación queda condicionada a las medidas y condiciones que en su caso establezca el órgano ambiental, respecto a la protección de los valores ambientales de la zona fluvial asociada al cauce y la integración ambiental y paisajística de la actuación.

- Una vez concluidas las obras necesarias para la realización de la infraestructura, se procederá a la restauración de las zonas afectadas.

- La presente autorización no ampara las acometidas o conexiones a la red de abastecimiento de actividades concretas localizadas sobre terreno clasificado no urbanizable o que pretendan localizarse sobre él.

- En los caminos públicos se deberá asegurar la restauración y condiciones de explanación existentes anteriormente y se tendrá en cuenta que, en caso de existir elementos sobre la rasante del terreno, éstos deberán respetar la zona de servidumbre de 3 m medidos desde el borde exterior del camino público (artículo 111.2 del texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, –TRLFOTU–).

- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, la empresa promotora se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate. En particular, se deberá contar con autorización del organismo de cuenca.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 117.4 del TRLFOTU, la ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se otorgará la autorización, transcurrido el cual ésta agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

- El cese de la actividad conllevará la obligación del titular de la actividad de reponer los terrenos afectados por la misma a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones. En este sentido, y de conformidad con el artículo 119 del TRLFOTU, el Ayuntamiento, de forma previa a otorgar la licencia, requerirá del promotor una declaración en la que se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 2.000 euros para garantizar la restauración o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada.

4.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Aranguren, al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación 7 "Pamplona/Iruña") y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de junio de 2021.–El director de servicio de Biodiversidad, Enrique Eraso Centelles.

F2110437

RESOLUCIÓN 174E/2021, de 1 de julio, del Director de Servicio de Biodiversidad por la que se deniega la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica IFV Corella (998,76KWp), en el término municipal de Corella, promovido por Chilos Solar 2 S.L.

Con fecha 03/02/2021 ha tenido entrada en el Servicio de Biodiversidad, la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe "I" del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El proyecto plantea la ejecución de un parque solar fotovoltaico de 998,76 KWp, para lo que se utilizarán 2.436 módulos solares fotovoltaicos de silicio monocristalinos, agrupados y dispuestos sobre estructuras móviles de seguidores a un eje, dispuestos en el terreno en dirección norte-sur, y fijados al mismo mediante hincado directo.

El ámbito donde se plantea la Planta abarcará todas las parcelas comprendidas desde la 900 hasta la 917 del polígono 3 de Corella, de 53.515 m² de superficie, de los que 30.970 m² estarían valladas perimetralmente mediante valla de 2,10m de altura. El acceso a las instalaciones se realizará por camino existente.

Desde el centro de transformación previsto en el parque, la energía generada se evacuará primero de forma subterránea hasta sobrepasar las líneas eléctricas existentes, y después mediante 768 m de tramo aéreo, hasta un centro de seccionamiento y posterior conexión en el apoyo 310 de una línea 13,2kV existente.

La Sección de Impacto Ambiental informa favorablemente con las siguientes condiciones:

- Dados los efectos acumulativos y sinérgicos con otras líneas eléctricas existentes, la línea de evacuación planteada deberá soterrarse en su totalidad.

- Previo al inicio de las obras se definirán las calles de trabajo, las zonas de tránsito de maquinaria y de acopio de materiales. Se minimizará la afección sobre la vegetación natural, tratando de reducir la calle de trabajo y balizando las zonas que no pueden ser afectadas.

- Tal y como se establece en la documentación aportada, la estructura soporte de los seguidores se fijará al terreno mediante hincado directo. Éstos deberán adaptarse a la topografía natural del terreno, de manera que durante la ejecución de las obras se afecte exclusivamente a las zonas que sea absolutamente imprescindible, y se minimicen los movimientos de tierra. El desbroce y la nivelación del terreno que se realice en el área de implantación de las placas, no se ejecutará de forma areal, sino que afectará únicamente a las líneas formadas por los postes de los seguidores cuando sea estrictamente necesario para su correcto accionamiento e implantación.

- El vallado perimetral, que no deberá estar anclado ni sujeto al suelo por la parte inferior salvo por los postes, deberá permitir el paso de fauna de pequeño porte, por lo que la parte inferior del mismo deberá estar elevada y distar 15-20 cm de la superficie del suelo. En ningún caso se podrá acodar el vallado para dificultar la circulación de la fauna, ni utilizar alambre de espino.

- Si se instalasen puntos de luz en la Planta, éstos se limitarán a lo imprescindible, y se ubicarán alejados de zonas potenciales de colisión (vallados, tensores, líneas eléctricas aéreas, etc.). Se utilizarán luminarias

que minimicen la contaminación lumínica, de baja intensidad y apantalladas hacia el suelo.

–Si en el transcurso de las obras apareciese algún resto arqueológico en el subsuelo del que no se tenga constancia, se recuerda al promotor la obligación legal de comunicarlo de forma inmediata al Servicio de Patrimonio Histórico del Gobierno de Navarra, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículos 43.3 y 44 de la ley 16/85 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español).

–Como método habitual de control y mantenimiento de la vegetación existente en el área de implantación de las placas, se empleará la ganadería y, en caso de necesidad excepcional, se permitirá el desbrozado mecánico. Se prohíbe expresamente el uso de herbicidas.

–Si fuese necesario el control de lagomorfos, roedores, u otros animales, éste se realizará, previas las autorizaciones que sean pertinentes, por medios mecánicos y biológicos, prohibiéndose expresamente el empleo de plaguicidas, insecticidas, rodenticidas y otros venenos.

–Si durante la ejecución de las obras se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra (DF 254/2019) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (RD 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se comunicará con inmediatez dicha circunstancia al Servicio de Biodiversidad, y se estará a lo que él disponga.

–Finalizadas las obras se procederá a la retirada y desmantelamiento de las instalaciones de carácter provisional y se limpiarán los restos de obra de toda la zona que hubiese sido ocupada.

–Todas las superficies de la planta solar fotovoltaica, y otras que pudieran haber sido afectadas por las obras aún de forma temporal que no presenten vegetación natural, serán sembradas con una mezcla de semillas pratenses características del lugar. Cuando durante la ejecución de las obras se hubiese retirado, dañado, o no existiese, capa de tierra vegetal, antes de la siembra, las superficies serán recubiertas con una capa de tierra vegetal de un mínimo de 20 cm, que previamente habrá sido decapada y acopiada convenientemente. La revegetación deberá estar ejecutada antes de 6 meses desde la finalización de las obras.

–El diseño de las construcciones asociadas se hará de manera armonizada con el entorno, acorde con la tipología constructiva de la zona y empleando colores no discordantes que favorezcan en mayor grado la integración paisajística.

Desde la Sección de Impacto Ambiental se solicitó informe al Ayuntamiento de Corella.

Asimismo, la Sección de Impacto Ambiental solicitó informe a la Sección de Ordenación del Territorio ya que, según el artículo 25 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, la autorización de afecciones ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, cuando ésta sea exigible de acuerdo con la legislación urbanística. La Sección de Ordenación del

Territorio ha informado desfavorablemente al proyecto, a los efectos del artículo 117 del Decreto Foral legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por los siguientes motivos:

–Según el informe de la Sección de Regadíos y Concentración Parcelaria de fecha 9 de marzo de 2021, la actuación “Produce una afección grave, por lo que se informa desfavorablemente a la ubicación de este proyecto en la zona, siendo preferible que se busquen otras zonas sin afección al regadío, o que se reduzca significativamente la superficie de regadío afectada por el proyecto”.

–El Plan Municipal de Corella en vigor incluye este ámbito en suelo categorizado como de alta productividad agrícola, asimilable al suelo de alto valor natural para el cultivo en el que, conforme al O.F. 54/2006 de 24 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, regula los criterios y las condiciones ambientales y urbanísticas para la implantación de instalaciones para aprovechar la energía solar en suelo no urbanizable, no pueden implantarse las instalaciones de aprovechamiento solar.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 107/2019, de 8 de noviembre del Director General de Medio Ambiente

RESUELVO:

1.º Denegar la Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de instalación de la planta solar fotovoltaica IFV Corella (998,76KWp), en el término municipal de Corella, promovido por Chilos Solar 2 S.L., en base al informe de la Sección de Ordenación del Territorio.

2.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Sección de Ordenación del Territorio, al Ayuntamiento de Corella, al Guarderío de Medio Ambiente (Unidad de coordinación de Tudela) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 1 de julio de 2021.–El director del Servicio de Biodiversidad, Enrique Eraso Centelles.

F2110661

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BURLADA

Aclaración sobre el temario de la convocatoria para la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes para cubrir, de forma temporal y en orden a las necesidades que se produzcan, el puesto de educador/a social

En Boletín Oficial de Navarra número 147 de 24 de junio, se publicó la convocatoria para la constitución, mediante oposición, de una relación de aspirantes para cubrir, de forma temporal y en orden a las necesidades que se produzcan, el puesto de educador/a social. En el Anexo I se recoge el temario y en alguno de los temas se indica que se adjunta documentación, mediante el presente anuncio aclarar que dicha documentación se encuentra en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Burlada www.burlada.es.

Burlada, 8 de julio de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Ana Góngora Urzaiz.

L2111193

CORTES

Lista definitiva de admitidos y excluidos a una plaza de Oficial de Aguas

Mediante Resolución de Alcaldía número 176/2021 de fecha 19 de mayo se aprueba la convocatoria para la contratación, a través de pruebas selectivas mediante concurso oposición restringido y en régimen de funcionario de una plaza de Oficial de Aguas al servicio del Ayuntamiento de Cortes publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 135, de 10 de junio de 2021.

Mediante Resolución de Alcaldía número 262/2021, de 15 de julio, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as excluidos/as a la convocatoria indicada.

En consecuencia, he resuelto:

Primero.—Aprobar conforme a lo dispuesto en la base 4.3 de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Aguas al servicio del Ayuntamiento de Cortes, mediante concurso-oposición restringido y en régimen funcional publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 135, de 10 de junio de 2021 la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria:

Personas admitidas:

1 CATALÁN IBÁÑEZ, FRANCISCO JAVIER

Segundo.—Aprobar el nombramiento de vocales del Tribunal Calificador designados por la Mancomunidad de Aguas del Moncayo a las siguientes personas:

Primer vocal titular: Ricardo Aldaz Pérez.

Primer vocal suplente: Daniel Librada López.

Segundo vocal titular: Fabián Cornago Murillo.

Segundo vocal suplente: Jesús Lázaro Sesma.

Tercero.—Determinar que no se va utilizar el sistema de plicas cerradas puesto que únicamente hay un aspirante admitido y fijar como fecha de la prueba de la oposición el viernes 13 de agosto de agosto de 2021 a las 9:30 horas en el Ayuntamiento de Cortes sito en la Plaza Duques de Miranda, número 4 de Cortes.

Cuarto.—Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cortes en el siguiente enlace:

<https://cortes.sedelectronica.es/transparency/e283f871-e32d-4c2f-8621-4620239810e0/>

Quinto.—Determinar que contra la presente Resolución de Alcaldía caben interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Sexto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Cortes, 15 de julio de 2021.—El alcalde-presidente, Fernando Sierra Estoduto.

L2111208

METAUTEN

Lista de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión temporal, a través de pruebas selectivas por el sistema de oposición, del puesto de trabajo de oficial administrativo

Resolución de Alcaldía, de fecha 12 de julio de 2021, por la que se aprueba la lista de admitidos a la Convocatoria para la provisión temporal, a través de pruebas selectivas por el sistema de oposición, del puesto de trabajo de oficial administrativo al 60% de la jornada al servicio del Ayuntamiento del Distrito de Metauten.

En vista de la Convocatoria para la provisión temporal, a través de pruebas selectivas por el sistema de oposición, del puesto de oficial administrativo a jornada 60% para el Ayuntamiento del Distrito de Metauten, aprobada por Resolución de Alcaldía, de 10 de mayo de 2021, y a tenor de lo dispuesto en la base 4.1 de la misma.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

1.º Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se adjunta como Anexo I.

2.º Ordenar, siguiendo lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Metauten y en la página web del Ayuntamiento de Metauten (www.metauten.es).

3.º Tal y como se establece en la base 4.1 de la convocatoria, al no existir aspirantes excluidos/as se aprueban directamente las relaciones de admitidos/as como definitivas.

4.º La fecha de examen y tribunal calificador se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Metauten. La realización de las pruebas esta prevista en la primera semana de septiembre de 2021.

Metauten, 12 de julio de 2021.—La alcaldesa, Oihana Beraza Martínez.

ANEXO I

Convocatoria para la provisión temporal, a través de pruebas selectivas por el sistema de oposición, del puesto de trabajo de Oficial Administrativo al 60% de la jornada al servicio del Ayuntamiento del Distrito de Metauten

Lista de admitidos:

	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
1	ACEDO	ACEDO	INÉS
2	AGUIRRE	CABEZÓN	ESTÍBALIZ
3	ALDEITURRIAGA	URIARTE	DEIENE
4	ARAMENDÍA	ECHARREN	IDOIA
5	ARANA	ROMO	ADRIANA
6	ARRÓNIZ	CHASCO	AINHOA
7	AYENSA	MORODO	JULEN
8	BARANDIARÁN	LANA	ENCARNACIÓN
9	CORERA	GAVIRIA	MARÍA EUGENIA
10	DA SILVA	MAIA	VALDIRENE
11	ECHARRI	ERICE	MARTA
12	FLAMARIQUE	ÁLVAREZ DE EULATE	ÍÑIGO
13	FREIRE	DUEÑAS	MARÍA FERNANDA
14	GABIRONDO	JARONES	AMAIA
15	GARAYOA	ALFONSO	MARÍA EUGENIA
16	GARCÍA	ARAGÜÉS	AINHOA
17	GIL	AGUINAGA	ENRIQUE
18	GONZÁLEZ	VIDAURRETA	MARÍA TERESA
19	IGLESIAS	SUBERVIOLA	MARÍA CRISTINA
20	IPARRAGUIRRE	MADARIAGA	ESTÍBALIZ
21	JIMÉNEZ	DE MIGUEL	SUSANA
22	JORGE	GARCÍA	PATRICIA
23	LARA	DENIA	DESIREE

	APELLIDO 1.º	APELLIDO 2.º	NOMBRE
24	LÓPEZ	RÍOS	SUSAN VANESSA
25	MARCO	VEINTEMILLA	ÁNGEL
26	MEJAIL	MOLINA	MARUXIÑA
27	MOLINA	LISARRI	ANDREA
28	NUBLA	MORENO	VIRGINIA
29	ORTIGOSA	BLASCO	MARÍA BEGOÑA
30	PAÑOS	DÍAZ	MÓNICA
31	PÉREZ	BARTOLOMÉ	ERICA
32	PERNAUT	BERRIO	ANDER
33	ROMERO	FERNÁNDEZ	JAVIER
34	SAINZ	LEZA	ANA
35	SALOMÉ	DE CASTRO	PATRICIA
36	SANZ	MATEO	MARÍA ISABEL
37	SANZ	MORRÁS	MARÍA PUY
38	SANZ	SEGURA	SUSANA
39	SOTO	SIMBAÑA	MAYER ALEXANDRA
40	SUESCUN	CORCHETE	ÍNIGO
41	URDIÁIN	LIZASOÁIN	MARÍA JESÚS
42	VAL	GUTIÉRREZ	BÁRBARA
43	VALLEJO	ZAPATERO	IVÁN
44	VEGA	VINACUA	MARÍA SONIA
45	VIDAURRETA	DE LA CRUZ	RICARDO

Lista de excluidos: ninguno.

L2111199

PAMPLONA

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Responsable del Sistema Informático

El director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 8 de julio de 2021, adoptó la siguiente resolución:

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza del puesto de trabajo de Responsable del Sistema Informático al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la siguiente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Admitidas:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2391**	AMATRAIN MARTÍNEZ ALFREDO
***2394**	ELIZALDE PLAZA SANTIAGO
***1378**	GARRALDA IRIARTE LEYRE
***0615**	IRURITA IRAIZOZ MIKEL
***2625**	LASARTE LASARTE UNAI
***5430**	LEAL GARCÍA EDUARDO
***1501**	LIZARRAGA OROQUIETA ASIER
***4854**	MACUA SÁDABA, CARLOS EZEQUIEL
***3554**	MARTÍNEZ POMARES, JAVIER
***2612**	ORTIZ GARCÍA-HERREROS RUBÉN
***2617**	SARRASIN ILUNDÁIN, FRANCISCO
***7836**	SUQUÍA GARMENDIA JUAN ASIER
***0342**	TARRAFETA SAYAS, LUIS ANTONIO
***2829**	URTASUN ESTANGA CARLOS
***0120**	VALDIVIA URIZ MIKEL

Excluidas: ninguna.

2.º Composición del Tribunal.

Presidencia: José Fermín Costero Bolaños, director de la Oficina Estratégica del Ayuntamiento de Pamplona.

Presidencia Suplente: Javier Morrás Iturmendi, director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Eduardo Tuñón Gonzalo, director de Aplicaciones de ANIMSA.

Vocal Suplente: Ricardo Fuertes Gofí, responsable del Departamento Mantenimiento de Aplicaciones.

Vocal: Ana Isabel Burgui Aldunate, directora de Infraestructuras de ANIMSA.

Vocal Suplente: Daniel Lasasa Medarde, jefe del Departamento de Comunicaciones de ANIMSA.

Vocal: Rodrigo García de Galdiano Usúa, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.

Vocal Suplente: Sergio Urdiciain Beortegui, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona, designada por la misma.

Secretaría: Marta Martínez Llobet, técnica superior de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pamplona.

Secretaría Suplente: Xabier Burgui Vergara, técnico superior de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pamplona.

3.º Desarrollo de la convocatoria.

La primera prueba de selección se realizará el día 1 de octubre de 2021, a las 10:00 horas en la sala municipal, sita en la calle Calderería, 11 de Pamplona.

Los aspirantes deberán ir provistos de:

–Documento identificativo: DNI, pasaporte, a los efectos de acreditar la identidad del aspirante.

–Bolígrafo azul o negro.

Mascarilla, de conformidad con el artículo 1.2 del anexo de las medidas de prevención e higiene del acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Pamplona, 8 de julio de 2021.–El director de Recursos Humanos, Francisco Javier Morrás Iturmendi.

L2110942

PAMPLONA

Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 25 plazas del puesto de trabajo de agente de policía con destino al cuerpo de policía municipal de Pamplona

El director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona con fecha de 16 de julio de 2021 ha adoptado la siguiente Resolución:

De conformidad con la base quinta de la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 25 plazas de Agente de Policía con destino al cuerpo de Policía Municipal de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 84 de fecha 15 de abril de 2021, HE RESUELTO:

1.º Aprobar las siguientes listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Turno de promoción:

Admitidas:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***9155**	AGUIRRE PÉREZ, JESÚS
***4807**	ARNEDO HERNÁNDEZ, IGNACIO
***0675**	ARREGUI RAMOS GORKA
***4492**	AYALA CATALÁN ROBERTO
***1708**	BUSTO HIDALGO GORKA
***8449**	CARRILLO PÉREZ, IGNACIO
***0858**	CASI GOÑI, JORGE
***0411**	CHOCARRO MAESTROJUAN, DANIEL
***3571**	EZQUERRO GARRIDO CARLOS
***4063**	GALNARES GONZÁLEZ, ALBERTO
***2229**	GARCÍA LACALLE FRANCISCO JAVIER
***9853**	GARCÍA PÉREZ DE MUNIÁIN JORGE
***1378**	HERNÁNDEZ ITURRIZAR MIKEL
***9819**	HERNÁNDEZ MONAGO, PEDRO MIGUEL
***7838**	HIDALGO SINDE SERGIO
***1354**	HURTADO BARACE, JAVIER
***2440**	IGLESIAS SÁNCHEZ LUCAS
***8718**	LACARRAAYENSA, ÁLVARO JULIÁN
***0599**	LÓPEZ MAGAÑA DAVID
***9940**	LUCAS MUÑOZ JOSÉ ANTONIO
***2891**	MARTÍNEZ GUEMBE RUBÉN
***9757**	MONTIEL MARÍN, MANUEL
***9591**	NAVARRO IZAL, CARLOS
***3697**	SÁNCHEZ-AREVALO BENITO RICARDO
***4213**	SUERIO TEJADA JOSÉ ANTONIO
***0762**	TEJADA CALERO OLIVER
***8032**	TERUEL ERAUSQUIN FRANCISCO DE BORJA

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1416**	URROZ BALDA DAVID
***8823**	URRUTIA OLLETA SANDRA

Excluidas: ninguna.

Turno libre:

Admitidas:

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2305**	ABAUUREA ARAMBURU ENEKO
***4771**	ACARRETA MONEO SARA
***0577**	ADÍN URTASUN AITOR
***8394**	ADRIÁN ARRIETA MIGUEL
***0019**	AGUIRRE BARRAGÁN ALFONSO
***1711**	ALBERDI CASTRO EIDER
***0640**	ALBISU FERNÁNDEZ DE ARCAYA JACOBO
***9087**	ALCALDE HERNANDO RAÚL
***2458**	ALEMÁN ARMENDÁRIZ NICOLÁS
***3874**	ALFARO ARAZURI NEREA
***1587**	ALONSO DÍAZ JAVIER
***1482**	ALONSO ERBURU BARBARA CAYETANA
***0553**	ÁLVAREZ GONZÁLEZ SERGIO
***8132**	AMUNDARÁIN SUAREZ IOSEBA
***2440**	ANCÍN OSANZ HAIZEA
***8889**	ANTÓN MARTÍN PEDRO
***4982**	ANTÓN MURUA IGNACIO LUIS
***2944**	ARAGONÉS MAYENCO M. ^a JESÚS
***4318**	ARANDA GUTIÉRREZ PABLO
***2061**	ARANGUREN ESPARZA ÁLVARO
***4901**	ARCOS LAS HERAS, ÁLVARO
***2336**	ARDANAZ DOMEÑO IÑIGO
***6013**	ARDOIZ NAVARRO ESTHER
***1017**	ARETA MARTINICORENA ITZIAR
***9313**	ARGUIARRO ANTONIO UNAI
***1459**	ARIZCUREN GALAFATE RUBÉN
***8444**	ARMENDÁRIZ MARTÍNEZ JAVIER
***9316**	ARMINGOL ROMÁN VIRGINIA
***2263**	ARRASTIA ERVITI NAIARA
***3305**	ARRASTIA PALAO AITOR
***2478**	ARRIETA GARCÍA IOSU
***4296**	ARTUCH AGUIRRE MONICA
***3175**	ARZA MERCADO SERGIO
***2043**	ARZA OTANO, PABLO
***0166**	ASENSIO MONTEERRUBIO MARIO
***0058**	ASENSIO PALACIOS ALBERTO
***1416**	ATONDO ELIZALDE JORGE UNAI
***8981**	AZCONA VERGARA FRANCISCO JAVIER
***0858**	AZKOITI IBÁÑEZ ARITZ
***0315**	AZPARREN BARRENA OSCAR
***3946**	BAIGORRI DOMÍNGUEZ DE VIDAURRETA ALBERTO J.
***2275**	BANCILA NICULESCU ARIADNA FLORINA
***4773**	BARAHONA BREGÓN MIKEL
***9689**	BARAIBAR UCAR IÑAKI
***0614**	BARBER ANSÓN IÑAKI
***1606**	BARBER LARRÁYOZ CLAUDIA BEATRIZ
***1051**	BARINGO BLÁZQUEZ ANI
***5803**	BARRASO GONZÁLEZ YESICA
***4365**	BARRICART DORVAL IÑIGO
***4768**	BARRIO FERNÁNDEZ IGNACIO FÉLIX
***0144**	BARROS GALLIPIENZO, ANA
***8933**	BATUECAS CARRASCO CARLOS
***2732**	BERNACHEA ROSSIN DAMIÁN EZEQUIEL
***0567**	BERNAL MARTÍN SANDRA
***7587**	BERNARDO LOSADA, ARTURO
***0923**	BIURRUN MARÍN SARA
***5198**	BLASCO SANZ JORGE
***0273**	BLÁZQUEZ LEZA LUIS ALFREDO
***2900**	BORDAS LARRETA HÉCTOR
***8439**	BORROMEO JUAN IÑAKI

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0010**	BORTIRI INDURÁIN RUBÉN
***7352**	BRUNA PEDRIZA, JESÚS
***1690**	BURGUETE ZAMARREÑO RUBÉN
***0855**	CABALLERO SOTO OIER
***4985**	CABEZA GARCÍA IÑAKI
***8175**	CALLEJA PARRA YAIZA
***4948**	CAMPOS CASTILLEJO ALBERTO
***0230**	CAPELL CANARIAS BORJA RAMÓN
***164**	CARRACEDO BERCES SABELA
***4434**	CARRERA MURILLO FRANCISCO JAVIER
***4768**	CASADO ECHAVARRI PEDRO
***4816**	CASASÚS ESCUER PABLO
***9666**	CASTRO BARRIO MIGUEL ÁNGEL
***3743**	CELAY AROSTEGUI JAVIER
***3585**	CELAYA FERRER JOAQUÍN
***1381**	CELAYA VICENTE DANIEL
***1337**	CENOZ MOLINA CARLOS
***5507**	CERDÁN FALCES JUAN CARLOS
***1721**	CERVELLO ZAFRA IÑAKI
***1405**	CHACHAI HANDI, ABDERRAHMAN
***2780**	CHAMORRO PÉREZ JUDIT
***1472**	CHAPOTIN ZAYAS BIRIUSCA
***4980**	COBO PEÑA FRANCISCO
***29025**	COBO SUÑEN MARÍA EUGENIA
***2216**	CONTRERAS GARCÍA DE GARAYO ADRIÁN
***3040**	CORCUERA PAÑOS, EVA MARÍA
***6297**	CORREA ARIAS LIBIA ESMERALDA
***2232**	CRIADO GARCÍA JESÚS
***1164**	DE PABLO LÓPEZ, ALBERTO
***1302**	DELGADO GARCÍA FERNANDO
***1125**	DELGADO MEDINA CRISTIAN
***4676**	DELGADO PEÑA IGNACIO
***9829**	DÍEZ SÁENZ JUDIT
***3035**	DOMÍNGUEZ PERÚ AMAIA
***9903**	ECHAPARE BARBERÍA JESÚS
***6699**	ECHEVERRÍA ANTON IÑIGO
***1563**	ECHEVERRÍA BUSTO IMANOL
***0544**	EGEA ECHEVERZ IÑIGO
***1072**	ELCANO FRANCÉS JAVIER
***5187**	ENERIZ VILLAFRANCA FRANCISCO JAVIER
***0304**	EQUISOAIN ZARAGUETA JAIONE
***3229**	ERASO ALFARO DAVID
***8648**	ERRO AZTARAIN JESÚS MARÍA
***4257**	ESPARZA GENER SUSANA
***9568**	EZCURRA ARRIARÁN IKER
***0085**	EZCURRA NAGORE BELÉN
***9754**	FERNÁNDEZ GARCÍA LUIS ROBERTO
***9245**	FERNÁNDEZ MANRIQUE MICHEL
***0570**	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ ERIKA
***8319**	FERNÁNDEZ OCAÑA RUBÉN
***0164**	FERNÁNDEZ OROZKO MIKEL
***4011**	FRAILE IRIARTE PABLO
***1278**	GALAN ANAUT JORGE
***9763**	GALLEGO RUIZ LUIS ÁNGEL
***3392**	GARCÍA DE LA FUENTE JULEN
***2308**	GARCÍA ALESANCO ANDRÉS
***1009**	GARCÍA BACAICOA ANDER JAVIER
***0929**	GARCÍA BUTRÓN DANIEL
***2759**	GARCÍA DEL MOLINO RUBÉN
***0133**	GARCÍA GARCÍA, VERÓNICA
***6190**	GARCÍA JUGUERA MIKEL
***8450**	GARCÍA LASHERAS EDURNE
***2770**	GARCÍA MAIZ ALEJANDRO
***6416**	GARCÍA PASCUAL SERGIO
***2718**	GARCÍA RUIZ DE LA TORRE AITOR
***2217**	GÁRRIZ ERANSUS RUBÉN
***0472**	GARRO FLAMARIQUE FRANCISCO JAVIER
***8905**	GARROTE CORRAL OSCAR

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***7642**	GIL NAVAJAS, RUBÉN
***2336**	GIL PÉREZ FERMIN JAVIER
***4184**	GIL PÉREZ NIEVAS, GUSTAVO
***7126**	GIMENEZ MINGORANCE CARLOS MANUEL
***9471**	GONZÁLEZ BAÑARES SAMUEL
***3515**	GONZÁLEZ GARCÍA JONAS
***2980**	GONZÁLEZ GIL XABIER
***0171**	GONZÁLEZ NAVARRO ENRIQUE
***9945**	GONZÁLEZ TARRASA, ÁLVARO
***1697**	GONZALO FLAÑO JORGE
***3887**	GOÑI AUBAN ARITZ
***2074**	GOÑI GAMBART CRISTIAN
***1475**	GOÑI RODRIGO DAVID
***1167**	GOÑI SANTAMARÍA RUBÉN
***0513**	GORRAIZ MOZOTA JAIONE
***9300**	GORRICO PÉREZ IVAN
***3393**	GOY GURPEGUI, REBECA
***2908**	GUILLÉN MARTÍN JUAN PABLO
***0528**	GUISADO SÁNCHEZ ÁNGELMARÍA
***7417**	GULIAS TRIGAS JOSÉ ANTONIO
***0193**	GURPEGUI ECHAURI AITOR
***1769**	GUTIERREZ TAINTA AGUEDA
***0993**	HEREDIA CANO DIEGO
***0139**	HERNÁNDEZ DE LA FUENTE, RAÚL
***1543**	HERNÁNDEZ MORILLAS, NEKANE
***5692**	HERNÁNDEZ PALOMINO, RICARDO JOSÉ
***1398**	HERNANDO HIGUERAS, IOSU
***0121**	HERRERA BARBARIN, JAVIER
***1131**	HERREROS GORRÍA, JAVIER
***4114**	HUARTE LIZARRAGA, IKER
***2304**	HURTADO IBAÑEZ, LUCAS
***3815**	IBIRICU CASANOVA ÁNGEL MANUEL
***4572**	ICARDO HERNÁNDEZ DAVID
***9957**	IDOATE IBAÑEZ SILVIA
***7429**	IGLESIAS ARA DANIEL
***2335**	ILARREGUI FERNÁNDEZ JAVIER
***2165**	INDA NERI, SERGIO
***9677**	INDURÁIN ELIZALDE, SERGIO
***4723**	IÑIGUEL ARCOS JOSÉ ANTONIO
***2421**	IRIARTE CUESTA IRENE
***9524**	IRIARTE ORBARA JOSETXO
***0956**	IRIARTE SANZ AITOR
***2474**	IRIGOYEN ALVAREZ FERNANDO
***1256**	IRIGOYEN CABALLERO, MIGUEL
***2902**	ITURRALDE BORDA JOSEBA ARATZ
***0464**	ITURRALDE VALENCIA IÑAKI
***5342**	IZAL MATEO MIRIAN
***1620**	JAÚREGUI ETAYO IKER
***2619**	JIMÉNEZ DIAZ MARÍA
***1803**	JIMÉNEZ USECHI JOSÉ MARÍA
***9244**	JOYAS DEITO JORGE
***5731**	JUANENA ILUNDÁIN IRUNE
***8392**	LABORDA LANDA, JOSEBA
***0891**	LABTOUF BELAKTIB KAOUTAR
***0239**	LACARRA RUIPÉREZ ISRAEL
***0913**	LARUMBE SAMPER MIKEL
***1301**	LASAGA MARIEZCURRENA IKER
***1005**	LASOTA PÉREZ RAÚL
***8871**	LATASA RAMOS ABEL
***1953**	LAZARO SOLA ISAAC
***4677**	LEZAUN FABO ENRIQUE
***3996**	LÓPEZ DIAZ BEATRIZ
***2127**	LÓPEZ GIL CARLOS
***0360**	LUS ZUFIA IOSUNE
***1184**	MAGAÑA ANSO JUAN LUIS
***2312**	MAHUGO BARRENA KARLOS
***0045**	MANRIQUE LAURENTIE KARINE
***8586**	MARÍN ORTIZ RAQUEL

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***3721**	MARQUÍNEZ ETAYO IRATXE
***1323**	MARSAL ALBÉNIZ VÍCTOR
***5861**	MARTÍNEZ BODERO GONZALO
***8411**	MARTÍNEZ CORRIENTE PABLO
***5876**	MARTÍNEZ DE MORENTIN MANZANARES RAÚL
***5183**	MARTÍNEZ DE MUSITU ANTONIO JON
***9767**	MARTÍNEZ HERRERO NURIA
***1513**	MARTÍNEZ LÓPEZ, MARTA
***5673**	MARTÍNEZ MARCILLA, ANDREA
***4243**	MARTÍNEZ PRECIADO, DAVID
***9766**	MARTÍNEZ DE QUEL PASCUAL, MARCOS
***2487**	MARTÍNEZ RUDIEZ, MAIDER
***6454**	MARTÍNEZ SANZ, ÁNGEL MANUEL
***0578**	MARZO SARRAMIAN, JONATAN
***3614**	MASETE MARTÍN, LUCÍA
***0976**	MARUGÁN ILUNDÁIN, MIKEL
***0471**	MATA SÁENZ, MARÍA
***6072**	MENDIÓROZ UNZU MIGUEL
***9303**	MERINO SAINZ PATRICIA
***3062**	MERLO SALINAS MIKEL
***0123**	MOLERO JORAJURIA CÉSAR
***5204**	MONTORI PÉREZ JORGE
***5764**	MORAL GARCÍA CHISTIAN
***0594**	MORENO ÁLVAREZ IRATXE
***4673**	MORENO GARCÍA MANUEL
***4489**	MORENO TURRÁN INÉS
***0449**	MORENO ZABALZA GUSTAVO
***5069**	MORILLO BRUNO RUBÉN
***2979**	MORIONES SANZ JON ANDER
***2077**	MOSCOSO TORREJÓN FÁTIMA
***2435**	MOVELLÁN OROZ JAVIER
***2770**	MUGUETA ERASO SAÚL
***4986**	MUNÁRRIZ ASENSIO IGNACIO
***0171**	MUNÁRRIZ GOÑI JAVIER
***1667**	MUNIÁIN SEGURA IVAN
***1741**	MURO HERRANZ IRENE
***3411**	MURO ORTIZ SILVIA
***9076**	NIEVA PRAT AMAIA
***0399**	NUNES RIBEIRO ALESSANDRA
***2461**	OJEDA SAAVEDRA ALEJANDRO
***1116**	OLAZ PASCUALENA MARTA NEREA
***5441**	OLIVERA SOBERÓN HÉCTOR
***0789**	ORDUÑA SORIANO ANI
***5736**	ORTA ESCALADA FERNANDO
***1529**	ORTEGA RIBALLO, ASIER
***3270**	ORTIZ EZQUERRO CRISTINA
***2072**	OTAMENDI UNZU ALBERTO
***1941**	OTANO GAONA ALVARO
***1940**	OTANO GAONA JOSU
***1874**	OTEGUI GARCÍA ALEJANDRO
***3754**	OYARZUN AYLAGAS RAÚL
***1743**	OYÓN HERNANDORENA ADRIÁN
***4020**	PALACIOS BALEZTENA JESÚS MARÍA
***1560**	PASCAL MUGUETA IÑIGO
***0952**	PASCUAL CORERA IOSU
***0996**	PASCUAL OVELAR ANDRÉS
***9345**	PECHO GARCÍA, CAYETANO
***1772**	PELÁEZ RICO, JUAN ÁNGEL
***4270**	PELARDA AZQUETA ALFREDO
***9477**	PEREIRA ELORZ ISRAEL DAVID
***5543**	PÉREZ ANDRO JORGE
***1580**	PÉREZ ARANGUREN JON
***4448**	PÉREZ LASHERAS FRANCISCO
***9085**	PÉREZ MARTÍNEZ BORJA
***3874**	PÉREZ RIVERA LEYRE
***1969**	PÉREZ RUIZ IMANOL
***1369**	PIRES PIRES SORAIA MARÍA
***3398**	PIRIS REY REBECA

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0990**	PRIEGO LACOSTA EVA
***2006**	PULIDO DEL PERAL LEIRE
***4542**	RÁNDEZ VICENTE VICTOR
***9097**	RAPOSO MORALES, ÁLVARO
***0359**	RAZQUIN CHASCO NICOLAS
***1693**	RECALDE ZARATIEGUI RUBÉN
***8974**	RETEGUI ALZUGARAY BEÑAT
***0603**	RIVERA VAZQUEZ LYDIA
***7545**	RIVERO VICENTE CARLOS
***0216**	ROBLES BEAUMONT JOSÉ MARÍA
***4006**	ROBLES PUYAL ALBERTO
***1331**	RODRIGO MILLÁN LAURA
***1197**	RODRÍGUEZ TERESA ALBERTO
***1824**	ROMANZADO FERNÁNDEZ IÑAKI
***1314**	ROMERO CHAPARRO, IOSU
***2364**	ROMERO GOÑI LYDIA
***2473**	ROMERO VILLA JOAQUÍN
***1481**	ROUKDI RIFI YOUSESEF
***1234**	RUBIO APARICIO TAMARA
***5285**	RUBIO MANZANEDO, ROBERTO
***2238**	RUBIO ZUBILLAGA ALVARO
***9466**	RUIZ HERNÁNDEZ DIEGO
***9916**	RUIZ MACIAS CARLOS JAVIER
***1524**	SÁDABA MORENO ALBA
***2669**	SAENZ FLAÑO PILAR
***1758**	SÁEZ GASTEARENA CRISTINA
***2186**	SALAS OLLOQUI, NAIARA
***0712**	SAN MARTÍN GONZÁLEZ IBAN
***5922**	SAN MARTÍN MOSQUERO IÑIGO
***9445**	SAN NICOLÁS HERRADÓN DIEGO
***1243**	SAN PEDRO GORROCHATEGUI ESTEBAN
***4741**	SÁNCHEZ ESTEVES JOSÉ MIGUEL
***5884**	SÁNCHEZ LIZARAZU JUDITH
***1171**	SÁNCHEZ MENDOZA IGNACIO
***3051**	SANGÜESA LIZASO ASIER
***1422**	SANTESTEBAN ECHARRI ANIA
***9917**	SANTOLAYA JIMÉNEZ DAVID
***5761**	SEGURA BIENZOBAS MIGUEL
***4697**	SERRANO MARTÍNEZ CARLOS
***4622**	SEVERIANO AZCARATE IKER
***5741**	SOLA ARRE XABIER
***3144**	SOLA ARRONDO MARÍA CRISTINA
***1034**	SOLA GIL PABLO
***5094**	SOLA HIDALGO PABLO JAVIER
***4590**	SOLA IGUAL LUIS MARÍA
***4590**	SOLA IGUAL PABLO
***2134**	SOLCHAGA DIAZ CRISTIAN
***3904**	SORELL BEAUMONT SONIA
***1775**	SORIA MARTÍNEZ HÉCTOR
***8201**	SOTO CARNICER LUIS
***0409**	SOTO ESCANDÓN MANUEL
***2452**	SOTO PÉREZ MIGUEL
***9065**	SUÁREZ REIZÁBAL ENRIQUE
***5723**	SUKHANOV SUKHANOV DENIS
***1644**	TIHISTA PERUCHENA MIGUEL
***0863**	TOBAJAS ABÁRZUZA RAÚL
***3986**	TOHANE LACASIA ENEKO
***2537**	TORRES DÍAZ JOSÉ RAMÓN
***0467**	TORRES RUIZ GUILLERMINA CARMEN
***0847**	TRISTANCHO AMATRIA JESÚS
***7534**	URRICELQUI VERGARACHEA, DIEGO
***1255**	URROZ BALDA EDURNE
***7896**	URTASUN OFICIALDEGUI, FERNANDO
***0496**	VALENCIA LIZARBE AITOR
***3107**	VARELA DOMÍNGUEZ CRISTINA
***8191**	VAZ GALHARDO VÍCTOR DOS SANTOS
***3512**	VÁZQUEZ SORIA ALBERTO
***8121**	VELA MORIONES MIGUEL

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***4022**	VÉLAZ CRESPO MARTA
***4085**	VICENTE PORCEL JULIO
***0907**	VIDMA GARCÍA ALEJANDRO
***0392**	VILDARRAZ SALINAS NAIARA
***7294**	VILLANUEVA CENARRO JESÚS
***1890**	VILLANUEVA TAINTA IGNACIO
***0204**	VILLANUEVA ZUBIRI FERMÍN
***2838**	VISANZAY IGLESIAS MIKEL
***4271**	YAÑEZ CABALLERO VÍCTOR MANUEL
***3945**	ZALDUENDO ROLDÁN JUAN
***3362**	ZARRALUQUI LACASTA MARÍA UXUE
***9494**	ZARZUELA GONZÁLEZ DAVID
***1430**	ZORZANO PALACIOS DAVID
***2217**	ZOZAYA ZUNZARREN ISMAEL
***2462**	ZUBIETA BALBUENA JAVIER ALBERTO
***1019**	ZUNZARREN COMÁS IÑAKI
***3473**	ZUÑIGA ECHEVERRÍA IÑAKI

Excluidas:

Incumplimiento de los apartados 1 y 2, del punto 4.2, de la Base 4.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2084**	ARANGUREN POZO IRANZU
***8397**	GONZÁLEZ GALINDO ANTONIO
UR***5440**	SAGASTI ATUTXA IRATI
***3560**	VALIENTE BARIANDARÁN ASIER

Incumplimiento del apartado d, del punto 4.1, de la Base 4.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0144**	BARROS GALLIPIENZO, MICHEL

Incumplimiento del apartado 2, del punto 4.2, de la Base 4.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***6262**	MARTÍN CALLE, JUAN
***5759**	MELLADO GRÁVALOS, JESÚS
***9918**	ZAZPE CENOZ, MAITE

2.º Determinar que el Tribunal estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Francisco M.ª Bacaicoa Nuñez, comisario de la Policía Municipal de Pamplona.

Suplente: Alfonso Fernández Torres, comisario principal de la Policía Municipal de Pamplona.

Vocal: Luis Manuel Iribarren Aguerri, inspector de la Policía Municipal de Pamplona.

Suplente: Juan Luis Urrestarazu Ondarra, inspector de la Policía Municipal de Pamplona.

Vocal: Alberto Arriazu González, subinspector de la Policía Municipal de Pamplona.

Suplente: Beatriz Izquierdo Redín, subinspectora de la Policía Municipal de Pamplona.

Vocal: Sergio Urdiciain Beortegui, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Sergio Valiño Rodríguez, representante de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal-Secretario: Javier García Martínez, letrado del área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

Suplente: Víctor Sarasa Astráin, letrado del área de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona.

3.–Señalar que la primera prueba de selección se realizará el día 21 de agosto de 2021, a las 9 horas, en el aulario de la Universidad Pública de Navarra, Campus Arrosadía, s/n, Pamplona, con la siguiente distribución:

Aula número 117: de Abaurrea Aramburu Eneko a Casasús Escuer Pablo.

Aula número 119: de Casi Goñi Jorge a Gorricho Pérez Ivan.

Aula número 121: de Goy Gurpegui Rebeca a Moral García Cristian.

Aula número 122: de Moreno Álvarez Iratxe a Sáez Gastearena Cristina.

Aula número 123: de Salas Olloqui Naiara a Zuñiga Echeverría Iñaki.

Nota importante: Imprescindible para acceder a las aulas la presentación de DNI, NIE o pasaporte a los efectos de acreditar la identidad de

la persona aspirante. Asimismo, deberán acudir provistos de bolígrafo negro o azul.

Mascarilla, de conformidad con el artículo 1.2 del anexo de las medidas de prevención e higiene del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 19 de junio de 2020, por el que se declara la entrada de la Comunidad Foral de Navarra a la nueva normalidad y se dictan medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Pamplona, 16 de julio de 2021.–El director de Recursos Humanos, Javier Morrás Iturmendi.

L2111236

SANGÜESA

Convocatoria pública para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Conserje de la Escuela Municipal de Música "Juan Francés Iribarren" de Sangüesa / Zangoza en régimen laboral fijo

El Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de septiembre de 2020, revocó la convocatoria pública para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Conserje de la Escuela Municipal de Música Juan Francés Iribarren, con el fin de ajustar previamente la plantilla orgánica del personal de la Escuela de Música a la nueva situación generada con la eliminación de la plaza de oficial administrativo y la creación de la plaza de conserje.

Finalizada la tramitación y publicada la oferta de empleo público correspondiente, la Junta del Patronato de la Escuela de Música en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 ha procedido a aprobar las bases de una nueva convocatoria para la selección del personal Laboral fijo, necesario para la cobertura por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Conserje para la Escuela Municipal de Música "Juan Francés Iribarren"

En virtud de lo anterior se hace pública la siguiente convocatoria:

1.–Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Conserje al servicio del Patronato de la Escuela Municipal de Música Juan Francés de Iribarren, para realizar sus funciones en la escuela de música.

1.2. El desempeño de la plaza conlleva, entre otras, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

–Con carácter general:

- Atender las funciones propias de Conserjería durante las horas de funcionamiento del Centro Escolar.
- Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales de la Escuela.
- Custodiar las llaves del edificio, despachos y aulas.
- Atender la apertura y cierre de la puerta, la secretaría y la del primer piso de la Escuela.
- Encender y apagar el cañón de video y las calefacciones de los pasillos.
- Apagar luces pasillos, claustro, etc.
- Atención general al servicio de portería en la puerta principal, con permanencia en el local de conserjería para el control de entradas y salidas y atención a las personas que acudan al centro, tanto para la recepción del alumnado que lleguen con retraso, como de personas ajenas que puedan acudir a la Escuela por diferentes motivos, recibiendo sus peticiones, avisando a las personas responsables de su atención, e informando a cerca de los horarios generales establecidos y de cualesquiera otra cuestiones relacionadas con el funcionamiento del centro.
- Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos les sean encomendados.
- Atender las llamadas telefónicas; recepción y comunicación de avisos. Control, recepción y entrega de mercaderías y mensajerías.
- Realizar dentro de las dependencias de la Escuela, los traslados de material, mobiliario y enseres que fueren necesarios, preparación de salas para reuniones u otras actividades.
- Realizar los encargos relacionados con el servicio que se le encomienden, dentro o fuera del edificio.
- Manejar máquinas reproductoras, fotocopadoras, encuadernadoras y otras análogas, cuando sean autorizados para ello por la dirección del centro.
- Realización de fotocopias, encargos de reprografía y pequeñas encuadernaciones, del Equipo directivo o el profesorado.
- Mantenimiento sistemático de la zona de administración en orden y operatividad (alarmas, programador horario, botiquín, fotocopadoras, folios, cartulinas, guillotina, plastificadora, papeleras, herramientas, etc.).

- Revisión sistemática de las instalaciones del centro, comunicando siempre los desperfectos o anomalías al Equipo Directivo (enchufes, interruptores, lámparas y equipamiento eléctrico en general, aseos, etc.). Reparación o sustitución de elementos básicos.
- Control del sistema de alarma.
- Atender y colaborar con el personal de los diferentes gremios que realizan trabajos de informática, electricidad, albañilería, etc. en el centro.
- Cuidar del correcto funcionamiento y utilización de los servicios higiénicos, llevando a cabo limpiezas puntuales en caso de necesidad.
- Limpieza del mobiliario escolar y de las dependencias que lo precisen cuando de modo puntual y por cualquier causa se ensucien y necesiten ser limpiadas inmediatamente.
- Responsabilizarse del botiquín y colaborar en la atención que precisen los niños/as accidentados, dando aviso si fuera necesario a los servicios sanitarios, tutores, familias, etc.
- Atender cuantas indicaciones le sean dadas por el Equipo Directivo de la Escuela o, en su caso, por los Servicios Municipales, en orden a la atención y mantenimiento general de la Escuela, a la distribución de las tareas en razón de la oportunidad, horario y condiciones de las mismas; y a la ejecución de las rutinas diarias que establezca la Dirección de la Escuela para el mejor cumplimiento de todas las obligaciones anteriores.

–Con carácter específico:

Referente a conciertos y audiciones:

- Elaborar los carteles en A3 de los conciertos, el programa para el público, imprimir las copias necesarias y doblarlas, hacer e imprimir el programa para los alumnos con los camerinos y bloques señalados por el equipo directivo.
- Elaborar las entradas para los conciertos importantes en los que hay que controlar el aforo, imprimir y cortar las entradas, repartir las entradas asignadas por alumno y llevar el control de a quién se le han dado ya.
- Abrir el auditorio al público general, repartir los programas al público, colocar la cámara de video, grabar el concierto. Encender y apagar las luces y la calefacción del auditorio, rellenar la ficha referente a asistencia, etc.
- Comprar y preparar el lunch que se ofrece a los grupos que nos visitan, o en fechas señaladas del calendario; permanecer en el centro durante los mismos y recoger y limpiar el aula donde se han ofrecido.
- Preparar e imprimir las hojas de las audiciones de fin de curso correspondiente a cada día.

Referente a dirección y secretaría:

- Enviar correos a petición del Equipo Directivo.
- Rondas de teléfono cuando tenemos una consulta urgente.
- Elaborar listas solicitadas por el Equipo Directivo para viajes, intercambios, CD, control de asistencia, actas de evaluación, etc.
- Elaborar y rellenar las actas de fin de curso.
- Enviar por correo los informes que no se han podido entregar en las tutorías.
- Recoger las autorizaciones para las salidas.
- Anotar y comunicar llamadas peticiones, cualquier incidencia.
- Recibir y orientar a los profesores sustitutos siguiendo las indicaciones del Equipo directivo.
- Notificar los horarios de las pruebas a los candidatos.
- Preparar las carpetas para las pruebas, fotocopias del currículum, actas, etc.
- Llamar a los alumnos que van a venir a participar en las pruebas.
- Preparación y reparto a los profesores de los avisos de tutorías.
- Comunicación a los alumnos de los cambios que se producen en las presentaciones de las Rondas.
- Recepción de repartidores, etc.
- Realizar las fotocopias que demande el equipo directivo, los profesores y los alumnos.
- Gestionar el correo electrónico de la escuela, todo el tema de avisos a las familias de conciertos, salidas, cambios de horario, etc.
- Gestionar el sistema de avisos por aplicaciones de móvil si se establece.

1.3. La persona que resulte nombrada en virtud de la presente convocatoria tendrá la condición de contratada laboral fija de nómina y plantilla de la Escuela de Música. Será afiliada y dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en este régimen.

1.4. La jornada laboral corresponderá al 55% anual de la correspondiente al régimen general de las administraciones públicas de Navarra, fijada actualmente en 1.592 horas anuales.

El régimen de jornada de trabajo será en horario de tarde y se adaptará a las necesidades del servicio y se recogerá en el calendario aprobado para cada año, pudiendo ser modificado por los órganos administrativos

competentes, para atender necesidades sobrevenidas en el funcionamiento del servicio. Las vacaciones nunca coincidirán con el calendario lectivo escolar.

1.5. La plaza que se convoca está dotada de las retribuciones básicas correspondientes al Nivel D del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y, en su caso, de las retribuciones complementarias que se atribuyan al puesto de trabajo de Conserje del Colegio público en la Plantilla Orgánica.

2.-Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la presente oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y dentro del plazo de presentación de documentos al que se refiere el apartado 7.2 de la convocatoria y hasta el momento de la toma de posesión de la plaza, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o nacionalidad de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores y sus familiares en los términos establecidos en el artículo 7.º del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto.

b) Ser mayor de edad, y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de disposiciones de derecho comunitario.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el desempeño de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la administración pública.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Dicho requisito se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

3.-Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza (calle Mayor, número 35 bajo de Sangüesa / Zangoza) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Si el último día del plazo coincidiera con festivo, se trasladaría al siguiente día en que las oficinas del Ayuntamiento estén abiertas al público. Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la convocatoria, y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Por economía procesal, aquellos aspirantes que se presentaron a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 32, de 17 de febrero de 2020 y decidan presentarse a este nuevo proceso de selección que ahora se convoca, será suficiente que presenten la instancia de solicitud acompañada de cuanta nueva documentación estimen pertinente en beneficio de sus intereses. La documentación presentada en su día, se incorporará de oficio a su nueva solicitud.

3.2. Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación original o fotocopia compulsada de la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

3.3. A la instancia, debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

4.-Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En dicha Resolución se indicará la fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios de la oposición.

4.4. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos podrá ser elevada a definitiva de forma inmediata si no se diera ninguna exclusión de aspirantes.

5.-Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Roberto Matxin Iturria, presidente de la Junta del Patronato de la Escuela Municipal de Música Juan Francés de Iribarren

Suplente: Representante del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza en la Junta de Patronato de la Escuela de Música Juan Francés de Iribarren de Sangüesa / Zangoza.

Vocal: Doña Milagros Osés Azcona, oficial administrativo del ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza

Suplente: Doña Mari Carmen Sánchez Martín, oficial administrativo del ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza.

Vocal: Don Juan José Arraiza De la Torre, director de la Escuela de Música Juan Francés de Iribarren de Sangüesa / Zangoza.

Suplente: Un profesor de la Escuela de Música Juan Francés de Iribarren de Sangüesa / Zangoza.

Vocal: Un representante del personal laboral de la Escuela de Música Juan Francés de Iribarren de Sangüesa / Zangoza.

Suplente: Un representante del personal laboral de la Escuela de Música Juan Francés de Iribarren de Sangüesa / Zangoza.

Vocal Secretario: Don José Gabriel Ayesa Aristu, secretario del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza.

Suplente: Doña Joana San Miguel Sevilla, oficial administrativo del ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza

5.2. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y Vocal Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.5. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.6. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.-Desarrollo del concurso-oposición.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición, en la forma indicada en las presentes bases.

El concurso-oposición dará comienzo en la fecha, hora y lugar que se anuncie con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, estando previsto el comienzo de las pruebas a partir del mes de abril-mayo del año 2020.

Posteriormente, el Tribunal hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas de forma reglamentaria.

6.1. Fase de concurso:

La fase de concurso, sin carácter eliminatorio, tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Conforme a lo señalado en el apartado 3.3 los méritos alegados se puntuarán y acreditarán de la siguiente forma:

- Experiencia: Hasta un máximo de 4 puntos por este apartado.
- Por servicios de conserjería prestados en centros de enseñanza y escuelas de música: 1 punto por cada dos años trabajados, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios de conserjería se entenderán a estos efectos, los prestados tanto en régimen laboral como administrativo y funcional.
- Conocimiento idiomas: Hasta un máximo de 6 puntos en este apartado.
- Por disponer del título B1 o superior de los niveles del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas de euskera, inglés o francés: 2 puntos por cada uno de los idiomas, hasta un máximo de 6 puntos.

Deberán aportarse los títulos oficiales acreditativos de estos conocimientos.

Al término de la fase de concurso, se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La puntuación obtenida en la fase de concurso, se sumará al total obtenido en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

6.2. Fase de la oposición.

La oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

6.2.1. Primer ejercicio. De carácter teórico.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test con varias opciones de respuesta de las que sólo una de ellas será considerada correcta, en relación con conocimientos de las materias recogidas en el Anexo II. Todas las preguntas tendrán el mismo valor. Cada respuesta incorrecta se penalizará con un cuarto del valor de la pregunta.

El ejercicio tendrá una valoración máxima de 50 puntos. Quedarán eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

En la realización de esta prueba no se permitirá el uso de diccionarios ni de máquinas calculadoras.

La duración máxima de este ejercicio se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

6.2.2. Segundo ejercicio. De carácter práctico.

Consistirá en desarrollar una prueba sobre el programa informático Word nivel básico y otra sobre el programa Excel nivel básico. Se podrá optar entre la versión 2003 o la 2010.

El ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, valorándose con 5 puntos como máximo el ejercicio de Word y con otros 5 puntos como máximo el ejercicio de Excel. Quedarán eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 2,5 puntos en cada uno de ellos.

La duración máxima de este ejercicio se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

6.2.3. Tercer ejercicio. Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de diversas pruebas psicotécnicas aplicadas por el Servicio de Psicología del Instituto Navarro de Administración Pública, para determinar el grado de adecuación de los aspirantes a las exigencias del perfil profesional del puesto de trabajo objeto de convocatoria. La puntuación que dicho Servicio asigne a cada uno de los aspirantes, vinculará al Tribunal calificador de la oposición.

El ejercicio tendrá una valoración máxima de 30 puntos. No se exige alcanzar una puntuación mínima, ya que no es eliminatorio.

6.3. Durante el desarrollo de los ejercicios de la oposición se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en su instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

6.4. Valoración de los ejercicios.

La valoración máxima de los ejercicios de la oposición queda establecida en 90 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- Primer ejercicio: hasta 50 puntos.
- Segundo ejercicio: hasta 10 puntos.
- Tercer ejercicio: hasta 30 puntos.

6.4.1. La convocatoria para cada ejercicio se realizará mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de conducir. Quedarán excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad.

6.4.2. Concluida la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza y en el lugar de su celebración, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas, y asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración

del siguiente ejercicio, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

7.–Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza y en el lugar de su celebración, la relación de aprobados con las calificaciones obtenidas en el ejercicio y elevará la Alcaldía del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza, junto con el expediente completo, la relación de quienes hubieran aprobado la oposición y propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado con mayor puntuación. La referida propuesta se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Los empates que se produzcan en el resultado final de la oposición se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la prueba segunda de carácter práctico.

7.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes al de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de la propuesta de nombramiento, los aspirantes propuestos deberá aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2 de la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Informe expedido por los servicios médicos designados por el Ayuntamiento, justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Si el aspirante hubiera alegado una discapacidad, deberá aportar, además, acreditación de la compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de convocatoria, extendida por los equipos de valoración y orientación competentes.

d) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

Si el aspirante propuesto no tuviera la nacionalidad española, deberá presentar declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la administración pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

7.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, el aspirante propuesto no presentara dichos documentos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1, debiendo proceder el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

8.–Nombramiento, adjudicación y toma de posesión.

8.1. Previo cumplimiento de lo dispuesto en las bases anteriores, el Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza nombrará al aspirante propuesto para desempeñar el puesto de trabajo de Conserje de la Escuela de Música adscrito al Patronato que la gestiona y le adjudicará la vacante.

8.2. Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

8.3. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

8.4. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, no tomara posesión, perderán todos sus derechos en relación con el puesto de trabajo objeto de convocatoria. En tal supuesto, se cubrirá la baja con el aspirante incluido a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1.

9.–Lista para contrataciones temporales.

9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, los aspirantes que resulten aprobados y no obtengan plaza, pasarán a formar parte de una lista de aspirantes a la contratación temporal de Conserje para cubrir las necesidades de contratación puedan producirse en el Patronato de la Escuela de Música. La prioridad en la lista vendrá determinada por la mayor puntuación obtenida.

La lista tendrá una vigencia máxima de 4 años.

10.-Recursos.

10.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde su publicación o notificación.
- Recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación o notificación.

Sangüesa / Zangoza, 16 de junio de 2021.-El Presidente del Patronato de la Escuela Municipal de Música Juan Francés de Iribarren, Roberto Matxín Iturria.

ANEXO I

[Modelo de instancia](#) (PDF).

ANEXO II

*Preguntas del nivel de estudios requerido
(graduado escolar-4.º de ESO)*

A.-Área de la comunicación:

- Cultura general.
- Ortografía.
- Vocabulario.

B.-Área de matemáticas:

- Resolución de diversos problemas y operaciones matemáticas.
- Escritura y ordenación de números naturales y decimales.
- Medidas de longitud, superficie, masa, capacidad y tiempo. Múltiplos y submúltiplos más usuales. Conversión de unas unidades en otras.
- Reconocimiento de las figuras planas y cuerpos geométricos más conocidos. Identificación de sus elementos básicos (lado, ángulo, vértice, cara, base y altura).

C.-Área jurídico-social:

- Estructura administrativa y órganos de Gobierno del Ayuntamiento de Sangüesa / Zangoza. Organización básica y complementaria.
- Estatutos del Patronato de la Escuela de Música Juan Francés de Iribarren.
- Geografía de Sangüesa / Zangoza: Descripción General. Parajes. Callejero. Sangüesa / Zangoza y su entorno. La población: Evolución.

L2110154

VIANA

**Convocatoria para la cobertura de una plaza de Trabajador Familiar
al Servicio de Atención al Domicilio**

Decreto 438 / 2021.

Teniendo en cuenta la Oferta de Empleo público para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 143, de 24 de julio de 2019, en la que se enmarca una plaza de Trabajador Familiar.

RESUELVO:

Aprobar las presentes bases de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Trabajador Familiar al Servicio de Atención al Domicilio del Ayuntamiento de Viana (Servicios Sociales), así como para la constitución de una relación de aspirantes para la contratación temporal como trabajador/a familiar al servicio del Ayuntamiento de Viana, que a continuación se transcriben, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para iniciar su tramitación.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE
CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA
DE TRABAJADOR/A FAMILIAR**

Bases**1.-Normas.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de la plaza de Trabajador Familiar al servicio del Ayuntamiento de Viana, identificada en la plantilla orgánica del Ayuntamiento con el código 03-9 con destino al Servicio de Atención al Domicilio (SAD); así como la creación de un lista que sirva para contrataciones temporales a fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el servicio, pudiendo ser utilizadas para cobertura en interinidad de vacantes, sustituciones eventuales por bajas laborales,

vacaciones y cualesquiera necesidades puntuales que requieran reforzar los servicios.

El puesto de trabajo consiste en la prestación de los servicios de atención domiciliaria en los diferentes domicilios particulares sitos en las Entidades Locales incluidas en el ámbito de actuación de la Zona Básica de los Servicios Sociales de Viana. Por ello será preciso el desplazamiento entre el lugar de la sede de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Viana hasta los lugares de trabajo concretos; desplazamiento que podrá llevarse a cabo por cada trabajador/a por sus propios medios salvo que el Ayuntamiento ponga a disposición los suyos, a tal efecto.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 143, de fecha 24 de julio de 2019.

1.2. El personal que sea contratado obtendrá la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Viana, será encuadrado en el nivel o grupo D y percibirá las retribuciones y complementos previstos en la Plantilla orgánica, y demás disposiciones aplicables; y será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

1.3. El puesto de trabajo, dado que es necesaria titulación mínima equivalente a Graduado Escolar, debe ser encuadrado en el nivel D de las Administraciones Públicas de Navarra, y contará con la remuneración aprobada al respecto en la Plantilla Orgánica Municipal. La jornada de trabajo será del 81,82% de una jornada completa. Asimismo se podrá, en su caso, justificadamente, ampliar la jornada a jornada completa; el horario, vacaciones y demás condiciones serán conforme a la normativa aplicable al personal laboral del Ayuntamiento de Viana.

2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al presente concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

–Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

–Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, siempre y cuando cumplan el resto de requisitos exigidos.

–No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite el ejercicio de las funciones propias del cargo.

–No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

–Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

–Hallarse en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Certificado Profesional de Atención Socio sanitaria a personas en el domicilio o equivalente.
- Técnico en Atención Sociosanitaria o Técnico en atención a personas en situación de dependencia.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería grado medio o equivalente.

–Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B1.

2.2. Los anteriores requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento, hasta el nombramiento por el Ayuntamiento de Viana o firma de contrato.

3.-Instancias.

3.1. Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Viana, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo Común de las A.A.P.P., en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Dichas instancias deberán ajustarse al modelo publicado en la presente convocatoria y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.2. Los aspirantes deberán alegar los méritos que, de conformidad con lo establecido en la Base séptima de esta convocatoria, hayan de ser valorados por el Tribunal calificador.

3.3. Los servicios prestados deberán ser acreditados mediante certificaciones expedidas por cada administración en el que se hayan prestado, en las que conste obligatoriamente:

- Puesto de trabajo y administración en la que se ha prestado.
- Duración de la prestación de servicios, de fecha a fecha, con indicación del número total de días.
- Tipo de jornada (parcial o completa).

Para la valoración de los méritos, se tendrá en cuenta únicamente los obtenidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, no computándose los obtenidos con posterioridad. La no presentación de esta documentación en el plazo y forma establecidos para las instancias, supondrá la no valoración de los méritos.

3.4. A la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes, conforme a la Base séptima de lo previsto en esta convocatoria.
- d) Fotocopia del Carnet de Conducir B-1.
- e) Justificante de haber ingresado la cantidad de 7,20 euros en la Depositaria municipal en concepto de derechos de examen. La falta de pago de este importe por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

El abono de este importe se podrá efectuar mediante ingreso en efectivo o por transferencia bancaria en una de las siguientes cuentas:

La Caixa: ES30 2100 4105 1922 0004 4759.

Caja Rural de Navarra: ES64 3008 0061 5207 0236 6329.

En el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona aspirante.
- Concepto: Examen Trab. Familiar.

3.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será irrogable.

4.–Admisión de aspirantes y reclamaciones.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa de Viana dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en su caso, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, su página web y en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Los aspirantes excluidos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional en el Boletín Oficial de Navarra, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudiera haberse incurrido, mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Viana.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Alcaldesa de Viana aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

5.–Tribunal calificador.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Doña María Blanca Yolanda González García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana.

Suplente: Carlos Javier Barragán García, Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Viana.

Vocal: María Asunción García Bajos, Trabajadora Familiar del Ayuntamiento de Viana.

Suplente: Cristina Arina Los Arcos, Trabajadora Familiar del Ayuntamiento de Viana.

Vocal: Merche Bonilla Robledo, Trabajadora Familiar del SSB de Mendavia.

Suplente: Ana Rosa Pérez Ustárriz, Trabajadora familiar del Ayuntamiento de Viana.

Vocal: María Ángeles López Juntas, representante de personal laboral Ayuntamiento de Viana.

Suplente: David Arguijo Pérez, representante de trabajadores Ayuntamiento Viana.

Vocal-Secretaria: M.^a Asunción Gil Barnó, Secretaria del Ayuntamiento de Viana.

Suplente: Joaquín Legarda Araiz, Secretario del Ayuntamiento de Cárcar.

El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

5.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.4. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente de aquéllas.

6.–Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición en la forma indicada en las presentes Bases.

6.2. La oposición dará comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. La Resolución de Alcaldía que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas; será publicada en el Boletín Oficial de Navarra, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento de Viana y en el lugar de celebración de las pruebas anteriores.

7.–Fase de concurso.

7.1. La puntuación máxima otorgada a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será de 25 puntos, distribuidos conforme al Anexo II en los apartados siguientes:

Servicios prestados: Máximo 25 puntos.

7.2. El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

Cada aspirante deberá presentar el Modelo de Auto-Baremo, como propuesta dirigida al Tribunal, incluyendo los servicios acreditados que presenta, así como su valoración, según Modelo incluido en el Anexo II.

El Tribunal revisará y valorará los méritos de cada aspirante por cada uno de los apartados señalados sin que en ningún caso pueda dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado o que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni pueda otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

7.3. Al término de la fase de concurso el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Contra estas calificaciones provisionales se podrán formular alegaciones en el plazo de cinco días naturales por parte de los aspirantes en el Registro General del Ayuntamiento de Viana en la forma establecida en la base 3.1.

La puntuación obtenida en la fase de concurso, se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición.

8.–Fase de oposición.

La puntuación máxima otorgada a la fase de oposición será de 75 puntos, distribuidos de la siguiente manera.

La fase de oposición se estima dará comienzo a partir del mes de octubre de 2021.

8.1. La oposición constará en dos pruebas:

Primera prueba: Prueba objetiva, consistente en la contestación por escrito a una serie de preguntas cortas o de tipo test, con cuatro alternativas de respuesta, sobre el temario que figura en el Anexo III, con una duración aproximada de una hora. Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

Segunda parte: Prueba práctica:

Consistirá en la realización de una prueba práctica individual relacionada con las funciones propias a desarrollar en el puesto de trabajo, con una duración aproximada de 30 minutos. Tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

8.2. La valoración total de la fase de oposición podrá alcanzar hasta un máximo de 75 puntos, quedando distribuidos de la forma siguiente:

–Primera prueba: Hasta un máximo de 30 puntos.

–Segunda prueba: Hasta un máximo de 45 puntos.

8.3. Las pruebas de la oposición se efectuarán tal y como determine el Tribunal calificador.

8.4. La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el Tribunal

considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

8.5. Contra las calificaciones provisionales se podrán formular alegaciones en el plazo de cinco días naturales por parte de los aspirantes a presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Viana, conforme a lo previsto en la base 4.1.

Base 9.—Relación de aprobados y presentación de documentos por la persona seleccionada.

9.1. Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Viana la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, y elevará a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Viana propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante aprobada con mayor puntuación.

Dicha propuesta se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La puntuación total será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de la oposición. De persistir el empate, el desempate se realizará por sorteo público.

La relación de aprobados por orden de puntuación obtenida se mantendrá como lista para contrataciones para puestos de trabajo del mismo nivel que fueran precisas en el Ayuntamiento de Viana, según las necesidades del servicio y objeto de la presente convocatoria, inclusive contratos de interinidad hasta la provisión de la plaza en propiedad.

9.2. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la propuesta de nombramiento, el aspirante propuesto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Viana los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y en concreto los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.

b) Documento original o copia compulsada del título exigido en la convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención.

c) Certificado Médico Oficial, expedido por el Colegio Oficial de Médicos, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Trabajador familiar.

d) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.

e) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo.

f) La demás documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento de Viana.

9.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, el aspirante propuesto no presentase los documentos indicados en el punto anterior, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en su instancia.

9.4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, se cubrirá la baja con el nombramiento del aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 8.1, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

10.—Nombramiento y toma de posesión.

10.1. Concluido el proceso selectivo, y aportados por el aspirante aprobado con mayor puntuación los documentos a que se refiere la Base 9.2 anterior, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Viana resolverá su nombramiento como funcionario del Ayuntamiento de Viana para desempeñar el puesto de trabajo de Trabajador familiar.

10.2. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

10.3. La persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en su puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo los supuestos de fuerza mayor suficientemente justificados, no tomara posesión, perderá todos sus derechos para la adquisición de la condición de funcionario del Ayuntamiento de Viana. En tal supuesto se estará a lo establecido en la base 9.4 de la presente convocatoria.

Base 11.—Gestión de las listas de contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y tal y como queda indicado en la base 1.1. de la presente convocatoria, se constituirá una

lista de aspirantes a la contratación temporal, en la que figurarán todas aquellas personas que hayan resultado aprobadas sin plaza.

El orden de prelación de las personas incluidas en tal relación de aspirantes a la contratación temporal vendrá determinado por la puntuación final obtenida.

11.1. Las listas de contratación tendrán una vigencia de cinco años, salvo que se agote en un plazo inferior o se realice una nueva convocatoria.

11.2. Normas de gestión de la lista de aspirantes para la contratación temporal.

A) Llamamiento:

La contratación de los aspirantes aprobados se efectuará, con carácter general, previo llamamiento individual de acuerdo con las necesidades del servicio.

Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes podrán comunicar varios teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico o fax, que deberán mantener continuamente actualizadas.

El llamamiento de los aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la correspondiente lista. No obstante lo anterior, para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

A cada aspirante al que se oferte un contrato por teléfono, se realizarán al menos tres intentos de localización, a través de los medios de comunicación facilitados, durante un periodo de dos días.

De cada llamamiento se dejará constancia por escrito, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Cuando un aspirante no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos.

Los interesados con los que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando un aspirante esté desempeñando o haya desempeñado un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Viana, y en virtud de esta convocatoria, un contrato temporal y dentro del plazo de los 12 meses siguientes a la finalización del citado contrato se produzca la necesidad de proveer un puesto de trabajo igual en el Ayuntamiento, la Administración ofertará el contrato a dicho aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, esté disponible en la correspondiente lista.

Un contratado podrá renunciar a su contrato por otro de larga duración, siempre que se produzca en el ámbito de su lista y sea a él a quien por orden de prelación le corresponda.

B) Renuncias:

1. Si algún aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1.—Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.

2.—Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

3.—Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción.

4.—Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo.

5.—Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la renuncia se produce dentro de los quince días naturales siguientes o anteriores a su constitución.

Los aspirantes que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado anterior, o en circunstancias asimiladas que deberán ser valoradas por el órgano competente en materia de contratación, deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de un mes contado desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista.

En todos los casos enumerados en el apartado primero del presente artículo los aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios, mediante documentación en la que se indique la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación, no se les ofertará ningún puesto de trabajo.

C) Exclusiones:

Serán excluidos de la lista que haya dado lugar al llamamiento, los aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.

b) Renuncia al contrato suscrito.

c) No suscripción del correspondiente contrato, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

11.3. Los contratados serán dados de alta y afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del I.R.P.F. en las cuantías que procedan.

Base 12.—Recursos.

12.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, se podrá interponer:

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que proceda en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.
- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto recurrido.

12.2. Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Viana, 13 de julio de 2021.—La alcaldesa-presidenta, M.ª Blanca Yolanda González García.

ANEXO I

[Formulario de solicitud](#) (PDF).

ANEXO II

Baremo para la valoración de los méritos

1.—*Servicios prestados: La puntuación correspondiente a este apartado no podrá ser superior a 25 puntos.*

a) Por cada año de prestación de servicios como Trabajador/a Familiar, a jornada completa, en un servicio de Ayuda a Domicilio de Entidades Locales: 2,7 puntos por año trabajado a jornada completa. Máximo 25 puntos.

Estas puntuaciones se aplicarán para servicios prestados en régimen de jornada completa, valorándose de forma proporcional los méritos acreditados como jornadas parciales.

Si coinciden en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia, únicamente los servicios que tengan asignada mayor puntuación.

Si el número de años no fuese entero, se asignará a los aspirantes la puntuación que proporcionalmente corresponda a los días que hayan prestado servicio.

[Modelo de Auto-Baremo](#) (PDF).

ANEXO III

Temario del ejercicio de la oposición

1.—Ley Foral 15/2006, de 14 diciembre, de Servicios Sociales de Navarra.

2.—Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

3.—Servicios Sociales de la Zona de Viana. Ordenanza Reguladora del Servicio de Atención a Domicilio.

4.—El Programa de Atención a Personas con dificultades de Autovalimiento en el marco de los Servicios Sociales de Base. El Servicio de Atención a Domicilio. Definición. Destinatarios. Situaciones objeto de atención. Análisis y repercusión de los cambios sociales y familiares en el Servicio de Atención a Domicilio.

5.—El/La Trabajador/a Familiar en el Servicio de Atención a Domicilio: Funciones y características de su trabajo. Ética profesional en el marco de los Servicios Sociales de Base, el manejo de la información confidencial en la relación con otros servicios.

6.—La comunicación y las habilidades sociales del/La Trabajador/a Familiar en su práctica profesional. El manejo de situaciones de conflicto. Trabajo en equipo en el marco de los servicios sociales. La coordinación del/La Trabajador/a Familiar con los profesionales del equipo.

7.—Tercera Edad. Características y necesidades más importantes. Situaciones susceptibles de ser atendidas por el Servicio de Atención a Domicilio.

8.—Discapacidades físicas y psíquicas. Características y necesidades más importantes. Situaciones susceptibles de ser atendidas por el Servicio de Atención a Domicilio.

9.—Otras situaciones socio familiares susceptibles de atención domiciliaria. Papel del/La Trabajador/a Familiar en la intervención con familias con menores a su cargo.

10.—Hábitos saludables, nutrición y alimentación, ejercicio físico y sueño. Prevención de accidentes. Primeros auxilios. Higiene personal y de la vivienda. Aplicación de Ayudas técnicas para cuidados personales, movilidad, alimentación y acondicionamiento del hogar.

11.—La atención de las personas cuidadoras desde el Servicio de Atención a Domicilio. La intervención y funciones del/La Trabajador/a Familiar.

L2111069

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

AMÉSCOBA BAJA

Aprobación definitiva de proyecto de urbanización en la unidad de ejecución UE4-R, parcela 722 del polígono 9 de Artaza

La Alcaldesa del Excelentísimo Ayuntamiento de Améscoba Baja, mediante Resolución 72/2021, dictada en fecha 6 de julio de 2021, adoptó el Acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución UE4-R, parcela 722, polígono 9 de Artaza, incluida en el ámbito de actuación directa AD-18, en este Municipio promovido por Enrique Azpilicueta Redondo, María Concepción Pomares Elcano y otros.

Améscoba Baja, 6 de julio de 2021.—La alcaldesa, Estibaliz Erdocia Ormazabal.

L2111238

ANSOÁIN

Extracto de la convocatoria de ayudas sociales para abonos de temporada de verano de las piscinas municipales en 2021

BDNS (Identificación): 571703.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571703>).

El objeto de esta convocatoria es regular el régimen de concesión de ayudas individualizadas para el pago de abonos de temporada de verano de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Ansoáin en el año 2021.

Se subvencionarán exclusivamente los abonos de temporada de verano.

Las personas solicitantes y aquellas para las que se solicita subvención deberán tener empadronamiento efectivo en Ansoáin en el momento de la solicitud.

Se podrán subvencionar los abonos de temporada de verano de las personas menores de 18 años de la unidad familiar que lo soliciten.

Además, en el caso de unidades familiares en las que se solicite la subvención para personas menores de 14 años, éstas deberán obligatoriamente ir acompañadas de una persona adulta responsable de su tutela, que también podrá optar a la solicitud de subvención.

Se admitirá una única instancia-solicitud para cada unidad familiar, pudiendo solicitar subvención para varias personas de esa unidad familiar.

Es condición indispensable para optar a estas subvenciones el haber satisfecho el importe de los abonos para los que se solicita subvención.

La documentación a presentar será la siguiente:

—Instancia general.

—Copia válida del documento identificativo de la persona solicitante.

—DNI/NIE o pasaporte de todas las personas para las que se solicita subvención.

—Declaración de la renta del ejercicio anterior (año 2020).

—Justificante de haber realizado el pago del abono de verano.

Se comprobará de oficio el empadronamiento y la situación de la deuda y las obligaciones con el Ayuntamiento en el momento previo a la concesión de la ayuda.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá requerir a los y las solicitantes cualquier otro tipo de documentación complementaria que sea necesaria para acreditar los requisitos exigidos en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de agosto de 2021.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ansoáin, acompañadas de la documentación indicada.

Ansoáin, 24 de junio de 2021.—El alcalde, Ander Andoni Oroz Casimiro.

L2110160

ARANGUREN**Concesión de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 296, de 22 de diciembre de 2020, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 1 de julio de 2021.

Promotor: Lacunza Hermanos S.L.

Actividad: nave almacén de materiales.

Emplazamiento: calle Carretera Pamplona, número 4 km de Tajonar. Mutilva, 2 de julio de 2021.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2110581

ARANGUREN**Concesión de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 296, de 22 de diciembre de 2020, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 30 de junio de 2021.

Promotor: Inversiones Ultxama, S.L.

Actividad: bar con cocina.

Emplazamiento: Plaza Lakuondo, número 4 y 5 de Mutilva.

Mutilva, 2 de julio de 2021.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2110665

ARANGUREN**Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, se hace público, que por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales en el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Grupo Alvic FR Mobiliario, S.L.

Actividad: almacén, venta, exposición y manipulado de componentes de cocina y baño.

Emplazamiento: Polígono Talluntxe II calle N números 14-16 de Tajonar.

Mutilva, 15 de julio de 2021.–El alcalde, Manuel Romero Pardo.

L2111281

ARGUEDAS**Aprobación inicial de Proyecto de Urbanización del área de actividades económicas de Arguedas (ampliación Sector 15)**

La Junta de Gobierno Local de este M.I. Ayuntamiento de Arguedas, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2021, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del área de actividades económicas de Arguedas (ampliación Sector 15) promovido por NASUVINSA.

El citado expediente se somete a información pública durante el período de 20 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado y presentadas o no las alegaciones pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Arguedas, 16 de julio de 2021.–El alcalde-presidente, Jose María Pardo Ayala.

L2111235

ARRÓNIZ**Aprobación inicial del proyecto de Urbanización UD-16-B del Sector S4 del Área de Reparto AR2**

Por Resolución de Alcaldía número 98/2021 de 18 de junio, se ha procedido a aprobar, inicialmente, el Proyecto de Urbanización de la UD-16-B del Sector S4 del AR2 del Plan Municipal de Arróniz, promovido por la Junta de Reparcelación Voluntaria de la citada unidad, y, en concreto, por El Trujal Sociedad Cooperativa, como parte de los compromisos a asumir

por dicho miembro de la mencionada Junta de Reparcelación, el cual ha sido presentado al amparo de lo establecido en el artículo 134 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 134.5 en concordancia con los artículos 74 y 72 de la normativa citada, el expediente se somete a pública exposición, por periodo de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que el mismo pueda ser examinado por las personas interesadas, al objeto de formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas.

Arróniz, 12 de julio de 2021.–El alcalde, Antonio Angel Moleón Segura.

L2110106

AYEGUI**Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común**

En la sesión que el Pleno del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi celebró el día 29 de abril de 2021, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común. (publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 115, de fecha 18 de mayo de 2021).

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos oportunos.

Ayegui/Aiegi, 30 de junio de 2021.–El Alcalde, Leonardo Camaces Murillo.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

Artículo 1. La presente ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, 93 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y en los artículos 28 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 2.

2.1. Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública y terrenos del común en su suelo, vuelo y subsuelo, con cualquiera de los aprovechamientos o utilizaciones siguientes:

- 1) Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.
- 2) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales y otras instalaciones análogas.
- 3) Lucernarios, respiraderos, puertas de entradas o bocas de carga o elementos análogos situados en el pavimento o acerado de la vía pública para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de objetos a sótanos o semisótanos, así como acometida de luz de la red pública de alumbrado.
- 4) Marquesinas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada y que no sean elementos propios estructurales del edificio.
- 5) Rieles, andamios y similares, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.
- 6) Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- 7) Quioscos en la vía pública.
- 8) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- 9) Escaparates y vitrinas.
- 10) Cerramiento acristalado de balcones y terrazas.

2.2. La obligación de contribuir y devengo de la tasa.

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento, por parte del Ayuntamiento, de la correspondiente licencia, o desde que se inicie el aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

La tasa se considerará devengada desde que nazca la obligación de contribuir, a tenor de lo establecido en el artículo anterior.

Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la licencia municipal, el pago de los derechos o tasas devengados con arreglo a

esta ordenanza no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

2.3. Solicitud y autorización para ocupar la vía pública y terrenos del común.

La ocupación de la vía pública y terrenos del común (suelo, subsuelo y vuelo) requerirá que con carácter previo el interesado, persona física o jurídica, lo solicite por escrito dirigido al señor Alcalde del Ayuntamiento.

El órgano competente para otorgar la licencia de ocupación será el señor Alcalde. La licencia se concederá o denegará, previos los estudios y asesoramientos procedentes, teniendo en cuenta las características que concurren en cada solicitud, si bien con carácter general se observarán las siguientes reglas:

– Si se ocupa acera se deberá dejar un paso para peatones con una distancia mínima de 1,20 metros.

– Si se ocupa calzada (vía pública) se deberá dejar un paso para vehículo con una distancia mínima de 2,50 metros.

– Si la terraza ocupa la calzada, se deberá delimitar físicamente el perímetro y realizar un alzado de la superficie de la terraza, a la misma altura de la acera.

Artículo 3. Están obligados al pago de los precios públicos que se establecen en esta ordenanza:

a) Los titulares de las licencias o concesiones municipales y las personas naturales o jurídicas en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento.

b) Los que sin licencia o concesión realicen alguno de los aprovechamientos objeto de esta ordenanza.

c) Los que habiendo cesado en el aprovechamiento no presenten a la Entidad Local la baja correspondiente.

d) En el caso de los contenedores que se instalen en la vía pública, los titulares de la licencia o usuarios del aprovechamiento. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los contenedores y los constructores.

Artículo 4. El importe del precio público objeto de la presente ordenanza se fijará tomando como referencia el tiempo de duración del aprovechamiento y dimensión de la vía pública ocupada en los aprovechamientos especiales objeto de la presente ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de ésta.

Artículo 5. Estarán exentos de la exacción de los precios públicos las entidades prestadoras de servicios públicos locales.

Artículo 6. 1.– Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2.– Si los daños fuesen irreparables, la Entidad Local será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados. En particular serán considerados como irreparables los daños que se produzcan en monumentos de interés artístico o histórico y los que consistan en la destrucción de árboles de más de 20 años.

Las fianzas se aplicarán, en primer lugar, a atender tales indemnizaciones.

En ningún caso la Entidad Local condonará las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este artículo.

3.– De resultar previsible que la utilización privativa o aprovechamiento especial llevará aparejado destrucción o deterioro de los bienes, o instalaciones municipales, el beneficiario estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y el depósito previo de su importe. Tal depósito se constituirá en función del valor de los bienes o instalaciones que pudieran resultar afectados, previo dictamen técnico municipal que los cifre. En el caso de ocupación de la vía pública con contenedores, el depósito se realizará en función de las cuantías establecidas en la ordenanza sobre instalación de contenedores en la vía pública.

Artículo 7. La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido o desde que el mismo se inicie, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 8. Cuando el aprovechamiento se realice sin haber obtenido la oportuna licencia o concesión municipal, el pago del precio público correspondiente no legalizará los aprovechamientos efectuados, pudiendo ordenarse la retirada de las instalaciones sin indemnización alguna.

Artículo 9. 1.– Los aprovechamientos sujetos a los precios públicos regulados en esta ordenanza, que tengan carácter regular y continuado, serán objeto del correspondiente padrón o censo, debiendo efectuarse el pago de la tasa anualmente, en los plazos y condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General.

2.– En lo relativo a la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, la Entidad Local podrá revocar totalmente o suspender temporalmente la autorización siempre que haya razón justificada, obras, reparaciones, etc., sin más obligación que la devolución de la parte proporcional del precio público percibido.

3.– El precio relativo al cerramiento acristalado de balcones y terrazas, se devengará en el momento de otorgarse la licencia.

4.– Cuando el aprovechamiento no esté sujeto a licencia, será preciso abonar previamente la correspondiente cuota, debiendo, en este caso, proveerse de la papeleta de venta que, debidamente fechada, se extenderá por el personal designado al efecto.

5.– En los demás casos, la liquidación se practicará por el Negociado correspondiente, debiendo realizarse el pago previamente a la notificación de la concesión de la licencia o autorización, en los casos en que esté totalmente determinado el tiempo de aprovechamiento, en caso contrario, el pago se realizará en el momento que el aprovechamiento finalice, atendándose que el aprovechamiento finaliza, en el momento que el particular lo notifica al Ayuntamiento, liquidándose las tasas devengadas hasta ese momento.

6.– Las autorizaciones o concesiones para el disfrute, se entenderán siempre otorgadas a precario, pudiendo la Corporación revocarlas en cualquier momento, sin derecho a reclamación o indemnización alguna por los titulares de la misma.

Artículo 10. 1.– Constituye acto de defraudación la iniciación del aprovechamiento o utilización, sin la correspondiente autorización.

2.– En lo relativo a otras infracciones y en todo lo relacionado con las sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, pudiendo la Entidad Local proceder a retirar ejecutivamente cualquier instalación en vía pública sin licencia o sin autorización y depositarla en los almacenes locales, con devengo de gastos a cargo del propietario por desmontaje, transporte, depósito y demás que se produzcan.

Régimen sancionador

Artículo 11. De la inspección.

El Ayuntamiento desarrollará las funciones de inspección y vigilancia, cuidando el exacto cumplimiento de las normas contenidas en la presente ordenanza por lo que se refiere al ejercicio de la actividad y demás prescripciones.

Artículo 12. Instalaciones sin licencia municipal.

1.– La autoridad municipal podrá retirar, de forma cautelar e inmediata, las terrazas u otros elementos instalados sin licencia previa en la vía pública y proceder a su depósito en lugar designado para ello, sin perjuicio de la imposición de las sanciones reglamentarias.

2.– Cuando las terrazas u otros elementos estén instalados sin ajustarse a las condiciones señaladas en la licencia establecida, la autoridad municipal dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Si el titular de la instalación no procediese a la retirada de la instalación o no ajustase la misma a las condiciones de la licencia otorgada establecidas se procederá, de forma cautelar e inmediata, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.

3.– La permanencia de terrazas u otros elementos tras la finalización del período de vigencia de la licencia será asimilada, a los efectos sancionadores, a la situación de falta de autorización municipal.

Artículo 13. Ejecución subsidiaria.

1.– La retirada de los elementos instalados en el espacio público ordenada de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, será considerada bajo el concepto de restauración de la legalidad. Si el responsable de tal restauración no cumpliera con la misma voluntariamente, el Ayuntamiento, procederá al levantamiento de la instalación, quedando depositada en lugar designado para ello, de donde podrá ser retirada por la propiedad, previo abono de los gastos, daños y perjuicios correspondientes.

2.– Los elementos que hayan sido retirados conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo, no podrán permanecer almacenados durante un plazo superior a 3 meses, transcurrido el cual sin que por parte del interesado se hayan retirado, el Ayuntamiento podrá proceder a su destrucción, venta o cesión.

Artículo 14. Infracciones.

Al amparo de lo dispuesto en el Título XI de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los efectos de la presente ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.– Tendrán la consideración de faltas leves:

a) La permanencia de terrazas en funcionamiento fuera del horario establecido.

b) La colocación de elementos de terraza contemplados en la autorización (mesas, sillas u otros elementos) excediendo el número o dimensiones de los elementos autorizados.

c) La ubicación de mesas, sillas o elementos auxiliares, fuera de la ubicación autorizada.

d) Sobrepasar los límites de la zona autorizada con el vuelo de sombrillas, parasoles o toldos, o con el de cualquier otro elemento de la terraza.

e) No mantener el espacio de ocupación en las debidas condiciones de ornato, seguridad y limpieza.

f) En horario de funcionamiento, tener mesas, sillas y otros elementos de la instalación, plegados, apilados o almacenados, fuera de la zona autorizada.

g) El incumplimiento de la obligación de figurar a la vista de los usuarios y de los servicios municipales la autorización municipal para el ejercicio de la actividad de terraza, más la información complementaria establecida por la presente ordenanza.

h) El incumplimiento de la obligación de mantener permanentemente visibles las marcas del suelo que delimitan la zona autorizada de terraza o, en caso de que no sean claramente visibles, de avisar a la autoridad municipal de tal circunstancia.

i) Permitir, o no poner los medios suficientes para impedirlo, que los usuarios originen molestias al vecindario de naturaleza leve.

j) El incumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia o de la normativa establecida en la presente ordenanza que no tengan la consideración de falta grave o muy grave.

2.-Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves en un año.

b) La colocación de elementos de terraza contemplados en la autorización (mesas, sillas u otros elementos) excediendo, de forma considerable, el número o dimensiones de los elementos autorizados.

c) La instalación de terrazas y/o otros elementos autorizables por esta ordenanza, sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia o autorización municipal.

d) Fuera del horario de funcionamiento, mantener elementos de la instalación de almacenamiento no permitido en la vía pública, plegados, apilados o almacenados, dentro o fuera de la zona autorizada.

e) Sobrepassar los límites de la zona autorizada con el vuelo de sombrillas, parasoles o toldos, o con el de cualquier otro elemento de la terraza, invadiendo el paso libre de obstáculos reservado para el paso de peatones o vehículos.

f) La desobediencia al requerimiento municipal de retirada de la instalación, o alguno de sus elementos, por no disponer de licencia municipal o no ajustarse a las condiciones establecidas en la licencia.

g) El incumplimiento de lo dispuesto respecto a medidas de determinación de espacios y pasos libres en cumplimiento de la normativa.

h) No mantener la zona ocupada y el espacio circundante en buenas condiciones de conservación, seguridad e higiene.

i) Utilizar el mobiliario urbano, o cualquier otro soporte no autorizado, como elemento de apoyo o sujeción a la instalación de terraza.

j) Tener elementos de la instalación que puedan presentar peligro de combustión (estufas, botellas de combustible, mesas y sillas de plástico, etc.), plegados, apilados o almacenados, dentro o fuera de la zona autorizada, en cualquier horario de funcionamiento.

k) Permitir, o no poner los medios suficientes para impedirlo, que los usuarios originen molestias al vecindario de naturaleza grave.

3.-Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Cometer 3 infracciones graves en un año.

b) La instalación de terrazas y/o otros elementos expresamente prohibidos por la presente ordenanza (acometidas de suministro de agua, saneamiento y electricidad, aparatos de música o altavoces, equipos de imagen y sonido, máquinas recreativas o juegos de azar, máquinas expendedoras, etc.).

c) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

d) El incumplimiento de la orden de retirada de la terraza o cualquier elemento de la misma, en todo o en parte, cuando así haya sido ordenado por la Autoridad Municipal por razones de tráfico, urbanización, interés general o municipal.

e) El ejercicio de cualquier actividad distinta a la específicamente autorizada.

f) El incumplimiento de las obligaciones de abono de las exacciones que correspondan por el aprovechamiento de la vía pública.

g) Colocación de la instalación de terraza dificultando o impidiendo la visibilidad o el correcto uso de los elementos instalados en la vía pública que correspondan a servicios o instalaciones municipales, o a la seguridad en la circulación del tráfico peatonal y rodado.

h) Ocupar el suelo de la vía pública con publicaciones o elementos que dificulten el tráfico de personas, o que supongan deterioro del medio urbanístico.

i) La explotación de la actividad por persona distinta del titular de la concesión o de la persona colaboradora habitual.

j) El traspaso, subarriendo o cesión de la instalación de terraza.

Artículo 15. Sanciones:

1.-Las infracciones de la presente ordenanza serán sancionados con multa de conformidad con la siguiente escala:

a) Infracciones leves con multa de 60 a 600 euros.

b) Infracciones graves con multa de 601 a 3.000 euros y revocación temporal de la licencia concedida.

c) Infracciones muy graves con multa de 3.001 a 6.000 euros y revocación de la licencia concedida.

2.-La multa podrá ser abonada con un 50% de descuento siempre que el pago se realice antes de los treinta días naturales siguientes al de notificación de la incoación del procedimiento sancionador y se presente un escrito renunciando a cualquier acción de impugnación.

3.-Los procedimientos sancionadores de las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se tramitarán conforme a lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora del procedimiento sancionador en materia de policía administrativa.

Artículo 16. Compatibilidad de las sanciones.

1.-La sanción es compatible e independiente de la legalización, si procediere, y del pago de la tasa y recargos que procedan por el aprovechamiento no autorizado.

2.-Igualmente, si la inspección comprobara que se está realizando mayor aprovechamiento del autorizado, al margen de lo que resulte del expediente sancionador que se incoe y de que se obligue al interesado a ajustar la licencia a las condiciones con arreglo a las que le fue otorgada, se procederá a liquidar la tasa relativa al exceso de ocupación de espacio público que corresponda al período en que se ha mantenido la instalación no autorizada.

3.-No se reputará como infracción continuada la comisión de una pluralidad de infracciones tipificadas por el mismo precepto, sancionándose cada una de ella con carácter independiente.

Artículo 17. Criterios de graduación. En la imposición de sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción aplicada, debiéndose seguir para la graduación de la sanción a aplicar, los criterios contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común y los generalmente admitidos por la jurisprudencia.

Artículo 18. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones reguladas en la presente norma prescribirán a los tres años las calificadas de muy graves, a los dos años las calificadas de graves y a los seis meses las calificadas de leves.

Estos plazos se contarán a partir de la realización del acto sancionable o de la terminación del período de comisión si se trata de infracciones continuadas.

Artículo 19. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones prescribirán en los mismos plazos establecidos en el artículo anterior, a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con efectos desde el 1 de enero de 2021 y durante todo el ejercicio de 2021 se suprimen las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo correspondientes a las terrazas de los bares y de la guardería.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General y en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

Segunda.-La presente ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra, y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las Entidades Locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

ANEXO DE CUANTÍAS RELATIVAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

-Kioskos para la venta de helados y bebidas. Sólo podrá instalarse un máximo de uno durante la temporada estival, en el lugar que a tal efecto señale el Ayuntamiento. Para su adjudicación se convocará, en su caso, subasta pública, atendiendo a los principios de publicidad y concurrencia, determinando el Ayuntamiento en el correspondiente pliego, las condiciones particulares.

• Por cada m² o fracción, 75 euros.

-Mesas, sillas, veladores:

• Por cada m² o fracción, al año, 10,20 euros.

-Mercadillos, rastrillos etc.:

• Por cada m² o fracción, al día 2 euros.

-Ocupación del suelo con materiales, escombros, grúas, contenedores etc., por cada 10 m² o fracción:

• Ocupación por día durante los 30 primeros días, 0,5 euros.

• Ocupación por día a partir de 31 día, 0,75 euros.

Si se cierra totalmente el paso de vehículos por una calle, se incrementarán las cuotas en 0,50 euros.

–Ocupación del suelo para otras actividades económicas, por cada 10 m² o fracción:

- Ocupación por día durante los 30 primeros días, 1,70 euros.
- Ocupación por día a partir de 31 días, 2,20 euros.

–Por atracciones de fiestas:

- Caseta de tiro: 100 euros periodo de fiestas.
- Camas elásticas: 100 euros periodo de fiestas.
- Tiro de dardos: 6 euros m² periodo de fiestas.
- Venta de chucherías: 40 euros periodo de fiestas.
- Venta de helados: 60 euros periodo de fiestas.
- Otras no recogidas en los apartados anteriores: 6 euros m² periodo de fiestas.

–Aprovechamiento especial del subsuelo:

- Cuota mínima por instalación y aprovechamiento de redes generales de distribución de gas, por metro lineal al año: 1 euro, o
- 1,5 % de la facturación de la empresa suministradora en el territorio municipal.

L2110396

AYEGUI

Exposición pública del proyecto de la Ponencia de Valoración

El Pleno del Ayuntamiento de Ayegui/Aiegi, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó aprobar el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración del municipio de Ayegui/Aiegi.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, se somete el proyecto de revisión de la Ponencia de Valoración a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Durante dicho plazo de exposición, el proyecto de Ponencia de Valoración estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas municipales, así como en la página web del Ayuntamiento, a fin de que puedan formular las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ayegui/Aiegi, 14 de julio de 2021.–El alcalde, Leonardo Camaces Murillo.

L2111101

BAZTAN

Información pública del convenio urbanístico de la parcela 37 del polígono 67

Mediante Resolución de Alcaldía número 109/2021 de 2 de julio de 2021, se dispuso publicar en el Boletín Oficial de Navarra para su exposición a información pública por plazo de veinte días hábiles el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Baztan y la promotora para la parcela 37 del polígono 67 de Baztan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones pertinentes.

Baztan, 7 de julio de 2021.–El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L2110829

BAZTAN

Información pública del convenio urbanístico en relación con la parcela 45 del polígono 7

Mediante Resolución de Alcaldía número 113/2021 de 12 de julio de 2021, se dispuso publicar en el Boletín Oficial de Navarra para su exposición a información pública por plazo de veinte días hábiles el convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Baztan y la promotora para la parcela 45 del polígono 7 de Baztan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones pertinentes.

Baztan, 12 de julio de 2021.–El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L2111017

BERRIOZAR

Extracto de la convocatoria de ayudas económicas para alimentación en el comedor de la Escuela Infantil (Becas comedor) - Curso 2021/2022

BDNS (Identificación): 574519.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/574519>).

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para alimentación al alumnado empadronado en Berriozar y que curse Educación Infantil en la Escuela Infantil Urtxintxa durante el curso escolar 2021/2022, conocidas como "becas de comedor".

2. Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud, en el Ayuntamiento de Berriozar (Plaza Euskal Herria, 1) o en el Registro Electrónico (<https://sedeelectronica.berriozar.es/registro-electronico/>), a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 15 de septiembre de 2021.

Los requisitos para solicitar la presente ayuda se encuentran en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Berriozar.

Berriozar, 30 de junio de 2021.–El alcalde, Raúl Maiza González.

L211035

BURLADA

Extracto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ansoáin y la APYMA del Colegio Público Ezkaba para actividades del centro educativo del curso 2020/2021

BDNS (Identificación): 571874.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571874>).

Finalidad: canalizar la subvención nominativa que figura en el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Ansoáin, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona o entidad beneficiaria.

En el presupuesto general del Ayuntamiento de Ansoáin para el vigente año se ha previsto una subvención nominativa a favor de la APYMA del Colegio Público Ezkaba.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin, en su artículo 8.2 regula el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal.

Ansoain, 25 de junio de 2021.–El alcalde, Ander Oroz Casimiro.

L2110280

BURLADA

Delegación de alcaldía por ausencia

La alcaldesa delega las funciones que le corresponden en Ander Carrascón Erice, teniente de alcalde de esta corporación, entre los días 26 de julio y 2 de agosto, ambos inclusive.

Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de firma de la presente resolución.

Normativa aplicable: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Burlada, 23 de julio de 2021.–La alcaldesa, Ana Góngora Urzaiz.

L2111548

CÁRCAR

Aprobación definitiva de convenio urbanístico de gestión

Mediante Resolución de Alcaldía 2021/19, se ha aprobado definitivamente el convenio urbanístico de gestión con la mercantil Redondo Izal, S.L., para la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico generado

por la cubrición de la zona de expedición de producto, en la parcela 86 del polígono 8 de Cárcar.

El Convenio Urbanístico definitivamente aprobado, se incorpora con carácter inmediato al Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento de Cárcar para su publicidad. Cualquier ciudadano tiene derecho a consultar el citado Registro, así como a obtener copias y certificaciones.

Cárcar, 13 de julio de 2021.—La alcaldesa, M.^a Teresa Insausti Sola.
L2111030

CINTRUÉNIGO

Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: Resolución de Alcaldía 2021-0196 de 30 de junio de 2021.

Promotor: Ayuntamiento de Cintruénigo.

Actividad: proyecto para la recuperación del antiguo Centro de Interpretación de la Naturaleza -CIN- en Cintruénigo.

Emplazamiento: polígono 7 parcela 781.

Cintruénigo, 1 de julio de 2021.—El alcalde, Óscar Bea Trincado.
L2110755

ETXARRI ARANATZ

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para modificar el artículo 9 bis del Plan Urbanístico Municipal

En la sesión celebrada el 15 de julio de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana para modificar el artículo 9 bis del Plan Urbanístico Municipal de Etxarri Aranzatz.

El promotor es el Ayuntamiento de Etxarri Aranzatz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se somete este expediente a información pública durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Etxarri Aranzatz, 16 de julio de 2021.—La alcaldesa, Silvia Maraño Chasco.
L2111234

FUSTIÑANA

Plan de control tributario 2021 a 2023

El Ayuntamiento de Fustiñana, en sesión plenaria celebrada el día 3 de junio de 2021 aprobó el Plan Municipal de Control Tributario para los ejercicios 2021 a 2023, con el alcance y contenido definidos en la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, se procede a la publicación del texto íntegro del citado plan a los efectos procedentes:

PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUSTIÑANA PARA LOS EJERCICIOS 2021 A 2023

Introducción

Primero:

Que por parte de los servicios municipales de gestión y de inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Fustiñana se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2021 a 2023 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración Municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y calidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

Segundo:

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obedeciendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante

un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas." Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero:

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas que deben ser objeto de delegación por parte del Consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de gestión e Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquéllos.

Las actuaciones de obtención de información tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

Legislación aplicable

Los departamentos de gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes Planes de Control Tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada Plan de Control Tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada Plan de Control Tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

Fundamento y vigencia del plan de inspección tributaria

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria Municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2021 a 2023.

Carácter reservado

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:

–Componente aleatorio:

Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

–Componente discriminante interno:

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

–Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

–Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

Medios necesarios para la ejecución del Plan de Control Tributario

Medios Materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado, si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El alcalde-presidente proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios Humanos:

Las actuaciones de gestión e inspección se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

Inspección:

En este punto, se determina que el cargo de Jefe de Inspección será asumido por D. Sergio Vitas Aguirre alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fustiñana y el de Inspector Actuuario por el Secretario -Interventor

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

El alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Control tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

Formación:

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

Objetivos generales:

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.–Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.–Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

Sectores o actividades específicas para el Plan General de Inspección Fiscal de los ejercicios 2021 a 2023

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades.

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos, se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o actividades:

–Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.

–Sector del Comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.

–Actividades de fabricación.

–Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.

–Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

–Actividades de comercialización de energía y gas.

–Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.
–Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

–Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.

Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificadas, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración Tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificadas o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificadas y no declaran los metros no edificadas de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las comunicaciones de Notarías y del Registro de la Propiedad, los Proyectos de Obras y Licencias de Primera Ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las Licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Policía Local.

Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 100 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarrollar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del Impuesto de Actividades Económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del Impuesto de Actividades Económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondientes declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de Licencias de Aperturas.

El Impuesto de actividades Económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

- Sectores Industriales.
- Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su

regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento base imponible:

Se realizará una comprobación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y cuya obra venga calificada como Obra Mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, o aquella que la sustituya.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imponibles que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

Fustiñana, 14 de junio de 2021.–El alcalde, Sergio Vitas Aguirre.

L2110279

GALAR

Aprobación definitiva de la Ordenanza para otorgamiento de subvenciones destinadas a eficiencia energética y movilidad eléctrica

El Pleno del Ayuntamiento de Galar, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza para otorgamiento de subvenciones destinadas a eficiencia energética y movilidad eléctrica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Salinas de Pamplona, 25 de junio de 2021.–El alcalde, Óscar Amóztegui Recalde.

ORDENANZA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Galar tiene como objetivos potenciar un uso racional de la energía con medidas de ahorro y eficiencia, impulsar el desarrollo de las energías renovables para la generación eléctrica fotovoltaica en el término municipal y el fomento de la movilidad sostenible de la población.

La presente Ordenanza tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el artículo 3.º de la Presente Ordenanza.

Artículo 1. Objeto.

La Ordenanza tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones para inversiones realizadas en los siguientes ámbitos:

1.–Instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo en viviendas o comunidades de vecinos ubicadas dentro del término municipal de Galar, según las distintas tipologías que se indican en el artículo 3.º de la presente Ordenanza.

2.–Adquisición de vehículos de movilidad sostenible.

Artículo 2. Convocatoria y procedimiento.

2.1.–Anualmente, la Junta de Gobierno de Local ordenará la publicación tanto en la web municipal como en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria correspondiente al año en curso. Dicha convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial de Navarra.

2.2.–Serán subvencionables las inversiones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre y podrá presentarse solicitud de subvención en cualquier momento del año.

2.3.–La cuantía individual de cada subvención no excederá de las establecidas en esta Ordenanza, y podrán subvencionarse cuantas inversiones tengan cabida en la presente convocatoria hasta agotarse la partida presupuestaria que anualmente se destine a ello, que aparecerá publicada en la convocatoria anual.

2.4.–Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Ordenanza.

2.5.–La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2.6.–El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será hasta el 31 de diciembre de cada año.

2.7.–La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, y de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

Artículo 3. Acciones subvencionables:

3.1.–Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.

Serán subvencionables aquellas inversiones en instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo realizadas en el término municipal de Galar, aisladas (no conectadas a la red) o las destinadas a autoconsumo según lo establecido en el Real Decreto 900/2015 y Real Decreto-ley 15/2018.

La instalación debe pertenecer a alguna de las siguientes tipologías que se indican a continuación:

3.1.1.–Instalaciones fotovoltaicas en viviendas unifamiliares. Se refiere a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en una vivienda unifamiliar.

3.1.2.–Instalaciones fotovoltaicas en viviendas colectivas (que engloben varias viviendas individuales), distinguiéndose:

3.1.2.1.–Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo para los servicios comunes del edificio. Se trata aprovechar la producción eléctrica de origen solar solo y únicamente para los consumos de las partes comunes en un bloque de viviendas (consumo eléctrico para iluminación de las partes comunes como el portal, pasillos, escaleras, garajes, trasteros, locales comunes para calderas centrales, bicicletas, etc; o para ascensores).

3.1.2.2.–Solicitudes para autoconsumo en edificios colectivos de viviendas, pudiéndose optar por una de las dos tipologías que se citan a continuación:

Autoconsumo compartido: se refiere al autoconsumo de la producción eléctrica solar compartido entre al menos 2 (dos) viviendas, en un edificio colectivo o agrupación de viviendas. El reparto de la producción se hace directamente y exclusivamente para consumos en la vivienda o viviendas particulares.

Autoconsumo individual: se refiere al autoconsumo de producción eléctrica solar solamente para alguna, algunas o todas las viviendas dentro de un edificio colectivo de viviendas.

La instalación tendrá carácter permanente.

3.2.–Adquisición de vehículos de movilidad sostenible.

Será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos de las categorías M, N y L de la Directiva 70/156/CEE y 92/61/CEE y/o el Real Decreto 2140/85, así como la adquisición de bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico y patinetes eléctricos.

Artículo 4. Cuantía de subvenciones:

Las ayudas económicas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios/as de la Ordenanza y las condiciones del proyecto, y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud.

La concesión de la subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender esta convocatoria.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en este artículo.

Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:

4.1.–Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo:

a) Los trabajos de diseño o ingeniería (proyecto y dirección de obra) no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

b) El importe de la subvención será la siguiente:

–Instalaciones hasta 2 kw: 500 euros.

–Instalaciones entre 2 y 6 kw: 1000 euros.

–Instalaciones mayores de 6 kw: 1500 euros.

c) Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente Ordenanza.

d) Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables las inversiones en instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo, que únicamente podrán incluir:

–Elementos generadores.

–Sistema de anclaje y sujeción.

–Inversores.

–Cableado y protecciones.

–Baterías.

–Trabajos de ingeniería y/o legalización, que no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

–Los gastos financieros consecuencia de la inversión.

–Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.2.–Adquisición de vehículos de movilidad sostenible.

Ser nuevos y matriculados en España.

Vehículos de categoría M y N: 1.000 euros.

Vehículos de categoría L: 700 euros.

Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico: 30% del importe de adquisición, con un máximo de 500 euros.

Patinetes eléctricos: 100 euros.

Artículo 5. Requisitos para tener la condición de persona beneficiaria de la subvención.

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Además, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

5.1.–Subvenciones instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo

a) Ser propietario/a de la vivienda sujeta al autoconsumo.

–Viviendas unifamiliares: la solicitud la debe realizar el propietario/a de la vivienda unifamiliar, siendo el beneficiario/a el propietario/a de la misma.

–Instalaciones fotovoltaicas en viviendas colectivas: la solicitud la debe realizar la persona que ostente el cargo de presidencia de la comunidad de vecinos; la beneficiaria es la comunidad de vecinos y la gestión interna de la subvención y de los acuerdos necesarios para la colocación de la instalación es responsabilidad de la misma.

Servicios comunes de edificio: la solicitud la debe realizar la persona que ostente el cargo de presidencia de la comunidad de vecinos; la beneficiaria es la comunidad de vecinos y la gestión interna de la subvención y de los acuerdos necesarios para la colocación de la instalación es responsabilidad de la misma.

Autoconsumo compartido: la solicitud la debe realizar el/la representante de la agrupación de viviendas que se vayan a beneficiar del autoconsumo.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as todos los propietarios/as de las viviendas que formen parte de la agrupación. En la solicitud se deberá especificar los % de participación en la instalación de cada uno/a de los propietarios/as de las viviendas que formen parte de la agrupación.

Autoconsumo individual en edificios colectivos: la solicitud la debe realizar a título individual, el/la o los/las propietarios/as que se vayan a beneficiar del autoconsumo.

b) En el caso de que el/la beneficiario/a sea persona física, será requisito estar empadronado en Galar por lo menos desde el 1 de enero del año anterior a la convocatoria. En el caso de que el/la beneficiario/a sea una comunidad de vecinos, ésta debe estar constituida por lo menos desde el 1 de enero del año anterior a la convocatoria.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exige a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.2.–Subvenciones adquisición de vehículos movilidad sostenible.

a) Ser propietario del vehículo de movilidad sostenible para el que se solicita la subvención

b) En el caso de que el/la beneficiario/a sea persona física, será requisito estar empadronado en Galar por lo menos desde el 1 de enero del año anterior a la convocatoria. En el caso de que el/la beneficiario/a sea una comunidad de vecinos, ésta debe estar constituida por lo menos desde el 1 de enero del año anterior a la convocatoria.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exige a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 6. Documentación a presentar.

1.–Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Galar, en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.–Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

–Si se trata de una persona física, copia del DNI o documento equivalente.

–Si se trata de una Comunidad de Vecinos el DNI del/la Presidente/a.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por el artículo 11 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

d) Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el/la interesado/a se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

e) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria.

Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

f) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida.

g) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se deberá aportar una memoria que incluya los siguientes conceptos:

1. Situación que se pretende conseguir.

2. Descripción de los elementos y sistemas de generación.

3. Descripción de los elementos y sistemas de almacenamiento si los hay.

4. Descripción de los sistemas y metodología de control.

5. Presupuesto de las inversiones desglosado por conceptos, y las instalaciones auxiliares que éste requiera.

6. Copia de la ficha técnica de los elementos generadores

h) A la documentación anterior, se le añadirá la específica para cada tipología de subvención:

1.–Instalaciones fotovoltaicas

Viviendas unifamiliares:

–Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de propietario del solicitante.

Servicios comunes de edificio:

–Siendo el solicitante una Comunidad de Vecinos, nota simple matriz del edificio.

–Acuerdo de la Junta de Propietarios por el que se aprueba la colocación de la instalación fotovoltaica de autoconsumo para servicios comunes.

Autoconsumo compartido en edificio colectivo de viviendas:

–Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de Propietario/a de cada integrante de la agrupación.

–Acuerdo aprobado por la totalidad de los propietarios/as del inmueble autorizando a los vecinos/as beneficiarios/as a realizar la instalación en el tejado común del edificio, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser los/las beneficiarios/as del autoconsumo.

–Acuerdo firmado por los/las propietarios/as de cada una de las viviendas que formen parte de la agrupación en el que especifiquen los % de participación en la instalación de cada Propietario/a de las viviendas que formen parte de la agrupación.

Autoconsumo individual en edificio de vivienda colectiva:

–Nota simple registral de titularidad de la vivienda o escrituras públicas de adquisición de la misma que acredite la condición de Propietario/a del/ de la solicitante.

–Acuerdo aprobado por la totalidad de los/las propietarios/as del inmueble autorizando al o a los/las beneficiarios/as a realizar la instalación en el tejado común del edificio, a conectarse a dicha instalación de autoconsumo y a ser los/las beneficiarios/as del autoconsumo.

2.–Compra de vehículos de movilidad sostenible.

a. Ficha técnica del medio de transporte de movilidad adquirido.

b. Factura de la compra del medio de transporte.

3.–Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.–Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Galar o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

5.–La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

En relación al certificado de empadronamiento, el Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento de la persona solicitante en el municipio de Galar, suponiendo la presentación de la instancia autorización para la comprobación de oficio que se señala en esta convocatoria.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

a. Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Galar. La persona beneficiaria deberá incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Galar.

b. Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos de la presente Ordenanza

c. Realizar la inversión y abonar la totalidad de la inversión antes del 1 de junio de año inmediatamente posterior al reconocimiento del derecho a la subvención.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se efectuará una vez presentado por los beneficiarios los justificantes exigidos el artículo 9, en función de lo que resulte de la misma.

Artículo 9. Justificación del destino de la subvención.

9.1.–Los/as beneficiarios/as de las subvenciones de instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica para autoconsumo en viviendas o comunidades de vecinos deberán presentar la siguiente documentación:

a) Facturas justificativas del gasto y documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas. Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ir acompañadas de los originales para ser debidamente compulsadas por el Ayuntamiento. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, concepto, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, sello, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado y firma de quien expide.

La totalidad de la inversión y el total pago de la misma deberá haberse realizado antes del 1 de junio del año inmediatamente posterior al del reconocimiento de la subvención.

b) Fotografías de la instalación y de los elementos que la componen.

c) Licencia de obras o el trámite municipal que la sustituya.

d) Documentación acreditativa de que la instalación está legalizada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 15/2018.

e) Tanto si la instalación de autoconsumo es aislada como conectada a la red eléctrica, se presentará el acta de puesta en servicio o número de registro de la instalación, según corresponda, y tramitado conforme a lo establecido en la Orden Foral 60/2015, de 5 de marzo, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se regula el procedimiento que deben seguir los diferentes agentes y los/las titulares de las instalaciones sujetas al cumplimiento de normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, para acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de las mismas.

f) Las instalaciones de autoconsumo, además, presentarán el número de inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica o en su defecto, copia de la solicitud de inscripción en dicho registro, conforme al Real Decreto 244/2019, de 9 de octubre por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, o norma que resulte de aplicación.

9.2.—Dado que para la solicitud de la subvención de vehículos de movilidad sostenible es necesaria la presentación de los documentos justificativos de la inversión, no será necesario presentar con posterioridad ningún otro documento.

Artículo 10. Compatibilidad de la actividad subvencionada.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 11. Inspección, comprobación y supuestos de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento realizará actuaciones de seguimiento y control de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, a fin de verificar el cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de los requisitos y obligaciones exigidos en la misma.

A tal fin, se realizarán visitas a las viviendas de los/las beneficiarios/as para comprobar la conformidad de las nuevas instalaciones fotovoltaicas.

El Ayuntamiento examinará la documentación justificativa presentada por las beneficiarias y, realizará la comprobación material de la inversión ejecutada.

L2110379

GALAR

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Rinacon Gestión, SL.

Actividad: reciclaje de palés.

Emplazamiento: parcela 393 del polígono 1, con dirección postal C7 T, 43 del Polígono Noáin-Esquiros (Cordovilla).

Salinas de Pamplona, 30 de junio de 2021.—El alcalde-presidente, Oscar Amóztegui Recalde.

L2110567

GUESÁLAZ

Aprobación inicial de modificación del artículo 79 de la Ordenanza general de edificación

El Ayuntamiento de Guesálaz/Gesalatz, en sesión celebrada el día 5 de julio del 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación del artículo 79.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el período de información pública, la modificación de la ordenanza será considerada definitivamente aprobada, procediéndose a su publicación.

Muez, 5 de julio de 2021.—El alcalde, Pedro José Soto Eguren.

L2110876

HUARTE

Aprobación definitiva de desafección de suelo público en la calle Moisés Barado

El Pleno del Ayuntamiento de Huarte en sesión celebrada el 5 de julio de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica de la porción de subsuelo público de la calle Moisés Barado de 204,09 metros para la constitución de un derecho de superficie subedificatorio a favor de los propietarios del edificio sito en la calle Ibaialde 1-3 parcelas 388-391 polígono 2 de Huarte. (Expediente 440/2021).

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral 35/2002 de ordenación del Territorio y Urbanismo.

Huarte, 8 de julio de 2021.—El alcalde en funciones, Edorta Beltzunegi López.

L2111239

IBARGOITI

Aprobación definitiva de la de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El Ayuntamiento de Ibargoiti, reunido en sesión plenaria de fecha 3 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 67, de 25 de marzo de 2021, durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, se procede a la aprobación definitiva de la citada ordenanza, disponiendo la publicación del texto íntegro de la misma, a los efectos oportunos.

Salinas de Ibargoiti, 28 de junio de 2021.—El alcalde, José Javier Eslava Armendariz.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, establecido con carácter obligatorio en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, que se regirá por la presente ordenanza fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 159 a 166, ambos inclusive, de la citada Norma Foral.

Artículo 2.

Se establecen, de conformidad con el artículo 162.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:

a) Una bonificación del 25 por 100 para los "vehículos ECO".
b) Una bonificación del 50 por 100 para los "vehículos 0 emisiones".

Artículo 3.

Para la aplicación de cualquiera de las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza, el sujeto pasivo del impuesto deberá solici-

tarla acompañando la documentación que acredite que el vehículo para el que la solicita se encuentra dentro de los supuestos susceptibles de bonificación.

Comprobada la concurrencia del supuesto de bonificación, por el Ayuntamiento se expedirá un documento que acredite este extremo, aplicándose la bonificación a partir del siguiente trimestre natural al de la fecha de solicitud de la bonificación por parte del sujeto pasivo, prorrateándose a estos efectos la cuota del impuesto por trimestres naturales.

Artículo 4.

Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 5.

Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

L2110298

LARRAUN

Modificación de las determinaciones estructurantes del Plan Municipal en la parcela 347 del polígono 25 de Madoz. Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Larraun, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, aprobó inicialmente la modificación de las determinaciones estructurantes del Plan Municipal en la parcela 347 del polígono 25, promovida por Montserrat Armendariz Gorriz, según documento redactado por el arquitecto Samuel Urtasun Fuertes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 77 del Decreto Foral Legislativo 1/2017 por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales durante un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Mugiro (Larraun), 6 de julio de 2021.—El alcalde, Mikel Huarte Martija.

L2110839

LEOZ

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de subvenciones y bases

El Pleno del ayuntamiento de Leoz en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de subvenciones y bases.

En cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 325.1.b) Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 226, de fecha 23 de noviembre de 2016 y en el tablón de edictos del ayuntamiento de Leoz, sometiéndose el expediente al trámite de exposición pública.

Transcurrido el periodo de exposición pública anteriormente referido y no habiéndose formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante dicho trámite y, en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el artículo 325.1 in fine y 326 de la Ley Foral citada, la ordenanza referida se entiende aprobada definitivamente procediéndose a la publicación de su texto íntegro para la producción de efectos jurídicos advirtiéndose que, contra la misma -al tratarse de una disposición administrativa- no cabe ex artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso en vía administrativa pudiendo ser, en consecuencia, esta aprobación definitiva impugnada por alguna de las siguientes vías:

a) Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, ex artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Mediante la interposición, ante el Tribunal Administrativo de Navarra de recurso de alzada, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Iracheta (Leoz), 17 de junio de 2021.—La alcaldesa, Amaia Ruiz Marcolain.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES Y BASES

Preámbulo

Leoz/Leotz es un municipio de escasa entidad poblacional aunque de gran entidad geográfica, cuyas distancias entre todas sus poblaciones acentúan las dificultades de comunicación interna entre los diferentes pueblos y de accesibilidad a los servicios más básicos concentrados en municipios limítrofes más cercanos a la red viaria que conecta con los municipios de la Valdorba y con Pamplona.

Por ello es fundamental la acción de fomento de este ayuntamiento tendente a motivar y ayudar acciones que favorezcan el establecimiento y mantenimiento de su población e incentiven la natalidad. De igual manera, son de gran importancia para este ayuntamiento el impulso de actividades por particulares de interés general en ámbitos como el cultural, la educación, el deporte, la juventud, el medio ambiente, etc., sin descartar otras más filantrópicas en materia de cooperación internacional, en la medida que los recursos que ostenta este ayuntamiento.

Estas acciones ya fueron identificadas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo plenario de 3 de julio de 2020, y vigente desde el segundo semestre de 2020 a 2023. Asimismo la necesidad de aprobar este tipo de ordenanza, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también fue prevista en el Plan Anual Normativo aprobado también por acuerdo plenario de 3 de julio de 2020, estableciéndose como iniciativa a desarrollarse en el primer trimestre de 2021.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento y como un procedimiento de colaboración entre administración y particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos, entre otros, como la acción social, la cooperación y solidaridad entre las personas y los pueblos, la vivienda, la cultura, la educación, la juventud, el deporte, el medio ambiente, el comercio, la promoción de determinadas actividades privadas a las que se atribuye un interés público, el ocio y tiempo libre, o la participación ciudadana como exigencia del estado social y democrático de derecho.

Por ello, hasta ahora, este ayuntamiento venía actuando con la aprobación anual de unas bases reguladoras para cada tipo de convocatoria, previa previsión presupuestaria. Lo que se pretende ahora es dotar de mayor eficacia y seguridad jurídica a esas bases mediante su inclusión en la presente ordenanza general de subvenciones y agilizar con ellas el procedimiento de convocatoria y adjudicación de las ayudas que hasta ahora se han ido reiterando en los últimos años.

Por ello, y a la vista de lo establecido con anterioridad, para regular la realización de esta actividad en el ámbito del ayuntamiento de Leoz/Leotz, se hace necesario aprobar un marco jurídico que se adapte a la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y adecue el fomento y la concesión de auxilios económicos a los principios generales que deben inspirar en todo momento todo tipo de ayudas o subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia.

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos, como motivos que justifican suficientemente la necesidad de elaborar un texto normativo que regule, y teniendo en cuenta el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 29 de la Ley foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás normativa de aplicación, se ha redactado la presente ordenanza general de subvenciones de Leoz/Leotz que tiene por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones a otorgar por el ayuntamiento de Leoz/Leotz.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la ordenanza.

La presente ordenanza general tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Leoz/Leotz, fijando los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones en el ámbito del municipio de Leoz/Leotz, en condiciones de igualdad y respondiendo siempre a una finalidad de utilidad pública o interés social.

Artículo 2. Normativa reguladora.

1. Las subvenciones que otorgue el ayuntamiento de Leoz/Leotz se rigen por la siguiente normativa:

a) Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos y por las normas de carácter igualmente básico que la desarrollen, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Por la normativa foral de régimen local de Navarra en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.

c) Por las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo.

d) Por la presente ordenanza general.

e) Por los acuerdos plenarios o resoluciones de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento que, en desarrollo de la ordenanza general, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

f) Por las ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la ordenanza general.

g) Por los acuerdos plenarios o resoluciones de la alcaldía del ayuntamiento que, en desarrollo de las ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.

h) Por el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por este ayuntamiento y que esté en vigor en cada convocatoria de subvención.

i) En todo caso por el presupuesto general único y sus bases de ejecución aprobado en cada ejercicio presupuestario.

j) Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo.

2. Se regirán por su normativa específica las subvenciones que se encuentren reguladas por normas especiales propias.

Artículo 3. Requisitos reglamentarios para el otorgamiento de las subvenciones.

1. El otorgamiento de subvenciones por el ayuntamiento de Leoz/Leotz exige previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Aprobación de una ordenanza específica que establezca las bases reguladoras de aquellos tipos de subvenciones cuya regulación no se hayan incluido como dossier de bases en la presente ordenanza general.

b) Aprobación de las convocatorias anuales de subvenciones que desarrollen la ordenanza general o de las ordenanzas específicas.

2. La concesión de subvenciones mediante el procedimiento especial de concesión directa regulado en el artículo 11 no exige la aprobación de convocatoria alguna.

Artículo 4. Áreas objeto de subvención.

1. El ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

a) Promoción de la natalidad y mantenimiento de nuevas familias en el municipio.

b) Mayores: actividades y servicios cuyos efectos repercutan en la mejora de la calidad de vida de las personas mayores asistiéndolos según sus necesidades y en coordinación con la Agrupación de Servicios Sociales de Base. Igualmente, actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector y promoción de actividades formativas y de tiempo libre.

c) Promoción de la cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades culturales, así como apoyo a la organización y desarrollo de actividades a desarrollar con motivo de las fiestas de los pueblos de Leoz/Leotz.

d) Promoción de la educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación (estudios musicales, estudio del euskera, etc.).

e) Promoción de tiempo libre y deporte: actividades de ocupación del tiempo libre y deporte, gozando de especial protección la promoción del deporte de la infancia y la juventud, fomentando la práctica del deporte por la vecindad de Leoz/Leotz en otros centros deportivos de municipios vecinos.

f) Medio ambiente: Promoción de cursos y actividades de sensibilización e información sobre el medio ambiente, especialmente en lo referente a las vías pecuarias y resto de caminos, los arroyos y zonas húmedas, los parques y jardines, el arbolado viario, los residuos, la agricultura ecológica, el uso eficiente del agua y la energía, etc., así como la realización de proyectos que mejoren el medio ambiente de nuestro municipio tanto urbano como rural tales como repoblaciones y plantaciones populares, control de colonias felinas, agricultura ecológica, compostaje de residuos, uso de la bicicleta como transporte sostenible, etc.

g) Promoción de la movilidad urbana y contra el despoblamiento: fomentará subvenciones cuyos efectos repercutan en evitar el despoblamiento del municipio, habilitando ayudas que permitan el desplazamiento de vecinas y vecinos, que por razón de sus dificultades al acceso de un medio particular de transporte, no pueden acceder de forma individualizada a un medio de transporte que les traslade a las localidades de la zona media de Navarra, principalmente a Tafalla.

h) Cooperación internacional: promoción de subvenciones cuyos efectos repercutan en la mejora de la calidad de vida de pueblos y países en vías de desarrollo.

i) Turismo: Promoción de las actividades turísticas de ámbito local.

j) Sanidad: actividades encaminadas a la protección de la salubridad pública.

k) Comercio y consumo: Organización de ferias, mercados y actividades de promoción del comercio en general y en especial del comercio local.

l) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las entidades ciudadanas y a las asociaciones vecinales.

m) Protección a personas en situación de necesidad social o en riesgo de exclusión social.

n) Protección del patrimonio histórico y cultural.

o) Promoción de viviendas de protección pública y de rehabilitación de edificaciones.

p) Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

q) Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y de actividades contra la violencia de género.

r) Cualesquiera otras áreas, actividades o servicios que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local que sean de especial interés para la localidad.

2. En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado planes a nivel autonómico o estatal, siempre que estén abiertos a las personas peticionarias a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

Artículo 5. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el ayuntamiento de Leoz/Leotz a favor de personas públicas o privadas, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social, de interés general, o de promoción de una finalidad pública.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

a) Las aportaciones dinerarias entre el ayuntamiento de Leoz/Leotz y otras administraciones públicas.

b) Las aportaciones del ayuntamiento a sus organismos autónomos, en el caso de que se crearan en un futuro, destinadas a financiar globalmente la actividad de los mismos en el ámbito propio de sus competencias.

c) Las aportaciones dinerarias que, en concepto de cuotas o derramas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el ayuntamiento a favor de las asociaciones o federaciones de entidades locales en las que se integre para la protección y promoción de sus intereses comunes.

d) Las aportaciones dinerarias a los grupos políticos municipales o a los corporativos.

e) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona beneficiaria.

f) Los beneficios fiscales.

Artículo 6. Principios generales.

1. La gestión de las subvenciones a que se refiere la presente ordenanza se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. La concesión de subvenciones deberá realizarse atendiendo a los criterios, objetivos y procedimiento previstos en las bases reguladoras que se aprueben a tal efecto, relativas a una o varias de las áreas objeto de la subvención.

3. Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria, será preceptiva la previa previsión presupuestaria a dicho fin.

CAPÍTULO II

Bases reguladoras

Artículo 7. Bases reguladoras.

1. La concesión de subvenciones, cualquiera que sea el instrumento utilizado para ello, deberá realizarse atendiendo a las bases reguladoras, que se aprueben al efecto, en los términos establecidos en esta ordenanza.

2. Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones regularán los siguientes extremos, como mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, señalando la finalidad de utilidad pública o social a que va encaminada la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención.

c) Procedimiento de concesión.

d) Presupuestarios con cargo a los cuales se concederán las subvenciones.

e) Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

f) Modelo de solicitud y de los anexos que se deban acompañar.

g) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos, tales como:

–Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por quien solicita de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.

–Valoración objetiva de las actividades o programas desarrollados por quien solicita de las subvenciones en anteriores convocatorias, teniendo en cuenta el grado de consecución del interés general.

–Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

–Valoración de factores medioambientales.

–Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

–Adecuación de las actividades o inversiones a subvencionar a los términos señalados en proyectos o planes municipales sobre nuevas tecnologías u otros proyectos análogos.

–Prioridad de actuaciones o de inversiones con carácter de servicio público local en cuanto se trate de cubrir una demanda existente no susceptible de ser atendida por la iniciativa privada.

–Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.

–Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

–Capacidad de las entidades solicitantes para el desarrollo y mantenimiento de las inversiones solicitadas en infraestructuras y equipamientos.

–Existencia de infraestructuras y equipamientos necesarios y capaces para el desarrollo de las actividades solicitadas.

–Respecto de las subvenciones por razones de solidaridad a favor del Tercer Mundo, la valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por las personas o entidades solicitantes de las subvenciones, la valoración objetiva de las actividades o programas desarrollados en anteriores convocatorias, así como el impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar conforme a las prioridades del plan.

h) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación y reparto, tales como:

–Que sean concedidas con arreglo a cuantías predeterminadas en función de los módulos que establezca la convocatoria. En este supuesto, la cuantía de la subvención se determinará exactamente como resultado de la operación de multiplicar la cuantía del módulo por el número de módulos que acredite la persona solicitante. Si la cuantía total resultante excede del gasto autorizado para la convocatoria, la cuantía por módulo se reducirá proporcionalmente.

–Que el importe del gasto autorizado se prorratee entre todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos para ser personas beneficiarias.

–Que el importe del gasto autorizado se sortee entre todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos para ser personas beneficiarias, resultando el número limitado de personas beneficiarios que prevea la convocatoria.

–Que la convocatoria sea abierta durante el período del ejercicio que se establezca, concediéndose las subvenciones a las personas solicitantes que reúnan los requisitos para ser personas beneficiarias por orden de recepción en el registro de entradas del ayuntamiento de Leoz/Leotz y hasta el límite de gasto autorizado en la propia convocatoria.

i) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

j) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

k) Plazo y forma válida de justificación por parte de la persona beneficiaria, o de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos.

l) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, métodos de constitución y procedimientos de cancelación.

m) Forma y plazos de pago de la subvención y, en su caso, forma y cuantía de las garantías que puedan ser exigidas a las personas be-

neficiarias cuando se prevean anticipos de pago sobre la subvención concedida.

n) Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

o) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

3. Junto a la presente ordenanza y como dosieres anejos a la misma, se aprueban paralelamente las bases reguladoras referentes a las siguientes materias: estudios musicales, aprendizaje del euskera, transporte-bonotaxi, abono piscinas de verano, abono Ciudad Deportiva de Tafalla y fiestas locales.

4. En el supuesto de que el ayuntamiento decida convocar ayudas en otras materias diferentes podrá optar entre formalizar expediente de aprobación de ordenanza específica o aprobación de las bases reguladoras necesarias al efecto.

5. El expediente en que se sustancie la propuesta de aprobación de estas segundas bases reguladoras deberá contener un informe jurídico sobre la adecuación a derecho de las mismas, y será sometido a la fiscalización previa de la intervención en los términos que señale la normativa reguladora de esta función.

6. Dichas bases deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de Navarra, con excepción de las establecidas para la concesión de forma directa.

7. La competencia para aprobar las bases reguladoras específicas será de la alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que la misma realice.

CAPÍTULO III

Procedimientos de concesión

SECCIÓN 1.ª

Procedimiento general

Artículo 8. Procedimiento general en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento general de concesión de subvenciones será el régimen general de concurrencia competitiva.

Artículo 9. Convocatoria.

1. El acuerdo o resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva fijará los criterios objetivos de su otorgamiento y, en su caso, la ponderación de los mismos.

2. Alcaldía será competente para aprobar la convocatoria para los supuestos en que el importe del gasto a autorizar como subvención será igual o inferior al 10% de los recursos ordinarios del ayuntamiento y siempre que se otorguen en un solo ejercicio presupuestario.

En los demás casos, la competencia para aprobar la convocatoria de subvenciones recaerá en el Pleno de este ayuntamiento.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. El inicio del procedimiento se realizará mediante la convocatoria por el órgano competente según lo establecido en el artículo anterior y la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se seguirá por el área de concejalía competente en relación con la materia.

2. La tramitación de los expedientes seguirá las siguientes fases:

a) Informe jurídico y de fiscalización previa, de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por las personas peticionarias, en el que deberá constar expresamente si las personas beneficiarias cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b) En su caso, cuando así lo prevea la convocatoria, se emitirá un informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por personal técnico en la correspondiente rama de especialidad.

c) Propuesta de resolución de concesión o de denegación valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

d) Resolución de la alcaldía o acuerdo de pleno, según competencia establecida para aprobar la convocatoria de subvención, aprobando la concesión o denegación de la misma.

SECCIÓN 1.ª

*Procedimiento especial***Artículo 11. Procedimiento especial de concesión directa.**

1. Podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. A estos efectos, la finalidad de la actividad subvencionada deberá ser declarada expresamente de interés para el municipio por el pleno del ayuntamiento de Leoz/Leotz.

3. El acuerdo del pleno mediante el que se declare el interés municipal de la actividad determinará las condiciones generales de concesión de la subvención.

4. La concesión directa de subvenciones podrá adoptarse mediante decreto de concesión por la alcaldía, o mediante la formalización de los oportunos convenios y, en todo caso, deberá ajustarse a lo regulado en esta ordenanza general y a la Ley General de Subvenciones.

5. Cuando no se formalice el oportuno convenio, corresponderá a la alcaldía-presidencia conceder la subvención en las condiciones aprobadas por el pleno, estableciendo la cuantía exacta de la subvención, así como el plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos percibidos.

6. Las subvenciones de carácter excepcional se regirán supletoriamente por las normas de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en cuantos aspectos no hayan sido objeto de regulación en el acuerdo del pleno y en la resolución de la alcaldía-presidencia que lo desarrolle.

Artículo 12. Procedimiento mediante convenio.

1. El Ayuntamiento de Leoz/Leotz podrá conceder subvenciones a través de convenios que versen sobre las materias ordinarias de la competencia de los distintos servicios municipales cuando concurran razones justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Quedan excluidas del régimen de convenio las subvenciones que sean susceptibles de inclusión en las convocatorias del procedimiento general de concurrencia competitiva.

3. La resolución de la alcaldía o el acuerdo del pleno que apruebe el convenio establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determinará el crédito presupuestario con cargo al cual se financie el convenio.

4. Las cláusulas del convenio deberán establecer con precisión las obligaciones de las partes en lo que a la relación jurídica subvencional se refiere. Especialmente, determinarán los gastos subvencionables, el porcentaje de financiación municipal, la obligación de justificar el destino de la subvención y la acreditación de la aportación de los fondos propios, en su caso.

5. Los expedientes de convenio incluirán informe jurídico que justifique la procedencia de la utilización de la figura del convenio, así como la adecuación del contenido del convenio a la presente ordenanza a la Ley General de Subvenciones y al resto de normas que sean de aplicación.

6. Las subvenciones concedidas mediante convenio se regirán supletoriamente por las normas de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en cuantos aspectos no hayan sido objeto de regulación en la resolución de concesión.

7. Los convenios a que se refiere el presente artículo no podrán ser concertados con personas físicas, ni tener como objeto alguno de los contratos regulados en la normativa foral de contratación pública.

CAPÍTULO IV*Justificación de las subvenciones***Artículo 13. Régimen de pagos anticipados.**

1. Cuando se prevea expresamente en la convocatoria de la subvención, se podrán realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

2. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas beneficiarias cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal que estuviera vigente en cada momento, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Artículo 14. Justificación.

1. La justificación de las subvenciones otorgadas por el ayuntamiento de Leoz/Leotz constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la persona beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Dicha justificación deberá cumplir los siguientes principios:

a) Principio de anualidad presupuestaria, por el que las subvenciones concedidas deberán destinarse a gastos producidos durante el ejercicio en el que fueron otorgadas. Los documentos justificativos aportados corresponderán, por lo tanto, salvo excepciones contempladas en la propia convocatoria, al año en el que se adoptó el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida los gastos que se efectúen con anterioridad a la concesión siempre que correspondan a ese mismo año y se refieran a costes reales de actividades incluidas en programas o proyectos subvencionados.

b) Principio de adecuación presupuestaria, para lo que se tendrá en cuenta la normativa vigente sobre estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Artículo 15. Formas de documentar la justificación de subvenciones.

1. La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en las bases o en el texto del convenio de colaboración, y deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o de presentación de estados contables:

2. En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio especifiquen la modalidad de justificación a emplear, se aplicará la rendición de cuenta justificativa.

Artículo 16. Justificación mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado.

1. La cuenta justificativa, que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad de quien declare, mediante los justificantes directos del mismo. Se aportarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2. La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se relacionan:

a) Escrito, con entrada en el registro municipal, solicitando el pago de la subvención y en el que conste el nombre y razón social la persona beneficiaria, su DNI o NIF y el número de cuenta de la entidad bancaria al cual se ha de hacer la transferencia.

b) Declaración jurada de la persona beneficiaria en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes, se han aplicado a la actividad subvencionada.

c) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

d) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Para cumplimentar dicha relación numerada, deberá utilizarse el modelo que se acompañe como anexo a las bases reguladoras.

e) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

3. Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

4. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en las bases. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Artículo 17. Justificación mediante presentación de estados contables.

Para supuestos de fondos destinados a finalidades genéricas (mantenimiento de una asociación, o gestión genérica de sus actividades...), o bien en caso de subvenciones destinadas a cubrir déficits de explotación, bastará la aportación de las cuentas oficiales de la asociación o entidad, con independencia del ejercicio de la función de control financiero, o de la exigencia de presentación de determinados justificantes de gasto, con carácter previo a la aprobación de la justificación.

Artículo 18. Plazo para la justificación.

1. La convocatoria de la subvención y, en su caso, el convenio de colaboración, especificarán el plazo de rendición de la justificación de las subvenciones.

2. En el caso de que ni la convocatoria ni el convenio de colaboración expresen el plazo para la justificación de la subvención, éste será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias.

Artículo 19. Comprobación de subvenciones.

Las bases reguladoras de la subvención determinarán el servicio competente para la comprobación de la aplicación de la subvención, que se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Artículo 20. Sobre el reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, y ello con independencia de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

CAPÍTULO VII

Infracciones y sanciones

Artículo 21. Infracciones y sanciones.

En cuanto a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones y del procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo previsto y no previsto expresamente en las presentes bases resultarán de aplicación supletoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la normativa foral en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; el presupuesto general único y sus bases de ejecución del ayuntamiento de Leoz/Leotz; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y cuantas otras normas de carácter general o procedimental puedan resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez sea aprobada definitivamente por el pleno del ayuntamiento de Leoz/Leotz y sea publicado su texto íntegro en Boletín Oficial de Navarra y, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del de la Ley 7/1985, de 2 de abril; se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

DOSIER I

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS A ESTUDIOS MUSICALES PARA LA VECINDAD DEL MUNICIPIO DE LEOZ/LEOTZ

Procedimiento de concurrencia competitiva

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Leoz/Leotz considera que la educación musical tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder ayudas a las personas vecinas del municipio en su formación musical.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva por medio de prorrateo, de las subvenciones destinadas a la vecinas y vecinos de Leoz/Leotz que cursen o hayan cursado estudios en la Escuela de Música Valdorba o Escuela de Música de Tafalla. En el caso de no existir estudios del instrumento solicitado en dichas localidades se subvencionará el estudio en escuelas de música y conservatorio de otras localidades.

Constituye la finalidad de las ayudas favorecer la formación musical de las personas vecinas del municipio de Leoz/Leotz.

La ayuda económica municipal cubrirá una parte de la matrícula en las Escuelas de Música anteriormente citadas.

1.–Datos.

Administración convocante: Ayuntamiento de Leoz/Leotz.

Órgano concedente: Alcaldía.

Área gestora: Concejalía de cultura, deporte y juventud.

Órgano instructor: Secretaría.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva, en régimen de prorrateo.

2.–Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas a las vecinas y vecinos de Leoz/Leotz que cursen o hayan cursado estudios en la Escuela de Música Valdorba o Escuela de Música de Tafalla durante cursos académicos anuales. En el caso de no existir estudios del instrumento solicitado en dichas localidades, se subvencionará el estudio en escuelas de música existentes en otras localidades.

Igualmente, las ayudas serán aplicables para las matrículas en conservatorios, para estudios de grado medio o superior que no se puedan cursar en las escuelas de la Valdorba o Tafalla.

Constituye la finalidad de las ayudas, favorecer la formación musical de las personas vecinas del municipio de Leoz/Leotz, facilitando la formación musical de los vecinos de Leoz/Leotz en aras al desarrollo personal y cultural de los mismos.

La ayuda económica municipal cubrirá una parte de la matrícula en las Escuelas de Música anteriormente citadas.

3.–Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de las presentes bases y en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de 16 años o cumplirlos en el año de la convocatoria. Para la subvención de matrícula en el caso de menores de 16 años, serán los progenitores los solicitantes de la ayuda económica, los cuales, en su caso, serán también los beneficiarios de la subvención, debiendo indicar detalladamente los precios de matrícula propia y el pagado por tal concepto por cada menor que soliciten subvención.

b) Realizar el abono de la matrícula de estudios musicales en las escuelas subvencionadas durante el periodo que indique la convocatoria.

c) La matrícula deberá serlo de las Escuelas de Música de Tafalla o de Valdorba. Excepcionalmente podrá ser de otras escuelas diferentes siempre y cuando en la solicitud se justifique debida y documentalmente la inexistencia de estudios del instrumento elegido.

d) Estar empadronadas en cualquiera de las localidades de Leoz/Leotz con una antelación mínima de seis meses a contar desde la fecha en que se realizó el abono o la matrícula por la que se solicita la ayuda económica. Las personas solicitantes de estas ayudas deberán permanecer de alta en el padrón de Leoz/Leotz durante el tiempo para el que se perciba la ayuda.

La presentación de solicitud a la convocatoria conllevará la autorización a este ayuntamiento para la comprobación, de oficio, de este requisito.

e) Estar al corriente de los pagos tributarios y de las obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con este ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá comprobar de oficio la existencia o no de deudas para con la administración municipal, y podrá recabar los datos necesarios de otras administraciones para comprobar la veracidad de la correspondiente declaración responsable. Para acreditar que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, se firmarán la declaración y autorización correspondientes recogidas en el Anexo II.

2. La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención (Anexo I).

4.–Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.–Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

1. El presupuesto general del ayuntamiento de Leoz/Leotz deberá contener para cada ejercicio la siguiente aplicación presupuestaria con dotación suficiente para la consecución de los fines que se prevén las presentes bases reguladoras: 1 3340 48000 Subvención aprendizaje musical. La cuantía que se prevea anualmente en dicha aplicación quedará afectada a la convocatoria de este tipo de subvención como cuantía total máxima a prorratear entre las solicitudes que se presenten.

2. En cualquier caso, solamente se subvencionará hasta el 75% del precio abonado en concepto de matrícula aplicando el sistema de prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención del importe global máximo previsto en la convocatoria y observando en todo caso el límite cuantitativo máximo establecido.

6.–Presentación de las solicitudes.

1. Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se podrá realizar hasta el 15 de octubre del año en curso de cada convocatoria (inclusive). Cualquier solicitud fuera del plazo señalado dará lugar directamente a la inadmisión de las mismas por extemporánea, sin necesidad de certificar las entradas realizadas en plazo.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación: las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como anexo I de estas bases. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 4 de esta base 6.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento de Leoz, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el expediente en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes: las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la persona o personas (en caso de descendientes menores) en nombre de la o las que actúa (DNI, pasaporte, etc.).

b) Apoderamiento en el caso de que la persona solicitante actúe en nombre y representación de una tercera persona, salvo que actúe en nombre y representación de descendientes menores de edad.

c) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (anexo II).

d) Justificante de pago de la matrícula en las escuelas de música detalladas en las presentes bases reguladoras.

e) Solicitud de abono por transferencia (anexo III), para ser utilizada solo en el caso de que la ayuda sea concedida.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

7.–Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

Dada la definición del objeto de la subvención y dada la finalidad de la presente subvención, justificada en las presentes bases reguladoras, siendo de interés general para este ayuntamiento el acceso amplio a la cultura de toda su vecindad, el único criterio objetivo de otorgamiento de subvención vendrá delimitado por la cuantía máxima a adjudicar como ayudas y al prorrateo de las mismas, entre todas aquellas solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos señalados en estas bases.

8.–Instrucción, resolución del procedimiento y notificación de la resolución.

1. La instrucción del procedimiento será gestionada por la secretaría quien, tras la evaluación de las solicitudes recibidas, emitirá informe jurídico y de fiscalización y lo trasladará al área gestora competente.

2. El área gestora emitirá propuesta de resolución y la trasladará al órgano competente para resolver.

3. El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de la suspensión que pueda establecerse por requerimientos de subsanación documental.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. La resolución de concesión deberá ser motivada y se hará constar de manera expresa la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede o desestima la subvención, y su cuantía.

6. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

La resolución de concesión se publicará en los tabloneros de anuncios, físicos y digital, del ayuntamiento de Leoz/Leotz, en su portal de transparencia, en la sede electrónica de la web municipal así como en el Boletín Oficial de Navarra y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.–Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.–Pago.

El pago de la subvención revestirá la modalidad de pago previa justificación de las actividades subvencionadas. El mismo se realizará en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

12.–Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de "cuenta justificativa" con aportación de justificante de gasto, cuya justificación deberá rendirse en el mismo plazo de presentación de la solicitud de presentación de las solicitudes, esto es, 15 de octubre de cada ejercicio en que hubiere convocatoria.

13.–Causas de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad,

ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

14.-Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

15.-Régimen jurídico de subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.-Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

2. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

17.-Índice de anexos:

Anexo I.-[Modelo de solicitud](#).

Anexo II.-[Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos y no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria](#).

Anexo III.-[Solicitud de abono por transferencia](#).

DOSIER II

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS PARA APRENDIZAJE DEL EUSKERA PARA LA VECINDAD DEL MUNICIPIO DE LEOZ/LEOTZ

Procedimiento de concurrencia competitiva

Antecedentes:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión a la vecindad del municipio de Leoz de ayudas económicas por asistencia a cursos de euskera en cualquiera de las modalidades que en las presentes bases se señalarán, atendiendo a las competencias asignadas que Leoz/Leotz, como municipio, tiene asignadas en atención al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente convocatoria se desarrollará por el procedimiento de régimen de concurrencia competitiva.

1.-Datos.

Administración convocante: Ayuntamiento de Leoz/Leotz.

Órgano concedente: Alcaldía.

Área gestora: Concejalía de cultura, deporte y juventud.

Órgano instructor: Secretaría.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva, en régimen de prorrateo.

2.-Objeto de la subvención.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de ayudas económicas a vecinos y vecinas de Leoz/Leotz por la asistencia a cursos de euskera en cualquiera de las modalidades señaladas los siguientes

apartados, con la finalidad de fomentar el uso de esta lengua entre la vecindad.

3.-Modalidades subvencionadas.

Se podrá solicitar ayuda para las siguientes modalidades de aprendizaje de euskera:

a) Modalidades subvencionadas:

–Aprendizaje en régimen extensivo y “on line” correspondientes al curso académico que concrete la convocatoria.

–Cursos intensivos en régimen externo correspondientes al curso académico que concrete la convocatoria.

–Cursos realizados en los veranos de cada convocatoria.

b) Enseñanza homologada. Los cursos por los que se puede acceder a esta ayuda deberán ser organizados por centros de enseñanza homologados (euskaltegis, gau-eskolas...) que, a efectos de las presentes bases, serán los siguientes:

–Centros oficiales de enseñanza del euskera.

–Centros inscritos en el Registro de Centros Subvencionados de Enseñanza de Adultos del Gobierno de Navarra.

–Centros homologados por HABE (Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos de la Comunidad Autónoma Vasca).

Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

–El importe de la matrícula del curso.

–El importe de la estancia en las instalaciones de un barnetegi o internado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en las presentes bases.

4.-Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de las presentes bases y en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad en el momento de la convocatoria y estar empadronadas en cualquiera de las localidades de Leoz/Leotz con una antelación mínima de seis meses a contar desde la fecha en que se presente la solicitud de la ayuda económica. Las personas solicitantes de estas ayudas deberán permanecer de alta en el padrón de Leoz/Leotz durante el tiempo para el que se perciba la ayuda.

La presentación de solicitud a la convocatoria conllevará la autorización a este ayuntamiento para la comprobación, de oficio, de este requisito.

b) Haber asistido como mínimo al 85% de las horas lectivas del curso realizado, con buena actitud de aprendizaje y aprovechamiento positivo y satisfactorio.

Un mismo nivel de aprendizaje únicamente podrá ser subvencionado dos veces por convocatoria, y en total no se subvencionará el mismo nivel en más de dos convocatorias.

c) Estar al corriente de los pagos tributarios y de las obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con este ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá comprobar de oficio la existencia o no de deudas para con la administración municipal, y podrá recabar los datos necesarios de otras administraciones para comprobar la veracidad de la correspondiente declaración responsable. Para acreditar que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, se firmarán la declaración y autorización correspondientes recogidas en el anexo II.

2. La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención (Anexo I).

5.-Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.-Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

1. El presupuesto general del ayuntamiento de Leoz/Leotz deberá contener para cada ejercicio la siguiente aplicación presupuestaria con dotación suficiente para la consecución de los fines que se prevén las presentes bases reguladoras: 1 3350 48000 Ayudas económicas aprendizaje euskera. La cuantía que se prevea anualmente en dicha aplicación quedará afecta a la convocatoria de este tipo de subvención como cuantía total máxima a prorratear entre las solicitudes que se presenten.

2. En cualquier caso, solamente se subvencionará hasta el 60% del gasto realizado y debidamente justificado y nunca excederá de 200,00 euros por solicitud.

3. Tendrán prioridad para la percepción de la subvención aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y que no perciban la correspondiente prestación o subsidio por tal situación, de forma que en estos casos, la cuantía de la ayuda pueda alcanzar el 70% del coste del curso y, en cualquier caso, de un máximo de 250,00 euros.

7.-Presentación de las solicitudes.

1. Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se podrá realizar hasta el 15 de octubre del año en curso de cada convocatoria (inclusive). Cualquier solicitud fuera del plazo señalado dará lugar directamente a la inadmisión de las mismas por extemporánea, sin necesidad de certificar las entradas realizadas en plazo.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación: Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como anexo I de estas bases. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 4 de esta base 7.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento de Leoz, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el expediente en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes: Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la persona o personas (en caso de descendientes menores) en nombre de la o las que actúa (DNI, pasaporte, etc.).

b) Apoderamiento en el caso de que la persona solicitante actúe en nombre y representación de una tercera persona, salvo que actúe en nombre y representación de descendientes menores de edad.

c) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo II).

d) Certificado emitido por el Centro de aprendizaje que indique los siguientes extremos:

–Nivel realizado.

–Pago realizado (cantidad abonada).

–Fechas de inicio y finalización del curso.

–Número de horas lectivas impartidas.

–Porcentaje de asistencia del alumno o alumna.

–Observaciones: aprovechamiento del curso y actitud durante el mismo.

e) En el caso de cursos “on line”, documentación que demuestre que los centros son oficiales o que pueden extender títulos.

f) Las personas desempleadas en el momento de la solicitud deberán aportar el informe actualizado de vida laboral.

g) Solicitud de abono por transferencia (anexo III), para ser utilizada solo en el caso de que la ayuda sea concedida.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

8.-Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

Dada la definición del objeto de la subvención y dada la finalidad de la presente subvención, justificada en las presentes bases reguladoras, siendo de interés general para este ayuntamiento el acceso amplio a la cultura de toda su vecindad, el único criterio objetivo de otorgamiento de subvención vendrá delimitado por la cuantía máxima a adjudicar como ayudas y al prorrateo de las mismas, entre todas aquellas solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos señalados en estas bases.

En todo caso, las personas beneficiarias de estas subvenciones no podrán percibir una ayuda superior al 60% del coste del curso y, en cualquier caso, de un máximo de 200,00 euros por solicitante.

Tendrán prioridad para la percepción de la subvención aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y que no perciban la correspondiente prestación o subsidio por tal situación, de forma que en estos casos, la cuantía de la ayuda pueda alcanzar el 70% del coste del curso y, en cualquier caso, de un máximo de 250,00 euros.

9.-Instrucción, resolución del procedimiento y notificación de la resolución.

1. La instrucción del procedimiento será gestionada por la Secretaría quien, tras la evaluación de las solicitudes recibidas, emitirá informe jurídico y de fiscalización y lo trasladará al área gestora competente.

2. El área gestora emitirá propuesta de resolución y la trasladará al órgano competente para resolver.

3. El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de la suspensión que pueda establecerse por requerimientos de subsanación documental.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. La resolución de concesión deberá ser motivada y se hará constar de manera expresa la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede o desestima la subvención, y su cuantía.

5. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

La resolución de concesión se publicará en los tabloneros de anuncios, físicos y digital, del ayuntamiento de Leoz/Leotz, en su portal de transparencia, en la sede electrónica de la web municipal así como en el Boletín Oficial de Navarra y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

11.-Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12.-Pago.

El pago de la subvención revestirá la modalidad de pago previa justificación de las actividades subvencionadas. El mismo se realizará en el

plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

13.—Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de "cuenta justificativa" con aportación de justificante de gasto, cuya justificación deberá rendirse en el mismo plazo de presentación de la solicitud de presentación de las solicitudes, esto es, 15 de octubre de cada ejercicio en que hubiere convocatoria.

14.—Causas de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

15.—Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

16.—Régimen jurídico de subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.—Tratamiento de datos personales.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

2. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

18.—Índice de anexos:

Anexo I.—[Modelo de solicitud](#).

Anexo II.—[Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos y no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria](#).

Anexo III.—[Solicitud de abono por transferencia](#).

DOSIER III

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS AL TRANSPORTE Y BONO-TAXI PARA LA VECINDAD DEL MUNICIPIO DE LEOZ/LEOTZ

Procedimiento de concurrencia competitiva

Antecedentes:

Leoz/Leotz es un municipio caracterizado por su dispersión geográfica y demográfica y la carencia de determinados servicios básicos (educación, sanidad, farmacia, transporte regular de viajeros, etc.) que son prestados en otros municipios cercanos. Se hace necesario, por tanto, facilitar la movilidad de los habitantes de las localidades del municipio para un acceso adecuado y digno a todos los servicios públicos básicos.

Ese es el objeto de las presentes bases, esto es, regular la concesión de las subvenciones en materia de transporte (taxi) para aquellas personas que por razón de sus dificultades al acceso de un medio particular de transporte no pueden acceder de forma individualizada a un medio de transporte que les traslade a las localidades de la zona media de Navarra, principalmente a Tafalla.

Asimismo, durante las fiestas patronales de Tafalla, celebradas en el mes de agosto, se complementará el Servicio de Voy y Vengo de traslado a Tafalla, en las localidades del municipio de Leoz/Leotz, no comprendidas en dicho servicio.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión, en régimen de evaluación individualizada y prorrateo, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones que se deriven de la finalidad de las presentes bases.

1.—Datos.

Administración convocante: Ayuntamiento de Leoz/Leotz.

Órgano concedente: Alcaldía.

Área gestora: Concejalía de turismo y desarrollo local.

Órgano instructor: Secretaría.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva, en régimen de prorrateo.

2.—Objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de las subvenciones en materia de transporte (taxi) para aquellas personas que por razón de sus dificultades al acceso de un medio particular de transporte no pueden acceder de forma individualizada a un medio de transporte que les traslade a las localidades de la Zona Media de Navarra, principalmente a Tafalla.

Asimismo, durante las fiestas patronales de Tafalla, celebradas en el mes de agosto, este servicio se verá complementado con el servicio de "Voy y Vengo" de traslado a Tafalla, para las localidades del municipio de Leoz/Leotz.

La finalidad de estas ayudas consiste en facilitar la movilidad de los habitantes de las localidades integradas en el ayuntamiento de Leoz/Leotz, doce pueblos con dispersión geográfica y demográfica, que carecen de servicios básicos (educación, sanidad, farmacia, polideportivo, transporte regular de viajeros, etc.), los cuales son prestados en otros municipios (fundamentalmente Barasoain, Tafalla y Pamplona).

3.—Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de las presentes bases y en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Ser personas mayores de 16 años o cumplirlos en el año de la convocatoria. Para el caso de menores de 16 años, serán los progenitores los solicitantes de la ayuda económica, los cuales, en su caso, serán también los beneficiarios de la subvención, debiendo indicar detalladamente los conceptos y lo pagado por cada menor que soliciten subvención.

b) Estar empadronadas en cualquiera de las localidades de Leoz/Leotz con una antelación mínima de seis meses, debiendo permanecer de alta en el padrón de Leoz/Leotz durante el tiempo para el que se perciba la ayuda.

La presentación de solicitud a la convocatoria conllevará la autorización a este ayuntamiento para la comprobación, de oficio, de este requisito.

c) Estar al corriente de los pagos tributarios y de las obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con este ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá comprobar de oficio la existencia o no de deudas para con la administración municipal, y podrá recabar los datos necesarios de otras administraciones para comprobar la veracidad de la correspondiente declaración responsable. Para acreditar que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, se firmarán la declaración y autorización correspondientes recogidas en el anexo II.

2. La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención (anexo I).

4.-Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

1. El presupuesto general del ayuntamiento de Leoz/Leotz deberá contener para cada ejercicio la siguiente aplicación presupuestaria con dotación suficiente para la consecución de los fines que se prevén las presentes bases reguladoras: 1 4412 48000 aportaciones transporte particulares. La cuantía que se prevea anualmente en dicha aplicación quedará afecta a la convocatoria de este tipo de subvención como cuantía total máxima a prorratear entre las solicitudes que se presenten.

2. En cualquier caso, solamente se subvencionará hasta el 25% del coste total justificado para viajes a Pamplona y el 75% del coste total justificado para viajes a localidades de la Valdoba o Tafalla, quedando el porcentaje restante a cargo de la persona usuaria.

3. El límite máximo anual individual no superará los 200,00 euros, siempre y cuando no se hubiere agotado la consignación económica en la correspondiente aplicación presupuestaria.

6.-Presentación de las solicitudes.

1. Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se podrá realizar hasta el 15 de diciembre del año de cada convocatoria (inclusive). Cualquier solicitud fuera del plazo señalado dará lugar directamente a la inadmisión de las mismas por extemporánea, sin necesidad de certificar las entradas realizadas en plazo.

Las personas interesadas en solicitar este tipo de ayuda, deberán presentar solicitud durante los 5 días hábiles posteriores a cada mes los gastos realizados en el mes anterior y podrán solicitar la subvención correspondiente.

De existir gastos subvencionables correspondientes a los meses desde enero hasta la publicación de convocatoria, la parte solicitante los podrá presentar en la primera instancia.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación: Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como anexo I de

estas bases. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 4 de esta base 6.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento de Leoz, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el expediente en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes: Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la persona o personas (en caso de descendientes menores) en nombre de la o las que actúa (DNI, Pasaporte, etc.).

b) Apoderamiento en el caso de que la persona solicitante actúe en nombre y representación de una tercera persona, salvo que actúe en nombre y representación de descendientes menores de edad.

c) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (anexo II).

d) Justificante de pago, mediante factura o factura simplificada, de los viajes realizados.

e) Solicitud de abono por transferencia (anexo III), para ser utilizada solo en el caso de que la ayuda sea concedida.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

7.-Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

Dada la definición del objeto de la subvención y dada la finalidad de la presente subvención, justificada en las presentes bases reguladoras, siendo de interés general para este ayuntamiento facilitar la movilidad de los habitantes de las localidades integradas en el ayuntamiento de Leoz/Leotz para un cómodo acceso a servicios básicos, el único criterio objetivo de otorgamiento de subvención vendrá delimitado por la cuantía máxima a adjudicar como ayudas y la adjudicación de ayudas conforme al orden de presentación de solicitudes atendiendo siempre a la cuantía máxima presupuestada y a la cuantía máxima individualizada.

8.-Instrucción, resolución del procedimiento y notificación de la resolución.

1. La instrucción del procedimiento será gestionada por la Secretaría quien, tras la evaluación de las solicitudes recibidas, emitirá informe jurídico y de fiscalización y lo trasladará al área gestora competente.

2. El área gestora emitirá propuesta de resolución y la trasladará al órgano competente para resolver.

3. El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de la suspensión que pueda establecerse por requerimientos de subsanación documental.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. Los expedientes serán resueltos por orden de entrega de solicitudes, atendiendo a los límites marcados en las presentes bases y en tanto se mantenga crédito presupuestario para ello. La resolución de concesión deberá ser motivada y se hará constar de manera expresa la persona o entidad solicitante a quienes se concede o desestima la subvención, y su cuantía.

6. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

La resolución de concesión se publicará en los tablones de anuncios, físicos y digital, del ayuntamiento de Leoz/Leotz, en su portal de transparencia, en la sede electrónica de la web municipal así como en el Boletín Oficial de Navarra y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.-Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona,

de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.–Pago.

El pago de la subvención revestirá la modalidad de pago previa justificación de las actividades subvencionadas. El mismo se realizará en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

12.–Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de "cuenta justificativa" con aportación de justificante de gasto, cuya justificación deberá rendirse en el mismo plazo de presentación de la solicitud de presentación de las solicitudes, esto es, 30 de septiembre de cada ejercicio en que hubiere convocatoria.

13.–Causas de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

14.–Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

15.–Régimen jurídico de subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.–Tratamiento de datos personales.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

2. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

17.–Índice de anexos:

Anexo I.–[Modelo de solicitud.](#)

Anexo II.–[Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos y no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria.](#)

Anexo III.–[Solicitud de abono por transferencia.](#)

DOSIER IV

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS PARA EL DISFRUTE DE PISCINAS DE VERANO PARA LA VECINDAD DEL MUNICIPIO DE LEOZ/LEOTZ

Procedimiento de concurrencia competitiva

Antecedentes:

La inexistencia de piscinas de verano en Leoz/Leotz obliga a la vecindad del municipio a trasladarse a otras localidades de la Valldorba para poder disfrutar de este servicio de ocio y deportivo.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva por medio de prorrateo, de ayudas para el disfrute de las piscinas de verano para la vecindad de este municipio.

La ayuda económica municipal cubrirá una parte del abono de las piscinas de Valldorba.

1.–Datos.

Administración convocante: Ayuntamiento de Leoz/Leotz.

Órgano concedente: Alcaldía.

Área gestora: Concejalía de cultura, deporte y juventud.

Órgano instructor: Secretaría.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva, en régimen de prorrateo.

2.–Objeto de la subvención.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas individualizadas a las vecinas y a los vecinos de Leoz/Leotz que acudan a las piscinas de verano ubicadas en los pueblos de la Valldorba (Orisoain, Garinoain, Pueyo y Unzué).

La ayuda económica municipal cubrirá parte de los abonos de verano, con un montante máximo que se especificará posteriormente.

3.–Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de las presentes bases y en las que concurren los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de 18 años o cumplirlos en el año de la convocatoria. Para la subvención de abonos en el caso de menores de edad, serán los progenitores los solicitantes de la ayuda económica, los cuales, en su caso, serán también las personas beneficiarias de la subvención, debiendo indicar detalladamente los precios de abono y el pagado por tal concepto por cada menor que soliciten subvención.

b) Realizar el abono de verano en una de las piscinas de Valldorba durante la temporada indique la convocatoria.

c) Estar empadronadas en cualquiera de las localidades de Leoz/Leotz con una antelación mínima de seis meses a contar desde la fecha en que se realizó el abono o la matrícula por la que se solicita la ayuda económica. Las personas solicitantes de estas ayudas deberán permanecer de alta en el padrón de Leoz/Leotz durante el tiempo para el que se perciba la ayuda.

La presentación de solicitud a la convocatoria conllevará la autorización a este ayuntamiento para la comprobación, de oficio, de este requisito.

d) Estar al corriente de los pagos tributarios y de las obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con este ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá comprobar de oficio la existencia o no de deudas para con la administración municipal, y podrá recabar los datos necesarios de otras administraciones para comprobar la veracidad de la correspondiente declaración responsable. Para acreditar que la persona

solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, se firmarán la declaración y autorización correspondientes recogidas en el anexo II.

2. La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención (anexo I).

4.-Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

1. El presupuesto general del ayuntamiento de Leoz/Leotz deberá contener para cada ejercicio la siguiente aplicación presupuestaria con dotación suficiente para la consecución de los fines que se prevén las presentes bases reguladoras: 1 3400 48001 Aportaciones abono de piscinas de verano. La cuantía que se prevea anualmente en dicha aplicación quedará afectada a la convocatoria de este tipo de subvención como cuantía total máxima a prorratear entre las solicitudes que se presenten.

2. En cualquier caso, se subvencionará como máximo el 75% del coste total del abono de verano, y siempre aplicando el sistema de prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, observando en todo caso el límite cuantitativo máximo establecido en el Presupuesto General de cada ejercicio.

6.-Presentación de las solicitudes.

1. Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se podrá realizar hasta 15 de octubre del año en curso de cada convocatoria (inclusive). Cualquier solicitud fuera del plazo señalado dará lugar directamente a la inadmisión de las mismas por extemporánea, sin necesidad de certificar las entradas realizadas en plazo.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación: Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como anexo I de estas bases. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 4 de esta Base 6.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento de Leoz, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el expediente en el que obran, sin que en ningún

caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes: Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la persona o personas (en caso de descendientes menores) en nombre de la o las que actúa (DNI, pasaporte, etc.).

b) Apoderamiento en el caso de que la persona solicitante actúe en nombre y representación de una tercera persona, salvo que actúe en nombre y representación de descendientes menores de edad.

c) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (anexo II).

d) Justificante de pago del abono de verano en piscina de Valdorba.

e) Solicitud de abono por transferencia (anexo III), para ser utilizada solo en el caso de que la ayuda sea concedida.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

7.-Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

Dada la definición del objeto de la subvención y dada la finalidad de la presente subvención, justificada en las presentes bases reguladoras, siendo de interés general para este ayuntamiento el acceso amplio de toda la vecindad a piscinas municipales de verano, el único criterio objetivo de otorgamiento de subvención vendrá delimitado por la cuantía máxima a adjudicar como ayudas y al prorrateo de las mismas, entre todas aquellas solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos señalados en estas bases.

8.-Instrucción, resolución del procedimiento y notificación de la resolución.

1. La instrucción del procedimiento será gestionada por la Secretaría quien, tras la evaluación de las solicitudes recibidas, emitirá informe jurídico y de fiscalización y lo trasladará al área gestora competente.

2. El área gestora emitirá propuesta de resolución y la trasladará al órgano competente para resolver.

3. El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de la suspensión que pueda establecerse por requerimientos de subsanación documental.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. La resolución de concesión deberá ser motivada y se hará constar de manera expresa la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede o desestima la subvención, y su cuantía.

6. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

La resolución de concesión se publicará en los tablones de anuncios, físicos y digital, del ayuntamiento de Leoz/Leotz, en su portal de transparencia, en la sede electrónica de la web municipal así como en el Boletín Oficial de Navarra y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.-Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.-Pago.

El pago de la subvención revestirá la modalidad de pago previa justificación de las actividades subvencionadas. El mismo se realizará en el

plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

12.—Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de "cuenta justificativa" con aportación de justificante de gasto, cuya justificación deberá rendirse en el mismo plazo de presentación de la solicitud de presentación de las solicitudes, esto es, 15 de octubre de cada ejercicio en que hubiere convocatoria.

13.—Causas de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

14.—Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

15.—Régimen jurídico de subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.—Tratamiento de datos personales.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

2. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

17.—Índice de anexos:

Anexo I.—[Modelo de solicitud](#).

Anexo II.—[Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos y no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria](#).

Anexo III.—[Solicitud de abono por transferencia](#).

DOSIER V

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA AYUDAS PARA EL DISFRUTE DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE TAFALLA PARA LA VECINDAD DEL MUNICIPIO DE LEOZ/LEOTZ

Procedimiento de concurrencia competitiva

Antecedentes:

La inexistencia de instalaciones deportivas y de ocio en el municipio de Leoz/Leotz obliga a la vecindad del municipio a trasladarse a la Ciudad Deportiva para la práctica del deporte.

Favorecer y fomentar la realización de deporte por las personas vecinas del municipio de Leoz/Leotz es el objeto de las presentes bases, las cuales desarrollarán el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada y prorrateo, de subvenciones destinadas al pago de parte de la matrícula del polideportivo de Tafalla.

1.—Datos.

Administración convocante: Ayuntamiento de Leoz/Leotz.

Órgano concedente: Alcaldía.

Área gestora: Concejalía de cultura, deporte y juventud.

Órgano instructor: Secretaría.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva, en régimen de prorrateo.

2.—Objeto de la subvención.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas individualizadas a las vecinas y a los vecinos de Leoz/Leotz que acuden al polideportivo de Tafalla a realizar actividades deportivas.

La ayuda económica municipal cubrirá la matrícula en la ciudad deportiva, con un montante máximo que se especificará posteriormente.

Debido a la inexistencia de instalaciones deportivas y de ocio en el municipio de Leoz y la demanda que existe por los posibles usuarios vecinos de Leoz, constituye la finalidad de las ayudas, favorecer y fomentar la realización de deporte por las personas vecinas del municipio de Leoz/Leotz.

3.—Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención de las presentes bases y en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Ser mayores de 18 años o cumplirlos en el año de la convocatoria. Para la subvención de abonos en el caso de menores de edad, serán los progenitores los solicitantes de la ayuda económica, los cuales, en su caso, serán también las personas beneficiarias de la subvención, debiendo indicar detalladamente los precios de abono y el pagado por tal concepto por cada menor que soliciten subvención.

b) Realizar el abono de la matrícula en la Ciudad Deportiva de Tafalla durante la temporada indique la convocatoria.

c) Estar empadronadas en cualquiera de las localidades de Leoz/Leotz con una antelación mínima de seis meses a contar desde la fecha en que se realizó el abono o la matrícula por la que se solicita la ayuda económica. Las personas solicitantes de estas ayudas deberán permanecer de alta en el Seguro Social, y no tener deudas pendientes con este ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá comprobar de oficio la existencia o no de deudas para con la administración municipal, y podrá recabar los datos necesarios de otras administraciones para comprobar la veracidad de la correspondiente declaración responsable. Para acreditar que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, se firmarán la declaración y autorización correspondientes recogidas en el anexo II.

d) Permanecer en el padrón de Leoz/Leotz durante el tiempo para el que se perciba la ayuda.

La presentación de solicitud a la convocatoria conllevará la autorización a este ayuntamiento para la comprobación, de oficio, de este requisito.

e) Estar al corriente de los pagos tributarios y de las obligaciones con la 2. La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención (Anexo I).

4.-Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

1. El presupuesto general del ayuntamiento de Leoz/Leotz deberá contener para cada ejercicio la siguiente aplicación presupuestaria con dotación suficiente para la consecución de los fines que se prevén las presentes bases reguladoras: 1 3400 48002 Aportaciones polideportivo Tafalla. La cuantía que se prevea anualmente en dicha aplicación quedará afecta a la convocatoria de este tipo de subvención como cuantía total máxima a prorratear entre las solicitudes que se presenten.

2. En cualquier caso, se subvencionará el 100% del coste total de la matrícula siempre que dicho importe no exceda de 50,00 euros, y siempre aplicando el sistema de prorrateo entre las personas beneficiarias de la subvención, observando en todo caso el límite cuantitativo máximo establecido en el Presupuesto General de cada ejercicio.

6.-Presentación de las solicitudes.

1. Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes: La presentación de solicitudes se podrá realizar hasta 15 de diciembre del año en curso de cada convocatoria (inclusive). Cualquier solicitud fuera del plazo señalado dará lugar directamente a la inadmisión de las mismas por extemporánea, sin necesidad de certificar las entradas realizadas en plazo.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación: Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como anexo I de estas bases. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 4 de esta Base 6.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento de Leoz, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el expediente en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes: Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la persona o personas (en caso de descendientes menores) en nombre de la o las que actúa (DNI, Pasaporte, etc.).

b) Apoderamiento en el caso de que la persona solicitante actúe en nombre y representación de una tercera persona, salvo que actúe en nombre y representación de descendientes menores de edad.

c) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (Anexo II).

d) Justificante de pago de la matrícula en la Ciudad Deportiva Tafalla.

e) Solicitud de Abono por Transferencia (Anexo III), para ser utilizada solo en el caso de que la ayuda sea concedida.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

7.-Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

Dada la definición del objeto de la subvención y dada la finalidad de la presente subvención, justificada en las presentes bases reguladoras, siendo de interés general para este ayuntamiento el acceso amplio a la práctica del deporte en el complejo deportivo de Tafalla, el único criterio objetivo de otorgamiento de subvención vendrá delimitado por la cuantía máxima a adjudicar como ayudas y al prorrateo de las mismas, entre todas aquellas solicitudes que se presenten en tiempo y forma y que cumplan los requisitos señalados en estas bases.

8.-Instrucción, resolución del procedimiento y notificación de la resolución.

1. La instrucción del procedimiento será gestionada por la Secretaría quien, tras la evaluación de las solicitudes recibidas, emitirá informe jurídico y de fiscalización y lo trasladará al área gestora competente.

2. El área gestora emitirá propuesta de resolución y la trasladará al órgano competente para resolver.

3. El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, sin perjuicio de la suspensión que pueda establecerse por requerimientos de subsanación documental.

4. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

5. La resolución de concesión deberá ser motivada y se hará constar de manera expresa la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede o desestima la subvención, y su cuantía.

6. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.-Publicidad de las subvenciones concedidas.

La resolución de concesión se publicará en los tabloneros de anuncios, físicos y digital, del ayuntamiento de Leoz/Leotz, en su Portal de Transparencia, en la sede electrónica de la web municipal así como en el Boletín Oficial de Navarra y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.-Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

11.-Pago.

El pago de la subvención revestirá la modalidad de pago previa justificación de las actividades subvencionadas. El mismo se realizará en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

12.-Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de

“cuenta justificativa” con aportación de justificante de gasto, cuya justificación deberá rendirse en el mismo plazo de presentación de la solicitud de presentación de las solicitudes, esto es, 15 de diciembre de cada ejercicio en que hubiere convocatoria.

13.—Causas de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

14.—Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

15.—Régimen jurídico de subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.—Tratamiento de datos personales.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

2. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

17.—Índice de anexos:

Anexo I.—[Modelo de solicitud.](#)

Anexo II.—[Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos y no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria.](#)

Anexo III.—[Solicitud de abono por transferencia.](#)

DOSIER VI

BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y ACTIVIDADES EN LAS FIESTAS POPULARES DE LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE LEOZ/LEOTZ

Procedimiento de concurrencia competitiva

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Leoz/Leotz es un municipio compuesto de doce pueblos. Dichas localidades se caracterizan por tener una población muy escasa, por estar muy dispersas entre sí unas de otras, por una difícil comunicación entre ellas al no existir transporte público que las conecte y por una ausencia general en las mismas de actividades de ocio y servicio.

En dicho contexto social las fiestas populares es la ocasión para interrelacionar a la población de los diferentes lugares, afianzar el tejido social y dinamizar la vida vecinal de los pueblos, marco idóneo de actuación de fomento y subvención por parte de este ayuntamiento.

1.—Datos.

Administración convocante: Ayuntamiento de Leoz/Leotz.

Órgano concedente: Alcaldía.

Área gestora: Concejalía de cultura, deporte y juventud.

Órgano instructor: Secretaría.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva, evaluación individualizada.

2.—Objeto de la subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas a toda aquella persona, física o jurídica, que organice actividades, actos, actuaciones, etc., de manera altruista y desinteresada para dinamizar las fiestas de los pueblos que conforman el municipio de Leoz/Leotz.

3.—Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

1. Podrán solicitar la correspondiente subvención, en concepto de personas beneficiarias, las personas físicas, comisiones de fiestas de los pueblos legalmente establecidas, así como las asociaciones o colectivos de carácter social y cultural sin ánimo de lucro con domicilio social en Leoz/Leotz.

2. La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención (anexo I).

3. Dichas personas deberán estar al corriente de los pagos tributarios y de las obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con este ayuntamiento.

El ayuntamiento podrá comprobar de oficio la existencia o no de deudas para con la administración municipal, y podrá recabar los datos necesarios de otras administraciones para comprobar la veracidad de la correspondiente declaración responsable. Para acreditar que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, se firmarán la declaración y autorización correspondientes recogidas en el anexo II.

4.—Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.-Requisitos de las actividades subvencionables.

1. Los requisitos que deberán cumplir las actividades subvencionables serán los siguientes:

a) Las actividades que se organicen deberán ser abiertas, populares y participativas para todo el conjunto de la población de las diferentes localidades integradas en el municipio de Leoz/Leotz.

b) Las actividades habrán de desarrollarse siempre en espacios públicos de cada localidad, sin perjuicio de considerar lugares privados justificados en caso de inclemencias meteorológicas o consideraciones tecnológicas y de organización de la actividad, garantizando en todo caso el acceso público vecinal.

c) Las actividades deberán ser objeto de la máxima difusión posible al objeto de materializar que los principios de participación vecinal que se persiguen con las mismas, debiendo a tal efecto publicitarse en los tablones de anuncios de todas las localidades y en la página web del ayuntamiento.

d) Se encuentra prohibida la contratación de personas físicas o jurídicas que ejerciten su actividad con fraude de ley ante la Hacienda Tributaria al no emitir la preceptiva factura y no abonar el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA), no admitiéndose a los efectos de la presente convocatoria, el pago en especie.

2. En todo caso, quedan excluidas de subvención:

a) Actividades asistenciales (sueldos, dietas, kilometrajes, etc., de las personas organizadoras).

b) Comidas, aperitivos, meriendas y cenas que no tengan la consideración de populares. No se considerará popular aquellos caterings o menús que sean pagados por el comensal participante.

c) Participación en juegos de azar.

d) Actividades que se realicen fuera del término del municipio de Leoz/Leotz.

e) Gastos generales o de mantenimiento de la persona física o jurídica participante en la convocatoria.

6.-Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención.

1. El presupuesto general del ayuntamiento de Leoz/Leotz deberá contener para cada ejercicio la siguiente aplicación presupuestaria con dotación suficiente para la consecución de los fines que se prevén las presentes bases reguladoras: 1 3380 4680001 aportación fiestas populares.

2. La cuantía que se prevea anualmente en dicha aplicación quedará afecta a la convocatoria de este tipo de subvención como cuantía total máxima. En la convocatoria de subvención, dicha cuantía total presupuestada será distribuida entre las diferentes localidades del municipio, atendiendo a la cifra de población existente en cada localidad en el año de la convocatoria, obteniéndose así el límite máximo a subvencionar por localidad, siempre aplicando un mínimo de 300,00 euros por pueblo.

7.-Presentación de las solicitudes.

1. Lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación: Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de estas bases. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado 3 de esta base 7.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento de Leoz, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el expediente en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

3. Documentos que deben acompañar a las solicitudes: Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Modelo de instancia general (anexo I), que deberá estar acompañado de los siguientes justificantes:

a.1) En el caso de presentación de solicitud por persona física:

–Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la persona o personas (en caso de descendientes menores) en nombre de la o las que actúa (DNI, Pasaporte, etc.).

–Apoderamiento en el caso de que la persona solicitante actúe en nombre y representación de una tercera persona o de persona jurídica.

a.2) En el caso de personas jurídicas (asociaciones o colectivos y comisiones de fiestas legalmente constituidas)

–Datos fiscales de la asociación (documento de constitución, designación de representante y CIF de la asociación).

–DNI de las personas titulares de la cuenta asignada para el cobro de la ayuda.

b) Programa detallado de las actuaciones, actos o actividades a desarrollar en las fiestas populares, con identificación clara de:

–La localidad donde se celebrarán los actos.

–Fechas exactas de celebración de cada acto.

–Breve explicación del contenido de cada acto.

c) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos expresados e euros, por actuación, acto o actividad a desarrollar, así como la identificación de los recursos locales particulares propios que se aportarían en cada caso.

d) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria (anexo II).

e) Solicitud de abono por transferencia (anexo III), para ser utilizada solo en el caso de que la ayuda sea concedida.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

8.-Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la participación en la presente convocatoria, junto con la memoria de actuación y presupuesto detallado, habrán de presentarse previamente a las fiestas de cada localidad en la que se pretenda actuar, con una antelación mínima de quince días hábiles a la celebración de los actos festivos.

9.-Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.

1. Será requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención que solicitante y documentación presentada se ajuste a los requisitos establecidos en las presentes bases. En caso contrario, se inadmitirán y se sacarán de la convocatoria de manera motivada.

2. En el supuesto de que planteado un determinado programa, se considerase que uno o algunas de sus propuestas no cumplen los requisitos o incurrir en las causas de exclusión previstas en la base 5, dichos actos, actividades o actuaciones no se computarán dentro del presupuesto presentado, a los efectos de su valoración.

3. En caso de presentarse dos o más solicitudes de participación para una misma localidad, el reparto de la cuantía máxima que corresponda a dicho pueblo se repartirá de manera prorrateada a la cuantía total de las memorias y presupuestos presentados.

10.-Instrucción, resolución del procedimiento y notificación de la resolución.

1. La instrucción del procedimiento será gestionada por la Secretaría quien, tras la evaluación de las solicitudes recibidas, emitirá informe jurídico y de fiscalización y lo trasladará al área gestora competente.

2. El área gestora emitirá propuesta de resolución de adjudicación provisional y la trasladará al órgano competente para resolver.

3. La resolución de adjudicación provisional identificará la persona beneficiaria, los actos subvencionables, la propuesta de subvención final y dispondrá el pago anticipado de la subvención máxima que se vaya a otorgar en un 85%. El 15% restante quedará supeditado a la presentación de la documentación justificativa de la realización total del programa aprobado.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de "cuenta justificativa" con aportación de justificante de gasto. A tal efecto, una vez realizados todos los actos subvencionables, la persona beneficiaria deberá presentar en el plazo de un mes desde la finalización del último acto programado y realizado, la siguiente documentación como cuenta justificativa:

a) Memoria económica justificativa del coste del programa subvencionado, indicando de manera gráfica:

–Identificación de cada uno de los actos celebrados.

–Fecha de celebración.

–Contenido final del acto.

–Público asistente aproximado.
–Costes asumidos por el público asistente (en su caso).
b) Justificación de los gastos de las actividades: se realizará a través de facturas originales o fotocopias compulsadas y, para los importes iguales o inferiores a 50,00 euros, se admitirá la justificación por medio de factura simplificada.

5. Este plazo de presentación de la cuenta justificativa es improrrogable, no admitiéndose una vez transcurrido el mismo ninguna documentación adicional. De no presentarse en forma y plazo debidos la cuenta justificativa, se resolverá la desestimación de la subvención provisionalmente autorizada, debiendo la persona inicialmente identificada como beneficiaria proceder al reintegro de la cantidad anticipada.

Igualmente, para el supuesto de que la cuenta justificativa evidencie discordancias a la baja respecto de la memoria inicial y respecto de los términos en que se autorizó provisionalmente la subvención, la resolución final de adjudicación de subvención podrá ajustar la cuantía al resultado del análisis de la cuenta final, debiendo la persona beneficiaria proceder al reintegro de la cuantía que procediera, en su caso.

6. El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo para presentar la cuenta justificativa, sin perjuicio de la suspensión que pueda establecerse por requerimientos de subsanación documental. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

7. La resolución de concesión deberá ser motivada y se hará constar de manera expresa la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede o desestima la subvención, y su cuantía.

8. La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

La resolución de concesión se publicará en los tablones de anuncios, físicos y digital, del ayuntamiento de Leoz/Leotz, en su portal de transparencia, en la sede electrónica de la web municipal así como en el Boletín Oficial de Navarra y Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12.–Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

13.–Pago.

Como se ha indicado, el pago de la subvención revestirá la modalidad de pago previa justificación de las actividades subvencionadas. El mismo se realizará en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

14.–Causas de reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

- El supuesto específico señalado en la Base 10.5.
- Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias, así como los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.

i) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

15.–Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

16.–Régimen jurídico de subvenciones.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.–Tratamiento de datos personales.

1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

2. La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

18.–Índice de anexos.

Anexo I.–[Modelo de solicitud](#).

Anexo II.–[Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos y no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria](#).

Anexo III.–[Solicitud de abono por transferencia](#).

L2110341

LIÉDENA

Aprobación definitiva de Convenio urbanístico de gestión relativo a la parcela 807 del polígono 1

El Ayuntamiento de Liédena, por Resolución de Alcaldía 2021-0057 de 7 de julio, aprobó definitivamente el Convenio urbanístico de gestión a suscribir entre doña Amaia Arizcuren Eleta en nombre y representación de doña María Emiliana Eleta Recalde y el Ayuntamiento de Liédena para la sustitución de los deberes de cesión asociados al incremento de edificabilidad de la parcela 807 del polígono 1 de Liédena por su equivalente económico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liédena, 7 de julio de 2021.–El alcalde, Ricardo Murillo Delfa.

L2110844

LODOSA

Concesión de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que ha sido concedida la licencia de actividad cuyas características se indican a continuación:

Fecha de concesión: 30 de junio de 2021.

Promotor: Graficas Ezquerro, S.L.
 Actividad: ampliación de taller de artes gráficas.
 Emplazamiento: Polígono Industrial El Ramal, calle Ramal número 1, polígono catastral 2, parcela 1067 de Lodosa.
 Lodosa, 30 de junio de 2021.—La alcaldesa, Lourdes San Miguel Rojo.

L2110539

LUMBIER

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del ayuntamiento, quedará expuesto al público el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las observaciones pertinentes.

Promotor: Ayuntamiento de Lumbier.

Actividad: bar.

Emplazamiento: plaza del Abrigo, número 1 de Lumbier (Navarra).

Lumbier, 1 de julio de 2021.—La alcaldesa, Rocío Monclús Manjón.

L2110570

MÉLIDA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico y circulación

El Pleno del Ayuntamiento de Mélida, en sesión celebrada de fecha 17 de junio del 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del tráfico y circulación de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones reparos u observaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Mélida, 29 de junio del 2021.—La alcaldesa presidenta, María del Valle Coca Pueyo.

L2110343

MENDAVIA

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la compra de libros de texto, material para Proyectos en Infantil, comedor escolar y campamento urbano, curso 2021/2022

BDNS (Identificación): 572022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572022>).

Objeto: concesión de ayudas económicas para financiar parcialmente los gastos generados por la compra de libros de texto, de material para proyectos en infantil, por el acceso al comedor escolar y por el acceso al campamento urbano, todo ello correspondiente al curso 2021/22, y de conformidad con las disposiciones de las bases reguladoras obrantes en el expediente, aprobadas por Acuerdo del Pleno Municipal de 24 de junio de 2021.

Presupuesto máximo de concesión de ayudas en presupuestos de 2021: 4.000 euros para la compra de libros de texto y material para proyectos en Infantil; 18.000 euros para el comedor escolar; 1.000 euros para el campamento de verano.

Cuántía: el importe de la ayuda económica dependerá de la declaración de la renta del/la solicitante, repartiendo el presupuesto entre las solicitudes admitidas en régimen de concurrencia competitiva.

Plazo de solicitud de ayudas: un mes para solicitar la ayuda al campamento urbano, para el resto de líneas de ayuda hasta la finalización del curso escolar 2021/2022, en junio de 2022. Las solicitudes, junto con toda la documentación señalada en bases, se entregarán en las oficinas del Ayuntamiento de Mendavia.

Beneficiarios: ver bases reguladoras.

Bases reguladoras: en la Base Nacional de Subvenciones y Web del Ayuntamiento.

Documentación a presentar: la indicada en las bases de la convocatoria. Las mismas, junto con el resto de documentación precisa, estarán a disposición de los/as interesados/as, en las oficinas del Ayuntamiento de Mendavia.

Asimismo, la solicitud podrá presentarse telemáticamente a través del Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Mendavia, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mendavia (www.mendavia.es).

Mendavia, 25 de junio de 2021.—La alcaldesa-presidenta, María Josefa Verano Elvira.

L2110291

MONREAL

Nuevo trámite de exposición pública del Plan General Municipal

El Pleno del Ayuntamiento de Monreal, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020 aprobó el Plan General Municipal y exponerlo al público por el plazo de 45 días, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra (1 de octubre de 2020, Boletín Oficial de Navarra número 225), con el fin de recoger sugerencias u observaciones en relación con el contenido del mismo. Durante dicho plazo la documentación pudo ser examinada por cualquier persona en las Oficinas Municipales.

Conjuntamente con la información pública se envió el Plan al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, para recabar informes sobre las materias competencia de los distintos Departamentos del Gobierno de Navarra.

Vistos los informes recabados y que de los requerimientos que se hicieron pueden derivarse modificaciones sustanciales del Plan, el Pleno, en sesión celebrada el 9 de junio de 2021, acordó someter de nuevo el expediente a exposición pública por plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Todo lo cual se hace público a los efectos pertinentes y para general conocimiento.

Monreal, 19 de julio de 2021.—El alcalde, José Manuel García Aróstegui.

L2111313

ODIETA

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana para la modificación de los artículos 18, 26, 28 y 29 de la normativa del Plan General Municipal relativos a las características de los semisótanos, instalación de paneles solares y piscinas

El Pleno del Ayuntamiento de Odieta, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2021, aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) para la modificación de los artículos 18, 26, 28 y 29 de la normativa del Plan General Municipal de Odieta, relativos a las características de los semisótanos, instalación de paneles solares y piscinas, promovido por el propio Ayuntamiento de Odieta.

A los efectos determinados en los artículos 77 (apartado 3), 49 (apartados 1-b y 3), 72, 79 (apartado 1) y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete al trámite de Información Pública durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para que aquellas personas o entidades interesadas puedan presentar alegaciones dentro de dicho plazo.

Ripa, Valle de Odieta, 29 de junio de 2021.—El alcalde, Alberto Urdániz Elizondo.

L2110454

OTEIZA

Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas a los vecinos y vecinas de Oteiza para estudios, aprendizaje de euskera y formación musical

El Pleno del Ayuntamiento de Oteiza en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas Económicas a los vecinos y vecinas de Oteiza para estudios, aprendizaje de euskera y formación musical.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, esta aprobación inicial se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos y observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Oteiza, 16 de julio de 2021.—El alcalde, Rubén Darío Martínez Landa.

L2111294

PAMPLONA**Aprobación inicial del Modelo de Planificación Fluvial del río Arga y sus afluentes río Elorz y río Sadar**

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 5 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

JOB 05-JUL-21 (9/US).

«Visto el documento "Modelo de Planificación Fluvial del río Arga y sus afluentes río Elorz y río Sadar" presentado por Tenada, Proyectos y Obras de Ingeniería del Suelo y Medioambiente, S.L. y de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Jurídicos de la Gerencia de Urbanismo de fecha 25 de junio de 2021, se acuerda:

1.-Aprobar inicialmente el documento "Modelo de Planificación Fluvial del río Arga y sus afluentes río Elorz y río Sadar" y sus anexos, presentado a trámite por Tenada, Proyectos y Obras de Ingeniería del Suelo y Medioambiente, S.L., con fecha 22 de junio de 2021.

2.-Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y publicar asimismo anuncio en la prensa local.

3.-Notificar el presente acuerdo a Tenada, Proyectos y Obras de Ingeniería del Suelo y Medio Ambiente, S.L., a la Confederación Hidrográfica del Ebro con el fin de que emita su autorización y a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona».

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 14 de julio de 2021.–El alcalde, Enrique Maya Miranda.

L2111179

PAMPLONA**Aprobación inicial de la modificación puntual del Plan Parcial Rochapea en la unidad UO-1 (residencia comunitaria y eventual y aparcamientos en cubiertas planas)**

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 5 de julio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

JOB 05-JUL-21 (8/US).

«Visto el documento de modificación puntual del Plan Parcial Rochapea en la unidad UO-1 (Residencia Comunitaria y Eventual y aparcamientos en cubiertas planas) presentado con fecha 7 de junio de 2021 por don Hector Miguel Nagore Sorabilla en representación de Alonso Hernandez & Asociados Arquitectura, S.L., y de conformidad con el informe del arquitecto de la Gerencia de Urbanismo de fecha 23 de junio de 2020 y de la letrada de la Gerencia de Urbanismo de fecha 17 de junio de 2021, se acuerda:

1.-Aprobar inicialmente el documento de "Modificación Puntual del Plan Parcial Rochapea en la unidad UO-1 (residencia comunitaria y eventual y aparcamientos en cubiertas planas), presentado a trámite por Alonso Hernandez & Asociados Arquitectura, S.L., con fecha 7 de junio de 2021, que tiene por objeto ampliar la gama de usos previstos en la parcela, haciéndose posibles los usos de residencia comunitaria y de residencia eventual, así como regular, con mayor detalle, la exigencia de los aparcamientos que deben acompañar a cada actuación, así como su posible ubicación dentro de la parcela.

2.-Informar al promotor que, con anterioridad a la aprobación definitiva, deberá incorporarse a la Normativa Urbanística del documento el artículo 30 de la modificación Plan Parcial Rochapea Polígonos P-11, P-1A y unidad O-1.

3.-Exponer al público el expediente durante el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con anuncio igualmente en la prensa local y en el tablón de anuncios municipal.

4.-Notificar el presente acuerdo a don Miguel Ángel Alonso del Val en representación de Alonso Hernandez & Asociados Arquitectura, S.L.».

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 14 de julio de 2021.–El alcalde, Enrique Maya Miranda.

L2111181

PERALTA**Extracto de la convocatoria de ayudas para estudios universitarios, bachillerato y grado, curso 2020/2021**

BDNS (Identificación): 571684.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571684>).

Primero.–Beneficiarios:

Las presentes ayudas están dirigidas a alumnos de Peralta, que cursen estudios universitarios (no se admiten máster, expertos, postgrados en general), Bachillerato o Grado durante el curso 2020/2021.

Segundo.–Finalidad:

Ayudar a las familias que lo precisen a sufragar parcialmente los gastos que supone la realización de los estudios por parte de sus miembros.

Tercero.–Bases reguladoras:

Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cuarto.–Importe:

La dotación de las ayudas será de 15.000 euros.

Quinto.–Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será un mes a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en la BDNS.

Peralta, 24 de junio de 2021.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L2110161

PUENTE LA REINA**Corrección de errores en anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de instalaciones de energía solar renovable**

Detectado error en la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de instalaciones de energía solar renovable en el Boletín Oficial de Navarra número 156, de 6 de julio de 2021, se procede a su corrección:

Donde dice:

El Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del acceso y régimen de utilización de los apartamentos tutelados del municipio de Puente la Reina/Gares, publicándose en Boletín Oficial de Navarra 87, de fecha de 19 de abril de 2021.

Debe decir:

El Pleno del Ayuntamiento de Puente la Reina / Gares, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de instalaciones de energía solar renovable, publicándose en Boletín Oficial de Navarra 87, de fecha de 19 de abril de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Puente la Reina / Gares, 15 de julio de 2021.–El alcalde, Oihan Mendo Goñi.

L2111286

RIBAFORADA**Solicitud de licencia de actividad**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Sociedad Agraria Transformación Agorreta 721 NA.

Actividad: Almacén de cebolla en fresco y guarda maquinaria agrícola (Instalación).

Emplazamiento: Parcela 526, polígono 3.

Ribaforada, 15 de julio de 2021.–El alcalde, Tirso Calvo Zardoya.

L2111278

RIBAFORADA

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Biodipe, Sociedad Limitada.

Actividad: Invernadero producción hortalizas destinadas a consumo humano con consumo en fresco (Instalación).

Emplazamiento: Parcela 973, polígono 5.

Ribaforada, 15 de julio de 2021.—El alcalde, Tirso Calvo Zardoya.

L2111279

RIBAFORADA

Solicitud de licencia de actividad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace público que, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Promotor: Javier Pérez Reinaldos.

Actividad: Explotación porcina de cebo con capacidad para 2500 plazas y evaluación impacto ambiental (Instalación).

Emplazamiento: Polígono 1 Parcela 500.

Ribaforada, 15 de julio de 2021.—El alcalde, Tirso Calvo Zardoya.

L2111280

SAN ADRIÁN

Aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana, consistente en la modificación puntual pormenorizada del Plan General Municipal de San Adrián, para hacer compatible el uso hotelero con el industrial en las parcelas 1119, 2353, 1174, 1175, 1190, 1774, 1778, 1803, 1821 y 1829 del polígono 3, del sector 12

El día 8 de julio de 2021, el alcalde-presidente de San Adrián dictó la resolución, cuyo texto íntegro, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

“Primero.—Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana, consistente en la modificación puntual pormenorizada del Plan General Municipal de San Adrián, para hacer compatible el uso hostelero con el industrial en las parcelas 1119, 2353, 1174, 1175, 1190, 1774, 1778, 1803, 1821 y 1829 del polígono 3, del sector 12 de San Adrián, promovido por San Adrián Inversiones, S.L., con NIF B3171060.

Segundo.—Someter el Plan Especial de Actuación Urbana de referencia a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en los diarios editados en Navarra, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse el Plan Especial de Actuación Urbana por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8:30 a 13:30 horas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Especial de Actuación Urbana.

Cuarto.—Aprobar la tasa por importe de 200 euros, por tramitación de instrumentos de planeamiento de iniciativa particular, con la indicación de que esta tasa así como todos los gastos de publicación que conlleve la presente modificación serán por cuenta del promotor.

Quinto.—Una vez aprobada definitivamente se le asignará el número de modificación que corresponda.”

San Adrián, 8 de julio de 2021.—El alcalde, Emilio Cigudosa García.

L2110903

SARTAGUDA

Extracto de la convocatoria de ayudas para el fomento del emprendimiento

BDNS (Identificación): 573710.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573710>).

—Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para subvencionar los gastos de creación y puesta en marcha de nuevas actividades económicas por parte de personas emprendedoras en Sartaguda, con el fin de fomentar el espíritu emprendedor y el ejercicio de actividades económicas en el municipio.

—Requisitos de las personas solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas físicas empadronadas en la localidad de Sartaguda que inicien una actividad económica y que se den de alta en el impuesto sobre actividades económicas o licencia fiscal en la localidad de Sartaguda.

—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Sartaguda, 4 de junio de 2021.—El alcalde, José Ignacio Eguizábal Martínez.

L2111034

TAFALLA

Calendario laboral para 2021

“Resolución de 25 de junio de 2021, de la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de Tafalla por la que se aprueba el calendario laboral del año 2021 para los/as empleados/as del Ayuntamiento de Tafalla que prestan servicios en las oficinas municipales.

De conformidad con la Resolución 217/2020, de 18 de mayo de la Directora General de Política de empresa, Proyección Internacional y trabajo, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2021 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y con la Ley Foral 26/2012 de 26 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 13/2012, de 21 de junio, de medidas urgentes en materia de personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y se establece el cómputo anual de la jornada de trabajo para los empleados al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, sometidos al ámbito de aplicación del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

En consecuencia;

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar el calendario laboral del año 2021 para los/as empleados/as del Ayuntamiento de Tafalla que prestan servicios en las oficinas municipales, determinándose por lo tanto que además de sábados y domingos permanecerán cerradas las oficinas municipales los siguientes días:

Días festivos señalados oficialmente por Gobierno de Navarra y festivo local Oficial:

—1 de enero: Año Nuevo.

—6 de enero: Epifanía del Señor.

—20 de enero: San Sebastián, Patrón de Tafalla.

—19 de marzo: San José.

—1 de abril: Jueves Santo.

—2 de abril: Viernes Santo.

—5 de abril: Lunes de Pascua.

—1 de mayo: Fiesta del Trabajo.

—12 de octubre: Fiesta Nacional de España.

—1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.

—3 de diciembre: San Francisco Javier.

—6 de diciembre: Día de la Constitución.

—8 de diciembre: Inmaculada Concepción.

—25 de diciembre: Natividad del Señor.

Días laborables que permanecerán cerradas las oficinas municipales:

—16, 17, 18, 19 y 20, de agosto.

—24 de diciembre.

—31 de diciembre.

Segundo.—La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo fijada en 1.592 horas efectivas de trabajo en las oficinas municipales del

Ayuntamiento de Tafalla, será de 7 horas y 15 minutos de lunes a viernes, prestandose de 7:45 a 15:00 horas con carácter general. Con motivo de la propuesta realizada por la representación sindical del personal municipal sobre flexibilización del horario de prestación de servicio para el personal que presta servicios en las oficinas municipales, se determina que se trabajará de forma obligatoria de 8:15 horas a 15:00 horas, quedando los 30 minutos de trabajo restantes para su realización, a elección del empleado/a y con carácter flexible, entre las 7:45 horas y las 8:15 horas y entre las 15:00 horas y las 15:30 horas.

Cuarto.—La distribución de la jornada de trabajo descrita en los párrafos anteriores no será de aplicación al personal municipal que debido a las necesidades del servicio respectivo, tengan establecido otra modalidad de jornada.

Quinto.—Notificar la presente resolución al Boletín Oficial de Navarra y a todas las Áreas del Ayuntamiento de Tafalla a los efectos oportunos.

Tafalla, 25 de junio de 2021.—El alcalde, Jesus M Arrizubieta Astiz.

L2110288

VALLE DE EGÜÉS

Extracto de la convocatoria de ayudas extraordinarias para facilitar la conciliación laboral y familiar

BDNS (Identificación): 571660.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571660>).

Objeto:

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento jurídico para la concesión de ayudas extraordinarias en régimen de evaluación individualizada a aquellas familias empadronadas y residentes en el Valle de Egüés con menores a su cargo, que nacieron de 2009 en adelante y que utilicen recursos de conciliación durante los periodos no lectivos del año 2021.

Personas beneficiarias:

Unidades familiares con menores a su cargo que nacieron de 2009 en adelante, empadronadas en el Valle de Egüés, en las que las madres, padres o tutoras/es legales se encuentren en situación de empleo activo y hagan uso de recursos de conciliación: guarderías privadas, casas amigas, campamentos y actividades de ocio y tiempo libre durante los periodos no lectivos.

Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de las solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra con un plazo de 30 días naturales.

Sarriguren, 23 de junio de 2021.—La alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

L2110232

VALTIERRA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias urbanísticas de obras menores

En sesión de pleno, celebrada en fecha 28 de junio de 2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las licencias urbanísticas de obras menores del Ayuntamiento de Valtierra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública por el periodo legal de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos y vecinas, así como las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valtierra, 29 de junio de 2021.—El alcalde, Manuel Resa Conde.

L2110361

VALTIERRA

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado en vías públicas

En sesión de pleno, celebrada en fecha 28 de junio de 2021, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado en vías públicas del Ayuntamiento de Valtierra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la ordenanza aprobada se somete a información pública por el periodo legal de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos y vecinas, así como las personas interesadas puedan examinar el

expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Valtierra, 29 de junio de 2021.—El alcalde, Manuel Resa Conde.

L2110362

VILLAFRANCA

Aprobación inicial de la modificación de las determinaciones pormenorizadas del artículo 11. b) de la Ordenanza General de la Edificación, Separata 4, documento 6 de las Normas Subsidiarias, sobre usos permitidos, tolerados y prohibidos en el Polígono Industrial Alesves I y II

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación de las determinaciones pormenorizadas contenidas en el artículo 11. b) de la Ordenanza General de la Edificación, Separata 4, documento 6 de las Normas Subsidiarias de Villafranca, según informe del Arquitecto Municipal que obra en el expediente.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra.

Villafranca, 8 de junio de 2021.—La alcaldesa-presidenta, M.^a Carmen Segura Moreno.

L2110810

YESA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa, en sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2021, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo del dominio público local por las empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial Boletín Oficial de Navarra número 101, de 3 de mayo de 2021, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, procede considerarla aprobada definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, disponiendo en consecuencia la publicación del anexo íntegro a los efectos procedentes.

Yesa, 25 de junio de 2021.—El alcalde, Roberto Martínez Luyando.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

Artículo 2. Constituye el hecho imponible, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, en suelo, vuelo y subsuelo, con tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, telefonía fija, telefonía móvil, televisión por cable, fibra óptica y servicios de comunicación electrónica, incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, antenas, aparatos para venta automática y otros análogos relacionados por las empresas explotadoras de servicios públicos de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Obligación de contribuir

Artículo 3. El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa en los que el importe correspondiente al año natural se prorrateará proporcionalmente.

Obligados al pago

Artículo 4. Son sujetos pasivos de esta tasa las empresas explotadoras de servicios de suministros referidos en el apartado anterior tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de los cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Bases, tipos y tarifas

Artículo 5. El importe de esta tasa, consistirá en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dentro del término municipal las empresas sujetas a la misma.

Estas tasas serán compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen de cuantificación. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª o 2.ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Normas de gestión

Artículo 6. Las empresas explotadoras de servicios públicos de suministros que vayan a realizar alguna utilización privativa o aprovechamiento especial deberán solicitar la correspondiente licencia al efecto.

Artículo 7. Cuando para realizar la utilización o el aprovechamiento sea preciso realizar alguna obra, las empresas deberán tramitar la correspondiente licencia de obras.

Artículo 8. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Tal depósito se constituirá en función del valor de las instalaciones que pudieran resultar afectadas, previo dictamen del técnico del Ayuntamiento que los cifre. Si los daños fueran irreparables, el beneficiario deberá indemnizar en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

En el supuesto de empresas que representan una cierta continuidad o periodicidad en los aprovechamientos, aun cuando sea en lugares distintos de la localidad, con el fin de facilitar la gestión administrativa derivada de la misma, podrá concertarse la constitución de un depósito global, revisable en los periodos que en el convenio se determinen y cuantificado en función de los presuntos daños por los aprovechamientos de tales periodos. El depósito se podrá afectar a sanciones por incumplimiento de la normativa vigente o de las condiciones de la licencia. La devolución de la fianza exigirá informe previo favorable sobre el cumplimiento estricto de la normativa vigente, de las condiciones de la licencia y de la correcta reparación del pavimento.

Artículo 9. Las empresas explotadoras de servicios públicos obligadas al pago de la tasa deberán presentar trimestralmente declaración de los ingresos brutos que obtengan dentro del término municipal, correspondientes al trimestre anterior.

En dicha declaración deberá procederse al cálculo de la cuantía de la tasa conforme a las reglas establecidas en la presente norma.

Artículo 10. Simultáneamente a la presentación de la declaración, las empresas deberán ingresar el importe de la tasa correspondiente en el propio Ayuntamiento o a través de la entidad que en su caso se determine.

Artículo 11. La tasa que se regula en esta ordenanza es compatible, por independiente, con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local salvo con las tasas relacionadas con la utilización privativa o el aprovechamiento especial que constituye el objeto propio de aquella.

Artículo 12. Para la gestión de esta tasa esta entidad local podrá adherirse a convenios con entidades al efecto de facilitar y agilizar el procedimiento de gestión y liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

L2110273

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA**Corrección de errores de la aprobación definitiva de la expropiación del Proyecto Abastecimiento a la Ciudad del Transporte-CT (fases 3.ª y 4.ª) y Polígono Industrial de Elorz**

Advertido error en la publicación del anuncio, en el Boletín Oficial de Navarra número 160, de 9 de julio de 2021, se procede a su corrección:

En el "LISTADO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS", concretamente en la finca "NO-15", en el apartado "DATOS CATASTRALES", donde debería constar la superficie total de la misma, está en blanco:

Debe decir:

270.989,38.

Pamplona, 12 de julio de 2021.—El presidente, David Campión Ventura.

L2111162

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL MONCAYO**Convenio relativo a la renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la calle Palomina**

En sesión de pleno del Ayuntamiento de Barillas, celebrada el día 14 de junio de 2021 y en sesión el Consejo Directivo de Mancomunidad celebrada el día 3 de junio de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

Encomendar a través de un convenio firmado entre ambas entidades que el Ayuntamiento de Barillas realice la gestión del expediente administrativo de contratación de las obras de "Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento en la calle Palomina de Barillas", incluidas en el programa de inversiones-Reserva del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Corella, 15 de julio de 2021.—El presidente, Ramón Martínez Zarzoya.

L2111231

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LA ZONA DE NOÁIN**Extracto de la convocatoria de prestaciones económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social 2021**

BDNS (Identificación): 575173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575173>).

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2021, aprobó las bases reguladoras para la concesión de prestaciones económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin para el año 2021.

Primero.—Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas de emergencia individuos, familias o unidades familiares de convivencia, en situaciones de exclusión social o en riesgo de estarlo y que cumplan los requisitos establecidos en la base 4.

Segundo.—Objeto.

Crear un instrumento para las personas y/o familias de la zona básica de Noáin para cubrir las necesidades básicas de integración social.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están publicadas en la web de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin <https://ssbnoain.com/wp-content/uploads/2021/07/Bases-reguladoras-Ayudas-Emergencia-2021.pdf>.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía total destinada será de 30.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de la prestación económica debe estar enmarcada en un conocimiento y valoración del caso por parte de los profesionales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la Zona de Noáin, en-

cuadrándola en algunos de los casos expuestos y hasta el 31 de diciembre siempre que mantenga la disponibilidad presupuestaria.

Noáin, 5 de mayo de 2021.—El presidente, Manuel Jesús Mozota Núñez.

L2111198

MANCOMUNIDAD DE SAKANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua

La Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana/Sakanako Mankomunitatea, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal siguiente para el ejercicio 2021: Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por suministro de agua y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua.

Sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 108, de 10 de mayo de 2021 y en el tablón de anuncios de esta entidad local y habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos ni observaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, el acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo.

Lakuntza, 23 de junio de 2021.—El presidente, David Oroz Alonso.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS/PRECIOS PÚBLICOS POR SUMINISTRO DE AGUA Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

TÍTULO I

Tasas/precios públicos de la Mancomunidad de Sakana en relación con el ciclo integral del agua

CAPÍTULO I

Fundamentación

Artículo 1. Las tasas/precios públicos establecidas en el presente título de la ordenanza fiscal lo son al amparo y de conformidad con las facultades conferidas a las entidades locales de Navarra por la normativa fiscal aplicable a las mismas.

CAPÍTULO II

Naturaleza de la exacción

Artículo 2. Las tasas/precios públicos objeto de este título se fundan en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y demás actividades y servicios relacionados con el anterior. La naturaleza fiscal de las exacciones que se establecen es, por consiguiente, la de tasas/precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades a las que se refieren los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

CAPÍTULO III

Ámbito de aplicación

Artículo 3. La presente ordenanza será de aplicación en todos los términos de los municipios y concejos que en cada momento integren la Mancomunidad de Sakana, y en aquellos a los cuales se suministre agua potable aunque no sean miembros de la Mancomunidad. La aplicación de la misma será total o parcial de acuerdo con la integración operada en la Mancomunidad y con la prestación de servicios que efectiva o potencialmente se realicen o puedan realizarse.

CAPÍTULO IV

Hecho imponible

Artículo 4. El hecho imponible viene determinado por la disponibilidad real o potencial o uso efectivo o posible de los servicios o de las actividades reguladas en la presente ordenanza, que a continuación se enumeran, y que dan lugar a las tasas/precios públicos correspondientes:

- Disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable.
- Disponibilidad y mantenimiento del servicio de saneamiento y alcantarillado.
- Utilización del servicio de abastecimiento de agua potable. La tasa a establecer podrá variar en función de los usos destinos de agua,

estableciéndose tarifas combinadas cuando se den diversos usos al agua suministrada y exista un solo equipo de medida.

d) Evacuación real o potencial de aguas residuales y posterior depuración de las mismas. La tasa a establecer podrá variar en función de los usos o destinos efectuados al agua consumida.

Como regla general se entiende que existe evacuación potencial en todos los casos. Se considerarán excepciones a la regla general y, por tanto, no sujetos a esta tasa:

—Aquellos casos en que un informe técnico de la Mancomunidad de Sakana defina la imposibilidad de acometer, a corto plazo, las redes de saneamiento.

—Que se haya detectado la presencia de fuga oculta. En este caso se deberán cumplir las siguientes circunstancias, que deberán justificarse convenientemente:

1. Deberá tratarse de una fuga oculta, de tal manera que el sujeto pasivo no hubiera conocido con anterioridad el desperfecto en las conducciones o equipos de medida.

2. Deberá constatarse la inexistencia de negligencia alguna tanto en los actos que provocaron, en su caso, la fuga, como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

e) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación definitiva del suministro de agua potable (cuota de enganche), y de la evacuación de aguas residuales, así como la modificación de titularidades en los contratos.

f) Derechos de acometida a las redes de distribución de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

g) Altas para suministros eventuales.

h) Actividad inspectora, desarrollada por el personal de la Mancomunidad, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas, en aquellos casos en que exista infracción de lo regulado en las ordenanzas.

i) La Mancomunidad aplicará los precios necesarios para financiar la ejecución de las acometidas, tanto a las redes de distribución de agua potable, como los precintados y la verificación, instalación y sustitución de contadores, en los casos en que sean ejecutadas por la propia Mancomunidad.

CAPÍTULO V

Sujetos pasivos

Artículo 5.

1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos obligados al pago de las tasas/precios públicos establecidas en esta ordenanza, en calidad de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una entidad económica o patrimonio separado susceptible de imposición que se beneficien real o potencialmente o resulten afectados por los servicios y actividades objeto de esta ordenanza.

En concreto serán sujetos pasivos obligados al pago, los siguientes:

a) Para las tasas/precios públicos establecidas en los apartados a), b), c), d), e) y g) del artículo 4, el titular del contrato de suministro.

b) Para la tasa establecida en el apartado f), del artículo 4, será sujeto pasivo el solicitante de la acometida.

c) Para las tasas/precios públicos establecidas en el apartado h) del artículo 4, las personas naturales o jurídicas titulares del contrato de suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales causantes de la infracción.

En aquellos casos en que no exista abonado, serán sujeto pasivo, los propietarios de los terrenos, edificios, establecimientos, centros, locales y demás inmuebles sobre los que recaiga la inspección, siempre que hayan resultado beneficiados por la actuación objeto de sanción.

2. Serán sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas o inmuebles objeto del servicio. Estos podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3. La deuda derivada del ejercicio de explotaciones o actividades económicas por personas físicas o jurídicas será exigible a quienes les sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de las mismas.

Una vez agotado el periodo de pago voluntario, el adquirente y el transmitente responden solidariamente de la deuda existente. Quien pretenda adquirir la titularidad de una explotación o actividad económica, previa la conformidad del titular actual, tendrá derecho a solicitar de la Mancomunidad certificación detallada de las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la actividad o explotación de que se trate.

CAPÍTULO VI*Base imponible*

Artículo 6. Las bases de gravamen para cada uno de los hechos imponibles enumerados en el artículo 4, son las siguientes:

a) Para el hecho imponible establecido en el apartado a) del artículo 4: cuota fija según el diámetro del contador. A dicha cuota se adicionará el coste de mantenimiento de los aparatos de medida cuando sean de propiedad de la Mancomunidad de Sakana, formando el mencionado coste, en el caso señalado, parte inseparable de la cuota.

b) Para el hecho imponible establecido en el apartado b) del artículo 4: cuota fija según el diámetro de contador de abastecimiento.

c) Para el hecho imponible establecido en el apartado c) del artículo 4: número de metros cúbicos de agua consumidos según contador o estimados por otros procedimientos técnicamente aceptables.

d) Para el hecho imponible establecido en el apartado d) del artículo 4: número de metros cúbicos de agua consumidos, tanto los realizados por abastecimiento de la red de agua potable, como por concesiones privadas de ríos, pozos, etc. Por lo que hace a las concesiones privadas, se considerará la existencia de identidad entre caudal consumido, salvo prueba suficiente en contrario.

En los casos de consumos estimados, el contribuyente podrá solicitar una deducción de dichos consumos en función de pérdidas por procesos, en porcentaje equivalente a las pérdidas estimadas, siempre que éstas se cifren superiores a un 25% del agua consumida.

No estarán sujetos a imposición por este concepto los consumos contratados específicamente para riego.

e) Para el hecho imponible establecido en el apartado e) del artículo 4: cuota fija según el diámetro del contador a instalar, o diferencial entre la cuota del instalado y el que se vaya a instalar en el caso de ampliación voluntaria o técnicamente necesaria del diámetro instalado, así como cuota fija por el cambio de titularidad del contrato cuando no se deba de instalar contador.

f) Para el hecho imponible establecido en el apartado f) del artículo 4: en los casos en que la acometida se solicite para actuaciones individualizadas: cuota fija según el diámetro de la acometida.

En los casos en que la acometida se solicite para consumos para la lucha contra incendios: cuota según el diámetro del a acometida.

g) Para el hecho imponible establecido en el apartado g) del artículo 4: número de metros cúbicos de agua consumidos según contador o estimados por otros procedimientos técnicamente aceptables.

h) Para el hecho imponible establecido en el apartado h) del artículo 4: Número de inspecciones realizadas.

CAPÍTULO VII*Tarifas*

Artículo 7. Las tarifas aplicables a las bases imponibles de las respectivas tasas/precios públicos para el cálculo de la cuota tributaria, serán las que en cada ejercicio se establezcan por la Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana, que figuran como Anexo I a la presente ordenanza formando parte de la misma.

CAPÍTULO VIII*Cuotas tributarias*

Artículo 8. La cuota tributaria correspondiente a cada tasa, será el resultado de aplicar a su base imponible, la tarifa correspondiente.

Artículo 9. Sobre la cuota tributaria resultante se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento en la forma y condiciones que éstas establezcan.

CAPÍTULO IX*Exenciones*

Artículo 10. No se admitirán otras exenciones que las previstas expresamente en las leyes forales aprobadas por el Parlamento de Navarra, quedando sin efecto todas las que se deriven de otro tipo de actos o de acuerdos adoptados por el Gobierno de Navarra, por las entidades locales integradas en la Mancomunidad y por cualquier otra entidad u organismo público.

CAPÍTULO X*Devengo*

Artículo 11. Las tasas/precios públicos establecidas en la presente ordenanza, se devengarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. Las tasas/precios públicos prevista en los apartados a) y b) del artículo 4, se devengarán, para todos los usuarios que tienen reconocida

la conexión a las redes, el día primero de cada trimestre en los que se divide la facturación.

Para aquellos usuarios que se incorporen al servicio, las tasas/precios público -que incluirán, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 6, el alquiler del equipo de medida- se devengarán igualmente el día primero del trimestre natural en que se realice dicha incorporación, siendo, por tanto, infraccionables por periodos inferiores al trimestre.

2. Las tasas/precios públicos establecidas en los apartados c), d) y g) del artículo 4, se devengarán en el momento en que se realicen los consumos de agua.

3. Las tasas/precios públicos establecidas en el apartado e) del artículo 4, se devengarán en el momento en que se formalice el contrato de suministro de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

4. Las tasas/precios públicos establecidas en el apartado f) del artículo 4, se devengarán en el momento en que de acuerdo con la ordenanza del ciclo integral del agua, se autorice la acometida a las redes generales de abastecimiento de agua potable y/o evacuación de aguas residuales.

5. Las tasas/precios públicos establecidas en el apartado h) del artículo 4, se devengarán, en el caso de que exista la infracción a las ordenanzas, en el momento que se realice la visita de inspección o comprobación realizada por el personal autorizado.

6. Los precios públicos que se cobren por las actividades previstas en el apartado i) del artículo 4 se devengarán en el momento en que se realicen.

CAPÍTULO XI*Exacción*

Artículo 12. Las tasas/precios públicos reguladas en la presente ordenanza, se exaccionarán de acuerdo con las normas siguientes:

1. Las tasas/precios públicos previstas en los apartados a), b), c), d) y g) del artículo 4, se exaccionarán de forma trimestral.

2. Las tasas/precios públicos previstas en los apartados e) y f) se exaccionarán en el momento de su devengo.

3. Las tasas/precios públicos previstas en el apartado h), se exaccionarán en el momento en que se notifique al sujeto pasivo.

4. Las tasas/precios públicos previstas en el apartado i) se exaccionarán en el momento de su devengo.

CAPÍTULO XII*Recaudación*

Artículo 13.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 82 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, las deudas de las Haciendas Locales de Navarra, las deudas tributarias resultantes por aplicación de las tasas/precios públicos previstas en ésta ordenanza, se considerarán "sin notificación", a excepción de las establecidas en el artículo 4.h) e i).

2. Las deudas tributarias generadas por las tasas/precios públicos previstas en los apartados a), b), c), d) y g)) del artículo 4, una vez exaccionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 12, se notificarán colectivamente mediante la publicación del correspondiente anuncio o edicto, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, debiendo computarse a partir de dicha publicación el plazo de treinta días hábiles para el pago en el período voluntario y sin recargo.

3. Las tasas/precios públicos previstas en el apartado e) del artículo 4, deberán satisfacerse en el momento de su devengo, salvo se hubiera elegido la forma de pago prevista en el artículo 15 a), en cuyo caso se deberán satisfacerse dentro del plazo de 30 días hábiles.

4. Las tasas/precios públicos previstas en el apartado f) del artículo 4, deberá satisfacerse una vez resuelto el derecho de acometida, de acuerdo con la ordenanza reguladora del ciclo integral del agua, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice la resolución.

5. Las tasas/precios públicos previstas en el apartado h) del artículo 4, deberán satisfacerse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se notifique al sujeto pasivo.

Artículo 14. Las deudas tributarias no satisfechas en período voluntario, conforme a lo previsto en el artículo anterior, podrán satisfacerse en el período de prórroga y con los recargos que establece la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.

Transcurrido el anterior plazo sin que hayan sido satisfechas las deudas, se iniciará la vía de apremio, salvo que se haya concedido por la Mancomunidad, aplazamiento o pago fraccionado de las mismas.

Artículo 15. El pago de las deudas tributarias podrá realizarse en la forma siguiente:

—Para los sujetos pasivos que hayan domiciliado el pago de las mismas, mediante cargo en la cuenta de la entidad bancaria que hayan señalado al efecto.

–Para los sujetos pasivos que no hayan domiciliado el pago de las mismas: en las oficinas bancarias habilitadas al efecto.

TÍTULO II

Infracciones y sanciones

Artículo 16. Además de lo previsto en la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra, son de aplicación las disposiciones sobre infracciones y régimen de sanciones establecidos en la ordenanza reguladora de la gestión del ciclo integral del agua de la Mancomunidad de Sakana.

TÍTULO III

Artículo 17. El canon de saneamiento se encuentra regulado en la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de saneamiento de las aguas residuales de Navarra y en su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto Foral 82/1990, de 5 de abril

Artículo 18. El importe del canon que se establece de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Foral 10/1988, queda fijado en la correspondiente Ley Foral de Presupuestos de Navarra, para cada ejercicio presupuestario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan dejándolas sin valor ni efecto alguno, a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, cuantas disposiciones, reglamentos u ordenanzas de igual o inferior rango estén establecidas y se opongan a la misma, incluidas la ordenanzas municipales de aquellos ayuntamientos que pertenecen al Servicio de Agua en su ciclo integral.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General, así como la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO I

1.–Cuota por disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento. Previstos en el artículo 4.a).

–Cuotas fijas: s/diámetro de contador.

Ø DEL CONTADOR INSTALADO (en mm)	CUOTA TRIMESTRAL
Hasta 13 mm	5,13 euros
De 15 mm	5,13 euros
De 20 mm	10,32 euros
De 25 mm	45,52 euros
De 30 mm	58,36 euros
De 40 mm	136,01 euros
De 50 mm	204,05 euros
De 65 mm	272,03 euros
De 80 mm	340,08 euros
De 100 mm	476,09 euros

En los supuestos de contrataciones para eventos festivos o similares se cobrará una única tasa por importe de 15,00 euros por la toma de agua que se facilite. En ningún caso este uso extraordinario podrá superar el límite de 15 días.

–Cuota por mantenimiento de contadores.

La tasa aplicable por el mantenimiento de los contadores será la siguiente:

Ø DEL CONTADOR INSTALADO (en mm)	CUOTA TRIMESTRAL
Hasta 20 mm	2,65 euros
De 20 mm	3,32 euros
De 25 mm	4,57 euros
De 30 mm	5,06 euros
De 40 mm	6,56 euros
De 50 mm	13,39 euros
De 65 mm	13,46 euros
De 80 mm	14,22 euros
De 100 mm	16,00 euros

–Cuotas fijas incendios: se cobrará una tasa única por importe de 21,31 euros/trimestre.

2.–Cuota por disponibilidad y mantenimiento del servicio de saneamiento. Previstos en el artículo 4.b).

Ø DEL CONTADOR INSTALADO (en mm)	CUOTA TRIMESTRAL
Hasta 13 mm.	4,78 euros
De 15 mm.	4,78 euros
De 20 mm.	6,24 euros
De 25 mm.	21,90 euros
De 30 mm.	31,12 euros
De 40 mm.	62,59 euros
De 50 mm.	93,89 euros
De 65 mm.	125,18 euros
De 80 mm.	156,48 euros
De 100 mm.	219,08 euros

3.–Consumo. Previstos en el artículo 4. c).

Cuota variable: precio por metro cúbico consumido.

Tarifa 1.1. (62):

Uso doméstico en vivienda y bajeras sin actividad comercial según los siguientes tramos:

–Tramo 1: incluye los primeros 45 primeros m³/trimestre, tarifa a 0,45 euros/m³.

–Tramo 2: a partir de los 46 m³/trimestre hasta los 99 m³ a 0,65 euros/m³.

–Tramo 3: desde los 100 m³/trimestre en adelante, a 1,86 euros/m³.

Tarifa 1.2. (65):

Comunidades de bienes en los que no se pueden instalar contadores individuales: 0,55 euros/m³.

Tarifa 2. (63):

Usos industriales y comerciales. Comprende esta tarifa la industria, así como el comercio, oficinas y despachos, hostelería, sociedades gastronómicas, centros de enseñanza. Se incluyen asimismo, los usos en instalaciones deportivas privadas de utilización colectiva, a excepción del riego y piscinas: 0,65 euros/m³.

Tarifa 3. (64):

Usos de riego y recreo en fincas particulares, incluidas piscinas: 1,86 euros/m³.

Tarifa 4.1. (69):

Suministros contratados para usos realizados por ayuntamientos y concejos en instalaciones deportivas de uso público municipal y centros de enseñanza pública: 0,36 euros/m³.

Tarifa 4.2. (70):

Suministros contratados para usos realizados por ayuntamientos y concejos en fuentes públicas, riego y ornato público: 0,32 euros/m³.

Tarifa 4.3. (71):

Suministros contratados para usos realizados por ayuntamientos y concejos en casas consistoriales, almacenes y bajeras de uso público no arrendadas a particulares u otras organizaciones: 0,36 euros/m³.

Tarifa 5. (72):

Suministros eventuales. Se incluyen suministros de obra y cualquier otro contratado con carácter temporal: 0,91 euros/m³.

Tarifa 6. (73):

Suministro en alta a entidades o consumidores no pertenecientes a la Mancomunidad: 0,38 euros/m³.

Tarifa 7. (74):

Suministro a camiones cisternas: 1,85 euros/m³.

Tarifa 8:

Se atenderá la reclamación del abonado por este concepto, cuando el consumo de agua sea de 100 m³ o superior. Una vez constatada la fuga oculta por los empleados de la Mancomunidad, el cálculo de la tarifa a abonar se hará por estimación teniendo en cuenta los consumos del mismo trimestre en los tres últimos años. En ningún caso dicha tarifa será menor de los 100 m³, si es mayor se facturará por estimación. Se solicitará la presentación de la factura correspondiente a la reparación de la fuga y se aplicará solamente a un recibo.

Consumo. Previstos en el artículo 4. d) (sin aplicación actual).

Cuota variable: Precio por metro cúbico consumido (sin aplicación actual).

4.-Contratación del servicio-enganche (75). Previstos en el artículo 4. e).

Ø DEL CONTADOR INSTALADO (en mm)	IMPORTE
Hasta 25 mm	116,69 euros
De 30 a 80 mm	524,62 euros
De 100 a 250 mm	3.272,41 euros

5.-Derechos de acometida. (76) Previstos en el artículo 4. f).

Derechos de acometidas de abastecimiento para la Lucha Contra Incendios.

Tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida.

Ø DEL CONTADOR INSTALADO (en mm)	IMPORTE
Hasta 80 mm	370,07 euros
100 mm	672,09 euros
150 mm	1.054,60 euros

Derechos de acometidas de abastecimiento en actuaciones individualizadas. Tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida y usos a los que se destina el suministro.

	VIVIENDAS V.P.O (euros)	VIVIENDAS V.P.T. (euros)	VIVIENDAS V.P.P. (euros)	VIVIENDAS LIBRES (euros)	INDUSTRIAS, COMERCIOS Y PISCINAS PRIVADAS (euros)	AYUNTAMIENTOS INSTALACIONES MUNICIPALES (euros)	RIEGOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO (euros)	RIEGOS PRIVADOS (euros)
1"	108,00	119,98	131,98	232,97	232,97	71,98	71,98	671,92
1 ¼"	154,89	172,09	191,22	334,18	334,18	103,26	103,26	963,74
1 ½"	401,21	445,77	495,30	865,57	865,57	267,45	267,45	2.496,32
2"	713,82	793,16	881,27	1.540,08	1.540,08	475,90	475,90	4.441,62
2 ½"	1.023,76	1.263,89	2.208,75	2.208,75	2.208,75	682,50	682,50	6.370,04
3"	1.331,52	1.479,47	1.643,85	2.872,84	2.872,84	887,69	887,69	8.285,05
4"	1.955,92	2.173,23	2.414,70	4.220,00	4.220,00	1.303,94	1.303,94	11.481,28

Derechos de acometidas de saneamiento en actuaciones individualizadas. Tarifas determinadas en función del diámetro de la acometida y usos a los que se destina el saneamiento.

Ver tabla completa:

	VIVIENDAS V.P.O (euros)	VIVIENDAS V.P.T. (euros)	VIVIENDAS V.P.P. (euros)	VIVIENDAS LIBRES (euros)	INDUSTRIAS, COMERCIOS Y PISCINAS PRIVADAS (euros)	AYUNTAMIENTOS INSTALACIONES MUNICIPALES (euros)	RIEGOS PRIVADOS DE USO PÚBLICO (euros)	RIEGOS PRIVADOS (euros)
160 mm	108,00	119,98	133,31	232,97	232,97	71,98	71,98	671,92
200 mm	154,89	172,09	191,22	334,17	334,17	103,26	103,26	963,74
250 mm	218,10	242,35	269,27	470,59	470,59	145,41	145,41	1.357,18

6.-Suministros eventuales. Previstos en el artículo 4. g).

Se estará a lo dispuesto en los apartados 3. y 4. de las presentes tarifas.

7.-Inspección. Previstos en el artículo 4. h).

Por cada inspección realizada: 62,68 euros.

Por inspección o verificación de contadores realizado por empresa externa: Coste de ejecución del trabajo.

8.-Precios públicos de las actuaciones y reparaciones a realizar en caso de roturas de canalizaciones o interrupciones del suministro no autorizadas por Mancomunidad.

8.1. Coste de ejecución de los trabajos.

8.1.1. Coste de los operarios.

El horario normal de trabajo de los empleados de la Mancomunidad es el siguiente: 7:15 a 14:45 horas.

El coste horario de los empleados de la Mancomunidad es el siguiente:

Ver tabla completa:

	COSTE/HORA
Hora jefe Oficina Técnica	37,80 euros
Hora de técnico	30,40 euros
Hora de encargado	39,83 euros
Hora de jefe de Equipo	30,53 euros
Hora de oficial de 1.ª	27,21 euros
Hora de peón especialista	19,88 euros

A las reparaciones que se hagan fuera del horario normal de trabajo, habrá que multiplicar el coste/hora por los siguientes coeficientes:

Ver tabla completa:

	COEFICIENTE
Hora extra laborable	1,75
Hora extra nocturna	2,00
Hora extra festiva (sábados, domingos y festivos)	2,25

8.1.2. Kilometraje.

–Se facturará un importe de 0,32 euros por km.

–Se cobra la distancia desde el domicilio del operario que esté de guardia en ese momento hasta el almacén de la Mancomunidad en Arbizu.

8.1.3. Horas a facturar.

Se facturará las horas necesarias desde que se ha tenido conocimiento de la avería hasta la completa puesta en marcha de la canalización. Se incluirán:

–El tiempo necesario para hacer los cortes y vaciados previos a la reparación. El tiempo empleado en la reparación.

–Prueba de la canalización y puesta en marcha.

Fuera del horario normal de trabajo, se facturará un mínimo de 3 horas, aunque el trabajo completo se haya realizado en un menor tiempo.

8.2. Coste de los materiales empleados.

Los materiales empleados en la reparación se facturarán al precio pagado por la Mancomunidad al proveedor incrementado en un 10% por gastos de gestión y estocaje.

8.3. Coste de maquinaria y personal subarrendado por la Mancomunidad.

En el caso de que la Mancomunidad tenga que alquilar maquinaria con los que esta entidad no cuente (retroexcavadoras, camiones, hormigoneras, etc.) o requerir de los servicios de personal cualificado (albañiles, fontaneros, palistas, camioneros, etc.), estos gastos se facturarán según el importe pagado por la Mancomunidad a la empresa arrendadora incrementado en un 10% por gastos generales de búsqueda y contratación de dichos equipos o personas.

8.4. Pagos por disponibilidad de equipos y daños o afecciones al servicio.

8.4.1. Disponibilidad de equipos.

Se cobrará un importe fijo de 408,66 euros, debido a que la inmediatez del trabajo hace imposible su programación, generando la necesidad de dimensionar los equipos en cualquier momento para atender la contingencia de inmediato.

8.4.2. Daños o afecciones al servicio.

Se clasificará la incidencia por parte de los servicios técnicos de la Mancomunidad en función de la magnitud y gravedad del daño causado (pérdida de agua, dificultad de reparación, usuarios afectados, etc.).

Ver tabla completa.

	INCIDENCIA	IMPORTE (euros)
Hasta Ø 100 mm	Leve	186,85
Hasta Ø 100 mm	Grave	498,27
Hasta Ø 200 mm	Leve	373,18

	INCIDENCIA	IMPORTE (euros)
Hasta Ø 200 mm	Grave	747,41
Hasta Ø 300 mm	Leve	560,54
Hasta Ø 300 mm	Grave	1.121,11
Hasta Ø 400 mm	Leve	845,24
Hasta Ø 400 mm	Grave	1.690,43
Superior a 400 mm	Leve	4.670,85
Superior a 400 mm	Grave	9.341,72

9.–Precios públicos a cobrar por los servicios prestados por la Mancomunidad a los ayuntamientos mancomunados.

9.1. Coste de ejecución de los trabajos.

9.1.1. Coste de los operarios.

Se facturarán al mismo precio y en las mismas condiciones que lo indicado en el apartado 8.1.1.

9.1.2. Kilometraje.

Se facturará al mismo precio y en las mismas condiciones que lo indicado en el apartado 8.1.2.

9.1.3. Horas a facturar.

Se facturarán las horas reales empleadas en la realización del trabajo, incrementado en 1 hora por operario, en concepto de desplazamiento promedio desde el almacén de la Mancomunidad.

Aunque el trabajo se realice en un tiempo menor, como mínimo se facturará lo siguiente:

–En horario normal de trabajo: 1 hora.

–En horario extraordinario: 3 horas.

Los trabajos se cobrarán íntegros aun cuando el resultado de los mismos no resuelva el problema que se plantea (principalmente en el caso de la máquina de limpieza o los equipos buscafugas):

–En el caso de la máquina de limpieza, si por la potencia de la misma no es posible desatascar la obstrucción, será por cuenta del Ayuntamiento el contratar medios de limpieza más potentes.

–En el caso de los equipos buscafugas, si no se lograra determinar el origen de la fuga será competencia del Ayuntamiento respectivo el buscar otras opciones alternativas.

9.2. Maquinaria y equipos propios de Mancomunidad.

–Fijo por salida: 53,16 euros.

–Hora de máquina de limpieza: 88,58 euros (el precio incluye el desplazamiento del personal necesario para manejarla).

–Hora de equipos buscafugas: 23,19 euros (no incluye el personal).

Otros trabajos a realizar: Se facturarán según la maquinaria o equipos empleados.

9.3. Materiales y maquinaria o equipos subarrendados por la Mancomunidad para la realización del trabajo.

Los materiales que necesite aportar la Mancomunidad para la realización del trabajo se facturarán en las mismas condiciones que lo indicado en el apartado 8.2. La maquinaria o equipos que necesite subarrendar la Mancomunidad para la realización del trabajo, se facturarán en las mismas condiciones que lo indicado en el apartado 8.3.

L2110270

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-S-375

Bodegas Camino Real Spain, S.L.U., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Bodegas Camino Real Spain, S.L.U.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de una bodega.

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Lodosa-Tudela.

Término municipal del vertido: Corella (Navarra).

El vertido, con un volumen máximo de 1.533 m³ anuales, será tratado mediante una cámara de almacenamiento de 20 m³ de capacidad, un reactor biológico tipo SBR con aireación de 80,5 m³ y 2 humedales artificiales de 15 m² cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>

Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 28 de junio de 2021.–El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2110761

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2021-EXT-6

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 10 de junio de 2021, se ha incoado el expediente de extinción del derecho concesional –por estar incurso en caducidad– relativo a un aprovechamiento de aguas en el río Araquil (también denominado Burunda o Cirauza) de 2.900 l/s, con destino a la producción de energía eléctrica en la denominada “Central hidroeléctrica La Burundesa”, en los términos municipales de Altsasua y Olazagutia (Navarra), otorgado a favor del Instituto de Hermanos del Sagrado Corazón por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 11 de agosto de 1995. El derecho concesional figura inscrito en la sección A, tomo 8, hoja 156 del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a

partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto, el expediente y la documentación técnica, podrán ser visualizados en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>

Asimismo, durante ese plazo, estarán disponibles en el Servicio de Información Pública de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-28, en horas hábiles de oficina (de 9:00 h a 14:00 h), siendo necesario pedir cita previa en el 976 711 000 o en el correo informacion-ciudadana@chebro.es.

Cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones durante el plazo indicado, sin que el hecho de formularlas otorgue por sí mismo la condición de interesado en el expediente.

Zaragoza, 23 de junio de 2021.–El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2110813

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2021-EXT-12

Por Acuerdo del Comisario de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 10 de junio de 2021, se ha incoado el expediente de extinción del derecho concesional –por estar incurso en caducidad– relativo a un aprovechamiento de aguas en el arroyo Minchate de 1.000 l/s, con destino a la producción de energía eléctrica en la denominada “Central hidroeléctrica de Minchate”, en el término municipal de Isaba (Navarra), otorgado al Ayuntamiento de Isaba por Resolución de la Confederación Hidrográfica de 18 de agosto de 2000. El derecho concesional figura inscrito en la sección A, tomo 23, hoja 143 del Registro de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por este procedimiento de extinción puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto, el expediente y la documentación técnica, podrán ser visualizados en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>

Asimismo, durante ese plazo, estarán disponibles en el Servicio de Información Pública de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-28, en horas hábiles de oficina (de 9:00 h a 14:00 h), siendo necesario pedir cita previa en el 976 711 000 o en el correo informacion-ciudadana@chebro.es.

Cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones durante el plazo indicado, sin que el hecho de formularlas otorgue por sí mismo la condición de interesado en el expediente.

Zaragoza, 23 de junio de 2021.–El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2110814